



Boletín Municipal

Publicación Oficial.-
Conforme Art. 108 inc. 2º Ley Orgánica Municipalidades.

Abril 2026

Impreso por el Municipio de **La Matanza**

Indice

Ordenanzas	Pág	03 - 206
Decretos	Pág	206 - 213

Ordenanzas

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 364/21 e INT. N° 4074-2.929/22, por la Sra. **CACCIOLA, SILVIA ASUNCION**, titular del DNI N° 13.492.350, con domicilio en la calle GRAL. JOSE MARIA ALBARIÑO N° 2383, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la TASA** por **SERVICIOS GENERALES**, correspondiente el **Padrón N° 108.230**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 25, la Dirección de Catastro informa que la titular no posee otra propiedad a su nombre;
Que, a fs. 38/38 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular de las actuaciones, resulta ser una persona adulta mayor, casada;
Que, reside en la vivienda de referencia junto a su esposo;
Que, ambos padecen patologías graves de salud, y que ambos perciben haberes previsionales mínimos;
Que, poseen obra social PAMI.;
Asimismo refieren haber sufrido graves daños en su propiedad como consecuencia de las inundaciones, consecuencia de las obras realizadas por el Municipio sobre la Av. Palacios;
Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que los titulares de la propiedad de referencia atraviesan una situación socio-sanitaria y económica crítica, por lo que se sugiere se otorgue la condonación de la deuda que mantiene con la comuna;
Que, a Fs. 41 la Dirección General de Ingresos Públicos, a través de la Dirección de Recaudación, informa que el caso que nos ocupa no se encuadraría con los términos de la Ordenanza Fiscal vigente por corresponder a código de ubicación 3E (multifamiliar);
Que, a fs. 42, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que sobre la solicitud expresada por la actuante, el mismo no se hallaría encuadrado dentro de los preceptos de la Ordenanza N° 25.761, Artículo 55, Inciso a), Punto 3, por tener la vivienda una codificación 3E;
Asimismo, sugiere tener en cuenta lo expuesto por la Dirección de Acción Social en el informe de fs. 38, en el sentido de brindar la condonación;
Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada en razón de que la citada obra de infraestructura generó inconvenientes al contribuyente durante su ejecución, y dicho esto, a criterio de este Honorable Cuerpo observamos que el pedido que nos ocupa, puede ser contemplado y resuelto de igual manera que casos análogos ya tratados aquí, dado que son claras las razones que constan en este expediente para tal resultado positivo hacia lo solicitado.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.160.-

ARTICULO 1°: Condónase excepcionalmente el **100%** de la deuda de **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle GRAL. JOSE MARIA ALBARIÑO N° 2383, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, perteneciente a la Sra. **CACCIOLA, SILVIA ASUNCION**, titular del DNI N° 13.492.350, correspondiente al **Padrón N° 108.230**, por los períodos: **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 364/21 (4074-2929/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. CACCIOLA SILVIA ASUNCION;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 18-11-2025

VISTO:

Lo solicitado mediante Expediente N° 4074-647/2022/INT, por la Secretaría de Salud Pública, de dónde se desprende que se le adeuda a la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, distintas facturas por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, y:

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires (proveedor N° 213.123), las distintas facturas que obran en el presente, por la suma total de \$ 282.326,74 (pesos doscientos ochenta y dos mil trescientos veintiséis con setenta y cuatro centavos) por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica;

Que, las respectivas intervenciones han verificado la no compensación de la suma facturada con la deuda fiscal que pudiera registrar a la fecha, conforme lo estipulado en el Artículo 6° de las normas citadas en el párrafo anterior;

Que, a fs. 132 la Dirección General de Contaduría procedió a efectuar la liquidación de las facturas adeudadas;

Que, la Secretaría de Salud Pública, certifica cada una de las facturas detalladas en el presente;

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencido.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.161.-

ARTICULO 1°: Reconócese la deuda municipal con la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires (proveedor N° 213.112), por la suma total de \$ 282.326,74 (pesos doscientos ochenta y dos mil trescientos veintiséis con setenta y cuatro centavos), correspondiente a las Facturas que se detallan a continuación, por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica, por corresponder al ejercicio vencido:

FACTURA N°	FECHA	MONTO
0489-00028347	29-7-21	\$ 89.407,59
0489-00027941	31-5-21	\$ 19.837,84
0489-00027355	31-3-21	\$ 102.728,84
0489-00027200	26-2-21	\$ 25.686,51
0489-00026901	29-1-21	\$ 44.665,96
TOTAL		\$ 282.326,74

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario con Débito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores (990)" y Crédito a la cuenta "Cuenta Comerciales a Pagar (980)" por el monto expresado en el Artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141 del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1°, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-647/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, en concepto del servicio de internación y prestación médica;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 19-11-2025

VISTO:

Lo solicitado mediante Expediente N° 4074-3415/25/INT, por la Secretaría de Salud Pública, de dónde se desprende que se le adeuda a la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, (Prestador N° 213.112) la factura N° B 0489-00041774 por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires la factura N° B 0489-00041774, que obra en el presente, por la suma total de \$ 692.076,25 (pesos seiscientos noventa y dos mil setenta y seis con veinticinco centavos) por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica;

Que, a fs. 53 la Dirección General de Ingresos Públicos informa que la Partida N° 901.626 correspondiente a la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires abona el 100% de la Tasa por Seguridad e Higiene conforme a su vencimiento por el portal tributario, tal cual lo reglamentado por esta Comuna, por lo que hasta el día de la fecha no se han realizado compensaciones por dicha Tasa;

Que, a fs. 58 la Secretaría de Salud Pública fundamenta y certifica dicho gasto;

Que, corresponde elevar dichas actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a efectos de su oportuna intervención y convalidación prevista en los términos del Art. 1°, Apartado B de la Ordenanza N° 23.406;

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.162.-

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de Pago a favor de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, (Prestador N° 213.112) por la suma total de \$ 692.076,25 (pesos seiscientos noventa y dos mil setenta y seis con veinticinco centavos) correspondiente a la factura N° B 0489-00041774, que obra en el presente, por el servicio de internación y prestación médica, realizado en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 (Art. 1°, Apartado B) referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante el cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.13, Categoría Programática 39 y 40, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.4.9 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-3415/25 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando a la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de Pago a favor de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires por el servicio de internación y prestación médica referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Secretaría de Salud Pública.-

LA MATANZA, 19-11-2025

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-4.979/25 Int., obra copia certificada del Decreto N° 1068/25 por el cual se dispuso otorgar al personal municipal una asignación extraordinaria no remunerativa y no bonificable, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación de la Administración Municipal garantizar a sus trabajadores condiciones socio-económicas dignas y a ese fin, otorgar por única vez un adicional salarial tendiente a colaborar con la economía doméstica de los mismos;

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.163.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N° 1068/25 dictado por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia y hágase extensivo a todo el personal del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-4979/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 1068 de fecha 25-07-2025, referente al otorgamiento de una asignación extraordinaria para el personal municipal no remunerativa y no bonificable;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 19-11-2025

VISTO:

Lo tramitado bajo Expediente N° 4074-370/25 Int. y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado actuado obra copia certificada del Decreto N° 608 de fecha 05-03-2.024 mediante el cual se autorizó la transferencia de la suma de \$ 146.071.107,37 (pesos ciento cuarenta y seis millones setenta y un mil ciento siete con treinta y siete centavos) de la cuenta bancaria 59334/8 "Fondo Especial Municipal Atención Emergencia Covid 19" a la cuenta N° 50139/8 "Sucursal San Justo";

Que, en el artículo 3º del Decreto N° 608 se autoriza a la Tesorería Municipal a proceder con el cierre de la cuenta bancaria N° 59334/8 "Fondo Especial Municipal Atención Emergencia Covid 19";

Que, corresponde convalidar lo actuado por el Departamento Ejecutivo.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.164.-

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE en todos sus términos el Decreto N° 608 de fecha 05-03-2.024 dictado por el Departamento Ejecutivo, y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente INT. N° 370/25, el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 608 de fecha 05/03/2024 referente a adecuaciones contables;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.

LA MATANZA, 19-11-2025

VISTO:

La presentación efectuada en Expediente INT. N° 4074-5.151/25, la imperiosa necesidad de continuar con la adecuación y conservación de las instalaciones de Iluminación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que, es prioritario que los servicios de reparaciones y mantenimiento de las instalaciones lumínicas resulten atendidos en condiciones de regularidad;

Que, con el servicio contratado oportunamente han disminuido sensiblemente los pedidos de reclamos por desperfectos en el material lumínico;

Que, la atención y prevención sobre las instalaciones lumínicas es una prioridad para el Gobierno Municipal como contribución para el mejoramiento en la calidad de vida y seguridad de los habitantes del Partido de La Matanza;

Que, resulta necesario iniciar los trámites necesarios para la aprobación de una nueva Licitación del Servicio de Adecuación y Conservación de Instalaciones de Iluminación Urbana con las actualizaciones tecnológicas que resulten de aplicación;

Que, es necesario asegurar la continuidad de estas tareas sin perjuicio del plazo que demanden los trámites para dar inicio a una nueva concesión del servicio.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.165.-

ARTÍCULO 1º: Apruébese en todos sus términos el pliego de bases y Condiciones que obra desde foja N° 4 a foja N° 64 del Expediente N° 5151/2025, para la renovación de la "Adecuación y Conservación de Instalaciones de Iluminación Urbana".-

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar el Llamado a Licitación Pública y a contratar las obras y servicios para la "Adecuación y Conservación de instalaciones de Iluminación Urbana" conforme al pliego aprobado en el Artículo 1 y las condiciones legales generales y especificaciones técnicas que el Departamento Ejecutivo elabora a tales efectos. -

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5151/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza aprobando el pliego de bases y condiciones para la renovación de la "Adecuación y Conservación de Instalaciones de Iluminación Urbana";

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos y Secretaría de Economía y Hacienda.

LA MATANZA, 19-11-2025

VISTO:

Lo actuado en Expediente Interno N° 4074-3.912/25, por el cual se tramita la ratificación del Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente Convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación para la implementación progresiva de un modelo de historia clínica electrónica que posibilite el registro longitudinal del historial de atención de las personas garantizando los estándares de seguridad, interoperabilidad y usabilidad.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.166.-

ARTÍCULO 1º: Ratifícase en todos sus términos el Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el MUNICIPIO DE LA MATANZA, cuyo texto obra de fojas 26 a fs. 37 del Expediente 4074-3.912/25.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente INT. N° 3912/25, el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital celebrado con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 19-11-2025

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-4.981/25 Int., obran copias certificadas de los Decretos N° 1066/25 y N° 1067/25 emitidos por el Departamento Ejecutivo, por los cuales se dispuso recomponer los haberes del personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, es una preocupación permanente del Gobierno Municipal contemplar, en tanto las posibilidades presupuestarias lo permitan, la progresiva recuperación de los ingresos del personal municipal;

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos de los Decretos aludidos, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.167.-

ARTICULO 1°: Convalídense los Decretos N° 1066/25 y N° 1067/25 dictados por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia y hágase extensivo a todo el personal del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes de los Decretos convalidados por la presente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-4981/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando los Decretos N° 1066 y N° 1067 de fecha 25-07-2025, referente a recomposición salarial para personal municipal y de la Carrera Profesional Hospitalaria;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Salud Pública y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 19-11-2025

VISTO:

El Expediente N° 4074-2024-0001071, obra Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de La Matanza, hasta tanto se dicte el Acto Administrativo que autorice la transferencia definitiva, por el cual se hace entrega de una Ambulancia de Traslado, Modelo Sprinter 416 CDI Furgón 3665, Marca Mercedes Benz, Número de Motor 651958W0148441, Número de Chasis 8AC907643PE227449, Número de Dominio AF838UX, Estado del Vehículo 0 Km, con destino a la Dirección de Choferes de Ambulancia, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta imperioso que dicho vehículo entre en servicio a la brevedad posible dado que la entrega significa un valioso aporte para dar respuesta al incremento de la demanda producida en distintos efectores de Salud;

Que, en virtud de la demanda mencionada es imperioso contar con la aceptación de dicho vehículo por

parte del Honorable Concejo Deliberante a fin de su puesta en funcionamiento en la Dirección de Choferes de Ambulancia;
Que, para ello es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo a la suscripción del mismo a fin de su aceptación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.168.-

ARTICULO 1°: Ratifícase en todos sus términos el Contrato de Comodato con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, cuya copia obra de fs. 2 a fs. 5 del Expediente N° 4074-2024-0001071, que consiste en otorgar una Ambulancia de Traslado, Modelo Sprinter 416 CDI Furgón 3665, Marca Mercedes Benz, Número de Motor 651958W0148441, Número de Chasis 8AC907643PE227449, Número de Dominio AF838UX, Estado del Vehículo 0 Km, con destino a la Dirección de Choferes de Ambulancia.-

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente INT. N° 1071/24, el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el contrato de comodato celebrado con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires referente al otorgamiento de una ambulancia de traslado con destino a la Dirección de Choferes de Ambulancia;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Economía y Hacienda.

LA MATANZA, 19-11-2025

VISTO:

El Expediente INT. N° 4074-3.764/15; ALC. N° 105, por el cual se adjudicó la obra "Reconstrucción del Arroyo Maldonado" en la localidad de Ramos Mejía- ETAPA I" en la empresa TECNIPISOS S.A, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 39, Inciso b), Apartado I), del Pliego de Condiciones Legales Particulares de la Obra citada, se estipula que el contratista deberá proveer dos camionetas 0km, Ford Ranger XLT 4X4, 3.2L 200 CV-cabina doble, color gris, transmisión manual 6 y velocidades y tipos de combustible: gasoil;

Que, a fs. 13 del expediente INT. N° 4074-3.764/15Alc 105 la dirección hidráulica sugiere aceptar la donación de dos camionetas tipo PICK UP Marca Ford Modelo ZM- Ranger DC 4X4 XLT, MT 3.2L D, 200 CV, cabina doble, color gris, transmisión manual 6 y velocidades y tipos de combustible: gasoil, año 2019, Dominio 2.AD515AO, N° de Chasis 8AFAR23W9KJ118463, N° Motor SA2S KJ118463, Y Dominio AD658AW, N° de Chasis 8AFAR 23W2KJ149621, N° de Motor SA2S KJ149621, provisto por la Empresa Tecnipisos S.A;

Que, a fs. 12 del citado expediente obra la presentación efectuada por la Empresa Tecnipisos S.A. solicitando se inicie el trámite correspondiente a la transferencia de los vehículos indicados;

Que, corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante conforme lo normado por Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.169.-

ARTÍCULO 1°: Acéptase la donación efectuada por la Empresa Tecnipisos S.A en la provisión de dos camionetas 0KM. Tipo PICK UP, Ford Ranger XLT 4X4, 3.2L, 200 C.V-cabina doble, color gris transmisión manual 6 velocidades y tipo de combustible Gasoil, patentes AD515AO y AD658AB con destino a la Dirección de Hidráulica de la Subsecretaría de Obras Públicas.-

ARTÍCULO 2°: Por el Departamento Patrimonio realcense las diligencias respectivas para la incorporación de los bienes al inventario municipal.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-3764/15 INT. Alc. N° 105, el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza aceptando la donación de dos camionetas 0 km., efectuada por la Empresa Tecnipisos S.A.;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 19-11-2025

VISTO:

La presentación efectuada en Expediente INT. N° 4074-6.006/25, dónde obra copia certificada del Decreto N° 3536 de fecha 30 de Diciembre de 2024, emitida por el Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 3536/24 el Departamento Ejecutivo autorizó a la Contaduría Municipal a crear Fondo Afectado "FOTOMULTAS";

Que, en función de tal objetivo y de las razones ampliamente y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta necesario procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.170.-

ARTÍCULO 1°: Convalídase el Decreto N° 3536 de fecha 30-12-24, dictado por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-6006/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 3536/24, referente a la creación del Fondo Afectado Fotomultas;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Subsecretaría de Tránsito y Transporte y Dirección de Faltas Municipales.-

LA MATANZA, 19-11-2025

VISTO:

Lo solicitado mediante expediente N° 4074-3.040/2022/INT, por la Secretaría de Salud Pública de dónde se desprende que se le adeuda a la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, (Prestador N° 213.112) la factura N° B 0489-00030012 por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires la factura N° B 0489-00030012, que obra en el presente, por la suma total de \$ 36.978,92 (pesos treinta y seis mil novecientos setenta y ocho con noventa y dos centavos) por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica;

Que, a fs. 27 la Dirección General de Ingresos Públicos manifiesta que la Partida N° 901.626 correspondiente a la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires abona el 100% de la Tasa por Seguridad e Higiene conforme a su vencimiento por el portal tributario, tal cual lo reglamentado por esta Comuna, por lo que hasta el día de la fecha no se han realizado compensaciones por dicha Tasa;

Que, a fs. 31 la Secretaría de Salud Pública fundamenta y certifica dicho gasto;
Que, corresponde elevar dichas actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a efectos de su oportuna intervención y convalidación prevista en los términos del Art. 1º, Apartado B de la Ordenanza N° 23.406;
Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.171.-

ARTÍCULO 1º: Reconócese la deuda municipal con la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, (Prestador N° 213.112) por la factura N° B 0489-00030012, que obra en el presente, por la suma total de \$ 36.978,92 (pesos treinta y seis mil novecientos setenta y ocho con noventa y dos centavos) por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica, por corresponder al ejercicio vencido.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores (990)" y Crédito a la Cuenta "Cuenta Comerciales a Pagar (980)" por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-3040/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, en concepto del servicio de internación y prestación médica;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 19-11-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 96/21 e INT. N° 4074-4329/21, por la "**ASOCIACION MATANZA CONTRA EL CÁNCER (A.M.C.E.C.) - LIGA ARGENTINA DE LUCHA CONTRA EL CANCER (L.A.L.C.E.C.)**" - con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 2716, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 15.795**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 47, el Departamento de Exenciones de Entidades de Bien Público dependiente de la Dirección General de Ingresos Públicos y Dirección de Fiscalización, informan que de acuerdo a lo solicitado, se constata que la entidad solicitante cumple con lo normado por el Art. 55, Inc. "a", punto 6, de la Ordenanza Fiscal N° 25.761/20 y del Decreto 1810/00 Art. 5, Inc. "b", Puntos 1, 2, 3 y 4, ratificado por el Decreto N° 3461/01, por lo que correspondería el reconocimiento de la condonación del 100% de la deuda.-

Que, a fs. 48, la Secretaria de Economía y Hacienda hace saber que el presente caso se encuadrara en los preceptos del Art. 55, Inc. "a", punto 6, de la Ordenanza Fiscal N° 25.761/20 y del Decreto 1810/00 Art. 5, Inc. "b", Puntos 1, 2, 3 y 4, ratificado por el Decreto N° 3461/01, en base a lo indicado a Fs. 47.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.172.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la DEUDA de la TASA por SERVICIOS GENERALES, que pesa sobre el inmueble

sitio en la calle Hipólito Irigoyen N° 2716, de la localidad de **SAN JUSTO** y correspondiente al **padrón 15.795**, perteneciente a la **“ASOCIACION MATANZA CONTRA EL CÁNCER (A.M.C.E.C.) - LIGA ARGENTINA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER (L.A.L.C.E.C.)”**, por los años: **2018** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **2019** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **2020** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **2021** (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y **2022** (01,02,03,04,05, 06,07,08,09,10,11,12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 96/21 (4074-4329/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la Institución **“ASOCIACION MATANZA CONTRA EL CÁNCER (A.M.C.E.C.) – LIGA ARGENTINA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER (L.A.L.C.E.C.)”**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección General de Asuntos Comunitarios.-

LA MATANZA, 19-11-2025

VISTO:

El Expediente N° 4074-3.894/25 Int., en el que obra a fs. 58 copia de la Adenda al Contrato de Prestación de Servicios Médicos Asistenciales suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **FERNANDO ESPINOZA**, con domicilio legal en Almafuerte N° 3050 de la Localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, en adelante **“LA MUNICIPALIDAD”**, por una parte y por la otra los médicos anestesiólogos, asociados a la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (**AAARBA**), con domicilio especial en Méndez de Andes N° 1226 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representados en este acto por el **Dr. GUERRERO ELIAS RUBEN** en adelante **“LOS PRESTADORES”**, hallándose la presente Adenda al contrato de prestación de servicios médicos asistenciales, sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan en el mismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, **“LAS PARTES”** suscribieron con fecha 1º de Abril de 2024 un Contrato con objeto de prestar los servicios de anestesiología en el **“Policlínico Central de San Justo”**, el **“Hospital Materno Infantil José Equiza de González Catán”**, el **“Hospital Materno Infantil Dra. Teresa Germani de Gregorio de Laferrere”**, el Hospital Municipal del Niño de San Justo” y/o el **“Instituto de Diagnostico Tesla”**, con vigencia desde el 1º de Abril de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024 inclusive en adelante **CONVENIO**;

Que, **“LAS PARTES”** han resuelto prorrogar la vigencia del mismo por cuatro meses adicionales contratados desde la fecha de finalización de la vigencia contractual.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.173.-

ARTÍCULO 1º: Ratifícase en todos sus términos la Adenda al Contrato de Prestación de Servicios Médicos Asistenciales celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA** y la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (**AAARBA**), cuya copia obra a fs. 58 del Expediente N° 4074-3.894/25, hallándose sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan en el mismo.-

ARTÍCULO 2º: **“LA MUNICIPALIDAD”** se compromete a abonar a **“LOS PRESTADORES”** la prácticas anestesiológicas de acuerdo a los aranceles detallados en la Cláusula Novena del Contrato de Prestación de Servicios Médicos Asistenciales, que tendrán vigencia a partir del 1º de Abril de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024 inclusive.-

ARTÍCULO 3º: **“LAS PARTES”** han resuelto prorrogar la vigencia del **CONVENIO** por el plazo de 4 (cuatro) meses, contados desde el 1º de Mayo de 2025 finalizando en consecuencia el 30 de Agosto de 2025.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente INT. N° 3894/25, el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando la Adenda

al Contrato de Prestación de Servicios Médicos Asistenciales celebrado con la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (AAARBA);

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 19-11-2025

VISTO:

Que, en el Expediente N° 4074-6.762/24/Int., obra copia debidamente certificada del Decreto N° 2689 de fecha 30-09-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho acto se convalidó el Convenio suscripto entre la Municipalidad de La Matanza y la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (EDENOR S.A) celebrado con fecha 02-07-24.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante hace suyos los fundamentos tenidos en cuenta para el dictado del acto ya señalado.-

Que, por todo lo expuesto, resulta procedente aprobar lo actuado por el Departamento Ejecutivo, convalidándose el Decreto N° 2689 de fecha 30-09-24 y todos los actos realizados en su consecuencia.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.174.-

ARTICULO 1º: CONVALÍDASE en todos sus términos el Decretos N° 2689 de fecha 30-09-2024, dictado por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente.-

ARTICULO 3º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios Específicos, Modificatorios, Adendas, Contratos y Acuerdos que resulten necesarios para la implementación y/o prórroga, que pudieren derivar en el contexto de los documentos aquí convalidados.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Primera Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente 4074-6762/24 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 2689 de fecha 30-09-2024 referente al convenio celebrado con la Empresa Distribuidora Norte Sociedad Anónima (EDENOR S.A.);

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 25-11-2025

VISTO:

Que conforme surge de lo actuado en el Expediente Int. N° 4.074-5.049/24, se le debe abonar a las Señoras **CARMELA LANERI**, titular del DNI N° 13.804.515, y **CAROLINA MABEL ROLLERI**, titular del DNI N° 25.966.298, la suma de **\$ 360.000,00 (PESOS TRECIENTOS SESENTA MIL)** en concepto de pago por el alquiler correspondiente al período 07-12-2023 al 31-12-2023 inclusive, del inmueble que arrenda la Comuna sito en la calle Entre Ríos N° 3227, de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Comuna en oportunidad suscribió con las Señoras Laneri y Rolleri, Contrato de Locación, por el inmueble citado en el Visto de la presente, para ser afectado al funcionamiento de la Dirección de Control e Inspección del

Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría General de Tránsito y Transporte;

Que, como folios 3 a 5 inclusive, se incorporó el instrumento contractual que vincula a las partes;

Que, a fs. 8 el titular de la Dirección de Control e Inspección del Transporte Público certifica la real ocupación y uso del inmueble en el período reseñado;

Que, la Dirección General de Contaduría se ha expedido a fs. 10 sobre el tema en trato, indicando que se debe reconocer la deuda por la suma \$ 360.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL) en concepto de pago por el alquiler comprendido en el período 07-12-2023 al 31-12-2023 inclusive;

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicio vencido correspondiente al año 2023.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.175.-

ARTÍCULO 1º: Reconócese la deuda municipal con las Sras. **CARMELA LANERI**, titular del DNI N° 13.804.515, y **CAROLINA MABEL ROLLERI**, titular del DNI N° 25.966.298, por la suma de **\$ 360.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL)** en concepto de pago por el alquiler correspondiente al período 07-12-2023 al 31-12-2023 inclusive, del inmueble que arrenda la Comuna sito en calle Entre Ríos N° 3227, de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, por tratarse de la deuda correspondiente al ejercicio vencido 2023.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta “**RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)**”, y Crédito a la Cuenta “**CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)**”, por el monto expresado en el artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5049/24 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con las Sras. CARMELA LANERI y CAROLINA MABEL ROLLERI en concepto de alquiler de inmueble;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 25-11-2025

VISTO:

El Expediente N° 4074-2024-0001073, obra Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de La Matanza, hasta tanto se dicte el Acto Administrativo que autorice la transferencia definitiva, por el cual se hace entrega de una Ambulancia de Traslado, Modelo Sprinter 416 CDI Furgón 3665, Marca Mercedes Benz, Número de Motor 6511958W0148349, Número de Chasis 8AC907643PE227355, Número de Dominio AF843VH, Estado del Vehículo 0 Km, con destino a la Dirección de Choferes de Ambulancia, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta imperioso que dicho vehículo entre en servicio a la brevedad posible dada que la entrega significa un valioso aporte para dar respuesta al incremento de la demanda producida en distintos efectores de Salud;

Que, en virtud de la demanda mencionada es imperioso contar con la aceptación de dicho vehículo por parte del Honorable Concejo Deliberante a fin de su puesta en funcionamiento en la Dirección de Choferes de Ambulancia;

Que, para ello es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo a la suscripción del mismo a fin de su aceptación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.176.-

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires el Contrato de Comodato, cuya copia obra a fs. 2/5 del Expediente N° 4074-2024-0001073, que consiste en una Ambulancia de Traslado, Modelo Sprinter 416 CDI Furgón 3665, Marca Mercedes Benz, Número de Motor 6511958W0148349, Número de Chasis 8AC907643PE227355, Número de Dominio AF843VH, Estado del Vehículo 0 Km, con destino a la Dirección de Choferes de Ambulancia.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo - La Matanza- Décima Sesión Ordinaria, Décimo Primera Reunión a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente 4074-1073/24 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando a suscribir el Contrato de Comodato con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, relativo a una ambulancia de traslado con destino a la Dirección de Choferes de Ambulancia;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 25-11-2025

VISTO:

El Expediente N° 4074-2024-0001075, obra Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de La Matanza, hasta tanto se dicte el Acto Administrativo que autorice la transferencia definitiva, por el cual se hace entrega de una Ambulancia de Traslado, Modelo Sprinter 416 CDI Furgón 3665, Marca Mercedes Benz, Número de Motor 6511958W0148397, Número de Chasis 8AC907643PE227357, Número de Dominio AF843VQ, Estado del Vehículo 0 Km, con destino a la Dirección de Choferes de Ambulancia, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta imperioso que dicho vehículo entre en servicio a la brevedad posible dada que la entrega significa un valioso aporte para dar respuesta al incremento de la demanda producida en distintos efectores de Salud;

Que, en virtud de la demanda mencionada es imperioso contar con la aceptación de dicho vehículo por parte del Honorable Concejo Deliberante a fin de su puesta en funcionamiento en la Dirección de Choferes de Ambulancia;

Que, para ello es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo a la suscripción del mismo a fin de su aceptación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.177.-

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires el Contrato de Comodato, cuya copia obra a fs. 2/5 del Expediente N° 4074-2024-0001075, que consiste en una Ambulancia de Traslado, Modelo Sprinter 416 CDI Furgón 3665, Marca Mercedes Benz, Número de Motor 6511958W0148397, Número de Chasis 8AC907643PE227357, Número de Dominio AF843VQ, Estado del Vehículo 0 Km, con destino a la Dirección de Choferes de Ambulancia.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo - La Matanza- Décima Sesión Ordinaria, Décimo Primera Reunión a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente 4074-1075/24 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando a suscribir el Contrato de Comodato con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, relativo a una ambulancia de traslado con destino a la Dirección de Choferes de Ambulancia;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría

VISTO:

El Expediente N° 4074-1.978/24/INT., en el que obra el Decreto N° 4.203 de fecha 29-12-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho acto se autorizó a la Contaduría Municipal a descargar de su Pasivo en el rubro Deuda Flotante los acreedores que se detallaron en el Anexo I, el cual forma parte integrante del mismo;

Que, el Honorable Concejo Deliberante hace suyos los fundamentos tenidos en cuenta para el dictado del Decreto reseñado en el Visto de la presente;

Que, por todo lo expuesto, resulta procedente aprobar lo actuado por el Departamento Ejecutivo, convalidándose el Decreto N° 4.203 de fecha 29-12-2023 y todos los actos realizados en su consecuencia.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.178.-

ARTICULO 1º: Convalídase en todos sus términos el Decreto N° 4.203 de fecha 29-12-2023, dictado por el Departamento Ejecutivo, y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo – La Matanza- Décima Sesión Ordinaria- Décimo Primera Reunión a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente 4074-1978/24 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 4203 de fecha 29-12-2023 referente a Deuda Flotante;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda, .-

LA MATANZA, 25-11-2025

VISTO:

Que, en el Expediente N° 4074-2.086/24/Int., obra copia certificada del Decreto N° 842 de fecha 27-03-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho acto se autorizó a la Contaduría General Municipal a proceder con la creación del "Fondo Afectado **Tasa Vial Municipal**" en el cual se registrarán los ingresos y egresos relacionados con los objetivos del mismo y a realizar las adecuaciones contables, necesarias para tal fin; en tal sentido también se autorizó a la Tesorería General Municipal, a proceder con la creación de la cuenta corriente con denominación homónima en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante hace suyos los fundamentos tenidos en cuenta para el dictado del acto ya señalado.-

Que, por todo lo expuesto, resulta procedente aprobar lo actuado por el Departamento Ejecutivo, convalidándose el Decreto N° 842 de fecha 27-03-2024 y todos los actos realizados en su consecuencia.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.179.-

ARTICULO 1º: CONVALÍDASE en todos sus términos el Decretos N° 842 de fecha 27-03-2024, dictado por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Primera Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente 4074-2086/24 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 842 de fecha 27-03-2024 referente a la creación del Fondo Afectado Tasa Vial Municipal;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda, .-

LA MATANZA, 25-11-2025

VISTO:

Lo tramitado bajo Expediente N° 4074-5.923/24/Int., de dónde se desprende que se le debe abonar a la firma **BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. PROVINCIA NET**, la suma total de \$ 6.799.999,98 (Pesos seis millones setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con noventa y ocho centavos), en concepto de servicios extrabancarios para realizar transferencias de la Cuenta Corriente N° 50.139/8, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Comuna celebró en oportunidad la "Adenda al Contrato de fecha 14-03-2012", con la firma Bapro Medios de Pago S.A. Provincia Net, conforme surge de las constancias que obran a fs. 7/8;

Que, efectivamente la Municipalidad de La Matanza es titular de la Cuenta Corriente N° 50.139/8 radicada en el Banco Provincia (Sucursal San Justo);

Que, a fs. 5 y 11 obran las facturaciones (B00008-00036309 y B00008-00037007) emitidas en concepto de servicios extrabancarios para extender cheques de la cuenta aludida, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2023;

Que, a fs. 2 la Dirección General de Contaduría se expide sobre el particular, concluyendo que se debe reconocer la suma total de \$ 6.799.999,98 (Pesos seis millones setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con noventa y ocho centavos);

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.769/58 y sus modificatorias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.180.-

ARTICULO 1°: Reconócese la deuda municipal con la firma **BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. PROVINCIA NET**, por la suma de **\$ 6.799.999,98 (Pesos seis millones setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con noventa y ocho centavos)**, en concepto de servicios extrabancarios por realizar transferencias de la Cuenta Corriente N° 50.139/8, durante el ejercicio vencido 2.023, dicho monto surge de la sumatoria de las facturas B00008-00036309 a fs. 5 y B00008-00037007 a fs. 11.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría General Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "**RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)**" y Crédito a la cuenta "**CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)**", por el monto expresado en el artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1°, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5923/24 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la firma **BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. PROVINCIA NET** en concepto de servicios extrabancarios por transferencias;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 25-11-2025

VISTO:

El Expediente N° 4074-2024-0001074, obra Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de La Matanza, hasta tanto se dicte el Acto Administrativo que autorice la transferencia definitiva, por el cual se hace entrega de una Ambulancia de Traslado, Modelo Sprinter 416 CDI Furgón 3665, Marca Mercedes Benz, Número de Motor 6511958W0148062, Número de Chasis 8AC907643PE227265, Número de Dominio AF843VY, Estado del Vehículo 0 Km, con destino a la Dirección de Choferes de Ambulancia, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta imperioso que dicho vehículo entre en servicio a la brevedad posible dada que la entrega significa un valioso aporte para dar respuesta al incremento de la demanda producida en distintos efectores de Salud;

Que, en virtud de la demanda mencionada es imperioso contar con la aceptación de dicho vehículo por parte del Honorable Concejo Deliberante a fin de su puesta en funcionamiento en la Dirección de Choferes de Ambulancia;

Que, para ello es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo a la suscripción del mismo a fin de su aceptación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.181.-

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires el Contrato de Comodato, cuya copia obra a fs. 2/5 del Expediente N° 4074-2024-0001074, que consiste en una Ambulancia de Traslado, Modelo Sprinter 416 CDI Furgón 3665, Marca Mercedes Benz, Número de Motor 6511958W0148062, Número de Chasis 8AC907643PE227265, Número de Dominio AF843VY, Estado del Vehículo 0 Km, con destino a la Dirección de Choferes de Ambulancia.-

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo - La Matanza- Décima Sesión Ordinaria, Décimo Primera Reunión a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente 4074-1074/24 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando a suscribir el Contrato de Comodato con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, relativo a una ambulancia de traslado con destino a la Dirección de Choferes de Ambulancia;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 28-11-2025

VISTO:

El Expediente N° 4074-2024-0001072, obra Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de La Matanza, hasta tanto se dicte el Acto Administrativo que autorice la transferencia definitiva, por el cual se hace entrega de una Ambulancia de Traslado, Modelo Sprinter 416 CDI Furgón 3665, Marca Mercedes Benz, Número de Motor 6511958W0148380, Número de Chasis 8AC907643PE227353, Número de Dominio AF843VM, Estado del Vehículo 0 Km, con destino a la Dirección de Choferes de Ambulancia, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta imperioso que dicho vehículo entre en servicio a la brevedad posible dado que la entrega significa un valioso aporte para dar respuesta al incremento de la demanda producida en distintos efectores de Salud;

Que, en virtud de la demanda mencionada es imperioso contar con la aceptación de dicho vehículo por parte del Honorable Concejo Deliberante a fin de su puesta en funcionamiento en la Dirección de Choferes de Ambulancia;

Que, para ello es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo a la suscripción del mismo a fin de su aceptación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.182.-

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires

el Contrato de Comodato, cuya copia obra a fs. 2/5 del Expediente N° 4074-2024-0001072, que consiste en una Ambulancia de Traslado, Modelo Sprinter 416 CDI Furgón 3665, Marca Mercedes Benz, Número de Motor 6511958W0148380, Número de Chasis 8AC907643PE227353, Número de Dominio AF843VM, Estado del Vehículo 0 Km, con destino a la Dirección de Choferes de Ambulancia.-

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo - La Matanza- Décima Sesión Ordinaria, Décimo Primera Reunión a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente 4074-1072/24 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando a suscribir el Contrato de Comodato con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, relativo a una ambulancia de traslado con destino a la Dirección de Choferes de Ambulancia;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 28-11-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 159/22 e INT. N° 4074-6.013/22, por la Sra. **GUALTIERI BEATRIZ LEONOR**, titular del DNI N° 14.116.604, con domicilio en la calle **COLON N° 533**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 818.327** y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 26, la Dirección de Catastro informa que la requirente no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 35/35 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, informa que la requirente resulta ser una persona sexagenaria, divorciada;

Que, reside sola en la vivienda de su propiedad;

Que, los ingresos del hogar provienen de un haber previsional de monto mínimo, con el cual no cubre la canasta básica de alimentos;

Que, posee obra social PAMI y prepaga SAMI, la cual es solventada por una de sus hijas;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que la titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la misma;

Que, a fs. 38, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 26.174, Art. 55, Inciso a), Punto 4 (carenciados);

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2020, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 26.174, Art. 73 (prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.183.-

ARTÍCULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle COLON N° 533, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 818.327**, perteneciente a la Sra. **GUALTIERI BEATRIZ LEONOR**, titular del D.N.I. N° 14.116.604, por los años: **2020** (B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B4, B5, B6), **2022** (02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 11), **2023** (01, 02, 03, 05, 06, 07, 08, 10, 11) y **2024** (02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 159/22 (4074-6013/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. **GUALTIERI BEATRIZ LEONOR**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 03-12-2025

VISTO:

Lo actuado en Expediente Interno N° 4074-7.292/25, por el cual se tramita el Contrato de Comodato de Inmueble, suscripto entre la Sra. Sonia Vergara presidenta de la Asociación Civil "Sala de Primeros Auxilios de Villa General Luzuriaga" y el Municipio de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, fue suscripto un Contrato de Comodato por el cual la Asociación Civil "**SALA DE PRIMEROS AUXILIOS DE VILLA GENERAL LUZURIAGA**" (cfr. Art. 1533 del Código Civil y Comercial de La Nación), da a la Municipalidad de La Matanza al inmueble ubicado en la Calle General Ocampo N° 186, de la localidad de Villa Luzuriaga, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires;

Que, el referido Contrato tiene por objeto la instalación de la Sala de Primeros Auxilios de Villa Luzuriaga, en una ubicación estratégica, que garantiza una alta capacidad de respuesta y un rápido acceso para la atención de emergencias médicas en la zona.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.184.-

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Contrato de Comodato celebrado con la Asociación Civil "**SALA DE PRIMEROS AUXILIOS DE VILLA GENERAL LUZURIAGA**", mediante el cual da a la Municipalidad de La Matanza el inmueble ubicado en calle General Ocampo N° 186, de la localidad de Villa Luzuriaga, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, cuyo texto obra en fs. 115 y fs. 116 inclusive del Expediente N° 4074-7.292/25.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a las adecuaciones edilicias necesarias para la adaptación del inmueble a las necesidades operativas de la Sala de Primeros Auxilios de Villa Luzuriaga.-

ARTÍCULO 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar los Convenios necesarios para el funcionamiento de la Sala de Primeros Auxilios de Villa Luzuriaga en el inmueble de referencia.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco. -

VISTO:

Que en el expediente N° 7292/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza aprobando el contrato de comodato celebrado con la Asociación Civil "SALA DE PRIMEROS AUXILIOS DE VILLA GENERAL LUZURIAGA", referente al otorgamiento de un inmueble ubicado en la calle General Ocampo N° 186, de la localidad de Villa Luzuriaga;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 15-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 568/18 e INT. N° 4074-13.004/18, por la Sra. **LAGANA MONICA BIBIANA**, titular del DNI N° 17.405.407, con domicilio en la calle ARISMENDI N° 7104, de la localidad de **VIRREY DEL PINO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al Padrón N° 189.967, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21, la Dirección de Catastro informa que la requirente no posee otra propiedad su nombre;

Que, a fs. 27/27 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, informa que se trata de una persona sexagenaria, soltera, que reside sola en la vivienda desde el año 2013. Padece discapacidad y se encuentra en tratamiento permanente.

Los ingresos del hogar provienen de una pensión no contributiva que percibe la titular. Posee obra social; Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que la titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la misma; Que, a fs. 41, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 24.915 en Art. 55, Inciso a), Punto 5; Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2020, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 24.915, Art. 73 (prescripto); Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.185.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle ARISMENDI N° 7104, de la localidad de **VIRREY DEL PINO**, correspondiente al **Padrón N° 189.967**, y perteneciente a la Sra. LAGANA MONICA BIBIANA, titular del DNI N° 17.405.407 por los años **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 568/18 (4074-13004/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. LAGANA MONICA BIBIANA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 19-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 160/20 e INT. N° 4074-1087/21, por la Sra. **CONCI, ALBA**, titular del D.N.I. F 4.961.892, con domicilio en la calle ALICIA MOREAU DE JUSTO N° 4126 de la localidad de **Lomas del Mirador**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 59.016**, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 25, de la Dirección de Catastro Municipal se desprende que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante;

Que a fs. 39/39 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular, resulta ser una persona adulta, septuagenaria, viuda, con problemas de salud;

Que, requiere de tratamiento prolongado;

Que, habita sola en la vivienda que perteneció a su padre y su madre;

Que, la solicitante cuenta con un único hermano, quien cedió su parte de los derechos sucesorios a la peticionante, sin concluir dicho trámite por razones económicas;

Que, el único recurso económico de la titular proviene de dos haberes previsionales mínimos, lo cual resulta insuficiente para cubrir una canasta básica de bienes y servicios;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión, y se hace saber que resulta pertinente otorgar la condonación, dado que la requirente no se encuentra en condiciones de hacer frente a la totalidad de la deuda que mantiene con el municipio;

Que, a fs. 53, la Dirección General De Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación, informan que la vivienda de referencia si supera la valuación establecida en la Ordenanza vigente, y asimismo destaca que la requirente no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 63 La Dirección de Cobros Judiciales informa que el Padrón N° 59.016 registra la C.D N° 40.725,

la cual no registra inicio de acciones legales por vía de apremio, y que fue destruida según lo autorizado por la Secretaría General de Gobierno por nota N° 7907/19 y la C.D N° 140.081, la cual registra inicio de acciones legales por vía de apremio ante el Juzgado Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de La Matanza con fecha 06/12/2018;

Que a fs. 65, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se encuadra en la Ordenanza N° 25.660 Art. 55 Inciso a) Punto 3 (jubilados) por superar la vivienda la valuación estipulada, según se indicó a fs. 53 (párrafo primero);

Que, asimismo, y sin desmedro de lo supra vertido, teniendo en cuenta la problemática social y económica por la que atraviesa el grupo familiar involucrado (ver informe de fs. 39/39 vuelta), el presente podría encuadrarse al presente caso en los términos de la Ordenanza N° 25.660 Art. 55, Inciso a), Punto 4 (carenciados);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta parcialmente favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.186.-

ARTICULO 1º: Condónase el **50%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle ALICIA MOREAU DE JUSTO N°4126 de la localidad de **Lomas del Mirador**, correspondiente al **Padrón N° 59.016**, por la parte perteneciente a la Sra. **CONCI, ALBA**, titular del D.N.I. F 4.961.892, por los periodos: **2011** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2012** (B1, B2, B3, B4, B5), **2013** (B3), **2014** (B2, B3, B5, B6), **2015** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Otórgase un **AMPLIO PLAN DE PAGOS**, por el resto de la deuda correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle ALICIA MOREAU DE JUSTO N° 4126 de la localidad de Lomas del Mirador, correspondiente al Padrón N° 59.016.-

ARTICULO 3º: Gírese copia del presente dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma y que sea considerado en forma favorable, atenta que registra las C.D. N° 40.725 y la C.D. N° 140.081 y tómesese conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 4º: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTICULO 5º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 160/20 (4074-1087/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. CONCI ALBA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 19-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 142/21 e INT. N° 4074-8132/21, por la Sra. **LARA, BLANCA MARINA**, titular del D.N.I. N° F 5.626.938, con domicilio en la calle REPÚBLICA DE CHILE N° 422 de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 43.129**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 15, de la Dirección de Catastro informa que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante;

Que, a fs. 31/31 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular de las actuaciones la Sra. Lara, Blanca Marina, resulta ser una persona adulta mayor, jubilada, pensionada, septuagenaria;

Que, reside sola y es única propietaria de la vivienda de referencia;

Que, padece problemáticas de salud de carácter crónico, por lo que realiza tratamientos e insume medicamentos de elevados costos:

Que, posee obra social P.A.M.I.;

Que, la economía del hogar se sostiene por dos haberes previsionales de monto mínimo, los cuales resultan insuficientes para cubrir una canasta básica de bienes y servicios;

Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que la titular, no cuenta con las condiciones económicas para hacer frente a la deuda que mantiene con la comuna, por lo que se sugiere se condone la misma;

Que, a fs. 40, la Dirección General de Ingresos Públicos, a través de la Dirección de Recaudación, informan que, según el sistema de Catastro, la vivienda de referencia no supera la valuación establecida en la Ordenanza vigente;

Que, a fs. 41, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que este caso se halla encuadrado en lo normado por la Ordenanza N° 25.761, Artículo 55, Inciso a), Punto 3;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al 2012, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza aplicable en su artículo 73 (prescripción);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada. -

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.187.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle REPÚBLICA DE CHILE N° 422, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, correspondiente al **Padrón N° 43.129**, perteneciente a la Sra. **LARA, BLANCA MARINA**, titular del D.N.I. N° F 5.626.938, por los períodos: **2013** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2014** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2015** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 142/21 (4074-8132/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. LARA BLANCA MARINA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 19-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 16/16 e INT. N° 4074-5724/19, por la Sra. **CHACOMA RAMONA LUISA**, titular del DNI N° F 4.971.491, con domicilio en la calle BERNA N° 1269, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 113.139**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19 la Dirección de Catastro informa que la titular no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 24/24 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe indica que la titular resulta ser una persona septuagenaria, viuda, única habitante del inmueble, la cual posee problemas de discapacidad (tal certificados de fs. 5 y 44);

Que, la misma percibe un haber previsional de monto mínimo, y posee obra social PAMI, razón por la cual no puede hacer frente a la deuda que la misma mantiene con el Municipio;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que resulta difícil la situación de la solicitante, por lo que se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda de la Tasa por Servicios Generales que mantiene con el municipio;

Que a fs. 47, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza

N° 25.249, Art. 55, Inciso a), Punto 5;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, el período impago correspondiente al año 2018, se encuentra comprendido dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza vigente de aplicación en su artículo 73 (prescripto).

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.188.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle BERNA N° 1269, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 113.139**, perteneciente a la Sra. **CHACOMA RAMONA LUISA**, titular del D.N.I. N° F4.971.491, por los años: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 16/19 (4074-5724/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. CHACOMA RAMONA LUISA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 19-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 392/23 e INT. N° 4074-9.296/23, por el Sr. **TEJEDA ELISEO**, titular del D.N.I. N° 14.933.400, con domicilio en la calle ANCON N° 4448, de la localidad de **GONZALEZ CATAN**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 158.106**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el Sr. Tejeda Eliseo, solicita la eximición de la Tasa por Servicios Generales, amparado en su condición de Veterano de Guerra, lo cual certifica con lo anexado a fs. 4 y fs. 5;

Que, a fs. 20 y fs. 25, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos públicos, informan que el titular de estas actuaciones no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 28/28 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica mediante entrevista, que el titular resulta ser un adulto mayor;

Que, reside con su esposa, que posee problemáticas de salud crónicas;

Que, el mismo resulta ser Veterano de Guerra;

Que, a fs. 36, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el caso se halla encuadrado dentro de lo normado por la Ordenanza Fiscal N° 26.306, Art. 55, Inciso a), Punto 7 (ex combatientes);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.189.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle ANCON N° 4448, de la localidad de **GONZALEZ CATAN**, perteneciente al Sr. **TEJEDA ELISEO**, titular del D.N.I. N° 14.933.400, correspondiente al **Padrón N° 158.106**, por los años: **2016** (B1, B2, B3 B4, B5, B6), **2017** (B1, B2, B3 B4, B5, B6), **2018** (B1, B2, B3 B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08,

09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 392/23 (4074-9296/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. TEJEDA ELISEO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 19-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 428/23 e INT. N° 4074-9.784/23, por la Sra. **CALARCO, MARTA BEATRIZ**, titular del DNI N° 5.788.488, con domicilio en la Av. RIVADAVIA N° 13930, Piso 7°, Depto. "H", de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 867060**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 31 y fs. 36 la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación informa que la titular no posee otra propiedad a su nombre y que la valuación no excede lo normado en la Ordenanza Fiscal de aplicación;

Que, a fs. 39/39 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe indica que en el inmueble es habitado por la titular de autos,

Que, es jubilada por lo tanto percibe haber jubilatorio mínimo,

Que sufre problemas de salud y que su condición es de carácter crónico con tratamientos,

Que, la titular no llega a cubrir las necesidades básicas con lo que percibe;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que la titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que sugiere la condonación de la misma hasta la fecha de su resolución;

Que, a fs. 42, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente de aplicación en Art. 55, Inciso a), Punto 3;

Que, este Honorable Cuerpo considera, basado en intervenciones anteriores de esta comisión y sostenido por el informe redactado por la agente social interviniente a fs. 39/39 vta., que consta en este expediente, y además que en casos análogos de solicitudes de condonación, se ha otorgado la condonación, dicho esto, a criterio de este Honorable Cuerpo observamos que el pedido que nos ocupa, puede ser contemplado y resuelto de igual manera.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.190.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda por **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble de la Av. RIVADAVIA N° 13930, Piso 7°, Depto. "H", de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 867060**, y perteneciente a Sra. **CALARCO, MARTA BEATRIZ**, titular del DNI N° 5.788.488, por los años **2023** (01, 02, 03, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 428/23 (4074-9784/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza

condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. CALARCO MARTA BEATRIZ;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 19-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 184/23 e INT. N° 4074-8.319/23, por la Sra. **TRONCOSO, CELIA CARMEN**, con D.N.I. F N° 4.425.039, con domicilio en la calle AV. GRAL. SAN MARTIN N° 729, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 319.374**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20, la Dirección de Catastro hace saber que la requirente, Sra. Troncoso Celia Carmen, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 25, la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación, hace saber que consultado el sistema de registro de titularidad, se desprende que el recurrente no posee otra propiedad a su nombre;

Que a fs. 27/27 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular de las actuaciones, resulta ser una persona adulta mayor, de 82 años de edad, quien percibe una jubilación mínima y quien padece de discapacidad visual (certificado a fs. 29 y fs. 30);

Que, asimismo su situación socioeconómica resulta ser deficiente y no logra cubrir sus necesidades básicas;

Que a fs. 35, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con lo dispuesto por la Ordenanza N° 26.306 Art. 55, Inciso a), Punto 5;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, se desprende que los períodos impagos anteriores al año 2019 (inclusive), se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza de aplicación en su Artículo 73 (Prescriptos);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.191.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle AV. GRAL. SAN MARTIN N° 729, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 319.374**, perteneciente a la Sra. **TRONCOSO, CELIA CARMEN**, D.N.I. F N° 4.425.039, por los años: **2020** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2021** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 184/23 (4074-8319/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. **TRONCOSO CELIA CARMEN**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 19-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 133/23 e INT. N° 4074-6.566/23, por el Sr. **GRISSETTI, EDUARDO HECTOR**, titular del D.N.I. N° 12.472.214, con domicilio en la calle BERUTTI N° 434 de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 861.939**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 23, desde la Dirección de Catastro, se hace saber que el Sr. Grisetti, Eduardo Héctor, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 28, desde la Dirección de General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación, se indica que la valuación del inmueble, no supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente al momento de la solicitud y reitera que según lo informado a fs. 23, el recurrente no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 41/41 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular de las actuaciones resulta ser una persona adulta mayor, de 68 años de edad, jubilado, con problemas de salud antecedentes de ACV, con secuelas motrices, hipertensión arterial;

Que, reside en la vivienda en cuestión con su esposa jubilada y que sus ingresos provienen de dos haberes previsionales mínimos, los cuales le resultan insuficientes para cubrir una canasta básica de bienes y servicios. En igual modo, se deja expresado que el matrimonio realiza altas erogaciones en medicamentos, tratamientos y para movilizarse en razón de que adolecen patologías que son discapacitantes; poseen Obra social PAMI e IOMA;

Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que el matrimonio, no cuenta con las condiciones económicas para hacer frente a la deuda que mantiene con la comuna, por lo que se sugiere se lo exima en su totalidad de esta;

Que, a fs. 44, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que este caso se halla encuadrado en lo normado por la Ordenanza N° 26.306, Artículo 55, Inciso a), Punto 3;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.192.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle BERUTTI N° 434, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 861.939**, perteneciente al Sr. **GRISSETTI, EDUARDO HECTOR**, titular del D.N.I. N° 12.472.214, por los períodos: **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 133/23 (4074-6566/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. **GRISSETTI EDUARDO HECTOR**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 19-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 455/23 e INT. N° 4074-9.767/23, por la Sra. **GRAZIANO, LAURA**, titular del DNI N° 11.553.433, con domicilio en la calle LARREA N° 830, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 863.517**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20 y fs. 28, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación respectivamente informa, que la requirente al ser consultada la titular no posee otro dominio a su nombre;

Que, a fs. 31/31 vta., la Dirección de Desarrollo Social, indica que mantuvo entrevista con la titular de estas actuaciones, quien es separada de hecho, que es jubilada;

Que, percibe haber previsional mínimo, que padece enfermedades propias de la vejez;

Que, lo percibido como haber es mínimo y no llega a cubrir las necesidades básicas para subsistir, por lo tanto es nula su capacidad de afrontar las obligaciones que posee hacia el municipio;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que la titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación de la misma hasta la fecha de su resolución;

Que, a fs. 34, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra dentro de la Ordenanza de aplicación, en su Art. 55, Inciso a), Punto 3;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos impagos anteriores al año 2019 (inclusive), se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por el Art. 73 (prescripto);

Tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, dado el tiempo transcurrido y la situación de salud y económica por la que atraviesa este matrimonio, como todo la población dentro del presente contexto económico.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.193.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle LARREA N° 830, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 863.517** y perteneciente a la Sra. GRAZIANO, LAURA, titular del DNI N° 11.553.433, por los años: **2022** (01, 02, 03, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 455/23 (4074-9767/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. GRAZIANO LAURA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 19-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 250/22 e INT. N° 4074- 8.396/22, por el Sr. **LOZANO, HUMBERTO JOAQUIN**, titular del DNI N° 5.621.960, con domicilio en la calle 12 de OCTUBRE N° 984, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 59.633**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22 y fs. 26, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación informa que el titular no posee otra propiedad a su nombre y que la valuación excede lo normado en la Ordenanza Fiscal de aplicación;

Que, a fs. 30/30 vta., la Secretaría de Desarrollo Social indica que el inmueble es habitado por un matrimonio de adultos mayores,

Que, ambos son jubilados, con problemas de salud incapacitantes, que su condición es de carácter crónico con tratamientos;

Que, el titular y su cónyuge poseen ingresos de carácter previsional de monto mínimo lo que dificulta hacer frente a la deuda que la misma posee con el Municipio;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que el titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la misma hasta la fecha de su resolución;

Que, a fs. 33, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición no se encuadra en razón de lo dispuesto en el apartado (Jubilados), por ser el inmueble de valuación superior a la estipulada en la Ordenanza Fiscal de aplicación;

Que, a fs. 33, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición no se encuadra en lo dispuesto por Art. 55, Inciso a) Punto 3 (jubilados), de la Ordenanza N° 26.174, pero no obstante ello y de acuerdo a lo vertido a fs. 30/30 vta. por la Secretaria de Desarrollo Social, expresa que el petitorio podría encuadrarse dentro de lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal N° 26.174, en su Art. 55, Inciso a) Punto 4 (Carenciados);

Por lo tanto, basado en intervenciones anteriores de esta comisión y sostenido por el informe redactado por la agente social interviniente a fs. 30/30 vta., y además casos análogos resueltos por este Honorable Cuerpo se concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.194.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle 12 de OCTUBRE N° 984, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 59.633**, perteneciente al Sr. LOZANO, HUMBERTO, titular del DNI N° 5.621.960 por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y 2024 (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 250/22 (4074-8396/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. LOZANO HUMBERTO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 19-12-2025

VISTO:

Lo tramitado por Expediente Int. N° 4.074-1.943/25, de donde se desprende que se le debe abonar a la Sra. Graciela Mónica Capurro, titular del DNI N° 14.548.965, por la suma de \$ **1.800.000.- (Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS MIL)**, en concepto de alquiler correspondiente al período 01-12-2024 al 31-12-2024 sobre el inmueble ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 2661 de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge de las actuaciones efectivamente la comuna suscribió el respectivo Contrato de locación por el inmueble reseñado en el Visto, en los términos y condiciones que surgen de la copia fiel que obra de fs. 3 a fs. 5;

Que, en las actuaciones se constató la real ocupación por parte de la Defensoría del Pueblo, conforme lo informa el funcionario interviniente a fs. 6;

Que, se debe proceder con el reconocimiento de la deuda por corresponder a ejercicio vencido, resultando ser un alquiler correspondiente al período 1-12-2024 al 31-12-2024;

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.195.-

ARTÍCULO 1°: Reconócese la deuda municipal con la Sra. Graciela Mónica Capurro, titular del DNI N° 14.548.965, por la

suma de **\$ 1.800.000.- (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL)**, en concepto de alquiler correspondiente al período 01-12-2024 al 31-12-2024 sobre el inmueble ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 2661 de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, dicha deuda corresponde al ejercicio vencido 2024.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta “**RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)**”, y Crédito a la Cuenta “**CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)**”, por el monto expresado en el artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1943/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la Sra. GRACIELA MÓNICA CAPURRO, en concepto de alquiler de inmueble;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 19-12-2025

VISTO:

Lo tramitado por Expediente Int. N° 4.074-10.119/23, donde se desprende que se le debe abonar al Sr. **Morales Gustavo Guillermo** titular del DNI N° 17.476.464 la suma de **\$280.000 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL)** en concepto de alquiler correspondiente al período 01-09-2022 al 31-12-2022 sobre el inmueble ubicado en la calle Entre Ríos N° 3089 de la localidad de San Justo Partido de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge de las actuaciones efectivamente la Comuna suscribió el respectivo Contrato de Locación y Prorroga por el inmueble reseñado en el Visto, en los términos y condiciones que surgen de la copia fiel que obra de fs. 3 a fs. 7 inclusive;

Que, en las actuaciones se constató la real ocupación por parte de la Secretaría de Hábitat, conforme lo informa el funcionario interviniente a fs. 08;

Que, se debe proceder con el reconocimiento de la deuda por corresponder al ejercicio vencido, resultando ser un alquiler correspondiente al período 01-09-2022 al 31-12-2022;

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.196.-

ARTÍCULO 1º: Reconócese la deuda municipal con el Sr. Morales Gustavo Guillermo DNI N° 17.476.464, la suma de **\$280.000 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL)** en concepto de alquiler correspondiente al período 01-09-2022 al 31-12-2022 sobre el inmueble ubicado en la calle Entre Ríos N° 3089 de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, dicha deuda corresponde al ejercicio vencido 2022.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta “**RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)**”, y Crédito a la Cuenta “**CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)**”, por el monto expresado en el artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-10119/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo

deuda municipal de ejercicio vencido con el Sr. MORALES GUSTAVO GUILLERMO, en concepto de alquiler de inmueble;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 19-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 512/14 e INT. N° 4074-12.547/14, por el Sr. **CABRAL, RAMON**, titular del DNI N° 5.223.687, con domicilio en la calle CORONEL CONDE N° 3971, de la localidad de GONZÁLEZ CATAN, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 346.985**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 27/27 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular resulta ser una persona adulta mayor, de 76 años de edad, casado;

Que, asimismo presenta problemática de salud dado que posee dos baypass, por lo cual toma medicación en forma permanente,

Que, su esposa también padece de problemas de salud, artritis reumatoide, hipertensión arterial;

Que, la situación de salud de ambos acarrea tratamientos permanentes, lo que conlleva a que deban afrontar erogaciones permanentes;

Que, en igual modo, la situación económica resulta ser deficiente, dado que vive con dos beneficios previsionales de monto mínimo, y que cuenta con Obra Social P.A.M.I;

Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que el titular no cuenta con los recursos económicos para hacer frente a la deuda que mantiene con la comuna, por lo que sugiere se considere eximir al mismo de la deuda por Tasa por Servicios Generales;

Que a fs. 33, la Dirección de Catastro informa que, según los registros, la titular no posee propiedad a su nombre;

Que, a fs. 39, desde la Dirección General de Ingresos Públicos, a través de la Dirección de Recaudación se informa que la propiedad no supera el monto tope que determina la Ordenanza Fiscal de aplicación;

Que, a fs. 40, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 23.313, Art. 55, Inciso a), Punto 3;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2019 (inclusive), se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por el Artículo 73 de la Ordenanza N° 23.313 (prescriptos);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, dado el tiempo transcurrido y la situación económica por la que atraviesa la requirente.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.197.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle CORONEL CONDE N° 3971, de la localidad de **GONZÁLEZ CATAN**, correspondiente al **Padrón N° 346.985**, perteneciente al Sr. **CABRAL, RAMON**, titular del DNI N° 5.223.687, por los períodos: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Hágase saber al contribuyente que los pagos por todo concepto comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 512/14 (4074-12547/14 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. CABRAL RAMON;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 19-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 32/23 e INT. N° 4074-3.934/23, por la Sra. **BASILIO, LESLIE EVELYN**, titular del D.N.I. N° 29.118.818, con domicilio en la calle Gral. Rodríguez N° 825, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 46.012**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, la Dirección de Catastro informa que la requirente, no posee otra propiedad a su nombre;
Que, a fs. 24/24 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que se trata de una adulta joven;
Que, convive con su pareja e hijo, quien padece Ame tipo I, por lo que requiere internación domiciliaria, según se informa en el Certificado de Discapacidad a fs. 3 y fs. 26, por lo que requiere internación domiciliaria. Los padres del niño decidieron abonar una prepaga para mejorar cobertura en el tratamiento, ya que este es muy costoso. La señora se refiere que tiene un gasto grande con la camioneta ya que optaron en comprarla para mejor traslado de su hijo porque en el auto no entra la silla ortopédica, el oxígeno y todo lo que representa un traslado seguro por su condición;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que resulta dificultosa la situación sanitaria económica de la solicitante, por lo que se sugiere se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda por Tasa de Servicios Generales que mantiene con el municipio;

Que, a fs. 37, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 26.306, Artículo 55, Inciso a), Punto 4;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2019 (inclusive), se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 26.306, Art. 73 (prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.198.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle GRAL. RODRÍGUEZ N° 825, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 46.012**, perteneciente a la Sra. **BASILIO, LESLIE EVELYN**, titular del D.N.I. N° 29.118.818, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 32/23 (4074-3934/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. **BASILIO LESLIE EVELYN**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 19-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 189/23 e INT. N° 4074-8.419/23, por la Sra. **OSTORNOL, BEATRIZ ALICIA**, titular de DNI N° F 5.652.253, con domicilio en la calle CERRITO N° 1971, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 110.940**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe obrante a fs. 33, la Dirección de Catastro, indica que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante;

Que, a fs. 46/46 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, informa que se mantuvo entrevista con la Sra. Ostornol, Beatriz Alicia, de 77 años de edad, viuda;

Que, la misma es jubilada, que padece una serie de patologías severas de salud;

Que, reside sola en el inmueble de trato, que la misma solo percibe haberes previsionales por jubilación y pensión mínimos,

Que, el agente social interviniente sugiere sea efectiva la condonación;

Que, a fs. 55, la Dirección de Cobros Judiciales informa que el Padrón en trato posee C.D. N° 151.851, con inicio de acciones legales por vía de apremio ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, del Departamento Judicial de La Matanza;

Que, a fs. 57, la Secretaría de Economía y Hacienda, dispone que el pedido que da inicio a este expediente se encuadra dentro de la Ordenanza de aplicación, en su Art. 55, Inciso a), Punto 3;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, basado en los criterios encontrados en el presente expediente, tanto en la calidad del status del peticionante como en el caso análogo presentado y foliado en este expediente.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.199.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle CERRITO N° 1971, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, correspondiente al **Padrón N° 110.940**, perteneciente a la Sra. **OSTORNOL, BEATRIZ ALICIA**, titular del DNI N° F 5.652.253, por los años: **2016** (B1, B2,B3, B4, B5, B6), **2017** (B1, B2,B3, B4, B5, B6), **2018** (B1, B2,B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2,B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma de conocimiento, atento que registra la C.D. N° 151.851.-

ARTICULO 3°: Póngase en conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza al Juzgado Civil y Comercial N° 2, del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 4°: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismo.-

ARTICULO 5°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 6°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 189/23 (4074-8419/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. OSTORNOL BEATRIZ ALICIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3°, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 19-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 393/19 e INT. N° 4074-10.993/19, por el Sr. **FERNANDEZ, DELFIN**, titular del D.N.I. N° 93.367.442, con domicilio en la calle JUJUY N° 4401, de la localidad de **LA TABLADA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 824.389**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 29, la Dirección de Catastro informa que no existe otra propiedad a nombre del peticionante;
Que, a fs. 52/52 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular de las actuaciones; Sr. Fernández, Delfín, resulta ser una persona adulta mayor, jubilado, octogenario;
Que, reside junto a su esposa, que resulta ser único propietario de la vivienda de referencia;
Que, ambos padecen problemáticas de salud de carácter crónico e invalidante;
Que, poseen obra social P.A.M.I, y que la economía del hogar se sostiene por dos haberes previsionales de monto mínimo, los cuales resultan insuficientes para cubrir una canasta básica de bienes y servicios;
Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que el titular, no cuenta con las condiciones económicas para hacer frente a la deuda que mantiene, por lo que se sugiere se condone la misma;
Que, a fs. 59, la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación, informan que la vivienda de referencia no supera la valuación establecida en la Ordenanza vigente;
Que, a fs. 60, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que este caso se halla encuadrado en lo normado por la Ordenanza N° 25.249, Art. 55, Inc. a), Punto 3;
Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos correspondientes a los años 2017 y 2018, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza aplicable en su art. 73 (prescripción);
Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.200.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle JUJUY N° 4401, de la localidad de **LA TABLADA**, correspondiente al **Padrón N° 824.389**, perteneciente al Sr. **FERNANDEZ, DELFIN**, titular del D.N.I. N° 93.367.442, por los períodos: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 393/19 (4074-10993/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. **FERNANDEZ DELFIN**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 19-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 394/21 e INT. N° 4074-3.816/22, por la Sra. **DE LA FUENTE CRISTINA EMILIA**, titular del DNI N° F 4.978.474, con domicilio en la calle M. LASCANO N° 573, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 2.380**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, la Dirección de Catastro informa que la requirente, no posee otra propiedad su nombre;

Que, a fs. 22, desde la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación, se informa que el valor del inmueble supera el establecido en la Ordenanza Fiscal de aplicación;

Que, a fs. 27/27 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe indica que la actuante es una persona mayor que vive sola en una casa que heredó de sus padres, se casó y enviudó pero lamentablemente no puede percibir la jubilación/pensión del marido, dado que él se había radicado por motivos laborales en la Pcia. de Entre Ríos y por esa causa le denegó Anses el beneficio. De esa unión tuvo una hija, quien mantiene una relación vincular conflictiva porque al realizar sucesión, ella pretendía que vendiera y le otorgue algo de la misma. Tiene problemas de salud, no tiene estabilidad en la marcha, tiene obra social PAMI e ingresos mínimos de un haber previsional;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que la titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la misma;

Que, a fs. 30, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se encuadra con la Ordenanza N° 25.761, Art. 55, Inciso a), Punto 3, pero sí podría tratarse la aplicación del punto 4 (carenciados), detallado a posteriori en dicha Ordenanza Fiscal;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2020, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 25.761, Art. 73 (prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.201.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle M. LASCANO N° 573, de la localidad de RAMOS MEJIA, correspondiente al **Padrón N° 2.380**, perteneciente a la Sra. **DE LA FUENTE Cristina Emilia**, titular del DNI N° F 4.978.474, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B2, B3, B4, B5); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 394/21 (4074-3816/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. DE LA FUENTE CRISTINA EMILIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 19-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en los Expedientes H.C.D. N° 397/15 e INT. N° 4074-2.411/16 y H.C.D N° 469/17 e INT. N° 4074-2.597/17, por el Sr. **FERNANDEZ, JUAN JOSE**, titular del D.N.I. N° 7.851.666, con domicilio en la calle DEAN FUNES N° 1217, de la localidad de **LA TABLADA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 53.283**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 38, la Dirección de Catastro informa que el titular no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 57/57 va., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular de las actuaciones, resulta ser una persona adulto mayor, de 74 años de edad, casado;

Que, los únicos recursos económicos del hogar proviene de la percepción de dos haberes previsionales de monto mínimo, por lo que no logran cubrir con las necesidades básicas;

Que, tanto el solicitante como su esposa adolecen de severos problemas de salud inherentes a su edad y que por ello reciben tratamiento médico a través de su obra social PAMI;

Que, asimismo conjuntamente con ellos vive su hijo de 27 años de edad, quien se encuentra desocupado;

Asimismo, desde dicho Servicio Social se emite opinión, haciendo saber que dada la situación planteada

por la solicitante sugiere la condonación total de la deuda que mantiene con la comuna en concepto de Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 64, la Dirección General de Ingresos Públicos, a través de la Dirección de Recaudación, indica que el monto de la propiedad no supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal de aplicación y su vez ratifica que el titular de las actuaciones no posee otro inmueble su nombre;

Que a fs. 71, la Dirección de Cobros Judiciales, indica que el Padrón en trato posee deuda en Gestión Judicial, C.D. N° 146.641 y que registra inicio de acciones legales por vía de apremio, tramitada en al Juzgado Civil y Comercial N° 5, de Departamento Judicial de La Matanza;

Que, a fs. 73, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se halla encuadrado con lo dispuesto por las Ordenanzas N° 23.836 y 24.527, ambas en sus Artículos 55, Inciso a), Punto 3 (JUBILADOS); pero teniendo en cuenta la problemática social y económica por la que atraviesa el grupo familiar, el presente caso podría encuadrarse en lo dispuesto por las Ordenanzas N° 23.836 y 24527, ambas en sus Artículos 55, Inciso a), Punto 4 (CARENCIADOS);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada y la situación económica por la que atraviesa tanto el requirente dentro del presente contexto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.202.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle DEAN FUNES N° 1217, de la localidad de **LA TABLADA**, perteneciente al Sr. **FERNANDEZ JUAN JOSE**, titular del D.N.I. 7.851.666, correspondiente al **Padrón N° 53.283**, por los periodos: **2013** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2014** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2015** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Gírese copia del presente dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales atento que registra la C.D. N° 146.641 y póngase en conocimiento del presente dictamen al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5, del Departamento Judicial de La Matanza;

ARTICULO 4º: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismo.-

ARTICULO 5º: El presente corresponde a los expedientes H.C.D. N° 397/15 (INT. N° 4074- 2411/16) y H.C.D. N° 469/17 (INT. N° 4074- 2597/17).-

ARTICULO 6º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 397/15 (4074-2411/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. FERNANDEZ JUAN JOSE;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 19-12-2025

VISTO:

Las presentaciones efectuadas en los Expedientes H.C.D. N° 468/14 e INT. N° 4074-12.563/14 y H.C.D. N° 110/20 e – 4074-3.535/20, por la Sra. **VERON MALDONADO JULIANA**, titular del DNI N° 92.161.157, con domicilio en el Barrio 20 De Junio, Edificio 12, Entrada 2, P.B. Dpto. "C", de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 809.393**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 39, la Dirección de Catastro informa que la requirente no posee otra propiedad su nombre;

Que, a fs. 47/47 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe que se trata de una persona septuagenaria, divorciada, que reside sola en la vivienda de su propiedad. Padece problemática de salud discapacitante. Los ingresos del hogar provienen de un haber previsional de monto mínimo. Posee obra social (P.A.M.I.);

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que la titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que sugiere la condonación total de la misma;

Que, a fs. 56, desde la Dirección General de Ingresos Públicos y Dirección de Recaudación se hace saber que la valuación de la vivienda no supera lo establecida en la Ordenanza de aplicación, como asimismo que la requirente no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 61, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 23.313, Art. 55, Inciso a), Punto 3;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2020, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 23.313, Art. 73 (prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.203.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble de la calle Barrio 20 De Junio, Edificio 12, Entrada 2, P.B. Dpto. "C", de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, correspondiente al **Padrón N° 809.393**, perteneciente a la Sra. **VERON MALDONADO JULIANA**, titular del DNI N° 92.161.157, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: La presente corresponde a los expedientes H.C.D. N° 468/14 [INT N° 12.563/14] y H.C.D. N° 110/20 [INT N° 3.535/20].-

ARTICULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en los expedientes HCD N° 468/14 (4074-12563/14 INT.) y HCD N° 110/20 (4074-3535/20 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. VERON MALDONADO JULIANA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 19-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 87/24 e INT. N° 4074-4.533/24, por el Sr. **ROMBOLA, MIGUEL ANGEL**, titular del D.N.I. N° 16.069.062 y con domicilio en calle POZOS N° 1344, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 35.474**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Rombola, Miguel Ángel, solicita la Eximición de la Tasa por Servicios Generales, amparado en su condición de Veterano de Guerra, lo cual certifica con lo anexado a fs. 4 y fs. 5;

Que, a fs. 22, la Dirección de Catastro informa que el titular de estas actuaciones no posee otra propiedad;

Que, a fs. 37, la Dirección de Cobros Judiciales informa que la C.D. N° 76.004, que recaía sobre el Padrón en trato fue dada de baja y re liquidada bajo el N° 78.752 hallándose esta última de baja por la condonación anterior a la tratada aquí;

Que, a fs. 39, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el caso se halla encuadrado dentro de los preceptos de la Ordenanza N° 26.754, Art 55, Inciso a), Punto 6 (ex combatientes);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y

concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.204.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle POZOS N° 1344, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, correspondiente al **Padrón N° 35.474**, perteneciente al Sr. **ROMBOLA, MIGUEL ANGEL**, titular del D.N.I. N° 16.069.062, por los años: **2009** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma de conocimiento, atento que registra las C.D. N° 76.004 y N° 78.752.-

ARTICULO 3º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 87/24 (4074-4533/24 INT.) , el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. ROMBOLA MIGUEL ANGEL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 19-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 395/16 e INT. N° 4074-14.835/16, por la Sra. **REAÑO, VIVIANA IRENE**, titular del DNI N° 13.140.014, con domicilio en la calle CONDE N° 6.590, de la localidad de **GONZALEZ CATAN**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 165.102**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 31/31 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, informa que se trata de un matrimonio adulto mayor, la solicitante del expediente posee C.U.D., ambos comparten la titularidad de la vivienda y son los únicos ocupantes. El matrimonio padece severos problemas de salud de carácter permanente con elevadas erogaciones en tratamientos y medicación que no son cubiertos en su totalidad por su obra social;

Que, los dos ingresos del grupo familiar son de monto mínimo;

Asimismo, desde dicho servicio social emite opinión haciendo saber que la titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que sugiere la condonación total de la misma;

Que, a fs. 37, la Dirección de Catastro informa que la requirente no posee otra propiedad su nombre;

Que, a fs. 42, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 24.264, Art. 55, Inciso a), Punto 4 (carenciados);

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2020, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 24.264, Art. 73 (prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.205.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en

la calle CONDE N° 6.590, de la localidad de **GONZALEZ CATAN**, correspondiente al **Padrón N° 165.102**, perteneciente a la Sra. **REAÑO VIVIANA IRENE**, titular del D.N.I. N° 13.140.014, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 395/16 (4074-14835/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. REAÑO VIVIANA IRENE;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 19-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 829/15 e INT. N° 4074-15.132/16; H.C.D. N° 119/24 e INT. N° 4074-4.417/24, por la Sra. **TOMASELLI NORMA ISABEL**, titular del DNI N° 11.572.613 mediante el expediente HCD 829/15 y la presentación efectuada por el Sr. **VITARELLI, OSCAR ORLANDO**, titular del D.N.I. N° 10.517.415 en el expediente HCD N° 119/24, ambos con domicilio en calle LA PAZ N° 6153, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, quienes requieren la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 124.761**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, la Sra. Tomaselli Norma Isabel y a fs. 27 el Sr. Vitarelli, Oscar Orlando, solicitan la eximición de la Tasa por Servicios Generales, amparado en la condición de Veterano de Guerra de este último, lo cual certifican con la documentación anexada a fs. 5, fs. 29 y fs. 30;

Que, a fs. 52, desde la Dirección de Catastro se informa que el Sr. Vitarelli, Oscar Orlando, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 65/65 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica mediante entrevista, que el titular resulta ser casado de 72 años de edad y el mismo es Veterano de Guerra;

Que, convive en el inmueble con su esposa, ambos con problemas de salud de carácter crónico y un hijo con discapacidad, (CUD certificado a fs. 62);

Que, los haberes resultan insuficientes para cubrir una canasta básica, por lo que se ven limitados para afrontar la deuda que mantienen con la comuna;

Que, a fs. 68, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el caso se halla encuadrado dentro de la Ordenanza N° 23.836, Art. 55, Inc. a), Punto 6 y Ordenanza N° 26.754, Art. 55, Inc. a), Punto 7;

Y, que tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.206.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle LA PAZ N° 6153, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, correspondiente al **Padrón N° 124.761**, y perteneciente a la Sra. **TOMASELLI NORMA ISABEL**, titular DNI N° 11.572.613 y al Sr. **VITARELLI, OSCAR ORLANDO**, titular del D.N.I. N° 10.517.415, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2° Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: El presente corresponde a los expedientes HCD N° 829/15 [INT. N° 15132/16] y HCD N° 119/24 [INT. N° 4417/24].-

ARTICULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 829/15 (4074-15132/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. TOMASDELLI NORMA ISABEL y al SR. VITARELLI OSCAR ORLANDO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 19-12-2025

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-3.649/25 Int, obra copia del Decreto N° 864 de fecha 02-06-2025 y su modificatorio N° 913 de fecha 13-06-2025 dictados por el Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho acto se autorizó a la Tesorería Municipal a realizar anulación de ingresos en la cuenta contable "Resultados de Ejercicios Anteriores" (cod. 990) de los montos detallados en el Artículo 1° del referido;

Que, el Honorable Concejo Deliberante hace suyos los fundamentos tenidos en cuenta para el dictado de los Decretos;

Que, corresponde convalidar lo actuado por el Departamento Ejecutivo.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.207.-

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDANSE en todos sus términos los Decretos N° 864 de fecha 02-06-2025, y su modificatorio N° 913 de fecha 13-06-2025, dictados por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-3649/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando los Decretos N° 864 de fecha 02/06/2025 y su modificatorio Decreto N° 913 de fecha 13/06/2025, referentes a adecuaciones contables;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.

LA MATANZA, 22-12-2025

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-3.967/25 Int, obra copia del Decreto N° 730 de fecha 19-05-2025 dictado por el Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho acto se autorizó a la Contaduría Municipal a efectuar las reservas de imputaciones presupuestarias plurianuales, correspondientes a los Contratos de Seguros;

Que, el Honorable Concejo Deliberante hace suyos los fundamentos tenidos en cuenta para el dictado del Decreto;

Que, corresponde convalidar lo actuado por el Departamento Ejecutivo.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.208.-

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE en todos sus términos el Decreto N° 730 de fecha 19-05-2.025, dictado por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-3967/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 730 de fecha 19/05/2025, referente a las reservas de imputaciones presupuestarias plurianuales;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.

LA MATANZA, 22-12-2025

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-5.027/25 Int, obra copia certificada del Decreto N° 1278/25, por el cual se declaró de Interés Municipal los Concursos "La Matanza en Letras, Raíces" y el "4° Salón Municipal de Artes visuales de La Matanza 2025", y;

CONSIDERANDO:

Que, en el concurso de literatura "La Matanza en Letras, Raíces" se estimula y difunde la expresión literaria a jóvenes y adultos de las localidades de nuestro Distrito, motivando la producción y circulación de la obra;

Que, el programa "4° Salón Municipal de Artes visuales de La Matanza 2025", visibiliza el trabajo de artistas visuales, revalorizando la producción plástica y fortaleciendo el entramado Cultural;

Que, en función de tales objetivos y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.209.-

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Decreto N° 1278/25, dictado por el Departamento Ejecutivo y téngase por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5027/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 1278 de fecha 15/09/2025, referente a la declaración de interés municipal de los concursos "La Matanza en Letras, Raíces" y el "4° Salón Municipal de Artes Visuales de La Matanza 2025";

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Cultura y Educación y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 22-12-2025

VISTO:

Lo tramitado bajo Expediente N° 4.074-5.414/25/Int, de donde se desprende que se le debe abonar a la **Dirección Provincial de Boletín Oficial** dependiente de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, la suma de **\$ 61.484,00.- (PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO)**, correspondiente a edictos publicados durante el ejercicio 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, efectivamente de las constancias que obran en el expediente que nos ocupa, surge toda la documental respecto de las publicaciones realizadas en el marco de las licitaciones realizadas por la Comuna durante el ejercicio 2.024 cuyos antecedentes obran de fs. 3 a fs. 94 inclusive;

Que, a fs. 2, la Dirección General de Contaduría, realiza la sumatoria de las facturaciones presentadas por la Dirección Provincial de Boletín Oficial, arribando a la suma ya citada en el Visto de la presente;

Que, se debe proceder con el reconocimiento de la deuda por corresponder a ejercicio vencido, resultando ser publicaciones que se realizaron durante el ejercicio 2024;

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.210.-

ARTÍCULO 1°: Reconócese la deuda municipal con la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BOLETÍN OFICIAL** dependiente de la **GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** por la suma de **\$ 61.484,00.- (PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO)**, por las publicaciones de edictos realizadas durante el ejercicio vencido 2.024, cuyos antecedentes obran en las actuaciones de fojas 3 a fojas 94 inclusive del presente expediente.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta **“RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)”**, y Crédito a la Cuenta **“CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)”**, por el monto expresado en el artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1°, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5414/25 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BOLETÍN OFICIAL** dependiente de la **GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** en concepto de publicaciones de edictos;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 22-12-2025

VISTO:

Que conforme surge de lo actuado en el Expediente N° 4074-6237/25/Int., se le debe abonar al Sr. **RYAN MARCOS**, DNI N° 22.294.512 la suma de **\$ 122.745.972,00.- (Pesos ciento veintidós millones setecientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y dos)** en concepto de pago por los alquileres adeudados correspondientes al período 02-05-24 al 31-12-24 inclusive, del inmueble que arrenda la Comuna sito en la calle Alicia Moreau de Justo N° 4775 (porción 8.918 metros cuadrados) de la localidad de Villa Insuperable, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Comuna en su oportunidad suscribió con el Sr. Ryan Marcos en su calidad de Administrador Fiduciario del Fideicomiso en Garantía Avalos CUIT 30-71055490-7, titular del dominio fiduciario del inmueble arrendado citado en el Visto de la presente, para ser afectado al funcionamiento de distintas dependencias municipales;

Que, como folios 3 a 5 inclusive, se incorporó el instrumento contractual que vincula a las partes;

Que, a fs. 6 el Señor Secretario de Desarrollo Social certifica la real ocupación y uso del inmueble ya reseñado;

Que, la Dirección General de Contaduría se ha expedido a fs. 7 sobre el tema en trato, indicado que se debe reconocer la deuda por la suma de \$ 122.745.972,00.- (Pesos ciento veintidós millones setecientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y dos) en concepto de pago por los alquileres adeudados comprendidos en el período 02-05-24 al 31-12-24 inclusive.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicio vencido correspondiente al ejercicio 2024.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.211.-

ARTÍCULO 1°: Reconócese la deuda municipal al Sr. **RYAN MARCOS**, DNI N° 22.294.512 la suma de **\$ 122.745.972,00.- (Pesos ciento veintidós millones setecientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y dos)** en concepto de pago por los alquileres adeudados correspondientes al período 02-05-24 al 31-12-24 inclusive, del inmueble que arrenda la Comuna sito en la calle Alicia Moreau de Justo N° 4775 (porción 8.918 metros cuadrados) de la localidad de Villa Insuperable, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires por tratarse de deuda correspondiente al ejercicio vencido 2024.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría General Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta **“RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)”**, y Crédito a la Cuenta **“CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)”**, por el monto expresado en el Artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1° se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-6237/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con el Sr. **RYAN MARCOS**, en concepto de pago por alquileres del inmueble que arrienda la Comuna;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 22-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 368/16 e INT. N° 4074-14.818/16, por el Sr. **FONTANA ALBERTO HORACIO FRANCISCO**, titular del D.N.I. N° M 5.552.642, con domicilio en la calle SARRATEA N° 1.852 de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de la DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 818.362**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 32/32 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe indica que se mantiene entrevista con uno de los descendientes del titular de las actuaciones, Sr. Fontana, Carlos Alberto, titular del D.N.I. N° 12.501.958, quien manifiesta que su padre dado por su edad avanzada y problemas de salud de carácter crónico se encuentra mayormente en cama, se traslada en silla de ruedas con asistencia, por lo que necesita ayuda para la realización de las tareas de la vida cotidiana;

Que, es jubilado, habita solo en la vivienda de referencia. Durante el día tiene asistencia de una cuidadora domiciliar que es vecina;

Que, los ingresos económicos del hogar provienen de un haber mínimo previsional y de la ayuda económica eventual por parte de sus descendientes, ambos jubilados con haberes mínimos, con los cuales no cubre con la canasta básica;

Que, asimismo desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que resulta dificultosa la situación sanitaria económica del solicitante, por lo que se sugiere se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda por Tasa de Servicios Generales que mantiene con el Municipio;

Que, a fs. 38 la Dirección de Cobros Judiciales informa que Padrón N° 818.362 registra la emisión de la siguiente C.D N° 44.765 no registra inicio de acciones legales;

Que, asimismo se indica que en consonancia con lo dispuesto por la Secretaría de Gobierno por nota

N° 7907/19 dicha constancia fue destruida por cuanto no existían elementos interruptivos o suspensivos y poder de la Municipalidad para exigir judicialmente el pago de la misma;

Que, a fs. 64, la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación, informan que la valuación indicada desde fs. 56 a fs. 58 por la Dirección de Catastro no supera el tope establecido por la Ordenanza Fiscal vigente.-

Que, a fs. 65, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra en la Ordenanza N° 24.264, Art. 55, Inciso a), Punto 3, Apartado 1;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2020, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 24.264, Art. 73 (prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.212.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle SARRATEA N° 1.852 de la localidad de SAN JUSTO, correspondiente al **Padrón N° 818.362**, perteneciente al Sr. **FONTANA ALBERTO HORACIO FRANCISCO**, titular del D.N.I. N° M 5.552.642, por los años: **2003** (B2, B3, B4, B5, B6); **2004** (B1, B2, B3, B4), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Gírese copia del presente dictamen a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma de conocimiento atento que registra la C.D N° 44.765.-

ARTÍCULO 3°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 368/16 (4074-14818/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. FONTANA ALBERTO HORACIO FRANCISCO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 22-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 67/24 e INT. N° 4074-3.299/24, por el Sr. **PEREZ GARMENDIA RUBEN**, titular del D.N.I. N° M 7.608.063, con domicilio en la Avenida GAONA N° 2.226, Piso 3°, Depto. 4, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 820.433**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 26, la Dirección de Catastro informa que el requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 32 la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección Recaudación, informan que el titular no posee otra propiedad a su nombre y que el inmueble en trato no supera el tope establecido por la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, a fs. 41/41 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que los requirentes, resultan ser una pareja de personas mayores con problemas de salud;

Que, cuentan con cobertura parcial de medicamentos a través de PAMI;

Que, los ingresos económicos del hogar provienen de dos haberes mínimos previsionales;

Que, tuvieron solo una hija, a la cual ayudaron con la crianza de sus nietos;

Que, con sus ingresos, no cubren con la canasta básica y por lo tanto no puede hacer frente a la deuda que la misma mantiene con el Municipio;

Que, asimismo desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que resulta dificultosa la situación sanitaria económica del solicitante, por lo que se sugiere se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda por

Tasa de Servicios Generales que mantiene con el municipio;

Que, a fs. 44, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza Fiscal 26.754, Artículo 55, Inciso a), Punto 3;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.213.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la Avenida GAONA N° 2.226 Piso 3°, Depto. 4, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 820.433**, perteneciente al Sr. **PEREZ GARMENDIA RUBEN**, titular del D.N.I. N° M 7.608.063, por los años: **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11,12); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 67/24 (4074-3299/24 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. PEREZ GARMENDIA RUBEN;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 22-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 52/24 e INT. N° 4074-2.681/24, por la Sra. **RAMIREZ, MARIA**, titular del D.N.I. N° F 4.515.214, con domicilio en la calle AVELINO DIAZ N° 600, Casa 78, Coop. Los Álamos, de la localidad de **VILLA CELINA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 898.387**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22 y fs. 26, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos, informa que la requirente no posee otra propiedad en el Partido de La Matanza;

Que, a fs. 33/33 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene entrevista con la titular, la cual es una persona adulta octogenaria;

Que, habita con su hija mayor de edad en dicha vivienda;

Que, su hija resulta tener una problemática de salud de carácter permanente discapacitante y tales constancias son presentadas en este expediente;

Que, los ingresos económicos del hogar provienen del haber de pensión mínimo, los cuales no cubren con la canasta básica;

Que, a fs. 36, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza N° 26.754, Art. 55, Inc. a), Punto 5, vigente al momento de formular el pedido;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.214.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en

la calle AVELINO DIAZ N° 600, Casa 78, Coop. Los Álamos, de la localidad de **VILLA CELINA**, correspondiente al **Padrón N° 898.387**, perteneciente a la Sra. **RAMIREZ, MARIA**, titular del D.N.I. N° F 4.515.214, por los años: **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 52/24 (4074-2681/24 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. RAMIREZ MARIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 22-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 255/22 e INT. N° 4074-8.411/22, por la Sra. **ROSAFIORITI ALICIA ELENA** titular del DNI N° F 5.946.142, con domicilio en la calle VIAMONTE N° 338, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por Tasa de **SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 842.579**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19 la Dirección de Catastro informa que la titular no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 28/28 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe indica que se trata de una persona adulta mayor, jubilada, separada, única ocupante y titular de la vivienda. Padece patología neurológica, posee cobertura de PAMI, percibe haber jubilatorio mínimo y por lo tanto no puede hacer frente a la deuda que la misma mantiene con el Municipio;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que resulta difícil la situación sanitaria económica de la solicitante, por lo que se sugiere se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda por Tasa de Servicios Generales que mantiene con el municipio;

Que, a fs. 31, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente de aplicación N° 26.174, Art. 55, Inciso a, Punto 3;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2020, se encuentran comprendido dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 25.761, Art. 73 (prescripto).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.215.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** la deuda de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble de la calle VIAMONTE N° 338, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 842.579**, y perteneciente a la Sra. **ROSAFIORITI ALICIA ELENA**, DNI F N° 5.946.142, por los años **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2: Gírese copia del presente dictamen a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma de conocimiento, atento que registra la C.D. N° 151.919.-

ARTÍCULO 3°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza **que** hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 255/22 (4074-8411/22 INT.) , el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. ROSAFIORITI ALICIA ELENA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 22-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 318/23 e INT. N° 4074-8.801/23, por la Sra. **DUALDE, MARIA CRISTINA**, titular del DNI N° 11.375.846, con domicilio en la calle CAAGUAZU N° 196, de la localidad de **CIUDAD MADERO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al Padrón N° **873.976** y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 23, la Dirección de Catastro informa que el requirente, no posee otra propiedad a su nombre;
Que, a fs. 31/31 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, informa que la requirente resulta ser una persona mayor, jubilada, vive con su hija Rocío, quien padece discapacidad visual (certificado a fs. 33), retraso mental y tiene varios problemas de salud;

Que, P.A.M.I., le otorga la medicación al 100% y otra compra, ya que ella también tiene problemas de salud;

Que, los ingresos del hogar provienen de dos haberes mínimos previsionales con los cuales no cubren con la canasta básica y por lo tanto no puede hacer frente a la deuda que la misma mantiene con el Municipio;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que la titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la misma;

Que, a fs. 43, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 26.306, Art. 55, Inciso a), Punto 3 Apartado 2 (hijos discapacitados a cargo);

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2020, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 26.306, Art. 73 (prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.216.-

ARTÍCULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble de la calle CAAGUAZU N° 196, de la localidad de **CIUDAD MADERO**, correspondiente al **Padrón N° 873.976**, y perteneciente a la Sra. **DUALDE MARIA CRISTINA**, titular del DNI N° 11.375.846, por los años **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 318/23 (4074-8801/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. DUALDE MARIA CRISTINA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 22-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 60/22 e INT. N° 4074-3.870/22, por la Sra. **SANTA CRUZ SARA** titular del DNI N° F 6.066.264, con domicilio en la calle **AMBROSETTI N° 4.297**, de la localidad de **SAN JUSTO** quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 121.159** y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21, desde la Dirección de Catastro se informa que la requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 38, la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación, informan que la titular no posee otra propiedad a su nombre y que el inmueble en trato no supera el tope establecido por la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, a fs. 49/49 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, informa que los requirentes resultan ser una pareja de personas mayores con problemas de salud;

Que, cuentan con cobertura parcial de medicamentos a través de PAMI.;

Que, los ingresos económicos del hogar provienen de dos haberes mínimos previsionales, con los cuales no cubren la canasta básica y por lo tanto no pueden hacer frente a la deuda que la misma mantiene con el Municipio;

Que, la hija no puede brindarles apoyo económico, aunque sí los visita y les brinda contención emocional;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que la titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la misma;

Que, a fs. 52, desde la Secretaría de Economía y Hacienda se indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza N° 26.174, Art. 55, Inciso a), Punto 3;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2020, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 26.174, Art. 73 (prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.217.-

ARTÍCULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble de la calle **AMBROSETTI N° 4.297**, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 121.159**, perteneciente a la Sra. **SANTA CRUZ SARA**, titular del DNI N° F 6.066.264, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 60/22 (4074-3870/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. **SANTA CRUZ SARA**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 22-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 343/22 e INT. N° 9.352/22, por el Sr. **RODRIGUEZ CESAR ESTEBAN**, titular del D.N.I. N° 11.684.668, con domicilio en la calle **GARIBALDI N° 3.478**, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 116.293**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20, la Dirección de Catastro informa que el requirente, no posee otra propiedad a su nombre;
Que, a fs. 39/39 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, informa que el requirente, Sr. Rodríguez, César Esteban resulta ser una persona jubilada, quien padece de una discapacidad visual, que vive junto a su pareja, un hijo y dos hijas, una de las cuales adolece de una discapacidad (certificados a fs. 30 y fs. 31);

Que, asimismo desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que resulta dificultosa la situación sanitaria económica de la solicitante, por lo que se sugiere se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda por Tasa de Servicios Generales que mantiene con el Municipio;

Que, a fs. 52, la Dirección de Cobros Judiciales informa que el Padrón N° 116.293 registra la C.D N° 61.586;

Que, asimismo se indica que en consonancia con lo dispuesto por la Secretaria de Gobierno por nota N° 7907/19 dicha constancia fue destruída por cuanto no existían elementos interruptivos o suspensivos y poder de la Municipalidad para exigir judicialmente el pago de la misma;

Que, por otra parte se remite copia certificada de la C.D N° 148.042 informando que la misma registra inicio de acciones legales por vía de Apremio, las cuales tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6, del Departamento Judicial de La Matanza, con fecha de inicio en 05/12/2019;

Que, a fs. 54, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 26.754, Art. 55, Inciso a), Punto 3, Apartado 2 (hijos discapacitados a cargo);

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos y no judicializados anteriores al año 2020, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 26.754, Art. 73 (prescriptos);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.218.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble en la calle GARIBALDI N° 3.478 de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, correspondiente al **Padrón N° 116.293**, titularidad del Sr. **RODRIGUEZ, CESAR ESTEBAN**, titular del D.N.I. N° 11.684.668, por los años: **2013** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2014** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2015** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (09, 10, 11, 12), **2023** (03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Póngase en conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza al Juzgado Civil y Comercial N° 6, del Departamento Judicial de La Matanza y a la Dirección de Cobros Judiciales, atento que registra la C.D. N° 148.042.-

ARTÍCULO 3°: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTICULO 4°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 343/22 (4074-9352/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. RODRIGUEZ CESAR ESTEBAN;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 2°, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 22-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 366/22 e INT. N° 4074-3.132/23, por la Sra. **TAPIA, NILDA CLEOFE**, titular del D.N.I. N° F 4.739.492, con domicilio en la calle VILLEGAS N° 3661, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 94.237**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21, desde la Dirección de Catastro, se informa que la Sra. Tapia, Nilda Cleofe, no posee otras propiedades a su nombre;

Que, a fs. 26, la Dirección General de Ingresos Públicos, a través de la Dirección de Recaudación informa que la valuación no supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente al momento de lo solicitado;

Asimismo, se destaca que la recurrente no posee otra propiedad a su nombre;

Que a fs. 28/28 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantenida una entrevista con la titular de las actuaciones, doña Tapia Nilda Cleofe, la misma resulta ser una persona adulta mayor, de 81 años de edad, viuda, quien habita sola la vivienda de referencia, con problemas crónicos de salud;

Que, su único ingreso proviene de dos haberes mínimos y que la situación socioeconómica resulta ser deficiente, por lo que no logra cubrir sus necesidades básicas;

Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que la titular no cuenta con los recursos económicos para hacer frente a la deuda que mantiene con la comuna, por lo que se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda;

Que, a fs. 31, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 26.174, Art.55, Inciso a), Punto 3, Apartado 1;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.219.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle VILLEGAS N° 3661, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 94.237**, perteneciente a la Sra. **TAPIA, NILDA CLEOFE**, titular del D.N.I. N° F 4.739.492, por los años: **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 366/22 (4074-3132/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. TAPIA NILDA CLEOFE;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 22-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 11.817/18 e INT. N° 4074-4.755/20, por el Concejal MIGUEL ÁNGEL CALVETE M/C, en representación de la Sra. **JUAREZ MARISA FERNANDA**, titular del DNI N° 23.650.137, con domicilio en la calle ASCASUBI N° 3.983, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 196.427**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12, la Dirección de Catastro informa que la requirente no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 24/24 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, informa que la requirente resulta ser una persona de mediana edad, viuda y única ocupante, perteneciente a su abuela.

Que, la misma subsiste con ingresos fluctuantes, los cuales provienen de su empleo en el mercado informal de trabajo, se desempeña como pedicura, por su trabajo obtiene ingresos mínimos, con los cuales no cubren con la canasta básica de alimentos;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que la titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la misma;

Que, a fs. 27, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza

N° 24.915 en Art. 55, Inciso a), Punto 4 (carenciados);

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2020, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 24.915, Art. 73 (prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.220.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle ASCASUBI N° 3.983, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, correspondiente al **Padrón N° 196.427**, perteneciente a la Sra. **JUAREZ MARISA FERNANDA**, titular del DNI N° 23.650.137, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2022** (01,02,03,04,05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 11817/18 (4074-4755/20 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. JUAREZ MARISA FERNANDA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 22-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 417/23 e INT. N° 4074-9.779/23, por la Sra. **FLORES TIMOTEA NELIDA**, titular del DNI N° 5.984.443, con domicilio en calle ALGARROBO N° 5948, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 325.925**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 23 y fs. 28, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación, informan que la titular de estas actuaciones, no posee otra propiedad a su nombre y que el valor del inmueble no supera el establecido en la Ordenanza Fiscal de aplicación;

Que, a fs. 37/37 vta., la Secretaría de Desarrollo Social mantiene entrevista con la titular de estas actuaciones quien refiere ser viuda, tener 69 años de edad, que la misma resulta ser discapacitada motriz (certificado a fs. 33);

Que, asimismo posee problemáticas de salud crónicas inherentes a la edad;

Que, convive con su hijo y que este no desarrolla actividad laboral;

Que, su condición dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el Municipio;

Asimismo, desde dicho Servicio Social se emite opinión, haciendo saber que debido a la situación planteada por la solicitante se sugiere la condonación, sobre la deuda que mantiene con la comuna en concepto de Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 40 la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra dentro de la Ordenanza Fiscal de aplicación en su Art. 55, Inciso a) Punto 5;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios actuados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos anteriores al año 2019 inclusive, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescriptos).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.221.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en calle ALGARROBO N° 5948, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, correspondiente al **Padrón N° 325.925**, perteneciente a la Sra. **FLORES TIMOTEA NELIDA**, titular del DNI N° 5.984.443, por los períodos: **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 417/23 (4074-9779/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. FLORES TIMOTEA NELIDA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 22-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 388/23 e INT. N° 4074-9.482/23, por el Sr. **SEGUIN LOPEZ JUAN ROBERTO**, titular del D.N.I. N° 93.502.232, con domicilio en la calle THOMPSON N° 2541, de la localidad de **VILLA CELINA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 51.260**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 17, la Dirección de Catastro municipal informa que el requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 32/32 vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene entrevista con el titular de las presentes actuaciones, informando que es un adulto mayor, jubilado, pensionado, vive solo con asistencia de los hijos que viven relativamente cerca. Tiene movilidad reducida, se desplaza con ayuda de andador, además tiene varios problemas de salud, la obra social P.A.M.I. ya no le otorga cobertura de medicación, los ingresos económicos del hogar provienen de dos haberes mínimos con los cuales no cubren con la canasta básica;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que resulta dificultosa la situación sanitaria económica del solicitante, por lo que se sugiere se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda por Tasa de Servicios Generales que mantiene con el municipio;

Que, a fs. 35, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza Fiscal N° 26.306, Artículo 55, Inciso a), Punto 3;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los periodos impagos anteriores al año 2020, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 26.306, Art. 73 (prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.222.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle THOMPSON N° 2541, de la localidad de **VILLA CELINA**, correspondiente al **Padrón N° 51.260**, y perteneciente al Sr. **SEGUIN LOPEZ JUAN ROBERTO**, titular del D.N.I. N° 93.502.232 por los años **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o

imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 388/23 (4074-9482/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. SEGUIN LOPEZ JUAN ROBERTO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 22-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 74/23 e INT. N° 4074-3.749/23, por la Sra. **SANCHEZ, MARTA LUJAN**, titular del DNI N° 11.572.390, con domicilio en la calle ARGENTINA N° 2369, P.B. "A", de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 818.967**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 27 la Dirección de Catastro informa que la titular no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 33/33 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe indica que se trata de una persona adulta mayor, jubilada y padece problemas de salud, resulta ser discapacitada (certificado a fs. 4 y fs. 35) lo cual le genera gastos de medicación, si bien la obra social le otorga algún medicamento al 100 % no son todos los que requiere, tiene discapacidad motriz, percibe haber jubilatorio mínimo y por lo tanto no puede hacer frente a la deuda que la misma mantiene con el Municipio;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que resulta dificultosa la situación sanitaria económica de la solicitante, por lo que se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda de la Tasa por Servicios Generales que mantiene con el Municipio;

Que, a fs. 43, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente de aplicación N° 26.306, Art. 55, Inciso a), Punto 5.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.223.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle ARGENTINA N° 2369, P.B. "A", de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 818.967**, perteneciente a la Sra. SANCHEZ MARTA LUJAN, titular del DNI N° 11.572.390, por los años: **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 74/23 (4074-3749/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. SANCHEZ MARTA LUJAN;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 22-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 404/23 e INT. N° 4074-9.295/23, por la **OBRA DEL PADRE MARIO PANTALEO**, con domicilio en la calle CONDE N° 5670, de la localidad de **GONZALEZ CATAN**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente a las **Partidas N° 151.569, 151.570, 151.571, 151.572, 151.573, 151.574, 151.575 y 151.576**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 26 a fs. 28, la Dirección General de Asuntos Comunitarios, adjunta informe institucional correspondiente a la Obra del Padre Mario Pantaleo;

Que, a fs. 143, la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Fiscalización, Departamento de Exenciones de Entidades de Bien Público, informa que de acuerdo al análisis efectuado, la entidad de referencia cumple con los requisitos exigidos por el Art 55. Inc. a), Pto. 6 de la Ordenanza Fiscal N° 26.306/22 del Decreto N° 1810/00 Art. 5 Inc. b) Ptos. 1, 2, 3, 4, ratificado por el Decreto N° 3461/01, por lo que correspondería el reconocimiento de la condonación del 100 % de la deuda de la Tasa por Servicios Generales correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022;

Que, a fs. 144, la Secretaría de Economía y Hacienda pasa a vista y posterior resolución sobre el pedido de condonación indicando se tenga en cuenta el informe obrante a fs. 143 emitido por la Dirección de Fiscalización – Departamento de Exenciones de Entidades de Bien Público – Dirección General de Ingresos Públicos;

Que, ante lo expresado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.224.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre las **Partidas N° 151.569, 151.570, 151.571, 151.572, 151.573, 151.574, 151.575 y 151.576**, perteneciente a la **OBRA DEL PADRE MARIO PANTALEO**, con domicilio en la calle CONDE N° 5670, de la localidad de **GONZALEZ CATAN**, por los períodos: **2015** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 404/23 (4074-9295/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la OBRA DEL PADRE MARIO PANTALEO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección General de Asuntos Comunitarios.-

LA MATANZA, 22-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 232/24 e INT. N° 4074-6.424/24, por el Sr. **SCHEREM ROBERTO**, titular del D.N.I. N° M 4.133.100, con domicilio en la calle J. B. ALBERDI N° 332, Piso 1° Dpto. "A", de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 870.504**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 23, la Dirección de Catastro informa que el requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 33/33 vta., la Secretaría de Desarrollo Social mantiene una entrevista con los requirentes e informa que los mismos resultan ser una pareja de personas mayores que ha enfrentado desafíos de salud en los últimos diez años; que a pesar de tener ingresos mínimos de jubilación, el titular de 90 años sigue trabajando como gestor para complementar sus ingresos a pesar de las dificultades que presenta la patología. La pareja se las arregla bien sola, pero

destaca la importancia de la cobertura médica que pagan los hijos. Tiene domicilio de C.A.B.A. en el documento porque debe tener vigente el registro de conducir;

Que, asimismo desde dicho servicio social, se emite opinión haciendo saber que resulta dificultosa la situación sanitaria-económica del solicitante, por lo que se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda de la Tasa por Servicios Generales que mantiene con el municipio;

Que, a fs. 36, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza Fiscal N° 26.754, Artículo 55, Inciso a), Punto 5;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2020, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 26.754, Artículo 73 (prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.225.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble de la calle J. B. ALBERDI N° 332, Piso 1° Depto "A", de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 870.504**, perteneciente al Sr. **SCHEREM ROBERTO**, titular del D.N.I. N° M 4.133.100, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 232/24 (4074-6424/24 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. SCHEREM ROBERTO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 22-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 191/24 e INT. N° 4074-5.332/24, por la Sra. **LAPORTE, MONICA BEATRIZ**, titular del DNI N° F 5.449.507, con domicilio en la calle EL QUEBRACHO N° 47, B° Alas, de la localidad de **CIUDAD EVITA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 319.743**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informes obrantes a fs. 22 y fs. 28, de la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación se desprende que la titular de estas actuaciones no posee otra propiedad;

Que, el inmueble en trato, excede el monto tope que determina la Ordenanza Fiscal de aplicación;

Que, a fs. 31/31 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona de 78 años de edad, viuda;

Que, percibe dos haberes mínimos de carácter previsional;

Que, presenta amplia problemática de salud;

Que, habita sola en la vivienda;

Que, su situación económica es deficiente;

Que, asimismo desde dicho servicio social se deja expresado que la titular no cuenta con los recursos económicos para hacer frente a la deuda que mantienen con la comuna, por lo que sugiere se considere eximir a la misma de la deuda por Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 34, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se encuadra con la Ordenanza de aplicación, en razón de que la valuación de la vivienda supera el monto determinado en dicha Ordenanza,

Que, asimismo sugiere tener en cuenta lo informado por la Dirección de Acción Social en su informe

obrante a fs. 31/31 vta., en el sentido de brindar el beneficio de la condonación, quedando supeditado dicho otorgamiento a la evaluación y decisión de este Honorable Cuerpo;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, dada la situación económica por la que atraviesa la requirente dentro del presente contexto;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos impagos anteriores al año 2020, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescripto).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.226.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle EL QUEBRACHO N° 47, B° Alas, de la localidad de **CIUDAD EVITA**, correspondiente al **Padrón N° 319.743**, perteneciente a la Sra. **LAPORTE, MONICA BEATRIZ**, titular del DNI N° F 5.449.507, por los períodos: **2020** (01, 02, 03, 04, 05, 06), **2021** (01, 02, 03, 04, 05, 06), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Hágase saber al contribuyente que los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 191/24 (4074-5332/24 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. LAPORTE MONICA BEATRIZ;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 22-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 316/15 e INT. N° 4074-17.348/15, por el Sr. **FLORES VICENTE ALFREDO**, titular del D.N.I. N° 11.142.827, con domicilio en la calle ATENAS N° 1142 de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 121.453**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Flores Vicente Alfredo, solicita la Eximición de la Tasa por Servicios Generales, amparado en su condición de Veterano de Guerra, lo cual certifica con lo anexado a fs. 3 ;

Que, a fs. 37/37 vta., la Secretaría de Desarrollo Social indica mediante entrevista, que el titular resulta ser un adulto mayor, casado que reside con su esposa, que el mismo resulta ser Veterano de Guerra;

Que, a fs. 45, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el caso se halla encuadrado dentro de lo ordenado por la Ordenanza Fiscal N° 23.836, Artículo 55, Inciso a), Punto 6 (ex combatientes);

Que, asimismo se deja asentado que el peticionante ha cumplimentado con los términos del Decreto N° 1810/00 su ratificatorio Decreto N° 3461/01, Decreto N° 333/05 completando la respectiva Declaración Jurada (folio 2);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.227.-

ARTÍCULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle ATENAS N° 1142 de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, correspondiente al **Padrón N° 121.453**, perteneciente al

Sr. Flores Vicente Alfredo, titular del D.N.I. N° 11.142.827, por los años: **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10,12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 316/15 (4074-17348/15 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. FLORES VICENTE ALFREDO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 22-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 14/21 e INT. N° 4074-3.681/21, por el Sr. **NUÑEZ, NESTOR MANUEL**, titular del DNI N° 6.189.079, con domicilio en la calle RIO NEGRO N° 358, de la localidad de **RAMOS MEJÍA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 46.766**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19 la Dirección de Catastro informa que la requirente, no posee otra propiedad;

Que, a fs. 26/26 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular de las actuaciones resulta ser una persona adulta mayor, de 73 años de edad, quien convive en la vivienda con su mujer de 73 años de edad junto a su hija discapacitada (certificado de discapacidad a fs. 34 retraso mental grave);

Que, los tres miembros de la vivienda reciben tratamiento en forma permanente a través de la obra social IOMA, y que el único recurso económico familiar provienen de dos haberes jubilatorios mínimos y una pensión asistencial, los cuales resultan escasos para cubrir una canasta básica;

Que, asimismo desde dicho Servicio Social se emite opinión, haciendo saber que la condición médica del grupo familiar dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio;

Que, este grupo familiar no cuenta con los recursos para hacer frente a la deuda que mantiene con la comuna, por lo que se sugiere la condonación total proporcional de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 32, la Dirección de Recaudación de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación, hace saber que la valuación supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente al momento de la solicitud;

Que, a fs. 37, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se encuadra con la Ordenanza N° 25.761, Art. 55, Inc. a), Punto 3, (Jubilados) en razón de que la valuación de la vivienda supera el monto determinado en dicha Ordenanza, pero asimismo sugiere tener en cuenta lo informado por la Dirección de Acción Social en su informe obrante a fs. 26/26 vta., en el sentido de brindar el beneficio de la condonación;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos impagos anteriores al 2019 inclusive, se encuentra comprendido en el marco de lo normado por el Art. 73 de la Ordenanza de aplicación (prescriptos);

Tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.228.-

ARTÍCULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble de la calle RIO NEGRO N° 358, de la localidad de **RAMOS MEJÍA**, correspondiente al **Padrón N° 46.766**, y cuya titularidad recae sobre el Sr. **NUÑEZ, NESTOR MANUEL**, correspondiente al DNI N° 6.189.079, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 14/21 (4074-3681/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. NUÑEZ NÉSTOR MANUEL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 22-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D N° 291/22 e INT. N° 4074-8.390/22, por el Sr. **SAYAGO, MAXIMO ADELMO**, titular del D.N.I. N° M 7.689.270, con domicilio en la calle DAUBERT N° 8077, de la localidad de **VIRREY DEL PINO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al Padrón N° 362.987, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 16, la Dirección de Catastro informa que el requirente, no posee otra propiedad a su nombre;
Que, a fs. 26/26 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular, resulta ser una persona

Jubilada;

Que, posee una problemática de salud de carácter permanente discapacitante (certificado a fs. 23), que vive con su esposa, que también padece diferentes problemáticas de salud;

Que, poseen obra social P.A.M.I., la que les cubre parte de la medicación y otras las compran;

Que, los ingresos económicos del hogar provienen de dos haberes mínimos previsionales, con los cuales no cubren la canasta básica;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que resulta dificultosa la situación sanitaria económica del solicitante, por lo que sugiere se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda de la Tasa por Servicios Generales que mantiene con el municipio;

Que, a fs. 37, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra en la Ordenanza Fiscal N° 26.174, Artículo 55, Inciso a), Punto 5;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos anteriores al año 2020, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza N° 26.174 en su Artículo 73 (prescriptos);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.229.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle DAUBERT N° 8077, de la localidad de **VIRREY DEL PINO**, correspondiente al **Padrón N° 362.987**, perteneciente al Sr. **SAYAGO, MAXIMO ADELMO**, titular del D.N.I. N° M 7.689.270 por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 291/22 (4074-8390/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. SAYAGO MAXIMO ADELMO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 22-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 41/18; INT. N° 4074- 11.931/18 e ADM. N° 4074-3.409/24, por la Sra. **BRUNO MARCELA ALEJANDRA** titular del DNI N° 17.484.273, con domicilio en la calle CABRERA N° 110, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 318.484**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 43, la Dirección de Catastro informa que la requirente no posee otra propiedad su nombre;
Que, a fs. 69/69 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, informa que la titular de la propiedad resulta ser una persona con discapacidad visual, soltera, pensionada;

Que, reside sola en la vivienda de referencia y cuyo único bien patrimonial es heredado por sucesión;
Que, los ingresos del hogar provienen de una pensión por derivada que percibe la titular y que posee obra social;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que la titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la misma;

Que, a fs. 72, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 24.915 en Art. 55, inciso a), Punto 5;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2020, se encuentran comprendido dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 24.915, Art. 73 (prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.230.-

ARTÍCULO 1°: Condónase el **100%** de la Deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble de la calle CABRERA N° 110, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, correspondiente al **Padrón N° 318.484**, y perteneciente a la Sra. Bruno Marcela Alejandra, titular del DNI N° 17.484.273 por los años **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3°: El presente corresponde a los expedientes H.C.D. N° 41/18 [INT. N° 4074-11.931/18] y EXP. ADM. N° 4074-3.409/24.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 41/18 (4074-11931/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. BRUNO MARCELA ALEJANDRA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 22-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 111/20 e INT. N° 4074-3.531/20; H.C.D. N° 83/21 e INT. N° 4074-4340/21, por el Sr. **ONTIVEROS, MIGUEL ANGEL**, titular del D.N.I. N° M 4.335.220, con domicilio en la calle MENDEZ DE ANDES N° 2417, de la localidad de **RAFAEL CASTILLO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por**

SERVICIOS GENERALES correspondiente al **Padrón N° 133.769**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18 y 46 la Dirección de Catastro informa que el titular no posee otra propiedad a su nombre;
Que, a fs. 51/51 vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular de las presentes actuaciones, resulta ser una persona adulta mayor, jubilado, con problemáticas de salud crónica, con un hijo soltero con discapacidad (certificado a fs. 6 y 54), ambos con beneficio de previsionales (jubilación y pensión); que ambos poseen obra social P.A.M.I.;
Que, tienen muchos gastos en traslado en remis para las consultas médicas;
Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que resulta muy complicada la situación sanitaria económica del solicitante, por lo que se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación;
Que, a fs. 68, la Dirección General de Ingresos Públicos, a través de la Dirección de Recaudación, informan que la valuación del inmueble en cuestión, no supera lo establecido en la Ordenanza fiscal vigente al momento de la solicitud;
Que, a fs. 69, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra en la Ordenanza vigente de aplicación N° 25.660, Art. 55, Inciso a), Punto 3;
Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado los períodos impagos comprendidos anteriores al año 2018, inclusive, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su artículo 73 (prescriptos);
Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada. -

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.231.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle MENDEZ DE ANDES N° 2417, de la localidad de **RAFAEL CASTILLO**, correspondiente al **Padrón N° 133.769**, perteneciente al Sr. **ONTIVEROS MIGUEL ANGEL** titular del D.N.I. N° M 4.335.220, por los años: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y B (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: El presente corresponde a los expedientes H.C.D. N° 111/20 (INT. N° 4074-3531/20) y H.C.D. N° 83/21 (INT. N° 4074-4340/21). -

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 111/20 (4074-3531/20 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. ONTIVEROS MIGUEL ANGEL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 22-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 94/22 e INT. N° 4074-4.360/22; H.C.D. N° 108/23 e INT. N° 4074-6.562/23, por la Sra. **KRAWIEC, DIANA ELENA**, titular de DNI F N° 4.632.698, con domicilio en la calle ALSINA N° 139 Piso 6° Depto. A, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 337.908** y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 y 43, la Dirección de Catastro, informa que la requirente, no posee otra propiedad a su nombre;
Que, a fs. 25 y 49, la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación informa que la valuación informada por la Dirección de Catastro, no supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente al momento de la solicitud y tal lo que surge de fs. 20, la requirente no posee otra propiedad a su nombre;
Que, a fs. 64/64 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular de estas actuaciones resulta

ser una persona adulta mayor de 81 años, viuda, con problemas de salud crónicos;

Que, posee obra social PAMI;

Que, la vivienda que habita es su única posesión, quien percibe dos haberes mínimos los cuales no le alcanzan para cubrir una canasta básica y la deuda que mantiene con la comuna;

Que, su condición no le permite hacer frente a la deuda por la cual solicita esta condonación;

Asimismo, desde dicho servicio social, se emite opinión y se hace saber que la situación socioeconómica de la titular es altamente vulnerable, por lo que se sugiere la condonación de la deuda en concepto de la Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 67, desde la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el caso que nos ocupa se halla encuadrado con la Ordenanza Fiscal N° 26.174, en razón de lo normado en el Art. 55, Inc. a), Punto 3 y Ordenanza N° 26.306, Art. 55, Inc. a), Punto 3;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos impagos anteriores al año 2019, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato, en su Artículo 73 (prescriptos);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar excepcionalmente respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.232.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle ALSINA N° 139, Piso 6° Depto. A, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 337.908**, perteneciente a la Sra. **KRAWIEC, DIANA ELENA**, titular del DNI F N° 4.632.698, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: El presente corresponde a los Expedientes H.C.D. N° 94/22 [INT. N° 4360/22] H.C.D. N° 108/23 [INT. N° 6562/23].-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 94/22 (4074-4360/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. KRAWIEC DIANA ELENA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 22-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 173/23 e INT. N° 4074-8.322/23, por el Sr. APECECHEA ALDO GABRIEL, titular del D.N.I. N° 16.656.825. con domicilio en la calle ESPAÑA N° 845, Edificio "B", Piso "11", Depto. "3" de la localidad de **CIUDAD MADERO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 880.868**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el Sr. Apecechea, Aldo Gabriel, solicita la Eximición de la Tasa por Servicios Generales, amparado en su condición de Veterano de Guerra, lo cual certifica con lo anexado a fs. 3 y fs. 4;

Que, a fs. 20 y fs. 24, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos, informan que el titular de estas actuaciones no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 32/32 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica mediante entrevista, que el titular resulta ser un adulto mayor;

Que, reside con su esposa, con 3 hijos mayores y su madre;

Que, el mismo resulta ser Veterano de Guerra;

Que, a fs. 35, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el caso se halla encuadrado dentro de lo

normado por la Ordenanza Fiscal N° 26.306, Art. 55, Inciso a), Punto 7 (ex combatientes);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.233.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle ESPAÑA N° 845, Edificio "B", Piso "11", Depto. "3" de la localidad de **CIUDAD MADERO**, correspondiente al **Padrón N° 880.868**, perteneciente al Sr. **APECECHEA ALDO GABRIEL** titular del D.N.I. N° 16.656.825 por el año: **2018** (B1, B2, B3 B4, B5, B6).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 173/23 (4074-8322/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. APECECHEA ALDO GABRIEL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 22-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente HCD. N° 333/23 e INT. 4074-9.302/23, por el Sr. **AVOLIO, ANGEL**, titular del DNI N° 18.672.719, con domicilio en la calle NECOCHEA N° 5076, de la localidad de **LA TABLADA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 75.022**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 23 y fs. 27, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación informa que el titular no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 29/29 vta., la Secretaria de Desarrollo Social, mediante informe indica que el inmueble es habitado por el titular de estas actuaciones y su esposa;

Que, resulta ser jubilado, con problemas de salud en condición de carácter discapacitante (certificado obrante a fs. 8), que posee ingreso previsional mínimo y dada su problemática general se le dificulta hacer frente a la deuda que la misma posee con el Municipio;

Que, asimismo, desde dicho servicio social emite opinión haciendo saber que se sugiere la condonación total de la misma hasta la fecha de su resolución;

Que, a fs. 42, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra en razón de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de aplicación N° 26.306, Artículo 55, Inciso a), Punto 5;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios presentados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos anteriores al año 2019 (inclusive), se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su artículo 73 (prescripto).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.234.-

ARTÍCULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble de la calle NECOCHEA N° 5076, de la localidad de **LA TABLADA**, correspondiente al **Padrón N° 75.022**, perteneciente al Sr. **AVOLIO, ANGEL**, titular del DNI N° 18.672.719, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5,

B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 333/23 (4074-9302/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. AVOLIO ANGEL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 22-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 138/14 e INT. N° 4074-6.682/14, por la Sra. **PINEDA, NORMA ALICIA**, titular del D.N.I. N° 11.258.405, con domicilio en la calle ITUZAINGO N° 5625, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 301.195**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 43/43 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, realiza entrevista en la que se informa que la titular resulta ser una persona adulta, quien posee una problemática de salud de carácter permanente discapacitante (certificado obrante a fs. 37);

Que, los ingresos económicos del hogar provienen de un haber previsional mínimo, los cuales no cubren con la canasta básica;

Que, es divorciada y que los ingresos son insuficientes para afrontar las obligaciones adquiridas;

Que, a fs. 49 y fs. 55, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación informan que la titular no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 56, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el caso en trato se halla encuadrado dentro de lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 23.313, Artículo 55, Inciso a), Punto 4;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos anteriores al año 2019 (inclusive), se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescriptos);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios actuados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 27.235.-

ARTÍCULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble de la calle ITUZAINGO N° 5625, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, correspondiente al **Padrón N° 301.195**, perteneciente a la Sra. **PINEDA, NORMA ALICIA**, titular del D.N.I. N° 11.258.405, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11, 12); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 138/14 (4074-6682/14 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. PINEDA NORMA ALICIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 22-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 135/23 e INT. N° 4074-6.557/23, por la Sra. **FERREIRA DA SILVA, LILIANA**, titular del D.N.I. N° 10.395.225, con domicilio en la calle RAWSON N° 141, P.B. Dpto. 4, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 853.603**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21, desde la Dirección de Catastro se informa que la requirente no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 34/34 vta., desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa que mantiene una entrevista con la titular, se deduce que la misma resulta ser una persona adulta, quien resulta ser divorciada, que habita sola en la vivienda en cuestión y que la misma adolece de problemáticas de salud de carácter permanente, que los ingresos económicos del hogar provienen del haber de pensión mínimo, con cuales no cubre la canasta básica, que tiene cuatro hijos no convivientes los cuales no se encuentran en condiciones de asistirle económicamente;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emitió opinión haciendo saber que la requirente no se encuentra en condiciones de hacer frente a la deuda que posee con la comuna, por lo cual se sugiere que se otorgue el beneficio de la condonación;

Que, a fs. 42, desde la Dirección General de Ingresos Públicos, a través de la Dirección de Recaudación se hace saber que la valuación de la vivienda en cuestión no supera la establecida en la Ordenanza Fiscal vigente y que la requirente no posee otra propiedad su nombre;

Que, a fs. 43, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de formular el pedido;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, el período 2019, se encuentra dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.236.-

ARTÍCULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle RAWSON N° 141, P.B. Dpto. 4, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 853.603**, perteneciente a la Sra. **FERREIRA DA SILVA, LILIANA**, titular del DNI N° 10.395.225, por los años: **2020** (01, 02, 03, 04, 05, 06), **2021** (01, 02, 03, 04, 05, 06), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 135/23 (4074-6557/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. FERREIRA DA SILVA LILIANA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 22-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 301/23 e INT. N° 4074-8.800/23, por la Sra. **PINASCO, MARIA ANGELA**, titular del D.N.I. N° 10.887.607, con domicilio en la calle PALMAR N° 218, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 16.721**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 27 y fs. 32, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Recaudación, Dirección de Recaudación, informa que la requirente no posee otra propiedad en el Partido de la Matanza;

Que, a fs. 38/38 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene una entrevista con la titular de las actuaciones, quien resulta ser soltera, jubilada, que habita sola en dicha vivienda y que posee obra social PAMI. Que, asimismo, adolece de problemas de salud de carácter crónico e inherentes a la edad, que los ingresos económicos del hogar provienen de una jubilación de monto mínimo, con cuales no cubren la canasta básica;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que la requirente no se encuentra en condiciones de hacer frente a la deuda que posee con la comuna, por lo cual se sugiere se otorgue el beneficio de la condonación;

Que, a fs. 48, desde la Dirección General de Ingresos Públicos, a través de la Dirección de Recaudación hace saber que la valuación de la vivienda en cuestión no supera la establecida en la Ordenanza Fiscal vigente y que la requirente no posee otra propiedad su nombre;

Que, a fs. 49, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de formular el pedido (O. F. N° 26.306);

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos hasta el año 2019 (inclusive), se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.237.-

ARTÍCULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble de la calle PALMAR N° 218, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, correspondiente al **Padrón N° 16.721**, perteneciente a la Sra. **PINASCO, MARIA ANGELA**, titular del D.N.I. N° 10.887.607, por los períodos: **2021** (B2, B5), **2022** (01, 02, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 06, 07, 11).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 301/23 (4074-8800/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. PINASCO MARÍA ANGELA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 22-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 206/18 e INT. N° 4074-10.246/18, por el Sr. **DARGAINS, ENRIQUE ROBERTO**, titular del D.N.I. N° M 5.878.075, con domicilio en la calle MARCELO T. de ALVEAR N° 2867 de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 132.713**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 14, la Dirección de Catastro informa que el requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 20/20 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que los requirentes resultan ser un

matrimonio adulto mayor, únicos ocupantes de la propiedad de la cual comparten la titularidad, ambos son jubilados. La pareja padece problemática de salud de carácter permanente, por lo cual realizan tratamientos e insumen medicación de elevados costos, tienen obra social P.A.M.I. pero no le cubre el 100%, los 2 integrantes del matrimonio perciben un haber previsional de monto mínimo, con el cual no cubren con la canasta básica y por lo tanto no pueden hacer frente a la deuda que mantienen con el Municipio.-

Que, asimismo desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que resulta dificultosa la situación sanitaria económica del solicitante, por lo que se sugiere se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda que mantiene con el Municipio;

Que, a fs. 44, la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación, informan que el titular no posee otra propiedad a su nombre y que el inmueble en trato no supera el tope establecido por la Ordenanza Fiscal vigente.-

Que, a fs. 45, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza Fiscal N° 24.915, Artículo 55, Inciso a), Punto 3;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2020, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 24.915, Art. 73 (prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.238.-

ARTÍCULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble de la calle MARCELO T. de ALVEAR N° 2867, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, correspondiente al **Padrón N° 132.713**, perteneciente al Sr. **DARGAINS ENRIQUE ROBERTO**, titular del D.N.I. N° M 5.878.075, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 206/18 (4074-10246/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. DARGAINS ENRIQUE ROBERTO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 22-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 301/23 e INT. N° 4074-8.800/23, por la Sra. **PINASCO, MARIA ANGELA**, titular del D.N.I. N° 10.887.607, con domicilio en la calle PALMAR N° 218, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 16.721**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 27 y fs. 32, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Recaudación, Dirección de Recaudación, informa que la requirente no posee otra propiedad en el Partido de la Matanza;

Que, a fs. 38/38 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene una entrevista con la titular de las actuaciones, quien resulta ser soltera, jubilada, que habita sola en dicha vivienda y que posee obra social PAMI. Que, asimismo, adolece de problemas de salud de carácter crónico e inherentes a la edad, que los ingresos económicos del hogar provienen de una jubilación de monto mínimo, con cuales no cubren la canasta básica;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que la requirente no se encuentra en condiciones de hacer frente a la deuda que posee con la comuna, por lo cual se sugiere se otorgue el beneficio

de la condonación;

Que, a fs. 48, desde la Dirección General de Ingresos Públicos, a través de la Dirección de Recaudación hace saber que la valuación de la vivienda en cuestión no supera la establecida en la Ordenanza Fiscal vigente y que la requirente no posee otra propiedad su nombre;

Que, a fs. 49, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de formular el pedido (O. F. N° 26.306);

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos hasta el año 2019 (inclusive), se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA; 27.239.-

ARTÍCULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble de la calle PALMAR N° 218, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, correspondiente al **Padrón N° 16.721**, perteneciente a la Sra. **PINASCO, MARIA ANGELA**, titular del D.N.I. N° 10.887.607, por los períodos: **2021** (B2, B5), **2022** (01, 02, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 06, 07, 11).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 301/22 (4074-10160/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. CAL TERESA y al SR. TORRES JUAN JOSÉ;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 22-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D N° 522/23 e INT. N° 4074-3.315/24, por la Sra. **CARBONE, CARMEN CLOTILDE**, titular del D.N.I. F 6.701.693, con domicilio en la calle 12 DE OCTUBRE N° 253, P.B., Dpto. "G" de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 885.642**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21 y 28, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación, informa que el requirente no posee otra propiedad en el Partido de la Matanza y que el inmueble en trato no supera el monto establecido en la Ordenanza Fiscal de aplicación;

Que, a fs. 32/32 vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene entrevista con la titular, quien resulta ser una persona viuda, jubilada y pensionada, que habita sola en dicha vivienda de referencia y que posee obra social PAMI;

Que, la misma adolece de problemas de salud de carácter crónico e inherente a la edad;

Que, los ingresos económicos del hogar provienen de sus haberes mínimos los cuales no cubren con la canasta básica;

Que, a fs. 35, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de formular el pedido (O. F. N° 23.306, Art. 55, Inc. a), Punto 3);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.240.-

ARTÍCULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble de la calle 12 DE OCTUBRE N° 253, P.B., Dpto. "G" de la localidad de **RAMOS MEJIA** correspondiente al **Padrón N° 885.642**, y perteneciente a la Sra. **CARBONE, CARMEN CLOTILDE**, titular del D.N.I. F 6.701.693 por los períodos: **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 522/23 (4074-3315/24 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. CARBONE CARMEN CLOTILDE;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada por el Sr. **CALUSTRO CALUSTRO, OSCAR**, titular del D.N.I. 18.829.047, con domicilio en la calle BARROS PAZOS N° 1.358 de la localidad de **VILLA CELINA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 50.414**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, la Dirección de Catastro informa que el requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 27/27 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe indica que se trata de un matrimonio adulto;

Que, reside en la vivienda junto a su hija mayor de edad, estudiante. El titular padece una discapacidad motriz (artrosis de cadera). Su esposa es ama de casa y su hija se encuentra desocupada;

Que, los ingresos fijos del hogar provienen de un haber mínimo correspondiente a una pensión no contributiva que percibe el titular, lo que dificulta hacer frente a la deuda que la misma posee con el Municipio;

Que, asimismo desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que resulta dificultosa la situación sanitaria económica de la solicitante, por lo que se sugiere se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda por Tasa de Servicios Generales que mantiene con el municipio;

Que, a fs. 38, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con lo dispuesto por la Ordenanza N° 26.174, Art. 55, Inciso a), Punto 5;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos no judicializados anteriores al año 2020, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 26.174, Art. 73 (prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.241.-

ARTÍCULO 1º: Condónase el **50%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble en la calle BARROS PAZOS N° 1.358 de la localidad de **VILLA CELINA**, referente al **Padrón N° 50.414**, correspondiente al Sr. **CALUSTRO CALUSTRO, OSCAR**, titular del D.N.I. N° 18.829.047, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o

imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 02/22 (4074-3817/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. CALUSTRO CALUSTRO OSCAR;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 497/23 e INT. N° 4074-10.038/23, por la Sra. **BOTTALICO, ANA ROSANA**, titular del DNI N° 14.866.954, con domicilio en la calle MELO N° 660, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 47.746**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informes obrantes a fs. 21 y fs. 27, de la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación se desprende que la titular de estas actuaciones no posee otra propiedad y que el inmueble en trato excede el monto tope que determina la Ordenanza Fiscal de aplicación;

Que, a fs. 35/35 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona de 62 años de edad, casada;

Que, percibe haber mínimo jubilatorio;

Que, presenta problemática de salud de tipo respiratorio;

Que, convive con su esposo y un hijo desocupado en la vivienda;

Que, la situación de salud de la solicitante y su pareja acarrea tratamiento permanente, que la situación económica del hogar es deficiente;

Que, cuenta con Obra Social P.A.M.I;

Que, asimismo desde dicho servicio social se deja expresado que la titular no cuenta con los recursos económicos para hacer frente a la deuda que mantiene con la comuna, por lo que sugiere se considere eximir a la misma de la deuda de la Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 38, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se encuadra con la Ordenanza de aplicación, en razón de que la valuación de la vivienda supera el monto determinado en dicha Ordenanza;

Que, asimismo sugiere tener en cuenta lo informado por la Dirección de Acción Social en su informe obrante a fs. 35/35 vta., en el sentido de brindar el beneficio de la condonación, quedando supeditado dicho otorgamiento a la evaluación y decisión de este Honorable Cuerpo;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, dada la situación económica por la que atraviesa la requirente dentro del presente contexto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.242.-

ARTICULO 1º: Condónese el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle MELO N° 660, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, correspondiente al **Padrón N° 47.746** perteneciente a la Sra. **BOTTALICO, ANA ROSANA**, titular del DNI N° 14.866.954, por la deuda de los períodos **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Hágase saber al contribuyente que los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 497/23 (4074-10038/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. BOTTALICO ANA ROSANA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 229/15 e INT. N° 4074-12.348/15, por la Sra. **SOSA, LILIANA IRIS**, titular del D.N.I. N° 5.115.419, con domicilio en la calle INTENDENTE FEDERICO PEDRO RUSSO N° 4875, de la localidad de **GONZALEZ CATAN**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 158.955**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 23/23 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular, resulta ser una persona adulta mayor, septuagenaria, quien resulta ser viuda, jubilada y pensionada por viudez;

Que, habita sola en dicha vivienda de referencia;

Que, resulta tener una problemas de salud de carácter permanente discapacitada tales constancias obrantes a fs. 21;

Que, el ingreso económico del hogar proviene de los haberes previsionales mínimos, con los cuales no alcanza a cubrir la canasta básica;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que dada la compleja situación de la titular se sugiere la condonación total de la deuda que la requirente posee con el municipio en concepto de Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 31, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de formular el pedido;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos impagos anteriores al año 2020, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescripto);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios actuados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.243.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble de la calle INTENDENTE FEDERICO PEDRO RUSSO N° 4875, de la localidad de **GONZALEZ CATAN**, correspondiente al **Padrón N° 158.955**, perteneciente a la Sra. **SOSA, LILIANA IRIS**, titular del D.N.I. N° 5.115.419, por los años: **2020** (B1,B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 229/15 (4074-12348/15 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. SOSA LILIANA IRIS;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D N° 523/23 e INT. N° 4074-3.297/24, por el Sr. **DUARTE GERMAN MARCELINO**, titular del D.N.I. N° 14.498.606, con domicilio en la calle BELGRANO N° 927, P.B., Depto. 3, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 862.011**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Duarte Germán Marcelino, solicita la Eximición de la Tasa por Servicios Generales, amparado en su condición de Veterano de Guerra, lo cual certifica con lo anexado de fs.4 a fs.5;

Que, a fs. 24 y fs. 28, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos, informa que el titular de estas actuaciones no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 34/34 vta., la Secretaría de Desarrollo Social indica mediante entrevista, que el titular resulta ser un adulto mayor, que reside con su esposa, que el mismo resulta ser Veterano de Guerra;

Que, a fs. 37, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el caso se halla encuadrado dentro de lo ordenado por la Ordenanza Fiscal N° 26.306, Artículo 55, Inciso a), Punto 7 (ex combatientes);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 27.244.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle BELGRANO N° 927, PB, Depto. 3, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 862.011**, perteneciente al Sr. **DUARTE GERMAN MARCELINO**, titular del D.N.I. N° 14.498.606, por el año: **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 523/23 (4074-3297/24 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. **DUARTE GERMAN MARCELINO**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 401/21 e INT. N° 4074-2.873/22, por la Sra. **ROLDAN, ELSA MERIS**, titular del DNI N° F 4.836.654, con domicilio en la calle CASTELLI N° 160, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 3.331** y ;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 15 y fs. 41, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos, informan que la titular de estas actuaciones no posee otra propiedad a su nombre y que la valuación de la propiedad supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, a fs. 31/31 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, informa que la actuante, resulta ser una persona mayor, jubilada viuda, sin hijos, única ocupante de la vivienda, de la cual es propietaria. La titular padece discapacidad auditiva, problemática de cervical que afectan el equilibrio. Tiene obra social P.A.M.I., percibe dos haberes previsionales mínimos, con los cuales no cubre la canasta básica y por lo tanto no puede hacer frente a la deuda que la misma mantiene con el Municipio;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que la titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la misma;

Que, a fs. 48, la Dirección de Cobros Judiciales informa que el Padrón N° 3.331 registra la C.D N° 150.118 y refiere inicio de acciones legales por vía de apremio ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de La Matanza, con fecha 21/12/2021;

Que, a fs. 50, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra en la Ordenanza N° 26.174, Art. 55, Inciso a), Punto 3;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2020, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 26.174, Art. 73 (prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.245.-

ARTÍCULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle CASTELLI N° 160, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 3.331**, perteneciente a la Sra. **ROLDAN, ELSA MERIS**, titular del D.N.I. N° F 4.836.654, por los años: **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2017** (B1, B2, B3, B4, B5), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su consideración, atento que registra la C.D. 150.118 y póngase en conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTÍCULO 3°: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTÍCULO 4°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 401/21 (4074-2873/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. ROLDAN ELSA MERIS;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 2°, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 577/23 e INT. N° 4074-2.683/24, por la Sra. **GUTIERREZ, DELIA**, titular del DNI N° 5.956.938, con domicilio en la calle PUEYRREDON N° 838, P.B. Dpto. 3, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 349.205**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informes obrantes a fs. 25 y fs. 30, de la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación se desprende que la titular de estas actuaciones no posee otra propiedad y que el inmueble en trato excede el monto tope que determina la Ordenanza Fiscal de aplicación;

Que, a fs. 35/35 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona de 76 años de edad, soltera;

Que, percibe un haber mínimo previsional;

Que, presenta una amplia problemática de salud;

Que, habita sola en la vivienda;

Que, la situación de salud de la solicitante y su pareja acarrea tratamiento permanente;

Que, la situación económica del hogar es deficiente y cuenta con Obra Social P.A.M.I.;

Que, asimismo desde dicho servicio social se deja expresado que la titular no cuenta con los recursos económicos para hacer frente a la deuda que mantiene con la comuna, por lo que sugiere se considere eximir a la misma de la deuda de la Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 38, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se encuadra con la Ordenanza de aplicación, en razón de que la valuación de la vivienda supera el monto determinado en dicha Ordenanza;

Que, asimismo sugiere tener en cuenta lo informado por la Dirección de Acción Social en su informe obrante a fs. 35/35 vta., en el sentido de brindar el beneficio de la condonación, quedando supeditado dicho otorgamiento a la evaluación y decisión de este Honorable Cuerpo;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, dada la situación económica por la que atraviesa la requirente.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.246.-

ARTÍCULO 1º: Condónese el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle PUEYRREDON N° 838, P.B. Dpto. 3, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 349.205**, y perteneciente a la Sra. **GUTIERREZ, DELIA**, titular del DNI N° 5.956.938 por la deuda de los períodos **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Hágase saber al contribuyente que los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 577/23 (4074-2683/24 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. GUTIERREZ DELIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 463/23 e INT. N° 4074-9.946/23, por la Sra. **RAMIREZ, MARIA DEL CARMEN**, titular del D.N.I. N° 12.717.920, con domicilio en la calle OMBU N° 170, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 803.738**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19, desde la Dirección de Catastro se informa que la requirente y García José Amil no poseen otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 25, desde la Dirección General de Ingresos Públicos, a través de la Dirección de Recaudación se hace saber que la valuación de la vivienda en cuestión no supera la establecida en la Ordenanza Fiscal vigente y que la requirente no posee otra propiedad su nombre;

Que, a fs. 28/28 vta., desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa que mantiene una entrevista con la titular, se deduce que la misma resulta ser una persona adulta, quien resulta ser viuda, que habita sola en la vivienda, que resulta tener una problemática de salud de carácter permanente por lo que requiere de tratamiento médico y farmacológico permanente, que los ingresos económicos del hogar provienen de una jubilación y de una pensión, ambos de carácter mínimo, con los cuales no cubren la canasta básica;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emitió opinión haciendo saber que la requirente no se encuentra en condiciones de hacer frente a la deuda que posee con la comuna, por lo cual se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación;

Que, a fs. 36, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de formular el pedido;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en

dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.247.-

ARTÍCULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble de la calle OMBU N° 170, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al Padrón N° 803.738, perteneciente a la Sra. **RAMIREZ, MARIA DEL CARMEN**, titular del D.N.I. N° 12.717.920, por los años: **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 463/23 (4074-9946/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. RAMIREZ MARIA DEL CARMEN;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 582/23 e INT. N° 4074-2.678/24, por la Sra. **LUGO, NANCY MARCELA**, titular del D.N.I. N° 22.983.990, con domicilio en BARRIO GRAL. PAZ, EDIF. 38, PISO 3, DPTO. F, de la localidad de **VILLA CELINA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 348.890**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20 y fs. 24, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos, informa que la requirente no posee otra propiedad en el Partido de La Matanza;

Que, a fs. 28/28 vta., desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa que mantiene una entrevista con la titular, se deduce que la misma resulta ser una persona de 52 años de edad, quien resulta ser casada, jubilada por discapacidad, que habita en la vivienda con su familia y que la misma resulta tener una problemática de salud de carácter permanente y discapacitante y tales constancias son presentadas a fs. 7;

Que, asimismo, los ingresos económicos del hogar no cubren la canasta básica;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que la requirente no se encuentra en condiciones de hacer frente a la deuda que posee con la comuna, por lo cual se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación;

Que, a fs. 36, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de formular el pedido;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.248.-

ARTÍCULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en el BARRIO GRAL. PAZ, EDIF. 38, PISO 3, DPTO. F, de la localidad de **VILLA CELINA**, correspondiente al **Padrón N° 348.890**, perteneciente a la Sra. **LUGO, NANCY MARCELA**, titular del D.N.I. N° 22.983.990, por los años: **2021** (B2, B3, B5, B6), **2022** (01, 02, 05), **2023** (01, 02, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados

con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 582/23 (4074-2678/24 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. LUGO NANCY MARCELA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N°112/24 e INT. N° 4074-4.292/24, por el Sr. **ALVAREZ, JORGE MIGUEL** titular del D.N.I. N° 7.050.620, con domicilio en la calle CORONEL MONTT N° 5.258 de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 359.764**, por el período 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Alvarez Jorge Miguel, solicita la eximición de la Tasa de Servicios Generales, amparado en su condición de Veterano de Guerra, lo cual certifica con lo anexado de fs. 4 a fs. 5;

Que, a fs. 25, la Dirección de Catastro informa que el titular de estas actuaciones no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 35/35 vta., la Secretaría de Desarrollo Social indica mediante entrevista, que el titular resulta ser un adulto mayor, que reside con su esposa, que el mismo resulta ser Veterano de Guerra;

Que, a fs. 38, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el caso se halla encuadrado dentro de lo ordenado por la Ordenanza Fiscal N 26.174 Artículo 55, Inciso a), Punto 7 (ex combatientes);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.249.-

ARTÍCULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle CNEL. MONTT N° 5.258 de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, correspondiente al **Padrón N° 359.764**, perteneciente al Sr. **ALVAREZ JORGE MIGUEL**, titular del DNI N° 7.050.620, por el año **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 112/24 (4074-4292/24 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. ALVAREZ JORGE MIGUEL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 15/22 e INT. N° 4074-3.880/22, por la Sra. **LOMBERG, VIVIANA MABEL**, titular del D.N.I. N° 14.768.984, con domicilio en la calle LARREA N° 566, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 6.738**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 32/32 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que, mantenida una entrevista con la titular de las actuaciones, se concluye que la misma resulta ser una persona adulta mayor, de 62 años de edad, quien percibe una jubilación mínima y quien adolece de una discapacidad auditiva (certificados a fs. 25/34);

Que, la misma manifiesta tener diferentes enfermedades de carácter crónico,

Que, por dicha situación toma diferentes medicaciones, de las cuales algunas de ellas son cubiertas por su obra social, y otras debe comprarlas al 50%;

Que, su situación socioeconómica resulta ser deficiente y no logra cubrir sus necesidades básicas;

Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que se considera Justificado el pedido de condonación de la deuda;

Que, a fs. 43, desde la Dirección de Catastro se hace saber que la Sra. Lomberg, Viviana Mabel (solicitante) no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 47, desde la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación se informa que del sistema de registro de titularidades se desprende que el recurrente no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 48, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 26.174, Art.55, Inciso a), Punto 5;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.250.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la Deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble en la calle LARREA N° 566, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 6.738**, perteneciente a la Sra. **LOMBERG, VIVIANA MABEL**, titular del D.N.I. N° 14.768.984, por los años: **2020** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2021** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 15/22 (4074-3880/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. LOMBERG VIVIANA MABEL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 690/14 e INT. N° 4074-16687/14, por la "**ASOCIACIÓN CIVIL EVANGÉLICA COREANA EN ARGENTINA**" con domicilio en la calle Danubio N° 5719, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 863.859**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 70, el Departamento de Exenciones de Entidades de Bien Público dependiente de la Dirección General de Ingresos Públicos y Dirección de Fiscalización, informan que de acuerdo a lo solicitado, se constata que la

entidad solicitante cumple con lo normado por el Art. 55, Inc. "a", punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 23.313/13.-

Que, a fs. 75, la Dirección General de Ingresos Públicos, informa que del análisis efectuado, la entidad de referencia cumple con los requisitos exigidos por el Art. 55, Inc. "a", punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 23.313/13 y del Decreto 1810/00 Art. 5, Inc. "b", Puntos 1, 2, 3 y 4, ratificado por el Decreto N° 3461/01, por lo que correspondería el reconocimiento de la condonación del 100% de la deuda.-

Que, a fs. 83, la Secretaría de Economía y Hacienda hace saber que el presente caso se encuadrara en los preceptos de la Ordenanza vigente al momento de solicitar el pedido.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los periodos comprendidos entre los años 2015 a 2017, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto por el artículo 73 de la Ordenanza N° 23.313.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.251.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la **DEUDA** de la **TASA por SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble sitio en la calle Danubio N° 5719, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA** y correspondientes al **Padrón N° 863.859**, perteneciente a la **"ASOCIACIÓN CIVIL EVANGÉLICA COREANA EN ARGENTINA"** por los años: **2009** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **2010** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **2011** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **2012** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **2013** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **2018** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **2019** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **2020** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **2021** (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y **2022** (01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12).-

ARTÍCULO 2: Gírese copia del presente dictamen a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma de conocimiento y que sea considerado en forma favorable, atento que registra la C.D. N° 83.834.-

ARTICULO 3: Tómesese conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 4: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de éste la cancelación de los mismo.-

ARTICULO 5°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 6°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 690/14 (4074-16687/14 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la Institución "ASOCIACIÓN CIVIL EVANGÉLICA COREANA EN ARGENTINA";

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3°, la Dirección de Cobros Judiciales y la Dirección General de Asuntos Comunitarios.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 623/18 e INT. N° 4074-5.640/19, por la **"IGLESIA EVANGÉLICA CONGREGACIONAL DE SAN JUSTO"**, con domicilio en la calle ALMAFUERTE N° 2650, de la localidad de SAN JUSTO, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 60.480**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 28, el Departamento de Exenciones de Entidades de Bien Público dependiente de la Dirección General de Ingresos Públicos y Dirección de Fiscalización, informan que de acuerdo a lo solicitado, se constata que la entidad solicitante cumple con lo normado por el Art. 55, Inc. "a", Punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 24.527/16 y del Decreto N° 1810/00 Art. 5, Inc. "b", Puntos 1, 2, 3 y 4, ratificado por Decreto N° 3461/01, por lo que le correspondería el reconocimiento de la condonación del 100% de la deuda de la Tasa por Servicios Generales por el año 2017;

Que, a fs. 29, la Secretaría de Economía y Hacienda hace saber que el presente caso se halla encuadrado

en los preceptos del Art. 55, Inc. "a", Punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 24.527 y del Decreto N° 1810/00 Art. 5, Inc. "b", Puntos 1, 2, 3 y 4, ratificado por Decreto N° 3461/01, por lo que correspondería la eximición del 100% de la deuda por el período 2017 correspondiente al Padrón N° 60.480;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.252.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la **DEUDA** de la **TASA por SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble correspondiente al **Padrón N° 60.480**, perteneciente a la Institución "**IGLESIA EVANGÉLICA CONGREGACIONAL DE SAN JUSTO**", por el año **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 623/18 (4074-5640/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la Institución "IGLESIA EVANGÉLICA CONGREGACIONAL DE SAN JUSTO";

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección General de Asuntos Comunitarios.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 54/22 e INT. N° 4074-3873/22, por la Sra. **PANTULIANO, HELVECIA**, titular del DNI N° 1.062.588, con domicilio en la calle CONESA N° 658, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 4838**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 23, la Dirección de Catastro informa que la solicitante, Sra. Pantuliano, Helvecia, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 29, la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación informa que la valuación de la propiedad supera la establecida en la Ordenanza Fiscal vigente y que asimismo la requirente no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 33/33 vta., se informa que la titular es una persona adulta mayor, de 86 años de edad, casada;

Que, el matrimonio de jubilados percibe haberes previsionales mínimos;

Que, ambos padecen de patologías crónicas de distintos origen, por lo que consumen medicamentos de alto costo;

Que, su situación económica es deficiente para cubrir con su canasta básica;

Que, ambos cuentan con Obra Social P.A.M.I.;

Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que la titular no cuenta con los recursos económicos para hacer frente a la deuda que mantiene con la comuna, por lo que sugiere se considere eximir a la misma de la deuda de la Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 36, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se encuadra con lo dispuesto por la Ordenanza N° 26.174, Art. 55, Inc. a), Punto 3, (jubilados) en razón que la valuación de la vivienda supera el tope establecido, pero no obstante de ello el presente podría encuadrarse en lo normado por la Ordenanza N° 26.174, Art. 55, Inc. a), Punto 4, (carenciados), atento la difícil situación socioeconómica por la que atraviesa el grupo familiar, quedando supeditado dicho otorgamiento a la evaluación y decisión de éste Honorable Cuerpo;

Que, amén de lo requerido por esta comisión (fs.42/43), es a fs. 49, desde la Dirección de Catastro se informa que el Sr. Bergter, Enrique Rodolfo y Pantuliano, Horacio Vicente, no poseen otra propiedad a su nombre;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y

concluye en dar respuesta parcialmente favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.253.-

ARTICULO 1°: Condónase el **50%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle CONESA N° 658, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 4838**, perteneciente a la Sra. Pantuliano, Helvecia, titular del DNI N° 1.062.588, por la deuda del año **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Otórguese un **AMPLIO PLAN DE PAGOS**, por el resto de la deuda correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle CONESA N° 658, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 4838**.-

ARTÍCULO 3°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 54/22 (4074-3873/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. PANTULIANO HELVECIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada H.C.D. N° 315/23, INT. N° 4074-8799-23 e ADM. N° 4074-1329-23, por la Sra. **DI BIASI, LIDIA BELIA** titular del DNI N° F 1.667.049, con domicilio en la calle NECOCHEA N° 435/7, 6° "B", de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 848.445**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18 y 63, la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación, indica que del sistema de registro de titularidades de dominio se desprende que el requirente no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 20/20 vta. y 68/68 vta., desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa que la titular de estas actuaciones resulta ser una persona adulta mayor, de 93 años de edad, viuda, quien padece de diversas patologías, dos de ellas que conllevan discapacidades motoras y visuales, (certificado a fs. 24 y 66);

Que, reside la vivienda de referencia sola;

Que, la economía del hogar se sustenta con dos ingresos previsionales de carácter mínimo;

Que, posee obra social P.A.M.I.;

Que, adolece también de otras dolencias las cuales necesita tratamiento farmacológico y medico de forma permanente; y finalmente que su condición no le permite hacer frente a la deuda por la cual solicita esta condonación;

Que a fs. 74, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido en cuestión se encuadra con lo dispuesto por la Ordenanza N° 26.306, en razón de lo normado en el Art. 55, inc. a), Punto 5;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar excepcionalmente respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.254.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle NECOCHEA N° 435/7 6° "B", de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 848.445**, perteneciente

a la Sra. **DI BIASI, LIDIA BELIA**, titular del DNI. F. N° 1.667.049, por los años **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: La presente corresponde a los expedientes EXPTE. H.C.D. N° 315/23 (INT. N° 4074-8799/23) y EXPTE. INT. N° 4074-1329/23.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente ADM N° 4074-1329/23 el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. DI BIASI LIDIA BELIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 286/19 e INT. N° 4074-10.134/19, por el Sr. **GIULIANELLI, HECTOR CELESTINO** titular del D.N.I. N° M 7.613.010, con domicilio en la calle RONDEAU N° 536, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 4.091**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21, la Dirección de Catastro informa que el requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 29, desde la Dirección General de Ingresos Públicos, a través de la Dirección de Recaudación, se informa que consultado el sistema de registro de titularidades de dominio de la D.P.R.P.I. (registros fs. 22/23) se desprende que el recurrente no posee otras propiedades a su nombre;

Que, a fs. 33/33 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe indica que el titular resulta ser una persona septuagenaria, viudo, que padece una discapacidad motriz (certificados fs. 7/8);

Que, realiza tratamientos farmacológicos y que posee cobertura de P.A.M.I.;

Que, el titular percibe dos haberes previsionales de monto mínimo (jubilado y pensionado), por lo que se le dificulta hacer frente a la deuda que la misma posee con el Municipio;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que resulta dificultosa la situación sanitaria económica de la solicitante, por lo que se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda por tasa de servicios generales que mantiene con el municipio;

Que, a fs. 45, desde la Dirección de Cobros Judiciales se informa que padrón N° 4.091, registra la emisión de la C.D N° 40.708 la cual registra inicio de acciones legales por vía de Apremio ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial de La Matanza, con fecha de inicio el día 19/12/2006 y cuyas actuaciones actualmente se encuentran destruidas;

Asimismo, se indica que en consonancia con lo dispuesto por la Secretaría de Gobierno por nota N° 7907/19 dicha constancia fue destruida por cuanto no existían elementos interruptivos o suspensivos y poder de la Municipalidad para exigir judicialmente el pago de la misma;

Por otra parte se remite copia debidamente certificada de la C.D N° 142.149 informando que registra inicio de acciones legales por vía de Apremio ante el Juzgado Civil y Comercial N° 8, del Departamento Judicial de La Matanza, con fecha 27/11/2018;

Que, a fs. 47, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 25.249, Art. 55, Inciso a), Punto 5;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los periodos impagos anteriores al año 2019, inclusive, se encuentran comprendido dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 25.249, Art. 73 (prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.255.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la Deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble en la calle RONDEAU N° 536, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al Padrón N° 4.091, y titularidad del Sr. **GIULIANELLI, HECTOR CELESTINO**, por los años: **2012** (B3, B4, B5, B6), **2013** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2014** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2015** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Tómese conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza al Juzgado Civil y Comercial N° 8, del Departamento Judicial de La Matanza y a la Dirección de Cobros Judiciales, y que sea considerado en forma favorable, atento que registra la C.D. N° 142.149.-

ARTICULO 3°: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTÍCULO 4°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 286/19 (4074-10134/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. GIULIANELLI HECTOR CELESTINO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 2°, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 71/24 e INT. N° 4074-3.586/24, por el Sr. **BACCI CARLOS RAUL**, titular del D.N.I. N° M 5.517.157 y con domicilio en la calle LA CHILCA N° 1884, de la localidad de **CIUDAD EVITA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 314.848**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el Sr. Bacci, Carlos Raúl, solicita la Eximición de la Tasa por Servicios Generales, amparado en su condición de Veterano de Guerra, lo cual certifica con lo anexado a fs. 4/5;

Que, a fs. 26, desde la Dirección de Catastro, se informa que el requirente no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 34/34 vta., la Secretaría de Desarrollo Social indica mediante entrevista, que el titular resulta ser un adulto mayor, casado que reside con su esposa, que el mismo resulta ser Veterano de Guerra;

Que, a fs. 37, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el caso se halla encuadrado dentro de lo ordenado por la Ordenanza Fiscal N° 26.754, Artículo 55, Inciso a), Punto 7.-

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.256.-

ARTÍCULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle LA CHILCA N° 1884, de la localidad de **CIUDAD EVITA**, correspondiente al Padrón N° 314.848, perteneciente al Sr. **BACCI CARLOS RAUL** titular del D.N.I. N° M 5.517.157, por los años: **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 11) y **2023** (01, 02, 03, 04,

05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 71/24 (4074-3586/24 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. BACCI CARLOS RAUL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente HCD N° 248/24; INT. N° 4074-6.878/24 e ADM. N° 4074-5.027/24, por la Sra. **RETA VERONICA**, titular del D.N.I. N° 18.120.145, con domicilio en la Casa 8, Manzana 22, Sección 7, Circunscripción 4°, de la localidad de **CIUDAD EVITA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 315.162**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 33 y 37, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos, informa que la requirente no posee otra propiedad en el Partido de La Matanza;

Que, a fs. 41/41 vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene entrevista con la titular persona adulta, quien resulta ser soltera, que habita en la vivienda con su hermana, que resulta tener una problemática de salud de carácter permanente discapacitante y tales constancias son presentadas a fs. 3 y fs. 40, que los ingresos económicos del hogar provienen del haber de pensión mínimo, con cuales no cubren con la canasta básica;

Que, Asimismo, desde dicho servicio social se emitió opinión haciendo saber que la requirente no se encuentra en condiciones de hacer frente a la deuda que posee con la comuna, por lo cual se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación;

Que, a fs. 68, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de formular el pedido;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado el período 2019, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.257.-

ARTÍCULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble de la Casa 8, Manzana 22, Sección 7, Circunscripción 4°, de la localidad de **CIUDAD EVITA**, correspondiente al **Padrón N° 315.162**, y perteneciente a la Sra. **RETA, VERONICA**, titular del DNI N° 18.120.145 por los años **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3º: El presente corresponde a los Expediente EXP. H.C.D. N° 248/24 [INT N° 4074-6878/24] y ADM. N° 4074-5027/24.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco. -

VISTO:

Que en el expediente ADM. N° 4074-5027/24 el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. RETA VERÓNICA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 896/16 e INT. N° 4074-19.982/16, por la Sra. **MAGALLANES, MARTA LILIANA**, titular del DNI N° 14.498.133, con domicilio en la calle RAMON FALCON N° 3.336, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 65.105**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 27/27 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, informa que la requirente resulta ser una persona adulta mayor de 63 años, viuda, jubilada, vive sola en la vivienda. Padece problemática de salud de carácter permanente, por lo cual realiza tratamiento e insume medicación de elevados costos, tiene obra social pero no le cubre el 100%, percibe un haber previsional de monto mínimo, con el cual no cubre la canasta básica y por lo tanto no puede hacer frente a la deuda que mantiene con el Municipio;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que la titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la misma;

Que, a fs. 51, la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación, informa que la titular no posee otra propiedad a su nombre y que el inmueble en trato no supera el tope establecido por la Ordenanza Fiscal vigente.-

Que, a fs. 52, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 24.264, Art. 55, Inciso a), Punto 3, Apart. 1;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2020, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 24.264, Art. 73 (prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.258.-

ARTÍCULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble de la calle RAMON FALCON N° 3.336, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 65.105**, perteneciente a la Sra. **MAGALLANES MARTA LILIANA**, titular del DNI N° 14.498.133, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 896/16 (4074-19982/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. MAGALLANES MARTA LILIANA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 43/18 e INT. N° 4074-11.938/18, por la Sra. **D'ANGELO, MARIA DEL CARMEN**, titular del DNI N° 14.650.831, con domicilio en la calle COCHRANE N° 1617, de la localidad de **ALDO BONZI**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 339.807**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 24, desde la Dirección de Catastro se informa que la requirente no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 32/32 vta., desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa que se mantiene una entrevista con la Sra. Agustina Lucia Mendoza, quien resulta ser una persona de 23 años de edad, hija de la titular de estas actuaciones, la que falleciere en el mes de Enero del año 2024 (tal certificado obrante a fs. 30), que actualmente se encuentra viviendo sola en la vivienda de referencia y que desempeña tareas en el mercado laboral informal como empleada doméstica, por lo que su situación económica resulta ser deficiente;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que la hija de la titular no cuenta con los recursos económicos para hacer frente a la deuda que mantienen con la comuna, por lo que sugiere se considere eximir a la misma la deuda de la Tasa por Servicios Generales, hasta la fecha de fallecimiento de la titular;

Que, a fs. 35, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza de aplicación, teniendo en cuenta los informes producidos en este expediente, en cuanto lo informado por la Dirección de Acción Social en su informe obrante a fs. 32/32 vta., en el sentido de brindar el beneficio de la condonación;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, dado el tiempo transcurrido y la situación económica por la que atraviesa la requirente;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos hasta 2019 (inclusive), se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescripto).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.259.-

ARTÍCULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle COCHRANE N° 1617, de la localidad de **ALDO BONZI**, correspondiente al **Padrón N° 339.807**, perteneciente a la Sra. **D'ANGELO, MARIA DEL CARMEN**, titular del DNI N° 14.650.831, por los períodos: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), y 2024 (01).-

ARTÍCULO 2°: Hágase saber al contribuyente que los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 43/18 (4074-11938/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. D'ANGELO MARÍA DEL CARMEN;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

Lo tramitado bajo Expediente Int. N° 4.074-8.732/24, de donde se desprende que se le debe abonar a la Dirección Provincial de Boletín Oficial dependiente de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, la suma de **\$ 32.688,00.- (PESOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO)**, correspondientes a edictos publicados durante el ejercicio 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, efectivamente de las constancias que obran en el expediente que nos ocupa, surge toda la documental respecto de las publicaciones realizadas en el marco de las licitaciones realizadas por la Comuna durante el ejercicio 2023

cuyos antecedentes obran de fs. 3 a fs. 96 inclusive;

Que, a fs. 2, la Dirección General de Contaduría, realiza la sumatoria de las facturaciones presentadas por la Dirección Provincial de Boletín Oficial, arribando a la suma ya citada en el Visto de la presente;

Que, se debe proceder con el reconocimiento de la deuda por corresponder a ejercicio vencido, resultando ser publicaciones que se realizaron durante el ejercicio 2023;

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.260.-

ARTÍCULO 1º: Reconócese la deuda municipal con la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BOLETÍN OFICIAL** dependiente de la **GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** por la suma de **\$ 32.688,00.- (PESOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO)**, por las publicaciones de edictos realizadas durante el ejercicio vencido 2023, cuyos antecedentes obran en las actuaciones de fs. 3 a fs. 96 inclusive.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta **“RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)”**, y Crédito a la Cuenta **“CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)”**, por el monto expresado en el artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-8732/24 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la DIRECCION PROVINCIAL DE BOLETIN OFICIAL dependiente de la GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en concepto de publicaciones de edictos;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

Que conforme surge de lo actuado en el Expediente N° 4074-6238/25/Int., se le debe abonar al Sr. **RYAN MARCOS**, DNI N° 22.294.512 la suma de **\$ 60.560.922,00.- (Pesos sesenta millones quinientos sesenta mil novecientos veintidós)** en concepto de pago por los alquileres adeudados correspondientes al período 02-05-24 al 31-12-24 inclusive, del inmueble que arrenda la Comuna sito en la calle Alicia Moreau de Justo N° 4775 (porción 4.400 metros cuadrados) de la Localidad de Villa Insuperable, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Comuna en su oportunidad suscribió con el Sr. Ryan Marcos en su calidad de Administrador Fiduciario del Fideicomiso en Garantía Avalos CUIT 30-71055490-7, titular del dominio fiduciario del inmueble arrendado citado en el Visto de la presente, para ser afectado al funcionamiento de distintas dependencias municipales;

Que, como folios 3 a 5 inclusive, se incorporó el instrumento contractual que vincula a las partes;

Que, a fs. 6 el Señor Secretario de Protección Ciudadana certifica la real ocupación y uso del inmueble ya reseñado;

Que, la Dirección General de Contaduría se ha expedido a fs. 7 sobre el tema en trato, indicado que se debe reconocer la deuda por la suma de \$ 60.560.922,00.- (Pesos sesenta millones quinientos sesenta mil novecientos veintidós) en concepto de pago por los alquileres adeudados comprendidos en el período 02-05-24 al 31-12-24 inclusive.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicio vencido correspondiente al 2024.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.261.-

ARTÍCULO 1º: Reconócese la deuda municipal al Sr. **RYAN MARCOS**, DNI N° 22.294.512 la suma de **\$ 60.560.922,00.- (PESOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS)** en concepto de pago por los alquileres adeudados correspondientes al período 02-05-24 al 31-12-24 inclusive, del inmueble que arrenda la Comuna sito en la calle Alicia Moreau de Justo N° 4775 (porción 4.400 metros cuadrados) de la Localidad de Villa Insuperable, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires por tratarse de deuda correspondiente al ejercicio vencido 2024.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría General Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta **“RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)”**, y Crédito a la Cuenta **“CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)”**, por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-6238/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con el Sr. RYAN MARCOS, en concepto de pago por alquileres del inmueble que arrienda la Comuna;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

Lo solicitado mediante Expediente N° 4.074-6.509/25/INT, por la Secretaría de Salud Pública, de dónde se desprende que se le adeuda a la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, (Prestador N° 2-13112) la factura N° B 0489-00042845 por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires la factura N° B 0489-00042845, que obra en el presente, por la suma total de \$ 939.068,89 (pesos novecientos treinta y nueve mil sesenta y ocho con ochenta y nueve centavos) por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica;

Que, a fs. 48 la Dirección General de Ingresos Públicos manifiesta que la Partida N° 901.626 correspondiente a la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires abona el 100% de la Tasa por Seguridad e Higiene conforme a su vencimiento por el portal tributario, tal cual lo reglamentado por esta Comuna, por lo que hasta el día de la fecha no se han realizado compensaciones por dicha Tasa;

Que, a fs. 53 la Secretaría de Salud Pública fundamenta y certifica dicho gasto;

Que, corresponde elevar dichas actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a efectos de su oportuna intervención y convalidación prevista en los términos del Art. 1º, Apartado B de la Ordenanza N° 23.406;

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.262.-

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de Pago a favor de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, (Prestador N° 2-13112) por la suma total de **\$ 939.068,89 (pesos novecientos treinta y nueve mil sesenta y ocho con ochenta y nueve centavos)** correspondiente a la factura N° B 0489-00042845, que obra en el presente, por el servicio de internación y prestación médica, realizado en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 (Art. 1º, Apartado B) referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.13, Categoría Programática 39 y 40, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.4.9 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-6509/25 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando a la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de Pago a favor de la SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES, por el servicio de internación y prestación médica referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Secretaría de Salud Pública.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

Lo solicitado mediante Expediente N° 4074-478/24/INT, por la Secretaría de Salud Pública, de dónde se desprende que se le adeuda a **DIM CLINICA PRIVADA DIRM S.A.**, (Prestador N° 4303) la factura N° 01002-00002981 por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a Dim Clínica Privada, DIRM S.A la factura aludida en el Visto de la presente, por la suma total de \$ 129.840,50 (pesos ciento veintinueve mil ochocientos cuarenta con cincuenta centavos) por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica;

Que, a fs. 9 la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Fiscalización) manifiesta que la firma posee deuda para ser compensada con los valores que fueran citados a fs. 2;

Que, la factura obrante a fs. 3 se encuentra debidamente conformada;

Que, la Asesoría Letrada se ha expedido mediante Dictamen N° 17.615 obrante a fs. 20;

Que, corresponde elevar dichas actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a efectos de su oportuna intervención y convalidación prevista en los términos del Art. 1º, Apartado B de la Ordenanza N° 23.406.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.263.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de Pago a favor de **DIM CLINICA PRIVADA DIRM S.A.**, (Prestador N° 4303) por la suma total de **\$ 129.840,50 (pesos ciento veintinueve mil ochocientos cuarenta con cincuenta centavos)** correspondiente a la factura N° 01002-00002981, por el servicio de internación y prestación médica, realizado en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 (Art. 1º, Apartado B) referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica.-

ARTÍCULO 2º: Como paso previo al pago autorizado en el Artículo 1º de la presente, **AUTORIZASE** a la Tesorería Municipal a efectuar la compensación de los montos en concepto de deuda que se adeuda a fs. 9, con la suma aquí reconocida a fs. 2; de surgir diferencias a favor de la firma procédase con su cancelación.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.13, Categoría Programática 39 y 40, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.4.9 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-478/24 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando a

la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de Pago a favor de DIM CLÍNICA PRIVADA, DIRM S.A., por el servicio de internación y prestación médica referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Secretaría de Salud Pública.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

Lo solicitado mediante Expediente N° 4.074-6.510/25/INT, por la Secretaría de Salud Pública, de dónde se desprende que se le adeuda a la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, (Prestador N° 2-13112) la factura N° B 0489-00042533 por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires la factura N° B 0489-00042533, que obra en el presente, por la suma total de \$ 1.125.500,00 (pesos un millón ciento veinticinco mil quinientos) por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica;

Que, a fs. 46 la Dirección General de Ingresos Públicos manifiesta que la Partida N° 901.626 correspondiente a la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires abona el 100% de la Tasa por Seguridad e Higiene conforme a su vencimiento por el portal tributario, tal cual lo reglamentado por esta Comuna, por lo que hasta el día de la fecha no se han realizado compensaciones por dicha Tasa;

Que, a fs. 51 la Secretaría de Salud Pública fundamenta y certifica dicho gasto;

Que, corresponde elevar dichas actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a efectos de su oportuna intervención y convalidación prevista en los términos del Art. 1º, Apartado B de la Ordenanza N° 23.406;

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.264.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de Pago a favor de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, (Prestador N° 2-13112) por la suma total de **\$ 1.125.500,00 (pesos un millón ciento veinticinco mil quinientos)** correspondiente a la factura N° B 0489-00042533, que obra en el presente, por el servicio de internación y prestación médica, realizado en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 (Art. 1º, Apartado B) referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante el cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.13, Categoría Programática 39 y 40, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.4.9 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-6510/25 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando a la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de Pago a favor de la SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES, por el servicio de internación y prestación médica referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Secretaría de Salud Pública.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-1564/24 Int. obra copia certificada del Decreto N° 4200 de fecha 29 de diciembre de 2023 emitido por el Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 4200/23 el Departamento Ejecutivo autorizó a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, con el fin de asegurar la continuidad del Programa "Responsabilidad Social Compartida Envión", en situaciones en las que no se disponga con fondos necesarios para su implementación.-

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.265.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N° 4200 de fecha 29-12-23, dictado por el Departamento Ejecutivo, y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los once días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1564/24 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 4200 de fecha 29-12-2023 referente a las adecuaciones presupuestarias necesarias para la continuidad del Programa "Responsabilidad Social Compartida Envión";

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-9359/23 INT, obran copias de los Decretos N° 3.536/23, 3.540/23 y 3.541/23, y;

CONSIDERANDO:

Que, como suele suceder la Contaduría Municipal efectúa diferentes asientos contables con débito en la cuenta "Deudas Comerciales a Pagar" y crédito a la cuenta "Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores", con el fin de depurar la deuda flotante, sin que ello signifique cercenar los legítimos derechos que al acreedor le pudieren corresponder.-

Que, en ese sentido se han dictado los actos señalados en el Visto de la presente.-

Que, en función de ello, resulta procedente aprobar lo actuado por el Departamento Ejecutivo, convalidándose los Decretos N° 3.536/23, 3.540/23 y 3.541/23 y todos los actos realizados en su consecuencia.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.266.-

ARTICULO 1º: Convalídanse los Decretos N° 3.536, 3.540 y 3.541 todos de fecha 10-11-2023, dictados por el Departamento Ejecutivo, y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza – Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-9359/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando los Decretos N° 3536, 3540 y 3541 de fecha 10-11-2023;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-7.448/25 Int., obran copias certificadas de los Decretos N° 1709/25 y N° 1710/25 emitidos por el Departamento Ejecutivo, por los cuales se dispuso recomponer los haberes del personal municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, es una preocupación permanente del Gobierno Municipal contemplar, en tanto las posibilidades presupuestarias lo permitan, la progresiva recuperación de los ingresos del personal municipal;

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos de los Decretos aludidos, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.267.-

ARTICULO 1°: Convalídanse los Decretos N° 1709/25 y N° 1710/25 dictados por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia y hágase extensivo a todo el personal del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes de los Decretos convalidados por la presente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-7448/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando los Decretos N° 1709 y N° 1710 de fecha 20-11-2025, referente a la recomposición salarial para personal municipal y de la Carrera Profesional Hospitalaria;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Salud Pública y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-7.450/25 Int., obra copia certificada del Decreto N° 1711/25 por el cual se dispuso otorgar al personal municipal una asignación extraordinaria no remunerativa y no bonificable, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación de la Administración Municipal garantizar a sus trabajadores condiciones socio-económicas dignas y a ese fin, otorgar por única vez un adicional salarial tendiente a colaborar con la economía doméstica de los mismos;

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.268.-

ARTICULO 1°: Convalídase el Decreto N° 1711/25 dictado por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia y hágase extensivo a todo el personal del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-7450/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 1711 de fecha 20-11-2025, referente a la derogación del Decreto N° 1068/25 y al otorgamiento de una asignación extraordinaria para el personal municipal no remunerativa y no bonificable;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

Que en el Expediente INT. N° 4074-6.682/25, obra copia del Decreto N° 1.381 de fecha 13-10-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho acto se autorizó a la Tesorería Municipal a realizar la anulación de ingresos en la Cuenta Contable "Resultados de Ejercicios Anteriores" (Cód. 990) a fin de regularizar las cuentas corrientes involucradas de los años 2022, 2023 y 2024 cuya situación se detalló en el Anexo I del acto ya aludido;

Que, el Honorable Concejo Deliberante hace suyos los fundamentos tenidos en cuenta en el Decreto 1.381/25;

Que, por todo lo expuesto, resulta procedente aprobar lo actuado por el Departamento Ejecutivo, convalidándose el Decreto N° 1.381 de fecha 13-10-2025 y todos los actos realizados en su consecuencia.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.269.-

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE en todos sus términos el Decreto N° 1.381 de fecha 13-10-2025, dictado por el Departamento Ejecutivo, y téngase por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-6682/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 1381 de fecha 13/10/2025, referente a adecuaciones contables;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

Lo actuado en Expediente Interno N° 4074-5.067/25, por el cual se tramita la ratificación del Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente Convenio se enmarca en el financiamiento del Programa de Fortalecimiento e Integración de Redes de Salud en la Provincia de Buenos Aires – PROFIR II, cuyo objetivo es mejorar la capacidad y calidad prestacional

de los Servicios Públicos de Salud de primer, segundo y tercer nivel de atención de la Provincia de Buenos Aires (PBA);

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.270.-

ARTÍCULO 1º: Ratifícase en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de salud entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el MUNICIPIO DE LA MATANZA, cuyo texto obra de fojas 39 a fojas 42 del Expediente Int. N° 4074-5.067/25.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5067/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud con el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-5.600/25/ Int, por el cual se tramita la ratificación para la suscripción del Convenio Especifico de Infraestructura entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de La Matanza, cuyo texto obra de fs. 23 a fs. 28 del presente Expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente Convenio Especifico, tiene como objeto establecer las tareas que corresponden a cada una de las partes, el modo de ejecución y los recursos necesarios, a fin de realizar las construcciones de Centros de Atención Primaria de Salud, en adelante C.A.P.S., en el Partido de La Matanza, como así también implementar componentes de gestión y atención, sistemas de información y redes de cuidados progresivos e integración del Sistema de Salud;

Que, corresponde la autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.271.-

ARTÍCULO 1º: Ratifícase en todos los términos del Convenio Especifico de Infraestructura entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE LA MATANZA, cuyo texto obra de fs. 23 a fs. 28 del Expediente 4074-5.600/25/Int.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5600/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el Convenio Especifico de Infraestructura con el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-6.718/25 Int, en el que obra a fs. 47 copia de la Adenda al Contrato de prestación de servicios médicos asistenciales suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **FERNANDO ESPINOZA**, con domicilio legal en Almafuerte N° 3050 de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, por una parte, y por la otra los médicos anestesiólogos, asociados a la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (**AAARBA**), con domicilio especial en Méndez de Andes N° 1226 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representados en este acto por el Dr. **GUERRERO ELIAS RUBEN** en adelante **"LOS PRESTADORES"**, hallándose la presente Adenda al contrato de prestación de servicios médicos asistenciales, sujetos a las cláusulas y condiciones que se detallan en el mismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, **"LAS PARTES"** suscribieron con fecha 1° de abril de 2024 un Contrato con objeto de prestar los servicios de anestesiología en el "Policlínico Central de San Justo", el "Hospital Materno Infantil José Equiza de González Catán", el "Hospital Materno Infantil Dra. Teresa Germani de Gregorio de Laferrere", el "Hospital Municipal del Niño de San Justo" y/o el "Instituto de Diagnostico Tesla", con vigencia desde el 1° de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive en adelante **CONVENIO**;

Que, **"LAS PARTES"** suscribieron con fecha de 2 de enero de 2025 una adenda al Contrato con el objeto de prestar los servicios de anestesiología en las instituciones mencionadas precedentemente con vigencia 1° de enero de 2025 al 30 de abril de 2025, y una segunda Adenda con fecha 30 de junio de 2025 con vigencia 1° de mayo de 2025 al 31 de agosto 2025,

Que, **"LAS PARTES"** han resuelto proceder a una nueva Adenda del Contrato por cuatro meses adicionales contratados desde la fecha de finalización de la Adenda mencionada anteriormente.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.272.-

ARTÍCULO 1°: Ratifícase en todos sus términos la Adenda al Contrato de Prestación de Servicios Médicos Asistenciales celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA** y la **Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (AAARBA)** cuya copia obra a fs. 47 del presente, hallándose sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan en el mismo.-

ARTÍCULO 2°: **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a abonar a **"LOS PRESTADORES"** las prácticas anestesiológicas de acuerdo a los aranceles detallados en la Cláusula Novena del Contrato de prestación de servicios médicos asistenciales, que tendrán vigencia a partir del 1° de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive.-

ARTÍCULO 3°: **"LAS PARTES"** han resuelto prorrogar la vigencia de **EL CONVENIO** por el plazo de 4 (cuatro) meses, contados desde el 1° de septiembre 2025 finalizando en consecuencia al 31 de diciembre 2025.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-6718/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando la Adenda al Contrato de Prestación de Servicios Médicos Asistenciales celebrado con la **ASOCIACIÓN DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN DE BUENOS AIRES (AAARBA)**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

Lo solicitado mediante expediente N° 4074-3.033/2022/INT, por la Secretaría de Salud Pública de dónde se desprende que se le adeuda a la Sociedad Argentina de Beneficencia de Buenos Aires, (prestador N° 213.112) la factura N° B 0489-00030279 por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires la factura N° B 0489-00030279, que obran en el presente, por la suma total de \$ 98.571,26 (pesos noventa y ocho mil quinientos setenta y uno

con veintiséis centavos) por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica;

Que, a fs. 44 la Dirección General de Ingresos Públicos manifiesta que la Partida N° 901.626 correspondiente a la Sociedad Argentina de Beneficencia en Buenos Aires abona el 100% de la Tasa por Seguridad e Higiene conforme a su vencimiento por el portal tributario, tal cual lo reglamentado por esta Comuna, por lo que hasta el día de la fecha no se han realizado compensaciones por dicha Tasa;

Que, a fs. 57 la Secretaría de Salud Pública fundamenta y certifica dicho gasto;

Que, corresponde elevar dichas actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a efectos de su oportuna intervención y convalidación prevista en los términos del Art. 1º, Apartado B de la Ordenanza N° 23.406;

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.273.-

ARTÍCULO 1º: Reconócese la deuda municipal con la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, (prestador N° 213.112) por la factura N° B 0489-00030279, que obran en el presente, por la suma total de \$ 98.571,26 (pesos noventa y ocho mil quinientos setenta y uno con veintiséis centavos) por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica, por corresponder al ejercicio vencido.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores (990)" y Crédito a la Cuenta "Cuenta Comerciales a Pagar (980)" por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-3033/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, en concepto del servicio de internación y prestación médica;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

Lo solicitado mediante Expediente N° 4074-1.125/25/INT, por la Secretaría de Salud Pública, de dónde se desprende que se le adeuda a **DIM CLINICA PRIVADA DIRM S.A.**, (Prestador N° 4303) la factura N° 01002-00003484 por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a Dim Clínica Privada, DIRM S.A la factura aludida en el Visto de la presente, por la suma total de \$ 910.676,00 (pesos novecientos diez mil seiscientos setenta y seis) por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica;

Que, a fs. 14 y fs. 20 la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Fiscalización) manifiesta que la firma posee deuda para ser compensada con los valores que fueran citados a fs. 2;

Que, la factura obrante a fs. 3 se encuentra debidamente conformada;

Que, la Dirección de Contaduría en informe obrante a fs. 17 indica que se debe cumplir con los recaudos normados en el artículo 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios

vencidos, justamente por tratarse de deuda perteneciente al año 2.024.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.274.-

ARTÍCULO 1º: Reconócese la deuda municipal con la firma **DIM CLINICA PRIVADA DIRM S.A.**, (Prestador N° 4303) por la suma total de \$ **910.676,00 (pesos novecientos diez mil seiscientos setenta y seis)** correspondiente a la factura N° 01002-00003484, por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica, tratándose de una deuda correspondiente al ejercicio 2024.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores (990)", y Crédito a la Cuenta "Cuenta Comerciales a Pagar (980)", por el monto expresado en el artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 4º: Como paso previo al pago autorizado en el Artículo 1º de la presente, **AUTORIZASE** a la Tesorería Municipal a efectuar la compensación de los montos en concepto de deuda que se adeuda a fs. 14 y fs. 20, con la suma aquí reconocida a fs. 2; de surgir diferencias a favor de la firma procedáse con su cancelación.-

ARTÍCULO 5º: Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1125/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la firma DIM CLÍNICA PRIVADA, DIRM S.A., en concepto del servicio de internación y prestación médica, referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

La factura N° **00001-00000028 (\$ 70.525.-)** obrante a fs. 4 y la factura **00001-00000029 (\$ 79.625.-)** obrante a fs. 7 en el Expediente N° 4074-1.258/24/Int. realizada en el marco del **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA** presentada por el Sr. **GACZYNSKI HERNAN JAVIER**, DNI N° 25.572.967, y;

CONSIDERANDO:

La factura N° **00001-00000028 (\$ 70.525.-)** obrante a fs. 4 y la factura **00001-00000029 (\$ 79.625.-)** obrante a fs. 7 se encuentran debidamente conformadas por el funcionario público competente y se ajusta a lo normado por la cláusula primera de la adenda del contrato ya reseñado;

Que, la Dirección de Contaduría en informe obrante a fs. 20 indica que se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos, justamente por tratarse de deuda perteneciente al año 2023.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.275.-

ARTÍCULO 1º: Reconócese la deuda municipal con el Sr. **GACZYNSKI HERNAN JAVIER**, DNI N° 25.572.967, por la suma de \$ **150.150 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA)**, correspondiente a la factura N° **00001-00000028 (\$ 70.525.-)** obrante a fs. 4 y la factura **00001-00000029 (\$ 79.625.-)** obrante a fs. 7 realizada en el marco del Contrato de

Locación de Obra y su Addenda que lucen a fs. 10/14, por los trabajos realizados durante el ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta “**CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES**” por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1258/24 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con el Sr. **GACZYNSKI HERNAN JAVIER**, en concepto de pago de honorarios;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

Lo requerido a fs. 8 del Expediente N° 4074-315/24/Int., por la Dirección General de Contaduría, de donde se desprende que solicitan se le abone al Sr. COVELLO JUAN ALBERTO en su carácter de administrador provisorio en los Autos “Covello Alberto Osvaldo s/sucesión ab-intestato”, los alquileres no abonados por la propiedad ubicada en la calle Avda. Pte. Juan Domingo Perón N° 2329 de la localidad de Ciudad Evita, que este Municipio alquila para el funcionamiento de distintas dependencias municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar al Sr. Covello Juan Alberto en su carácter de administrador provisorio en los Autos: “Covello Alberto Osvaldo s/sucesión ab-intestato”, la suma total de \$ 270.000,00 (pesos doscientos setenta mil), por los alquileres no abonados durante el período 16/08/2022 al 31/12/2022, correspondientes al inmueble ubicado en la calle, Avda. Pte. Juan Domingo Perón N° 2329 de la localidad de Ciudad Evita, que este Municipio alquila para el funcionamiento de distintas dependencias municipales.-

Que, a fs. 3/7 obra copia de la ADDENDA y copia de la Prórroga de Contrato de Locación;

Que, a fs. 7 la Vicejefatura de Gabinete, certifica la utilización del espacio desde el 16/08/2022 al 31/12/2022,

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.276.-

ARTÍCULO 1º: Reconócese la deuda al Sr. Covello Juan Alberto en su carácter de administrador provisorio en los Autos: “Covello Alberto Osvaldo s/sucesión ab-intestato”, por la suma total de \$ 270.000,00 (pesos doscientos setenta mil), por los alquileres no abonados durante el período 16/08/2022 al 31/12/2022, correspondientes al inmueble ubicado en la calle, Avda. Pte. Juan Domingo Perón N° 2329 de la localidad de Ciudad Evita, que este Municipio alquila para el funcionamiento de distintas dependencias municipales, por corresponder al ejercicio vencido.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría General Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta “**Resultados de Ejercicios Anteriores (990)**”, y Crédito a la Cuenta “**Cuentas Comerciales a Pagar (980)**”, por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-315/24 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con el Sr. COVELLO JUAN ALBERTO, en concepto de pago por alquileres del inmueble que arrienda la Comuna;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

Lo tramitado bajo Expediente **N° 4074-6.683/25/INT.**, de donde se desprende que se le adeuda al Dr. DILLMA, Adolfo Gareca Santillán, Legajo N° 79.810 haberes pendientes correspondientes al ejercicio vencido 2.024 por un monto de \$ 1.718.323,41 (Pesos un millón setecientos dieciocho mil trescientos veintitrés con cuarenta y un centavo), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1.165/25, cuya copia debidamente certificada obra a fs. 3 se designó con retroactividad al 01-12-24 y hasta el 30-11-25 inclusive con carácter temporario al profesional ya mencionado para desempeñarse en calidad de médico residente con dedicación a tocoginecología en el Hospital Local Materno Infantil "Dra. Teresa Luisa Germani" de la localidad de Gregorio de Laferrere;

Que, la Dirección General de Contaduría procede a realizar el cálculo actualizado de las sumas que se le adeudan arribando al monto de \$ 1.718.323,41 según surge de los folios 4 y 5;

Que, se ha expedido a fs. 6 el Departamento de Liquidaciones de la comuna;

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicio vencido correspondiente al ejercicio 2.024.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.277.-

ARTÍCULO 1°: Reconócese la deuda municipal con el **Dr. DILLMA, ADOLFO GARECA SANTILLÁN**, Legajo N° 79.810 por la suma de \$ **1.718.323,41 (Pesos un millón setecientos dieciocho mil trescientos veintitrés con cuarenta y un centavos)**, en virtud a la designación dispuesta por el Decreto N° 1.165 de fecha 20-08-25, en el período dispuesto en el referido acto administrativo, tratándose de deuda correspondiente al ejercicio vencido 2024.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría General Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "**RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)**", y Crédito a la Cuenta "**CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)**", por el monto expresado en el Artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1° se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-6683/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con el **Dr. DILLMA ADOLFO GARECA SANTILLÁN**, en concepto de pago de haberes;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

Que conforme surge de lo actuado en el Expediente N° 4074-3.411/25/Int., se le debe abonar a la firma Cañuelas Gas S. A. la suma de \$ 9.863.483,20.- (Pesos nueve millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres con veinte centavos) en concepto de alquileres no abonados por el período 02-02-24 al 31-12-24, por el inmueble que arrenda la Comuna sito en Avenida Cristiania N° 4955 de la Localidad de Isidro Casanova, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, efectivamente la Comuna arrenda a la firma Cañuelas Gas S.A el inmueble citado en el Visto de la presente conforme términos y condiciones del Contrato de Locación que en copia debidamente certificada corre como folios 3/5;

Que, conforme surge del folio 6 la autoridad responsable de la Unidad Coordinadora de Ejecución de Programas con Cooperativas de Trabajo confirma el uso del inmueble arrendado en el período 02-02-24 a 31-12-24;

Que, a fs. 7 la Contaduría Municipal practica la respectiva liquidación, arribando al monto de \$ 9.863.483,20.- (Pesos nueve millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres con veinte centavos);

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicio vencido correspondiente al ejercicio 2024.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.278.-

ARTÍCULO 1°: Reconócese la deuda municipal con la firma **Cañuelas Gas S.A** la suma de **\$ 9.863.483,20.- (Pesos nueve millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres con veinte centavos)** en concepto de alquileres no abonados por el período 02-02-24 al 31-12-24, por el inmueble que arrenda la Comuna sito en Avenida Cristiania N° 4955 de la localidad de Isidro Casanova, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, por tratarse de deuda correspondiente al ejercicio vencido 2024.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría General Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta **“RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)”**, y Crédito a la Cuenta **“CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)”**, por el monto expresado en el Artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1° se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-3411/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la firma CAÑUELAS GAS S.A., en concepto de alquileres;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

Que de las constancias obrantes en el **Expediente N° 4074-877/24/Int.**, surge que se le debe abonar a la Sra. BOGADO MARIA DEL CARMEN, DNI N° 17.334.621, la suma de \$ 52.910.00.- (Pesos cincuenta y dos mil novecientos diez), en concepto de honorarios por las tareas pactadas en la cláusula segunda del contrato suscripto con fecha 01-03-2023; Factura N° 00005-00000021, llevadas a cabo en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la interesada ha suscripto con la Comuna “Contrato de Locación de Obra” en los términos y condiciones que surgen del instrumento cuya copia obra a fs. 7 a fs. 9 y Adenda al mismo que obran a fs. 10/13;

Que, efectivamente la Sra. Secretaria de Cultura y Educación presta conformidad a la actividad realizada (fs. 3) respecto del Informe 9 “Taller de Tango”;

Que, la Dirección General de Contaduría se ha expedido a fs. 21 sobre el tema en trato, indicando que se debe reconocer la deuda por la suma de \$ 52.910,00.- (Pesos cincuenta y dos mil novecientos diez) por los servicios pactados y efectivamente prestados.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicio vencido correspondiente al ejercicio 2023.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.279.-

ARTÍCULO 1º: Reconócese la deuda municipal con la Sra. **BOGADO MARIA DEL CARMEN**, DNI N° 17.334.621, la suma de **\$ 52.910.00.- (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ)**, en concepto de honorarios por las tareas pactadas en la cláusula segunda del contrato suscripto con fecha 01-03-2023; Factura N° 00005-0000021, llevadas a cabo en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Educación, por tratarse de deuda correspondiente al ejercicio vencido 2023.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría General Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta **“RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)”**, y Crédito a la Cuenta **“CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)”**, por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-877/24 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la Sra. **BOGADO MARÍA DEL CARMEN**, en concepto de pago de honorarios;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

Lo solicitado mediante Expediente N° 4074-1.290/25/INT, por la Secretaría de Salud Pública, de dónde se desprende que se le adeuda a **DIM CLINICA PRIVADA DIRM S.A.**, (Prestador N° 4303) la factura N° 01002-00003523 por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a Dim Clínica Privada, DIRM S.A la factura aludida en el Visto de la presente, por la suma total de \$ 479.482,50 (pesos cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos con cincuenta centavos) por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica;

Que, a fs. 21 la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Fiscalización) manifiesta que la firma posee deuda para ser compensada con los valores que fueran citados a fs. 2;

Que, la factura obrante a fs. 3 se encuentra debidamente conformada;

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en el artículo 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.280.-

ARTÍCULO 1º: Reconócese la deuda municipal con la firma **DIM CLINICA PRIVADA DIRM S.A.**, (Prestador N° 4303) por la suma total de \$ 479.482,50 (pesos cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos con cincuenta centavos) correspondiente a la factura N° 01002-00003523, por el servicio de internación y prestación médica, realizado en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica, por corresponder al ejercicio vencido.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta **“Resultados de Ejercicios Anteriores (990)”**, y Crédito a la Cuenta **“Cuenta Comerciales a Pagar (980)”**, por el monto expresado en el artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1°, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 4°: Como paso previo al pago autorizado en el Artículo 1° de la presente, **AUTORIZASE** a la Tesorería Municipal a efectuar la compensación de los montos en concepto de deuda que se advirtió a fs. 21, con la suma aquí reconocida a fs. 2; de surgir diferencias a favor de la firma procedáse con su cancelación.-

ARTÍCULO 5°: Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería.-

ARTÍCULO 6°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1290/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la firma DIM CLÍNICA PRIVADA, DIRM S.A., en concepto del servicio de internación y prestación médica, referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

Lo solicitado a fs. 2 del expediente N° 4074-8159/2023 INT, por la Dirección General de Contaduría, de dónde se desprende que se debe saldar la deuda que la Comuna mantiene con la empresa Naturgy BAN S.A. por los servicios prestados durante los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a la firma Naturgy BAN S.A. la suma total de \$ 94.234,18 (pesos noventa y cuatro mil doscientos treinta y cuatro con dieciocho centavos), correspondiente al consumo de gas de las distintas dependencias municipales, durante los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, por corresponder al ejercicio vencido.-

Que, a fs. 9/34 se adjuntan las facturas correspondientes a las distintas dependencias, certificadas por la Dirección General de Contaduría – Departamento Patrimonio.-

Que, a fs. 2/3 se detallan las cuentas de servicio, número de medidores dependencias e importe a abonar por cada factura.-

Que, debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.281.-

ARTICULO 1°: Reconócese la deuda municipal con la empresa Naturgy BAN S.A. por la suma total de \$ 94.234,18 (pesos noventa y cuatro mil doscientos treinta y cuatro con dieciocho centavos), por los servicios prestados durante los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, a las distintas dependencias municipales, por corresponder al ejercicio vencido, según cuadro detallado a fs. 2/3.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal, a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores (990)" y Crédito a la Cuenta "Cuenta Comerciales a Pagar (980)" por el monto expresado en el Artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1°, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo – La Matanza – Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-8159/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la empresa NATURGY BAN S.A. en concepto de pago por la provisión del servicio de gas natural;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

Lo tramitado bajo Expediente N° 4074-5.085/25/INT., de dónde se desprende que se le debe abonar al Sr. Pacheco Rodrigo Luis, DNI N° 25.424.640, los alquileres adeudados correspondientes al inmueble que éste Municipio alquila para el funcionamiento de la Subdelegación de Virrey del Pino, sito en la Avda. Brigadier General Juan Manuel de Rosas N° 19.681, de la localidad homónima del Partido, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 3 a fs. 5 obra copia debidamente certificada del Contrato de Locación oportunamente suscripto entre las partes;

Que, corresponde abonar al Sr. Pacheco Rodrigo Luis, la suma de \$ 2.200.000,00 (pesos dos millones doscientos mil) por los alquileres no abonados por el período 01/12/2024 al 31/12/2024, dónde funciona la Subdelegación de Virrey del Pino;

Que, a fs. 6 el Sr. Secretario de Coordinación de Delegaciones (interino) certifica la ocupación y uso del inmueble por parte de la dependencia municipal;

Que, a fs. 7 la Dirección General de Contaduría ha brindado el respectivo informe sobre el particular.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.282.-

ARTÍCULO 1°: Reconócese la deuda municipal con el Sr. PACHECO RODRIGO LUIS, (DNI N° 25.424.640), por la suma 2.200.000,00 (pesos dos millones doscientos mil) por los alquileres no abonados correspondiente al inmueble que arrenda la comuna sito en la Avda. Brigadier General Juan Manuel de Rosas N° 19.681, de la localidad de Virrey del Pino, por el período 01/12/2024 al 31/12/2024, dónde funciona la Subdelegación de Virrey del Pino, por corresponder al ejercicio vencido 2.024.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría General Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta “**RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)**”, y Crédito a la Cuenta “**CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)**”, por el monto expresado en el Artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1° se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5085/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con el Sr. **PACHECO RODRIGO LUIS**, en concepto de pago por alquileres del inmueble que arrienda la Comuna;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

Lo tramitado bajo Expediente Int. N° 4.074-2.114/24, de donde se desprende que se le debe abonar a la **Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial** dependiente de la **Gobernación de la Provincia de Buenos Aires**, la suma de **\$ 96.870,00.- (Pesos noventa y seis mil ochocientos setenta)**, correspondientes a licitaciones publicadas durante el

ejercicio 2023, y:

CONSIDERANDO:

Que, efectivamente de las constancias que obran en el expediente que nos ocupa, surge toda la documental respecto de las publicaciones realizadas por la comuna de fs. 3 a fs. 208 inclusive;

Que, a fs. 2, la Dirección General de Contaduría, realiza la sumatoria de las facturaciones presentadas por la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial, arribando a la suma ya citada en el Visto de la presente;

Que, se debe proceder con el reconocimiento de la deuda por corresponder a ejercicio vencido, resultando ser publicaciones que se realizaron durante el ejercicio 2023;

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.283.-

ARTÍCULO 1º: Reconócese la deuda municipal con la **DIRECCIÓN DE IMPRESIONES DEL ESTADO Y BOLETÍN OFICIAL** dependiente de la **GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** por la suma de **\$ 96.870,00.- (Pesos noventa y seis mil ochocientos setenta)**, por las publicaciones de licitaciones realizadas durante el ejercicio vencido 2023, según el detalle informado a fs. 2 del presente expediente.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta **“RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)”**, y Crédito a la Cuenta **“CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)”**, por el monto expresado en el artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2114/24 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la DIRECCION DE IMPRESIONES DEL ESTADO Y BOLETIN OFICIAL dependiente de la GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en concepto de publicaciones de licitaciones;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

Lo tramitado bajo Expediente Int. N° 4.074-4.668/24, de donde se desprende que se le debe abonar a la **Dirección Provincial de Boletín Oficial** dependiente de la **Gobernación de la Provincia de Buenos Aires**, la suma de **\$ 102.164,00.- (Pesos ciento dos mil ciento sesenta y cuatro)**, correspondientes a edictos publicados durante el ejercicio 2023, y:

CONSIDERANDO:

Que, efectivamente de las constancias que obran en el expediente que nos ocupa, surge toda la documental respecto de las publicaciones realizadas en el marco de las licitaciones realizadas por la Comuna durante el ejercicio 2023 y que tramitaron bajo Nota N° 26.156/24, 26.153/24, 26.151/24, 26.147/24, 26.150/24, 26.146/24, 26.145/24, 26.134/24, 26.141/24, 26.139/24, 27.016/24, 27.015/24, 27.017/24, 27.019/24, 27.018/24, 27.014/24, 27.013/24, 28.248/24, 28.247/24, 28.246/24, 28.242/24, 28.245/24, 28.243/24, 28.244/24, 28.240/24, 28.239/24 y 28.241/24;

Que, a fs. 2, la Dirección General de Contaduría, realiza la sumatoria de las facturaciones presentadas por la Dirección Provincial de Boletín Oficial, arribando a la suma ya citada en el Visto de la presente;

Que, se debe proceder con el reconocimiento de la deuda por corresponder a ejercicio vencido, resultando ser publicaciones que se realizaron durante el ejercicio 2023;

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.769/58 y sus modificatorias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.284.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BOLETIN OFICIAL** dependiente de la **GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** por la suma de **\$ 102.164,00.- (PESOS CIENTO DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO)**, por las publicaciones de edictos realizados durante el ejercicio vencido 2023, y que tramitaron bajo Nota N° 26.156/24, 26.153/24, 26.151/24, 26.147/24, 26.150/24, 26.146/24, 26.145/24, 26.134/24, 26.141/24, 26.139/24, 27.016/24, 27.015/24, 27.017/24, 27.019/24, 27.018/24, 27.014/24, 27.013/24, 28.248/24, 28.247/24, 28.246/24, 28.242/24, 28.245/24, 28.243/24, 28.244/24, 28.240/24, 28.239/24 y 28.241/24, cuyos antecedentes obran en las actuaciones.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría General Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta **“RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)”**, y Crédito a la Cuenta **“CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)”**, por el monto expresado en el artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-4668/24 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la DIRECCION PROVINCIAL DE BOLETIN OFICIAL dependiente de la GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

Lo tramitado bajo Expediente Int. N° 4.074-6.169/24, de donde se desprende que se le debe abonar a la **Dirección Provincial de Boletín Oficial** dependiente de la **Gobernación de la Provincia de Buenos Aires**, la suma de **\$ 124.994,00.- (Pesos ciento veinticuatro mil novecientos noventa y cuatro)**, correspondientes a edictos publicados durante el ejercicio 2023, y:

CONSIDERANDO:

Que, efectivamente de las constancias que obran en el expediente que nos ocupa, surge toda la documental respecto de las publicaciones realizadas en el marco de las licitaciones realizadas por la Comuna durante el ejercicio 2023 cuyos antecedentes obran de fs. 3 a fs. 376 inclusive;

Que, a fs. 2, la Dirección General de Contaduría, realiza la sumatoria de las facturaciones presentadas por la Dirección Provincial de Boletín Oficial, arribando a la suma ya citada en el Visto de la presente;

Que, se debe proceder con el reconocimiento de la deuda por corresponder a ejercicio vencido, resultando ser publicaciones que se realizaron durante el ejercicio 2023;

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.285.-

ARTÍCULO 1º: Reconócese la deuda municipal con la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BOLETÍN OFICIAL** dependiente de la **GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** por la suma de **\$ 124.994,00.- (PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO)**, por las publicaciones de edictos realizadas durante el ejercicio vencido 2023, cuyos antecedentes obran en las actuaciones de fs. 3 a fs. 376 inclusive.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta **“RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)”**, y Crédito a la Cuenta **“CUENTAS COMERCIALES A PAGAR**

(980)", por el monto expresado en el artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-6169/24 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la DIRECCION PROVINCIAL DE BOLETÍN OFICIAL dependiente de la GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en concepto de publicaciones de edictos;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el **Expediente ADM. N° 4074-2.204/24**, por el Sr. Walter Omar Tortorelli, titular del DNI N° 16.893.474, en carácter de Apoderado de la firma **DORINKA S.R.L.**, referido a la solicitud de **HABILITACION de CARTEL PUBLICITARIO** emplazado en **Av. Brig. Gral. Juan M. De Rosas N° 3990**, de la localidad de **San Justo**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 91 el Departamento de Electromecánica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.286.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la firma **DORINKA S.R.L.**, al emplazamiento de **CARTEL PUBLICITARIO** en **Av. Brig. Gral. Juan M. De Rosas N° 3990**, de la localidad de **San Justo**. Ello en estricta observancia a las especificaciones técnicas acreditadas por el solicitante en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO obliga a la firma **DORINKA S.R.L.**, a consentir la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3º: Dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la firma **DORINKA S.R.L.** deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza. Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, Inciso b), del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16, Inciso b), Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria. El incumplimiento con lo establecido al párrafo precedente o su desactualización, determinará la caducidad automática de la autorización otorgada en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control de lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2204/24 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma **DORINKA S.R.L.** al emplazamiento de **CARTEL PUBLICITARIO**, con domicilio en **Av. Brig. Gral. Juan M. de Rosas N° 3990**, de la localidad de **San Justo**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el **Expediente ADM. N° 4074-2.202/24**, por el Sr. Walter Omar Tortorelli, titular del DNI N° 16.893.474, en carácter de Apoderado de la firma **DORINKA S.R.L.**, referido a la solicitud de **HABILITACION** de **CARTEL PUBLICITARIO** emplazado en **Av. Brig. Gral. Juan M. De Rosas N° 3990**, de la localidad de **San Justo**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 94 el Departamento de Electromecánica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.287.-

ARTÍCULO 1°: Autorízase con carácter **PRECARIO** a la firma **DORINKA S.R.L.**, al emplazamiento de **CARTEL PUBLICITARIO** en **Av. Brig. Gral. Juan M. De Rosas N° 3990**, de la localidad de **San Justo**. Ello en estricta observancia a las especificaciones técnicas acreditadas por el solicitante en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2°: La autorización con carácter **PRECARIO** obliga a la firma **DORINKA S.R.L.**, a consentir la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3°: Dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la firma **DORINKA S.R.L.** deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza. Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, Inciso b), del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16, Inciso b), Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria. El incumplimiento con lo establecido al párrafo precedente o su desactualización, determinará la caducidad automática de la autorización otorgada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control de lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2202/24 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma **DORINKA S.R.L.** al emplazamiento de **CARTEL PUBLICITARIO**, con domicilio en **Av. Brig. Gral. Juan M. de Rosas N° 3990**, de la localidad de **San Justo**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el **Expediente ADM. N° 4074-2.203/24**, por el Sr. Walter Omar Tortorelli, titular del DNI N° 16.893.474, en carácter de Apoderado de la firma **DORINKA S.R.L.**, referido a la solicitud de **HABILITACION** de **CARTEL PUBLICITARIO** emplazado en **Av. Brig. Gral. Juan M. De Rosas N° 3990**, de la localidad de **San Justo**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 93 el Departamento de Electromecánica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.288.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter **PRECARIO** a la firma **DORINKA S.R.L.**, al emplazamiento de **CARTEL PUBLICITARIO en Av. Brig. Gral. Juan M. De Rosas N° 3990, de la localidad de San Justo.** Ello en estricta observancia a las especificaciones técnicas acreditadas por el solicitante en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter **PRECARIO** obliga a la firma **DORINKA S.R.L.**, a consentir la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3º: Dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la firma **DORINKA S.R.L.** deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza. Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, Inciso b), del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16, Inciso b), Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria. El incumplimiento con lo establecido al párrafo precedente o su desactualización, determinará la caducidad automática de la autorización otorgada en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control de lo establecido precedentemente.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2203/24 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma **DORINKA S.R.L.** al emplazamiento de **CARTEL PUBLICITARIO**, con domicilio en Av. Brig. Gral. Juan M. de Rosas N° 3990, de la localidad de San Justo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-8.259/21, por el Sr. Trassoras Kilian Jonas, titular del D.N.I. N° 47.804.946, respecto a la solicitud de señalización de prohibido estacionar, exclusivos para discapacitados, en su domicilio ubicado en la calle Guatemala N° 4484, de la localidad de San Justo, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, presenta la solicitud de contar con la señalización de Estacionamiento para discapacitados;

Que, a fs. 03, se adjunta Certificado de Discapacidad;

Que, a fs. 11 se considera viable en el informe que se desprende del área de Planificación Vial, dependiente de la Subsecretaría General de Tránsito y Transporte, otorgar un lugar de estacionamiento reservado para un vehículo sobre la vereda par frente al domicilio del iniciador, en la calle Guatemala N° 4484 de la localidad de San Justo. Se informa la realización de la inspección en el lugar de referencia, donde se coincide en la necesidad de autorizar un espacio reservado para discapacitado en el lugar mencionado;

Que, en virtud de todos los informes y consideraciones, esta Comisión lo entiende procedente expedirse de manera favorable.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.289.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase la reserva de un espacio en la vía pública para un vehículo (dominio MTD389) correspondiente Sr. Trassoras Kilian Jonas, titular del D.N.I. N° 47.804.946 para personas con necesidades especiales con las limitaciones

establecidas, no pudiendo otro automóvil adaptado para dichas personas detenerse o estacionar en el lugar autorizado.-
ARTÍCULO 2º: Debiéndose autorizar junto al cordón lado derecho a 180°, de la calle Guatemala N° 4484, de la localidad de San Justo.-

ARTÍCULO 3º: La reserva se considera por la presente Ordenanza y no dará lugar a reclamar por derechos adquiridos cuando por razones de mayor y debidamente fundadas el Municipio de La Matanza los considere caducos o se vean afectados por ordenamiento de tránsito. -

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo procederá a instalar la correspondiente señalización, el espacio de reserva será delimitado por una señal rectangular con el logotipo "Discapacitado" y placa complementaria con el número de dominio.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente ADM N° 4074-8259/21, el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando la reserva de UN (1) espacio en la vía pública para el estacionamiento del vehículo DOMINIO MTD389 para persona con necesidades especiales en la calle Guatemala N° 4484, de la localidad de San Justo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Subsecretaría de Tránsito y Transporte.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-2.397/24, por la Sra. Araujo María Cristina, titular del D.N.I. N° 10.126.938, respecto a la solicitud de señalización de Prohibido Estacionar, exclusivos para discapacitados, con domicilio en la calle Perito Moreno N° 2899, de la localidad de Villa Luzuriaga, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, se describe la necesidad imperiosa de contar con la señalización de Estacionamiento para discapacitados;

Que, a fs. 07, se adjunta Certificado de Discapacidad;

Que, a fs. 17, se considera viable en el informe que se desprende del área de Planificación Vial, dependiente de la Subsecretaría General de Tránsito y Transporte, otorgar un lugar de estacionamiento reservado para un vehículo en la calle Perito Moreno N° 2899 de la localidad de Villa Luzuriaga. Se informa la realización de la inspección en el lugar de referencia, donde se coincide en la necesidad de autorizar un espacio reservado para discapacitados en el lugar mencionado;

Que, en virtud de todos los informes y consideraciones, esta Comisión lo entiende procedente expedirse de manera favorable.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.290.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase la reserva de un espacio en la vía pública para un vehículo (dominio OOI465) para personas con necesidades especiales con las limitaciones establecidas, no pudiendo otro automóvil adaptado para dichas personas detenerse o estacionar en el lugar autorizado.-

ARTÍCULO 2º: Debiéndose autorizar junto al cordón lado derecho a 180°, de la calle Perito Moreno N° 2899 de la localidad de Villa Luzuriaga.-

ARTÍCULO 3º: La reserva que se considera por la presente Ordenanza no dará lugar a reclamar por derechos adquiridos cuando por razones de fuerza mayor y debidamente fundadas el Municipio de La Matanza los considere caducos o se vean afectados por ordenamiento de tránsito.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo procederá a instalar la correspondiente señalización, el espacio de reserva será delimitado por una señal rectangular con el logotipo "Discapacitado" y placa complementaria con el número de dominio.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente ADM N° 4074-2397/24, el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando la reserva de UN (1) espacio en la vía pública para el estacionamiento del vehículo DOMINIO OOI465 para persona con

necesidades especiales en la calle Perito Moreno N° 2899, de la localidad de Villa Luzuriaga;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Subsecretaría de Tránsito y Transporte.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-2.201/24, por el Sr. Walter Omar Tortorelli, titular del DNI N° 16.893.474, en carácter de Apoderado de la firma DORINKA S.R.L., referido a la solicitud de HABILITACION de CARTEL PUBLICITARIO emplazado en Av. Brig. Gral. Juan M. De Rosas N° 3990, de la localidad de San Justo, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 93 el Departamento de Electromecánica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.291.-

ARTÍCULO 1°: Autorízase con carácter PRECARIO a la firma DORINKA S.R.L. al emplazamiento de CARTEL PUBLICITARIO en Av. Brig. Gral. Juan M. De Rosas N° 3990, de la localidad de San Justo. Ello en estricta observancia a las especificaciones técnicas acreditadas por el solicitante en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2°: La autorización con carácter PRECARIO obliga a la firma DORINKA S.R.L. a consentir la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3°: Dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la firma DORINKA S.R.L. deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza. Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, Inciso b), del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16, Inciso b), Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria. El incumplimiento con lo establecido al párrafo precedente o su desactualización, determinará la caducidad automática de la autorización otorgada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control de lo establecido precedentemente.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2201/24 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma DORINKA S.R.L. al emplazamiento de CARTEL PUBLICITARIO, con domicilio en Av. Brig. Gral. Juan M. de Rosas N° 3990, de la localidad de San Justo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-2.205/24, por el Sr. Walter Omar Tortorelli, titular del DNI N° 16.893.474, en carácter de Apoderado de la firma DORINKA S.R.L., referido a la solicitud de HABILITACION de CARTEL PUBLICITARIO emplazado en Av. Brig. Gral. Juan M. De Rosas N° 3990, de la localidad de San Justo, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 91 el Departamento de Electromecánica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.292.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter **PRECARIO** a la firma **DORINKA S.R.L.**, al emplazamiento de **CARTEL PUBLICITARIO** en **Av. Brig. Gral. Juan M. De Rosas N° 3990**, de la localidad de **San Justo**. Ello en estricta observancia a las especificaciones técnicas acreditadas por el solicitante en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter **PRECARIO** obliga a la firma **DORINKA S.R.L.**, a consentir la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3º: Dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la firma **DORINKA S.R.L.** deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza. Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, Inciso b), del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16, Inciso b), Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria. El incumplimiento con lo establecido al párrafo precedente o su desactualización, determinará la caducidad automática de la autorización otorgada en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control de lo establecido precedentemente.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2205/24 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma **DORINKA S.R.L.** al emplazamiento de **CARTEL PUBLICITARIO**, con domicilio en **Av. Brig. Gral. Juan M. de Rosas N° 3990**, de la localidad de **San Justo**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 23-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 305/19 e INT. N° 4074-10.029/19, por la Sra. **NUÑEZ, CRISTINA**, titular del D.N.I. N° 11.733.580, con domicilio en la calle **Gral. NAZAR N° 1413** de la localidad de **ALDO BONZI**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 345.422**, y;

CONSIDERANDO:

Que, fs. 16, la Dirección de Catastro informa que la peticionante no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 21, la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación indica que la recurrente, posee otras propiedades a su nombre, tomando en cuenta que corresponde por código de ubicación a una vivienda multifamiliar;

Que, a fs. 22, se presenta un informe de declaración jurada, de la hija de la actuante, quien refiere ser madre de una hija menor de edad y que convive y cuida a sus padres, lo que imposibilita obtener un trabajo estable;

Que, a fs. 23, fs. 26 y fs. 31, se presentan documentaciones como ser certificado de defunción, correspondientes a la titular de estas actuaciones, certificado de matrimonio de la titular, certificado de discapacidad del cónyuge de la misma y certificado de defunción del masculino;

Que, a fs. 36/36 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que fue recibida por la hija de la titular, quien manifestó que su madre había fallecido al momento de la entrevista, como consecuencia de un cuadro respiratorio complejo y de una demencia temprana.

Que, asimismo, indicó que previa a esta situación expuesta su padre ya había fallecido, por lo cual ella, junto con su hija menor de edad, resultaría ser las únicas habitantes del inmueble en cuestión. Expresó que el sustento económico

del hogar proviene únicamente de trabajos ocasionales (changas), cuyos ingresos son mínimos e insuficientes para cubrir una canasta básica de bienes y servicios;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión, haciendo saber que se trataría de una situación de alta vulnerabilidad social y hace saber que la requirente no cuenta con los medios económicos para hacer frente a la deuda que mantiene con la comuna, por lo que sugiere se otorgue el beneficio de la condonación;

Que, a fs. 39, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el caso en trato, no se encuadraría dentro de la Ordenanza Fiscal de aplicación, en virtud que no se pudo constatar fehacientemente, lo expresado a fs. 21, amén de detallar que la vivienda resulta ser multifamiliar;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, el período impago anterior al año 2020, inclusive, se encuentra comprendido dentro del marco de lo normado por la Ordenanza aplicable en su Art. 73 (prescripción);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.293.-

ARTICULO 1º: Condónase por excepción el **50%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle NAZAR N° 1413 de la localidad de **ALDO BONZI**, correspondiente al **Padrón N° 345.422**, perteneciente a la Sras. **Núñez, Cristina**, titular del D.N.I. N° 11.733.580 y González Heliana, titular del D.N.I. N° 28.890.805, por los períodos: 2020 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Otórgase un **AMPLIO PLAN DE PAGOS**, por el resto de la deuda correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle Gral. Nazar N° 1413 de la localidad de Aldo Bonzi, correspondiente al Padrón N° 345.422.-

ARTICULO 3º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 305/19 (4074-10029/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a las SRAS. NUÑEZ CRISTINA Y GONZÁLEZ HELIANA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 35/23 e INT. N° 4074-3.182/23, por el Sr. **SANDOVAL, JOSE ADRIAN**, titular del DNI N° 13.456.551, con domicilio en la calle BARTOLOME CATTANEO N° 6646, de la localidad de **GONZALEZ CATAN**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 397.884** y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21 y fs. 25 la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación informa que el titular no posee otra propiedad a su nombre y que la valuación del inmueble no supera lo establecido en la norma de aplicación vigente;

Que, a fs. 32/32 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe indica que el inmueble es habitado por el titular de estas actuaciones, quien resulta ser soltero, de 68 años de edad;

Que, convive con dos hijos mayores de edad, uno de ellos con discapacidad visual;

Que, percibe haber previsional mínimo;

Que, adolece de problemáticas de salud y que dada su problemática general se le dificulta hacer frente a la deuda que la misma posee con el Municipio;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que se sugiere la condonación;
Que, a fs. 35 la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra en razón de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de aplicación N° 26.306 Artículo 55, Inciso a, Punto 3;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios presentados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos impagos hasta el año 2019 (inclusive), se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescripto).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.294/25.-

ARTÍCULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble de la calle BARTOLOME CATTANEO N° 6646, de la localidad de **GONZALEZ CATAN**, correspondiente al **Padrón N° 397.884**, perteneciente al Sr. **SANDOVAL, JOSE ADRIAN**, titular del DNI N° 13.456.551, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 35/23 (4074-3182/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. SANDOVAL JOSE ADRIAN;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 580/22 e INT. N° 4074-3.260/23, por la Sra. **URETA CECILIA GUADALUPE**, titular del DNI N° 25.557.217, con domicilio en AV. BOULOGNE SUR MER N° 1391, de la localidad de **TAPIALES**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 880.163**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22, la Dirección de Catastro informa que la titular no posee otra propiedad a su nombre;
Que, a fs. 30/30 vta., la Secretaría de Desarrollo Social mantiene entrevista con la titular de estas actuaciones quien refiere tener 48 años de edad;

Que, vive con su hija quien es estudiante universitaria, ambas están desempleadas y subsisten de una casa que alquilan heredada de sus padres. La solicitante resulta ser discapacitada motriz (certificado a fs. 13);

Que, su condición dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio;

Que, asimismo, desde dicho Servicio Social se emite opinión, haciendo saber que debido a la situación planteada por la solicitante se sugiere la condonación, sobre la deuda que mantiene con la comuna en concepto de Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 40, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra dentro de la Ordenanza N° 26.306, Art. 55, Inciso a) Punto 5;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios actuados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos anteriores al año 2020 inclusive, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza N° 26.306 en su Artículo 73 (prescriptos).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.295.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en AV. BOULOGNE SUR MER N° 1391, de la localidad de **TAPIALES**, correspondiente al **Padrón N° 880.163**, perteneciente a la Sra. **URETA CECILIA GUADALUPE**, titular del DNI N° 25.557.217, por los períodos: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 580/22 (4074-3260/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. URETA CECILIA GUADALUPE;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 589/22 e INT. N° 4074-3.129/23, por la Sra. **VAZQUEZ MARIA DEL CARMEN** titular del DNI N° 5.963.879, con domicilio en la Av. RIVADAVIA N° 13.876, E.P. Depto LL, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 811.564** y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, desde la Dirección de Catastro se informa que la requirente no posee otra propiedad;
Que, a fs. 23, la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación, informan que la titular no posee otra propiedad a su nombre y que el inmueble en trato no supera el tope establecido por la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, a fs. 26/26 vta., desde la Secretaría de Desarrollo Social, se informa que la requirente resulta ser una persona septuagenaria, divorciada jubilada;

Que, vive sola en la vivienda de referencia;

Que, padece problemática de salud de carácter crónico, que tiene obra social P.A.M.I.;

Que, percibe un haber previsional de monto mínimo, con el cual no cubre con la canasta básica y por lo tanto no puede hacer frente a la deuda que la misma mantiene con el Municipio;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que la titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la misma;

Que, a fs. 29, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 26.174, Art. 55, Inciso a), Punto 3;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.296.-

ARTÍCULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la Av. RIVADAVIA N° 13.876, E.P. Depto LL. de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 811.564**, perteneciente a la Sra. **VAZQUEZ MARIA DEL CARMEN**, titular del DNI N° 5.963.879, por los años: **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 589/22 (4074-3129/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. VAZQUEZ MARÍA DEL CARMEN;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 31/23 e INT. N° 4074-3.180/23, por el Sr. **DE LUCA, OSCAR ANTONIO**, titular del DNI N° 11.120.721, con domicilio en la calle JUAN DE GARAY N° 907, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 8.987**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 33, la Dirección de Catastro informa que el titular de estas actuaciones no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 42/42 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene una entrevista con el Sr. De Luca, Oscar Antonio, refiere que vive en la vivienda con su esposa, ambos perciben jubilación mínima y presentan severas problemáticas de salud, P.A.M.I. cubre parte de la medicación;

Que, asimismo desde dicho Servicio Social se emite opinión, haciendo saber que resulta dificultosa la situación sanitaria económica del solicitante, por lo que sugiere se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda por Tasa de Servicios Generales que mantienen con el municipio;

Que, a fs. 51, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza Fiscal N° 26.306, Art. 55, Inc. a), Punto 5;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al 2020, se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por la Ordenanza N° 26.306, Art. 73;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.297.-

ARTÍCULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble de la calle JUAN DE GARAY N° 907, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 8.987**, perteneciente al Sr. **DE LUCA, OSCAR ANTONIO**, titular del DNI N° 11.120.721, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 31/23 (4074-3180/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. DE LUCA OSCAR ANTONIO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 377/23 e INT. N° 4074-9.299/23, por la Sra. **MARINO, GRACIELA SUSANA**, titular del D.N.I. N° 18.011.907, con domicilio en la calle TRIUNVIRATO N° 2527, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 824.173**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 30 y fs. 36, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Recaudación, Dirección de Recaudación, informa que el requirente no posee otra propiedad en el Partido de la Matanza y que el inmueble en trato no supera el monto establecido en la Ordenanza Fiscal de aplicación;

Que, a fs. 39/39 vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene entrevista con la titular, quien resulta ser jubilada;

Que, habita sola en dicha vivienda, que posee obra social PAMI y a su vez adolece de problemas de salud inherentes a la edad;

Que, los ingresos económicos del hogar provienen de los haberes mínimos los cuales no cubren con la canasta básica;

Que, a fs. 42, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de formular el pedido (O. F. N° 23.306, Art 55, Inc. a), Punto 3);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada;

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.298.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble de la calle TRIUNVIRATO N° 2527, de la localidad de SAN JUSTO, correspondiente al **Padrón N° 824.173**, y perteneciente a la Sra. **MARINO, GRACIELA SUSANA**, titular del D.N.I. N° 18.011.907, por los años **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 377/23 (4074-9299/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. MARINO GRACIELA SUSANA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 579/23 e INT. N° 4074-2.698/24, por el Sr. **VIANI FAUSTINO HECTOR**, titular del DNI N° M 7.723.423, con domicilio en la calle GRAL. ARENALES N° 466, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 2.453** y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20, desde la Dirección de Catastro informa que la requirente no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 25 la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección Recaudación, informan que el titular no posee otra propiedad a su nombre y que el inmueble en trato supera el tope establecido por la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, a fs. 32/32 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informa que los requirentes resultan ser un matrimonio que por situaciones de salud debieron separarse de casa, recientemente su esposa fue internada en

una residencia, él la visita diariamente y está pensando en solicitar la internación y estar juntos, le cuesta mucho vivir solo a pesar de la asistencia que le brindan sus hijos quienes lo visitan una vez por semana;

Que, ambos son jubilados con ingresos mínimos y que la obra social O.S.O.S.S. donde atienden las patologías que presentan;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que se sugiere la condonación total de la misma hasta la fecha de su resolución;

Que, a fs. 35 la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición no se encuadra en razón de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de aplicación N° 26.306 Artículo 55, Inciso a), Punto 3 (jubilados) y que la resolución de este expediente queda supeditado a la expresión de este Honorable Cuerpo;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios presentados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta parcialmente favorable a la solicitud realizada, puesto que tomando lo vertido a fs. 32/32 vta., por la Secretaría de Desarrollo Social.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.299.-

ARTÍCULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por **SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble de la calle GRAL. ARENALES N° 466, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 2.453**, perteneciente al Sr. **VIANI FAUSTINO HECTOR**, titular del DNI N° M 7.723.423, por los años: **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 579/23 (4074-2698/24 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. VIANI FAUSTINO HÉCTOR;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 378/18 e INT. N° 4074-11.810/18, por el Sr. **DIAZ FABIAN ANDRES** titular del DNI N° 13.687.035, con domicilio en la calle BARROS PAZOS N° 1044, de la localidad de **VILLA CELINA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 859.379** y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19, la Dirección de Catastro informa que la requirente no posee otra propiedad su nombre;

Que, a fs. 29/29 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, informa que se trata de una pareja adulta mayor, únicos ocupantes de la vivienda de la cual el titular es el propietario. El requirente subsiste con las changas que realiza en el mercado informal de trabajo y su pareja tiene un ingreso mínimo previsional. Ambos presentan problemáticas de salud de carácter crónico por lo cual realizan tratamiento, la señora Calderón Liliana Mabel, titular del DNI N° 13.062.488, posee C.U.D. dado su diagnóstico de discapacidad;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que el titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la misma;

Que, a fs. 32, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 24.915 en Art. 55, Inciso a, Punto 4;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2020, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 24.915, Art. 73 (prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.300.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle BARROS PAZOS N° 1044, de la localidad de **VILLA CELINA**, correspondiente al **Padrón N° 859.379**, y perteneciente al Sr. **DIAZ FABIAN ANDRES**, titular del DNI N° 13.687.035 por los años **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 378/18 (4074-11810/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. DIAZ FABIAN ANDRES;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-4.147/23, H-C-D- N° 207/23 e INT. N° 4074-8.423/23, por la Sra. **BRIZUELA MARIA JOSÉ**, titular del DNI N° 20.696.700, con domicilio en la calle CORONEL THORNE N° 1086, de la localidad de **CIUDAD MADERO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 23.960**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 17 y 57 la Dirección de Catastro informa que la titular no posee otra propiedad a su nombre;
Que, a fs. 24/24 vta. y fs. 64/64 vta., la Secretaria de Desarrollo Social, mediante informe indica que la titular resulta ser una persona adulta mayor, única habitante del inmueble en cuestión;
Que, la titular resulta ser discapacitada (tal certificados de fs. 15 y 23);
Que, la misma no posee empleo Formal o Informal;
Que, se encuentra tramitando una pensión por discapacidad desde diciembre del 2023, momentos en los que falleció su concubino;
Que, actualmente cuenta con la ayuda de un hijo, quien la asiste para su subsistencia diaria;
Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión, haciendo saber que tanto lo expuesto precedentemente se justifica ampliamente la eximición del pago del impuesto Municipal;
Que, a fs. 74, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente de aplicación N° 26.306, Art. 55, Inciso a), Punto 5, según surge de lo informado por la Dirección de Acción Social a fojas 31/31 vta.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.301.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100 %** la deuda de la Tasa por **SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle CORONEL THORNE N° 1086, de la localidad de **CIUDAD MADERO**, correspondiente al **Padrón N° 23.960**, perteneciente a la Sra. **BRIZUELA MARIA JOSÉ**, titular del DNI N° 20.696.700, por los años: **2020** (B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: El presente corresponde a los expedientes INT. N° 4147/23 EXP. H.C.D. N° 207/23 [INT. N° 8423/23].-

ARTICULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente ADM N° 4147/23 el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. BRIZUELA MARIA JOSÉ;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 05/18 e INT. N° 4074-11.778/18, por la Sra. **MARAZZITA, ELENA**, titular del D.N.I. 11.375.658, con domicilio en calle SALGUERO N° 308, de la localidad de **LA TABLADA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 845.609**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20, la Dirección de Catastro informa que la titular de las actuaciones no posee otra propiedad;
Que, a fs. 34/34 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa la titular de estas actuaciones resulta ser una persona mayor, de 70 años de edad, casada, quien reside en la vivienda de referencia con su conyugue;

Que, padecen de una problemática de salud inherente a su edad y las propias acarrear erogaciones por tratamientos;

Que, la solicitante goza de beneficio previsional mínimo;

Que, su condición médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio, como punto concluyente el agente social interviniente, considera se de curso a la solicitud de condonación;

Que, a fs. 41 la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación indica que el inmueble en trato no supera el monto establecido en la Ordenanza Fiscal de aplicación; asimismo reitera que la requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que a fs. 42, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza de aplicación N°24.915, Artículo 55, Inciso a), Punto 3;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos anteriores al 2018 inclusive, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescriptos);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.302.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en calle SALGUERO N° 308, de la localidad de **LA TABLADA**, correspondiente al **Padrón N° 845.609**, perteneciente a la Sra. **MARAZZITA, ELENA**, titular del D.N.I. N° 11.375.658, por los años: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 5/18 (4074-11778/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. MARAZZITA ELENA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 219/23 e INT. N° 4074-8.418/23, por la Sra. **MAGUICHA, MARTINA**, titular del DNI N° F 4.125.396, con domicilio en la calle **BASUALDO** N° 494, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 326.001**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19, desde la Dirección de Catastro se informa que la requirente, Sra. Maguicha Martina, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 25, desde la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación, se informa que la requirente no posee otra propiedad a su nombre y que la valuación del inmueble en trato, no excede el monto tope que determina la Ordenanza Fiscal de aplicación;

Que, a fs. 32/32 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, informa que la requirente resulta ser una persona adulta mayor, octogenaria, que reside junto con su hija y un nieto de 3 años en la vivienda de referencia, que la vivienda se encuentra en irregulares condiciones edilicias, que los únicos ingresos provienen de los haberes de montos mínimos que percibe la titular y de las magras e irregulares entradas que procura su descendiente, siendo éstos insuficientes para cubrir la canasta básica;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que el grupo familiar no cuenta con los recursos económicos para hacer frente a la deuda que mantiene con la comuna, por lo que se sugiere se considere eximir a la misma de la deuda de la Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 42, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición no se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza N° 26.306, Art. 55, Inciso a), Punto 3, por encontrarse la misma ocupada por otras personas, pero teniendo en cuenta la problemática social que atraviesa el grupo familiar involucrado, el mismo podría encuadrarse en lo dispuesto por la Ordenanza N° 26.306, Art. 55, Inciso a), Punto 4 (Carenciados);

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2019 inclusive, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescriptos);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, dada la situación económica por la que atraviesa el requirente.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.303.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **BASUALDO** N° 494, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, correspondiente al **Padrón N° 326.001**, perteneciente a la Sra. **MAGUICHA, MARTINA**, titular del DNI N° F 4.125.396, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Hágase saber al contribuyente que los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 219/23 (4074-8418/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. **MAGUICHA MARTINA**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 25/24 e INT. N° 4074-2.685/24, por el Sra. **SARACHIAN, SILVIA ANDREA**, titular del D.N.I. N° 18.103.875, con domicilio en la calle MAZA N° 31, la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 30.121** y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 30, la Dirección de Catastro informa que la titular de estas actuaciones no posee otro inmueble a su nombre;

Que, a fs. 35, la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación indican que el Padrón en cuestión posee deuda en gestión judicial según C.D. N° 146.020;

Que, a fs. 40/40 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, informa que se mantuvo una entrevista con la titular de estas actuaciones, de 58 años de edad, viuda, única titular de la vivienda en la que habita. Que la misma trabaja en relación de dependencia, media jornada y que su situación económica no le permite hacer frente a las obligaciones que mantiene con el Municipio, así mismo se manifiesta que la titular adolece de una enfermedad crónica (E.P.O.C.) por lo cual debería insumir medicación la cual no puede comprar;

Que, asimismo desde dicho servicio social se hace saber que la requirente no cuenta con los recursos económicos suficientes para hacer frente a la deuda que mantiene con la comuna, por lo cual se sugiere se le otorgue el beneficio de la Condonación total de la deuda;

Que, a fs. 49, desde la Dirección de Cobros Judiciales se informa que el Padrón en trato posee C.D. N° 146.020, con inicio de acciones legales por vía de apremio ante el Juzgado Civil y Comercial N° 10, del Departamento Judicial de La Matanza, con fecha 05/12/2019;

Que, a fs. 51, la Secretaría de Economía y Hacienda, dispone que el caso en trato se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal N° 26.306, Artículo 55, Inciso a), Punto 4, y remite el presente expediente a este Honorable Cuerpo, informando que el Padrón tratado posee C.D. N° 146.020, para conocimiento y consideración pertinente;

Que, a partir del análisis de las actuaciones precedentes del informe producido por la agente social interviniente y de las circunstancias fácticas verificadas, corresponde considerar procedente el pedido formulado y disponer su resolución favorable;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado los períodos 2018 y 2019, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescripto).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.304.-

ARTÍCULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble MAZA N° 31, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, correspondiente al **Padrón N° 30.121**, perteneciente al Sra. **SARACHIAN, SILVIA ANDREA**, titular del D.N.I. N° 18.103.875, por los años: **2013** (01, 02, 03, 04, 05, 06,); **2014** (01, 02, 03, 04, 05, 06); **2015** (01, 02, 03, 04, 05, 06); **2016** (01, 02, 03, 04, 05, 06,); **2017** (01, 02, 03, 04, 05, 06); **2020** (01, 02, 03, 04, 05, 06,); **2021** (01, 02, 03, 04, 05, 06); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Gírese copia del presente Dictamen a la Dirección de Cobros Judiciales atento que registra C.D. N° 146.020 y pónganse en conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza al Juzgado Civil y Comercial N° 10, del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTÍCULO 3°: Hágase saber al contribuyente no lo releva de afrontar los gastos correspondiente al inicio de la instancia en Sede Judicial, si los hubiere, corriendo encabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTÍCULO 4°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuado con anterioridad a su entrada en vigencia quedarán firmes y no generarán derechos a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 25/24 (4074-2685/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. SARACHIAN SILVIA ANDREA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 2º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D N° 521/23, INT. N° 4074-3.300/24 y ADM. N° 4074-9.313/23, por la Sra. **BASILOTTA, ADRIANA MIRIAM INES**, titular del D.N.I. N° 14.435.459, con domicilio en la calle BULNES N° 277, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 832.470**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 27 y 92, la Dirección de Catastro informa que la Sra. BASILOTTA, Adriana (hija de los titulares) no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 35/35 vta. y 80/80 vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular de las presentes actuaciones resulta ser una persona jubilada;

Que, resulta ser discapacitada Motriz y Mental (certificado a fs. 37 y 82);

Que, dada su problemática de salud requiere de medicación, la cual le es comprada por su hija no conviviente, que esta tramitando los remedios por medio de la obra social PAMI;

Que, los ingresos económicos del hogar provienen de un haber previsional de carácter mínimo, con los cuales no llega a cubrir con la canasta básica, se hace saber que la vivienda se encuentra en muy precarias condiciones de habitabilidad;

Asimismo, desde dicho servicio social se sugiere que atento que la requirente no cuenta con los medios suficientes para hacer frente a la deuda que mantiene con el Municipio para que se otorgue el beneficio de condonación total de la deuda;

Que, a fs. 99, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra dentro de los preceptos de la Ordenanza N° 26.754, Art. 55, Inciso a), Punto 5, y se indica que la petición formalizada en el expediente de cabecera se halla encuadrado en lo normado por Ordenanza N° 26.306, Art. 55, Punto a, Apartado 5;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.305.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle BULNES N° 277, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 832.470**, perteneciente a la Sra. **BASILOTTA, ADRIANA MIRIAM INES**, titular del D.N.I. N° 14.435.459, por los años: **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: El presente corresponde a los expedientes EXP. H.C.D. N° 521/23 - INT. N° 4074-3300-24 / INT. N° 4074-9313-23.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente ADM N° 4074-9313/23 el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. BASILOTTA ADRIANA MIRIAM INES;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 789/17 e INT. N° 4074-6.675/18, por la Sra. **CORTES, SANDRA LUJAN** titular del DNI N° 18.373.134, con domicilio en la calle MEXICO N° 5.546, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 82.782** y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 36/36 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, informa que la requirente resulta ser una persona de mediana edad, divorciada, desocupada, única ocupante de la vivienda, de la cual es propietaria. La titular subsiste con el monto de ingresos mínimos que provienen de ventas ambulantes, padece problemáticas de salud de orden permanente con elevadas erogaciones en tratamientos y medicación;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que la titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la misma;

Que, a fs. 42 y fs. 49, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos, informan que la titular de estas actuaciones no posee otra propiedad a su nombre y que la valuación de la misma no supera lo establecido en la ordenanza fiscal vigente;

Que, a fs. 60 la Dirección de Cobros Judiciales informa que Padrón N° 82.782 registra la C.D N° 152.057 refiere inicio de acciones legales por vía de apremio ante el Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de La Matanza, con fecha 05/12/2022;

Que, a fs. 62, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 24.527 en Art. 55, Inciso a), Punto 4;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.306.-

ARTÍCULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle MEXICO N° 5.546, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA** correspondiente al **Padrón N° 82.782**, y perteneciente a la Sra. **CORTES, SANDRA LUJAN** DNI N° 18.373.134, por los años: **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su consideración, atento que registra la C.D. 152.057 y póngase en conocimiento del dictamen de la presente ordenanza al Juzgado en Lo Civil y Comercial N° 7, del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTÍCULO 3º: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTÍCULO 4º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 789/17 (4074-6675/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. **CORTES SANDRA LUJAN**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 2º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D N° 18/22 e INT. N° 4074-3.878/22, por la Sra. **LIZARDO, MARIA LAURA**, titular del DNI N° 10.531.432, con domicilio en la calle BARTOLOME MITRE N° 145, Piso 2 Depto. 16, de

la localidad de **RAMOS MEJIA** quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 308.917**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20, desde la Dirección de Catastro se informa que la requirente no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 25, la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación, informan que la titular no posee otra propiedad a su nombre y que el inmueble en trato no supera el tope establecido por la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, a fs. 28/28 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, informa que la requirente resulta ser una persona de 72 años, separada de hecho, jubilada;

Que, vive sola en la vivienda de referencia y que padece problemáticas de salud de carácter crónico, tiene obra social P.A.M.I.;

Que, la misma percibe un haber previsional de monto mínimo, con el cual no cubre con la canasta básica y por lo tanto no puede hacer frente a la deuda que mantiene con el Municipio;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que la titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la misma;

Que, a fs. 31, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 26.174, Art. 55, Inciso a), Punto 3;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.307.-

ARTÍCULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble de la calle BARTOLOME MITRE N° 145, Piso 2 Depto. 16, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 308.917**, perteneciente a la Sra. **LIZARDO MARIA LAURA**, titular del DNI N° 10.531.432, por los años: **2021** (B1, B2, B3, B4, B5,B6); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 18/22 (4074-3878/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. LIZARDO MARÍA LAURA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 716/18 e INT. N° 4074-5.411/19, por la Sra. **TOLEDO ANA MARIA EMILIA**, titular del D.N.I. N° 10.423.589, con domicilio en la calle DOMINGO MILLAN N° 1560, Torre 4, Piso 8° Dpto "C" de la localidad de **CIUDAD MADERO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 858.245**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20, la Dirección de Catastro informa que la requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 27, la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación, informan que consultado el sistema de registro de titularidades de la D.P.R.P.I. a través de la Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria, se desprende que la requirente no posee otra propiedad; y a fs. 38 dicha dependencia informa que

la vivienda de referencia no supera la valuación establecida en la Ordenanza vigente;

Que, a fs. 30/30 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe indica que la solicitante resulta ser una persona adulta mayor, viuda, jubilada, única ocupante de la vivienda;

Que, la misma presenta severos problemas de salud de carácter permanente por lo cual realiza tratamientos e insume medicación;

Que, poseen obra social P.A.M.I.;

Que, sus ingresos resultan ser de carácter previsional y de monto mínimo, razón por la cual se le dificulta a la misma hacer frente a la deuda que la misma posee con el Municipio;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que resulta dificultosa la situación sanitaria económica de la solicitante, por lo que se sugiere se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda por Tasa de Servicios Generales que mantiene con el Municipio;

Que, a fs. 42 la Dirección de Cobros Judiciales informa que Padrón N° 858.245 registra la C.D. N° 73.636, la cual no registra inicio de acciones legales por vía de Apremio;

Que, a fs. 44, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra en la Ordenanza N° 24.915, Artículo 55, Inciso a), Punto 3, Apartado 1, (Jubilados);

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, el período impago correspondiente al año 2018, se encuentra comprendido dentro del marco de lo normado por el Artículo 73 de la Ordenanza de aplicación (prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.308.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100 %** de la Deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle DOMINGO MILLAN N° 1560, Torre 4, Piso 8° Dpto. "C", de la localidad de **CIUDAD MADERO**, correspondiente al **Padrón N° 858.245**, perteneciente a la Sra. **TOLEDO ANA MARIA EMILIA**, titular del D.N.I. N° 10.423.589, por los años: 2006 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2007** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2008** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B3, B4, B5), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).- **ARTICULO 2°:** Gírese copia del presente dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma de conocimiento, atento que registra la C.D N° 73.636.-

ARTICULO 3°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 716/18 (4074-5411/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. TOLEDO ANA MARIA EMILIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 376/23 e INT. N° 4074-9.116/23, por la Sra. **GUTIERREZ, LIDIA HAYDEE** titular del D.N.I. N° 10.830.371, con domicilio en la calle Rondeau N°1174, Dpto. 5, de la localidad de **RAMOS MEJÍA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 329.516** y;

CONSIDERANDO:

Que según informe obrante a fs. 20, de la Dirección de Catastro se desprende que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante;

Que, a fs. 28/28 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular, resulta ser una persona adulta mayor, septuagenaria, separada de hecho, que es única propietaria y habitante de la vivienda de referencia;

Que, esta manifiesta, que si bien posee P.A.M.I., dicha obra social no llega a cubrir con la totalidad de los medicamentos y tratamientos requeridos para su enfermedad de carácter crónico;

Que, la economía del hogar se sostiene por un único haber previsional de monto mínimo, el cual resulta insuficiente para cubrir una canasta básica de bienes y servicios;

Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que la titular, no cuenta con las condiciones económicas para hacer frente a la deuda que mantiene con la comuna, por lo que se sugiere se otorgue la eximición;

Que, a Fs. 35, desde la Dirección General de Ingresos Públicos, a través de la Dirección de Recaudación se informa que la valuación de la propiedad, no supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente al momento de la solicitud y asimismo, reitera que la requirente no posee otras propiedades;

Que, a fs. 36, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que este caso se halla encuadrado en lo normado por la Ordenanza N° 26.306, Art. 55, Inciso a), Punto 3;

Que esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.309.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle Rondeau N°1174, Dpto. 5, de la localidad de **RAMOS MEJÍA**, correspondiente al **Padrón N° 329.516**, perteneciente a la Sra. **GUTIERREZ, LIDIA HAYDEE**, titular del D.N.I. N° 10.830.371, por los periodos: **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 376/23 (4074-9116/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. GUTIERREZ LIDIA HAYDEE;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 270/22 e INT. N° 4074-8.410/22, por la Sra. **MARTINEZ GLADIS RAQUEL**, titular del DNI N° 11.040.912, con domicilio en la calle ESPAÑA N° 197, P.B. Depto "A" TORRE 2, de la localidad de **CIUDAD MADERO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 906.915** y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 23, la Dirección de Catastro informa que la requirente no posee otra propiedad su nombre;

Que, a fs. 26, desde la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación informan que la valuación de la propiedad no supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente y que la requirente no posee otra propiedad su nombre;

Que, a fs. 30/30 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, informa que la requirente, resulta ser una persona de 70 años, viuda, jubilada y pensionada;

Que, vive sola en la vivienda de referencia;

Que, la misma padece problemática de salud, que se encuentra en tratamiento médico y farmacológico, y que tiene obra social P.A.M.I.;

Que, los ingresos del hogar provienen de la percepción de dos haberes mínimos previsionales con los cuales no cubre la canasta básica y por lo tanto no puede hacer frente a la deuda que la misma mantiene con el Municipio;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que la titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la misma;

Que, a fs. 38, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 26.174, Art. 55, Inciso a), Punto 3;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2020, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 26.174, Art. 73 (prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.310.-

ARTÍCULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble de la calle ESPAÑA N° 197, P.B. Depto "A" TORRE 2, de la localidad de **CIUDAD MADERO**, correspondiente al **Padrón N° 906.915**, perteneciente a la Sra. **MARTINEZ, GLADIS RAQUEL**, titular del DNI N° 11.040.912, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12);

ARTÍCULO 2: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 270/22 (4074-8410/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. MARTINEZ GLADIS RAQUEL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 204/23 e INT. N° 4074-8.434/23, por la Sra. **FERNANDEZ VIVIANA BEATRIZ** titular del DNI N° 20.637.513, con domicilio en la calle ALMAFUERTE N° 3.637, 2do. Piso, Depto. 3 de la localidad de **SAN JUSTO** quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 841.635** y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 15, la Dirección de Catastro municipal informa que la requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 23/23 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, informa que la requirente resulta ser una persona mayor, pensionada y que vive sola en la vivienda de referencia;

Que, padece de hipoacusia neurosensorial bilateral, además adolece de diabetes;

Que, percibe un haber previsional de monto mínimo, con el cual no cubre con la canasta básica y por lo tanto no puede hacer frente a la deuda que la misma mantiene con el Municipio;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que la titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la misma;

Que, a fs. 28, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 26.306 en Art. 55, Inciso a), Punto 5;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2020, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 26.306, Art. 73 (prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.311.-

ARTÍCULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble de la calle ALMAFUERTE N° 3.637, 2do. Piso, Depto. 3 de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 841.635** y perteneciente a la Sra. **FERNANDEZ VIVIANA BEATRIZ**, titular del DNI N° 20.637.513, por los años **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 204/23 (4074-8434/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. FERNANDEZ VIVIANA BEATRIZ;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D N° 58/18 e INT. N° 4074-9.187/18, por la Sra. **DIAZ, HILDA ADELA**, titular de DNI N° F 5.804.377, con domicilio en la calle Tte. Gral. IWANOSKI N° 5694, de la localidad de **LA TABLADA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 826.180**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 35, desde la Dirección de Catastro, se indica que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante;

Que, a fs. 46/46 vta., la Secretaria de Desarrollo Social, informa que mantenida una entrevista con la Sra. Díaz, Hilda Elena, se concluye que la misma resulta ser una persona adulta mayor, de 75 años de edad, viuda, la misma es jubilada;

Que, padece una serie de patologías severas de salud, que reside sola en el inmueble de trato;

Que, la misma solo percibe haberes previsionales por jubilación y pensión mínimos;

Que, a fs. 56, la Dirección de Cobros Judiciales informa que el Padrón en trato posee C.D. N° 69.659, con inicio de acciones legales por vía de apremio ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial de La Matanza, pero que las mismas fueron destruidas mediante nota N° 7907/19, por lo que no existen elementos interruptivos o suspensivos para exigir el pago de la misma;

Que, a fs. 63, la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación informa que la valuación de la propiedad no excede lo normado en la Ordenanza de aplicación;

Que, a fs. 64, la Secretaria de Economía y Hacienda, dispone que el pedido que da inicio a este expediente se encuadra dentro de la Ordenanza de aplicación, en su Art. 55, Inciso a), Punto 3;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos anteriores al año 2019 inclusive, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (Prescriptos).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.312.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle Tte. Gral. IWANOSKI N° 5694, de la localidad de **LA TABLADA**, correspondiente al **Padrón N° 826.180**, perteneciente a la Sra. **DIAZ, HILDA ADELA**, titular del DNI N° F 5.804.377, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 58/18 (4074-9187/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. DIAZ HILDA ADELA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 63/22 e INT. N° 4074-3.865/22, por la Sra. **MELO, NOEMI MABEL**, titular del DNI N° F 4.546.620, con domicilio en la calle MARMOL N° 2.458, Dpto. "A", de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al Padrón N° 819.370, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, desde la Dirección de Catastro informa que la titular de estas actuaciones no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 23 desde la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación se informa que la valuación de la vivienda no supera lo establecido en la Ordenanza fiscal, como asimismo se reitera que el titular no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 26/26 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, informa que la actuante, resulta ser una persona octogenaria, viuda, única propietaria del inmueble que reside sola en la vivienda. La titular padece severos problemas de salud de orden crónico, con elevadas erogaciones en tratamientos y medicación que no son cubiertos en su totalidad por su obra social. Los ingresos del hogar provienen de un haber previsional de monto mínimo. Posee obra social (P.A.M.I.);

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que la titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la misma;

Que, a fs. 34 la Dirección de Cobros Judiciales informa que el Padrón N° 819.370 registra la C.D. N° 140.727, con inicio de acciones legales por vía de apremio ante el Juzgado Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de La Matanza, con fecha 10/10/2019;

Que, a fs. 36, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 26.174 en Art. 55, Inciso a), Punto 3 (Jubilados);

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2020, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 26.174, Art. 73 (prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.313.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle MARMOL N° 2458, Dpto. "A", de la localidad de **SAN JUSTO** correspondiente al **Padrón N° 819.370** y perteneciente a la Sra. MELO, NOEMI MABEL, titular del DNI N° F 4.546.620, por los años: **2011** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2012** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2013** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2014** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2015** (B2, B3, B4, B5, B6), **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma de conocimiento atento que registra la C.D. 140.727; e infórmese del dictamen de la presente Ordenanza al Juzgado en Lo Civil y Comercial N° 8, del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 3º: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTICULO 4º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 63/22 (4074-3865/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. MELO NOEMI MABEL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETO

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 2º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en los Expediente H.C.D. N° 406/22 e INT. N° 4074-10.171/22 y H.C.D. N° 438/22 e INT. N° 4074-10.170/22, por la Sra. **BAHAMONDES SOTOMAYOR, MYRIAM CECILIA**, titular del D.N.I. N° 18.718.703, con domicilio en la calle EUSTAQUIO BRUIX N° 631, de la localidad de **RAFAEL CASTILLO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 350.987**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe obrante a fs. 37, de la Dirección de Catastro no existe otra propiedad a nombre de la peticionante;

Que, a fs. 47/47 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular, resulta ser una persona adulta, de 58 años de edad, pensionada, la misma resulta ser discapacitada (certificado a fs. 7 y 45) atento que adolece de ceguera y disminución de la agudeza visual glaucoma;

Que, reside sola en la vivienda por la cual solicita condonación de deuda;

Que, dichas patologías acarrearán tratamientos crónicos;

Que, sus ingresos resultan ser de monto mínimo, y consecuentemente su condición médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio, por todo esto es que la agente social interviniente considera se de curso a la solicitud de condonación;

Que, a fs. 50, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra en la Ordenanza N° 26.174, Art. 55, Inc. a), Punto 5;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos comprendidos entre los años 2013 a 2018, inclusive, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto por la ordenanza de trato en su artículo 73 (prescriptos);

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado sobre no existe deuda alguna;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.314.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle EUSTAQUIO BRUIX N° 631, de la localidad de **RAFAEL CASTILLO**, correspondiente al **Padrón N° 350.987**, perteneciente a la Sra. **BAHAMONDES SOTOMAYOR, MYRIAM CECILIA**, titular del D.N.I. N° 18.718.703, por los años: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07,08, 09,10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: El presente corresponde a los expedientes EXP. H.C.D. N° 406/22 [INT N° 4074-10171/22] y H.C.D. N° 438/22 [INT N° 4074-10170/22].-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 438/22 (4074-10170/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. BAHAMONDES SOTOMAYOR MYRIAM CECILIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 499/23 e INT. N° 4074- 9.939/23, por el Sr. **MANCUELLO ARMOA, TORIBIO**, titular del D.N.I. N° 92.036.093, con domicilio en la calle GENERAL O' BRIEN N° 682, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 35.778**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 26, la Dirección de Catastro informa que los Sres. Mancuello Armoa Toribio y Villar María Ester no poseen otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 33/33 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que se entrevista a la señora Villar María Ester, es discapacitada (certificado a fs.37);

Que, la misma resulta ser casada, que reside con su esposo titular de las actuaciones en la vivienda por la cual solicita condonación de deuda;

Que, el matrimonio padece de enfermedades, por ello acarrea tratamientos crónicos con erogaciones por dicho padecimiento;

Que, su esposa padece glaucoma, que ingiere medicación costosa la cual su obra social no la cubre;

Que, los ingresos del hogar provienen de dos haberes previsionales de monto mínimo;

Que, todas estas condiciones dificulta puedan cumplir con la deuda que mantienen con el municipio por todo esto el agente social interviniente, considera se de curso a la solicitud de condonación;

Que, a fs. 50, la Dirección de Cobros Judiciales indica que el Padrón N° 35.778 registra la C.D. N° 151.209, la cual registra inicio de acciones legales por vía de apremio ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de La Matanza;

Que, a fs. 52, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de condonación se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza N° 26.306, Art. 55, Inc. a), Punto 5;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.315.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle GENERAL O' BRIEN N° 682, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, correspondiente al **Padrón N° 35.778**, perteneciente al Sr. **MANCUELLO ARMOA, TORIBIO**, titular del D.N.I. N° 92.036.093, por la deuda de los períodos: **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Póngase en conocimiento del presente dictamen al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, del Departamento Judicial de La Matanza y Gírese copia a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma de conocimiento, atento que registra la C.D. N° 151.209.-

ARTICULO 3°: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTICULO 4°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 499/23 (4074-9939/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. MANCUELLO ARMOA TORIBIO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 2º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-1.537/23, por el Sr. **FERNANDEZ, LAUREANO JULIO**, titular del D.N.I. N° M 8.591.432, con domicilio en la calle ESTOCOLMO N° 2353, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 57052**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe obrante a fs. 19 y 51, desde la Dirección de Catastro se informa que no existe otra propiedad a nombre del peticionante Sr. Fernández, Laureano Julio como así tampoco a nombre de su esposa Sra. Rodríguez Pizango, Francisca;

Que, a fs. 25/25 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular, resulta ser una persona adulta, de 73 años de edad, casado;

Que, reside con su esposa en la vivienda por la cual solicita condonación de deuda;

Que, su esposa resulta ser discapacitada, adolece de Parkinson (certificado a fs. 27), que la medicación por su problema de salud, le es otorgada por su obra social, PAMI;

Que, los ingresos del hogar provienen de dos haberes previsionales de monto mínimo, y que todas estas condiciones dificultan que el titular pueda cumplir con la deuda que mantiene con el Municipio, siendo por ello que el agente social interviniente, considera se de curso a la solicitud de condonación;

Que, a fs. 39, desde la Dirección de Cobros Judiciales indica que el Padrón N° 57052, registra la C.D. 55812, la cual no posee inicio de acciones legales;

Que, a fs. 48, desde la Dirección General de Ingresos Públicos, a través de la Dirección de Recaudación se informa que no existe otra propiedad a nombre del peticionante, y así también que su valor no supera el establecido como tope en la Ordenanza Fiscal aplicable al caso;

Que, a fs. 53, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que no resulta posible tramitar la eximición por el año 2023, atento que el padrón registra deuda por años anteriores; que asimismo el peticionante lo hace en carácter de jubilado y como conviviente de su esposa discapacitada, por lo cual se remite el presente para el tratamiento del Honorable Concejo Deliberante, sugiriendo su tratamiento por Ordenanza especial;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, dado el tiempo transcurrido y la situación económica por la que atraviesa el requirente;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos comprendidos entre los años 2007 y 2018 (inclusive) se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su artículo 73.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.316.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle ESTOCOLMO N° 2353, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, correspondiente al **Padrón N° 57052**, perteneciente al Sr. **FERNANDEZ, LAUREANO JULIO**, titular del DNI N° M 8.591.432, por los períodos: **2000** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2001** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2002** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2003** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2004** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2005** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2006** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma y que sea considerado en forma favorable, atenta que registra la C.D. N° 55.812.-

ARTICULO 3º: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTICULO 4º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente ADM N° 1537/23, el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. FERNANDEZ LAUREANO JULIO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 224/22 e INT. N° 4074-7346/22, por la Sra. **GONZALEZ, ELSA YOLANDA**, titular del D.N.I. N° 11.149.897, con domicilio en la calle GAVILAN N° 4185, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 118.502**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, la Dirección de Catastro informa que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante;
Que, a fs. 30/30 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la requirente, resulta ser una persona adulta mayor, de 70 años de edad, jubilada;

Que, reside en la vivienda con su esposo, también jubilado;

Que, la misma padece de una discapacidad y otros problemas de salud (certificado a fs. 7);

Que, dichas patologías acarrearán erogaciones por tratamientos y medicación;

Que, los ingresos del hogar resultan ser de monto mínimo;

Que, su condición médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el Municipio, por lo cual, como punto concluyente, el agente social interviniente considera apropiado se de curso a la solicitud de condonación;

Que, a fs. 31, desde la Dirección de Acción Social, sugiere entre otras cosas, se otorgue la solicitud efectuada por la titular de estas actuaciones;

Que, a fs. 33, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 26.306, Art. 55, Inciso a), Punto 5;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los periodos impagos anteriores al año 2018, inclusive, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su artículo 73 (prescriptos);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.317.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle GAVILAN N° 4185, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 118.502**, perteneciente a la Sra. **GONZALEZ, ELSA YOLANDA**, titular del DNI N° 11.149.897, por los años **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 224/22 (4074-7346/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. GONZALEZ ELSA YOLANDA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 236/22 e INT. N° 4074-7349/22, por el Sr. **BLANCO, CARLOS MARIA**, titular de D.N.I. N° 10.175.629, con domicilio en la calle HILARIO DE ALMEIRA N° 4007, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, quien requiere la **CONDONACION de la DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 528.344** y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21, la Dirección de Catastro informa que no existe otra propiedad a nombre del peticionante;
Que, a fs. 27, la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación indica que el inmueble en trato no supera el monto establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, asimismo ratifica que el titular de las presentas actuaciones no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 36/36 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el solicitante, resulta ser una persona mayor, de 61 años de edad, quien reside junto con su esposa en la vivienda de referencia;

Que, este padece de una discapacidad y otros problemas de salud (certificado a fs. 28), y que dicha patología acarrea erogaciones por tratamientos;

Que, el solicitante goza de beneficio previsional mínimo, y que su condición médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio;

Asimismo, desde dicho Servicio Social se emite opinión, haciendo saber que dada la situación planteada por la solicitante sugiere la condonación total la deuda que mantiene con la comuna en concepto de Tasa por Servicios Generales;

Que, fs. 39, desde la Secretaria de Economía y Hacienda se indica que el padrón en trato se halla en gestión Judicial;

Que, a fs. 43 la Dirección de Cobros Judiciales indica que el padrón en trato posee CD N° 48493;

Que, asimismo no registrando inicio de acciones legales por vía de apremio, y que dicha Constancia de deuda fue destruida mediante nota N° 7907/2019;

Que, a fs. 45, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza 26.174, Art. 55, Inciso a), Punto 3;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos impagos anteriores al año 2018, inclusive, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su artículo 73 (prescriptos);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.318.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle HILARIO DE ALMEIRA N° 4007, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, correspondiente al Padrón N° 528.344 y perteneciente al Sr. **BLANCO, CARLOS MARIA**, titular del D.N.I. N° 10.175.629, por los años: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 236/22 (4074-7349/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. **BLANCO CARLOS MARIA**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 548/23 e INT. N° 4074-3.314/24, por el Sr. **PEREZ, GUILLERMO ENRIQUE**, titular del D.N.I. N° M 7.782.418, con domicilio en la Circunscripción 1°, Sección 3°, Manzana 1, Casa N° 3, de la localidad de **CIUDAD EVITA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 317.347**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 29 y 34, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación informa que la titular no posee propiedad a su nombre;

Que, a fs. 40/40 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe indica que el inmueble es habitado por el titular de estas actuaciones, que resulta ser jubilado, con problemáticas de salud en carácter discapacitante (certificado obrante a fs. 35), que posee ingresos previsionales mínimos y dada su problemática general se le dificulta hacer frente a la deuda que la misma posee con el Municipio;

Que, asimismo desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber se sugiere la condonación total de la misma hasta de su resolución;

Que, a fs. 43, la Secretaría de Economía y Hacienda, indica que el pedido de eximición se encuadra en razón de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de aplicación N° 26.754, Artículo 55, Inciso a), Punto 5;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios presentados por las distintas áreas y concluye en dar repuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.319.-

ARTÍCULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble de Circunscripción 1°, Sección 3°, Manzana 1, Casa N° 3, de la localidad de **CIUDAD EVITA**, correspondiente al **Padrón N° 317.347**, perteneciente al Sr. **PEREZ, GUILLERMO ENRIQUE**, titular del D.N.I. N° M 7.782.418, por los años: 2020 (01, 02, 03, 04, 05, 06), **2021** (01, 02, 03, 04, 05, 06); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 548/23 (4074-3314/24 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. PEREZ GUILLERMO ENRIQUE;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 03/24 e INT. N° 4074-3.283/24, por el Sra. **MARVASO, AMELIA ERNESTINA**, quien se identifica con el D.N.I. N° 3.864.722, con domicilio en la AVDA. GRAL. SAN MARTIN N° 240, P.B Dpto. "B", la localidad de **RAMOS MEJÍA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, relativo al **Padrón N° 869.688**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informes obrantes a fs. 20 y fs. 24, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos

Públicos, Dirección de Recaudación, se desprende que la titular de estas actuaciones no posee otra propiedad y que el inmueble en trato, no excede el monto que determina la Ordenanza Fiscal de aplicación;

Que, a fs. 31/31 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la requirente resulta ser una persona adulta mayor, viuda, con diversas patologías de salud de origen vascular, que tiene dificultad para moverse y se halla en tratamiento médico y farmacológico, que la titular percibe dos haberes previsionales de carácter mínimo, los cuales le resultan insuficientes para cubrir la canasta básica de necesidades vitales;

Que, asimismo desde dicho servicio social se deja expresado que la titular no cuenta con los recursos económicos para hacer frente a la deuda que mantiene con la comuna, por lo que sugiere se considere eximir a la misma de la deuda de la Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 34, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza N° 26.754, Art. 55, Inciso a), Punto 3;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, dada la situación económica por la que atraviesa la requirente.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.320.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la AVDA. GRAL. SAN MARTIN N° 240, P.B, Dpto. "B", de la localidad de **RAMOS MEJÍA**, correspondiente al **Padrón N° 869.688**, perteneciente al Sra. **MARVASO, AMELIA ERNESTINA**, titular del D.N.I. N° 3.864.722, por los períodos: **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2: Hágase saber al contribuyente que los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 03/24 (4074-3283/24 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. MARVASO AMELIA ERNESTINA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 154/21 e INT. N° 4074-8.131/21, por la Sra. **DE LUCIA, MARIA ELENA**, titular del D.N.I. N° 4.384.653, con domicilio en la calle LAVALLE N° 287, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 1.964**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe obrante a fs. 17, de la Dirección de Catastro se desprende que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante;

Que, a fs. 21 y fs. 29, la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación junto a la Secretaria de Economía y Hacienda, indican que el Padrón en cuestión posee C.D N° 150.249;

Que, a fs. 27/27 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona de 83 años de edad, viuda, que es jubilada, que lo que percibe como ingreso monetario es debido a un haber previsional mínimo, lo que le deja poco margen para subsistir, que posee varias afecciones de salud, que su situación económica es deficiente, dado que subsiste con lo obtenido por su bajo ingreso;

Que, a fs. 34 y fs. 54 la Dirección de Cobros Judiciales y la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación, respectivamente, agrega datos sobre la C.D, informando que la misma posee inicio de acciones legales por vía de apremio ante el Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de La Matanza, con fecha 30/12/2021;

Que, a fs. 61, la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación, informa que la valuación del inmueble tratado, supera el monto establecido en la Ordenanza Fiscal de aplicación;

Que, a fs. 62, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se encuadra con la Ordenanza N° 26.306, Art. 55, Inc. a), Punto 3, en razón de lo expresado a fs. 61;

Asimismo, sugiere tener en cuenta lo propuesto por la Dirección de Acción Social, en el informe de fs. 27/27 vta., en el sentido de otorgar la condonación, quedando supeditado el otorgamiento de dicho beneficio a la evaluación y decisión de este Honorable cuerpo;

Que tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, dado el tiempo transcurrido y la situación económica por la que atraviesa tanto la futura beneficiada como todo la población dentro del presente contexto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.321.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle LAVALLE N° 287, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 1964**, perteneciente a la Sra. **DE LUCIA, MARIA ELENA**, titular del DNI N° 4.384.653, por los periodos: **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma de conocimiento, atento que registra la C.D. N° 150.249 y póngase en conocimiento de la presente Ordenanza al Juzgado Civil y Comercial N° 5, del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 3°: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTICULO 4°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 154/21 (4074-8131/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. DE LUCIA MARIA ELENA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 2°, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 399/21 e INT. N° 4074-2.876/22, por la Sra. **POLO, EMILCE SOLEDAD**, titular del D.N.I. N° 28.409.389, con domicilio en la calle CRISTIANA N° 2500, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **padrón N° 130.021**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21, la Dirección de Catastro informa que la titular no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 27/27 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa entrevistar a la titular de estas actuaciones, quien refiere ser una persona adulta, de 43 años de edad, quien convive en la vivienda de referencia con sus dos hermanos discapacitados y su hijo menor de edad;

Que, la misma resulta ser desocupada y que anteriormente se encontraba trabajando en negro y al sufrir un accidente fue despedida;

Que, asimismo se encuentra tramitando la curatela de su hermano, dado que se encuentra a cargo del mismo desde que su madre falleció;

Que, dado sus bajos ingresos y la situación sanitaria que atraviesa la familia, se justifica, ampliamente el pedido de condonación;

Que, a fs. 48, la Dirección de Cobros Judiciales indica que el padrón en trato registra Gestión Judicial bajo la C.D. N° 144.401, la cual posee inicio de acciones legales por vía de apremio ante el Juzgado Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de La Matanza;

Que, a fs. 50, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se halla encuadrado con lo dispuesto por la Ordenanza N° 25.761, Artículo 55, Inciso a), Punto 4 (carenciados);

Que, según el último informe de deuda consultado, los períodos 2012 y 2018 se encuentran comprendidos dentro de los preceptos del artículo 73, de la Ordenanza de trato (prescripto);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.322.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle CRISTIANIA N° 2500, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, correspondiente al **Padrón N° 130.021**, perteneciente a la Sra. **POLO, EMILCE SOLEDAD**, titular del D.N.I. N° 28.409.389, por los períodos: **2013** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2014** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2015** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales atenta que registra las C.D. N° 144.401 y tómesese conocimiento del presente dictamen al Juzgado En Lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 4°: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 399/21 (4074-2876/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. POLO EMILCE SOLEDAD;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3°, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 584/15 e INT. N° 4074-2.172/16, por la Sra. **MAGRINI, MARIA GRACIELA**, titular del D.N.I. N° 6.718.375, con domicilio en la calle CHENAUT N° 1808, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 323.552**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 33/33 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular de las actuaciones falleció en fecha 13/07/2017 (Certificado a fs. 30). Consecuentemente se mantiene entrevista con la Sra. Bonetti, Karina María titular del D.N.I. N° 23.992.826, quien refiere ser única hija de la titular;

Quien, resulta ser una persona adulta mayor, de 50 años de edad, con problemáticas de salud crónica y mental, sin cobertura médica e ingresos formales;

Que, la misma subsiste realizando changas varias, (corta pasto y cartonera), recibe asistencia alimentaria de la Delegación de Villa Luzuriaga, se encuentra sola sin familiares, por lo cual no puede cumplir con la deuda que mantiene con el Municipio;

Como consecuencia de lo expuesto, desde la secretaría de Desarrollo social se emite opinión y se informa que la titular no cuenta con los recursos económicos suficientes para hacer frente a la deuda que mantiene con la comuna,

por lo cual se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda;

Que, a fs. 45, la Dirección de Catastro informa que la requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 47, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el presente pedido se halla encuadrado en los términos de la Ordenanza N° 23.836, Art. 55, Inciso a), Punto 4;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2019 (inclusive), se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por el artículo 73 de la Ordenanza N° 23.836 (prescriptos);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.323.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble en la calle CHENAUT N° 1808, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, correspondiente al **Padrón N° 323.552**, perteneciente a la Sra. **MAGRINI, MARIA GRACIELA**, titular del D.N.I. N° 6.718.375 y la Sra. **BONETTI, KARINA MARÍA**, titular del D.N.I. N° 23.992.826, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 584/15 (4074-2172/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. MAGRINI MARIA GRACIELA y a la SRA. BONETTI KARINA MARIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 38/22 e INT. N° 4074-2.799/22, por la Sra. **FORTUNATO JOSEFA ELENA**, titular del D.N.I. N° 10.363.376, con domicilio en la calle CHARCAS N° 4175, de la localidad de **LA TABLADA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 60.662**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21, la Dirección de Catastro informa que la requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 24/24 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe indica que la titular resulta ser una persona adulta mayor, jubilada;

Que, presenta varios problemas de salud: hipertensa, arritmia cardiaca y que como consecuencia de ello realiza tratamientos de los cuales algunos su obra social los cubre al 100 % y otras al 50 %;

Que, su esposo, el Sr. Falbo, presenta ceguera de ojo derecho más diabetes grado 2, hipertensión, problemas de próstata y de riñón estando en estudio para evaluar diagnóstico;

Que, los montos que cobran ambos son de monto mínimo lo que dificulta hacer frente a la deuda que la misma posee con el Municipio;

Que, a fs. 43, desde la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación, se informa que la valuación de la vivienda si Supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente al momento del pedido;

Que, a fs. 52 la Dirección de Cobros Judiciales informa que Padrón N° 60.662 registra la emisión de las siguientes C.D N° 101.677 y N° 45.404, las cuales no registran inicio de acción legal por vía de Apremio; C.D N° 140.027, la cual registra inicio de acciones legales por vía de Apremio ante el Juzgado Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de La Matanza, con fecha de inicio el día 05/12/2018 y la C.D N° 153.338 ante el Juzgado Civil y Comercial N° 10, del Departamento Judicial de La Matanza, con fecha de inicio el día 18/10/2023;

Que, a fs. 54, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de formular el pedido;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.324.-

ARTICULO 1°: Condónase el **50%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle CHARCAS N° 4175, de la localidad de **LA TABLADA**, correspondiente al **Padrón N° 60.662**, perteneciente a la Sra. **FORTUNATO, JOSEFA ELENA**, titular del D.N.I. N° 10.363.376, por los años: **2011** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2012** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2013** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2014** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2015** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Otórguese un **AMPLIO PLAN DE PAGOS**, por el resto de la deuda correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle CHARCAS N° 4175, de la localidad de LA TABLADA, correspondiente al Padrón N° 60.662.-

ARTÍCULO 3°: Tómese conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza al Juzgado Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de La Matanza y a la Dirección de Cobros Judiciales, y que sea considerado en forma favorable, atento que registra la C.D. N° 140.027 y al Juzgado Civil y Comercial N° 10, del departamento Judicial de La Matanza y a la Dirección de Cobros Judiciales, y que sea considerado en forma favorable, atento que registra la C.D. N° 153.338.-

ARTICULO 4°: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTÍCULO 5°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 6°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 38/22 (4074-2799/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. FORTUNATO JOSEFA ELENA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3°, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 93/20, INT. N° 4074-37/21 e ADM. N° 4074-10.388/23, por la Sra. **RODRIGUEZ, SUSANA ARACELI**, titular del D.N.I. N° F 5.218.477, con domicilio en la Av. Gral. Paz N°16.400, Edificio N° 46, 8° "A", de la localidad de **VILLA CELINA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 800.110**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18 y fs. 35, de la Dirección de Catastro informa que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante en el partido de La Matanza;

Que, a fs. 45/45 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular de las actuaciones, Sra. Rodríguez, Susana Araceli, resulta ser una persona adulta mayor, jubilada, septuagenaria y discapacitada (Certificados a Fs. 6 y 42);

Que, reside junto a su esposo en la vivienda de referencia;

Asimismo, manifiesta que ambos padecen problemáticas de salud de carácter crónico;

Que, realizan tratamientos y consumen medicamentos de altos costos. En igual modo informa que poseen obra social P.A.M.I, y agrega que la economía del hogar se sostiene por dos haberes previsionales de monto mínimo, los cuales resultan insuficientes para cubrir una canasta básica de bienes y servicios;

Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que la titular, no cuenta con las condiciones económicas para hacer frente a la deuda que mantiene con la comuna, por lo que se sugiere se la exima en su totalidad de esta;

Que, a fs. 25, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que este caso se halla encuadrado en lo normado por la Ordenanza N° 26.306, Artículo 55, Inciso a) Punto 5;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.325.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en Av. Gral. Paz N° 16.400, Edificio N° 46, 8° "A", de la localidad de **VILLA CELINA**, correspondiente al **Padrón N° 800.110**, y perteneciente a la Sra. **RODRIGUEZ, SUSANA ARACELI**, DNI N° F 5.218.477, por la deuda correspondiente a los períodos **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6.), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: El presente corresponde a los expedientes EXPTE. H.C.D. N° 93/20 [EXP. INT. N° 4074-37/21] y expediente INT. 4074-10.388/23.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 93/20 (4074-37/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. RODRIGUEZ SUSANA ARACELI;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 323/23 e INT. N° 4074-8.797/23, por el Sr. **FERLETIC, ROBERTO DOMINGO**, titular del D.N.I. N° M 8.266.103, con domicilio en la calle Alvear N° 192, Piso 14, Dpto. "B", de la localidad de B, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 842.815**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 17, desde la Dirección de Catastro informa que no existe otra propiedad a nombre del peticionante;
Que, a fs. 29, la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación, informan que la valuación informada por la Dirección de Catastro no supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente al momento de la solicitud;

Asimismo, destaca que de acuerdo a lo informado a fs. 17, el recurrente no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 32/32 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular de las actuaciones, Sr. Ferletic, Roberto Domingo, resulta ser una persona adulta mayor, jubilado, septuagenario;

Que, reside solo en la vivienda de referencia, de la cual resulta ser el único propietario;

Que, padece una problemática de salud de carácter crónico por lo que realiza su tratamiento e indicación medicamentosa por la obra social P.A.M.I.;

Que, la economía del hogar se sostiene por un único haber previsional de monto mínimo, el cual resulta insuficiente para cubrir una canasta básica de bienes y servicios;

Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que el titular, no cuenta con las condiciones económicas para hacer frente a la deuda que mantiene con la comuna, por lo que se sugiere se la exima de la misma;

Que, a fs. 35, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que este caso se halla encuadrado en lo normado por la Ordenanza N° 26.306, Artículo 55, Inciso a), Punto 3;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.326.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle Alvear N° 192, Piso 14, Dpto. "B", de la localidad de **RAMOS MEJÍA**, correspondiente al **Padrón N° 842.815**, perteneciente al Sr. **FERLETIC, ROBERTO DOMINGO**, titular del D.N.I. N° M 8.266.103, por el período: **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 323/23 (4074-8797/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. FERLETIC ROBERTO DOMINGO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 18/24 e INT. N° 4074-2.526/24, por la Sra. **MARQUEZ, MARGARITA ISABEL**, titular del D.N.I. N° 10.887.469, con domicilio en la calle VENEZUELA N° 4723, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 323.255**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informes obrantes a fs. 21 y fs. 28, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación, se desprende que la titular de estas actuaciones no posee otra propiedad y que el inmueble en trato excede el monto tope que determina la Ordenanza Fiscal de aplicación;

Que, a fs. 40/40 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, informa que la titular resulta ser una adulta mayor, de 72 años de edad, con problemas crónicos de salud, que habita en la vivienda de referencia junto a su hija y dos adolescentes (nietas) menores de edad, una de ellas discapacitada; que los únicos ingresos económicos del hogar provienen de un haber previsional mínimo que percibe la solicitante y de la pensión por discapacidad de su nieta, junto con las asignaciones familiares correspondientes que percibe la hija de la titular, con los cuales no logran cubrir las necesidades básicas;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que la titular no cuenta con los recursos económicos para hacer frente a la deuda que mantiene con la comuna, por lo que se sugiere se considere eximir a la misma de la deuda de la Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 43 la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición no se encuadra con la Ordenanza de aplicación, en razón de que la valuación de la vivienda supera el monto determinado en dicha Ordenanza, pero asimismo se sugiere tener en cuenta lo informado por la Dirección de Acción Social en su informe obrante a fs. 40/40 vta. en el sentido de brindar el beneficio de la Condonación, quedando supeditado dicho otorgamiento a la evaluación y decisión de este Honorable Cuerpo;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado los períodos impagos anteriores al año 2019, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescriptos);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, dada la situación económica por la que atraviesa la requirente. -

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.327.-

ARTÍCULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en

la calle VENEZUELA N° 4723, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, correspondiente al **Padrón N° 323.255**, perteneciente a la Sra. **MARQUEZ, MARAGRITA ISABEL**, titular del D.N.I. N° 10.887.469, por la deuda de los períodos: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (01, 02, 03, 04, 05, 06); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2: Hágase saber al contribuyente que los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras. -

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 18/24 (4074-2526/24 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. MARQUEZ MARGARITA ISABEL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 205/23 e INT. N° 4074-8.435/23, por la Sra. **VINCI VICTORIA AIDA**, titular del DNI N° F 6.662.248, con domicilio en la calle CARLOS PELLEGRINI N° 409, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 326.160**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 24, desde la Dirección de Catastro y a fs. 30, desde la Dirección General de Ingresos Públicos, a través de la Dirección de Recaudación, informan que la titular no posee otra propiedad a su nombre y que el inmueble en trato, no supera el monte tope establecido por la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, a fs. 34/34 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe hace saber que la requiriente resulta ser una persona adulta mayor de 74 años, viuda, jubilada y pensionada, que vive sola en la vivienda de referencia, que padece diversas problemáticas de salud de carácter permanente, por lo cual realiza tratamiento médico y farmacológico, tiene Obra Social, pero no le cubre el 100 % de la medicación y tratamientos, que percibe dos haberes previsionales de monto mínimo, con los cuales no cubre la canasta básica y por lo tanto no puede hacer frente a la deuda que la misma posee con el Municipio;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que la titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la misma;

Que, a fs. 43, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra en la Ordenanza N° 26.306, Art. 55, Inciso a), Punto 3;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2020, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado en la Ordenanza N° 23.606 en su Artículo 73 (prescriptos);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.328.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble de la calle CARLOS PELLEGRINI N° 409, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al Padrón N° 326.160, perteneciente a la Sra. **VINCI VICTORIA AIDA**, titular del DNI N° F 6.662.248, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava

Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 205/23 (4074-8435/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. VINCI VICTORIA AIDA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D N° 174/22 e INT. N° 4074-6015/22, por la Sra. **PREITI CRISTINA CECILIA**, titular del D.N.I. N° 10.083.361, con domicilio en la calle MURGUIONDO N° 2385, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 139.538**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 31, la Dirección de Catastro informa que la requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a Fs. 36, desde la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación informa que la valuación de la vivienda no supera lo establecido en la Ordenanza de aplicación, como asimismo reitera que la requirente no posee otras propiedades a su nombre;

Que a fs. 39/39 vta., la Secretaria de Desarrollo Social, mediante informe indica que la titular es jubilada, quien vive con su hija que padece una discapacidad, retraso madurativo grave, cuadriplejía. Por su estado de salud su hija es totalmente dependiente, ambas tienen discapacidad;

Que, los montos que cobran ambas son de monto mínimo lo que dificulta hacer frente a la deuda que la misma posee con el Municipio;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que resulta dificultosa la situación sanitaria económica del solicitante, por lo que sugiere se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda de la Tasa por Servicios Generales que mantiene con el municipio;

Que, a fs. 50, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente de aplicación N° 26.174, Art. 55, Inciso a), Punto 3, Apartado 2 (hijos discapacitados a cargo);

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2020, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 26.174, Art. 73 (prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.329.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle MURGUIONDO N° 2385, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, correspondiente al **Padrón N° 139.538**, perteneciente a la Sra. **PREITI, CRISTINA CECILIA**, Titular del D.N.I. N° 10.083.361, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 174/22 (4074-6015/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. PREITI CRISTINA CECILIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 225/22 e INT. N° 4074-7.345/22, por el Sr. **BAJEC, JUAN VICTOR**, titular del D.N.I. N° 8.402.690, con domicilio en la calle JUAN DE GARAY N° 685, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 344.235**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 17, la Dirección de Catastro informa que el requirente no posee otra propiedad en el Partido de La Matanza;

Que, a fs. 36/36 vta., la Secretaría de Desarrollo Social a través de entrevistar al titular de estas actuaciones, quien refiere ser una persona adulta mayor, de 73 años de edad, quien padece una incapacidad (certificado a fs. 35);

Que, resulta ser casado, que tanto el titular como su concubina el único recurso económico que poseen provienen de un haber previsional por lo que no logran cubrir sus necesidades básicas, con severos problemas de salud; Asimismo, desde dicho Servicio Social se emite opinión, haciendo saber que dada la situación planteada por el solicitante sugiere la condonación total de la deuda que mantiene con la comuna en concepto de Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 45, la Dirección de Cobros Judiciales indica que el padrón en trato registra Gestión Judicial bajo la C.D. N° 150.422, la cual posee inicio de acciones legales por vía de apremio ante el Juzgado Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de La Matanza;

Que, a fs. 47, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se halla encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza N° 26.174, Artículo 55, Inciso a), Punto 5;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada y la situación económica por la que atraviesa tanto el requirente dentro del presente contexto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.330.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle JUAN DE GARAY N° 685, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 344235**, perteneciente al Sr. **BAJEC, JUAN VICTOR**, titular del DNI N° 8.402.690, por los periodos: **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020**, (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Gírese copia del presente dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma y que sea considerado en forma favorable, atenta que registra las C.D. N° 150.422 y tómesese conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, del Departamento Judicial de La Matanza;

ARTICULO 4°: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTICULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 225/22 (4074-7345/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. BAJEC JUAN VICTOR;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 465/22 e INT. N° 4074-1.362/23, por la Sra. **COLACE ANUNCIACION**, titular del DNI N° 18.699.582, con domicilio en la calle POSADAS N° 850, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 816.412**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21 la Dirección de Catastro informa que la titular no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 25 la Dirección General de Ingresos Públicos, a través de la Dirección de Recaudación, informa que la valuación del inmueble en cuestión, no supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, y reitera lo informado en cuanto que la titular no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 30/30 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, indica que la titular, resulta ser una persona adulta mayor, de 72 años de edad, jubilada, divorciada, única ocupante y titular de la vivienda, la cual presenta severas problemáticas de salud de carácter permanente por lo cual realiza tratamientos bajo medicación, la que no es cubierta en su totalidad por su obra social;

Que, percibe un haber jubilatorio mínimo y por lo tanto no puede hacer frente a la deuda que la misma mantiene con el Municipio;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que resulta dificultosa la situación sanitaria económica de la solicitante, por lo que se sugiere se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda de la Tasa por Servicios Generales que mantiene con el Municipio;

Que, a fs. 33, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente de aplicación N° 26.174, Art. 55, Inciso a), Punto 3.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.331.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** la deuda por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle POSADAS N° 850, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 816.412**, y perteneciente a la Sra. **COLACE ANUNCIACION**, titular del DNI N° 18.699.582, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 465/22 (4074-1362/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. COLACE ANUNCIACION;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 497/22 e INT. N° 4074-1.167/23, por la Sra. **CALABRIA LILIANA ALBA** titular del DNI N° 14.565.097, con domicilio en la calle ROSALES N° 42, Piso 5º, Dpto "A", de la localidad de

RAMOS MEJIA, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 883.438** y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21 la Dirección de Catastro informa que la titular no posee otra propiedad a su nombre;
Que, a fs. 27/27 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, indica que se presentó a efectuar la correspondiente entrevista, el esposo de la titular, con una nota de autorización firmada por la misma, quien esta con internación domiciliaria;

Asimismo, iniciada la entrevista, el mismo manifiesta que convive con su esposa, quien resulta ser discapacitada (Certificado fs. 34) y que solo viven de la jubilación que percibe este;

Que, la titular esta en juicio hace 7 años por su jubilación;

Que, uno de sus hijos paga una cobertura de medicina prepaga a su madre (La Titular), dado que por la situación de salud que atraviesa la misma, requiere de reiteradas internaciones;

Que, por todas estas cuestiones, no puede hacer frente a la deuda que la misma mantiene con el Municipio;

Que, a fs. 45, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente de aplicación N° 26.174, Art. 55, Inciso a), Punto 5;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado los períodos impagos anteriores al año 2019 (inclusive), se encuentran comprendidos dentro del marco de lo dispuesto en la ordenanza N° 26.174 en su Artículo 73 (prescriptos);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.332.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la Deuda por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble de la calle ROSALES N° 42, Piso 5° Dpto. "A", de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 883.438** y perteneciente a la Sra. **CALABRIA LILIANA ALBA** titular del DNI N° 14.565.097, por los años **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 497/22 (4074-1167/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. CALABRIA LILIANA ALBA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 146/23 e INT. N° 4074- 6.558/23, por la Sra. **TRONCOSO, SANDRA BEATRIZ**, titular del D.N.I. N° 25.671.444, con domicilio en la calle GABRIEL ARDOINO N° 266, 1° "J", de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 325.349**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el informe obrante a fs. 27, de la Dirección de Catastro se desprende que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante;

Que, a fs. 32, desde la Dirección General de Ingreso Públicos, a través de la Dirección de Recaudación se informa que consultado el sistema de registro de titulares, se desprende que la requirente no posee otras propiedades a su nombre;

Que, a fs. 34/34 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular, resulta ser una persona mayor, de 47 años de edad;

Que, convive en la vivienda de cuestión con su hija de 19 años discapacitada (Certificado a fs. 17 y 37);

Que, la familia recibe ingresos del monotributo y de un salario por discapacidad que percibe su hija, por lo cual su situación económica es deficiente, dejando expresado desde dicho servicio social que atento lo expuesto, se justifica ampliamente dicho pedido;

Que, a fs. 49, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra en la Ordenanza N° 26.306, Art. 55, Inc. a), Punto 4, vigente al momento de la petición;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos comprendidos entre los años 2016 a 2018 (inclusive), se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su artículo 73 (prescriptos);

Que esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.333.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle GABRIEL ARDOINO N° 266, 1° "J", de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 325.349**, perteneciente a la Sra. **TRONCOSO, SANDRA BEATRIZ**, titular del D.N.I. N° 25.671.444, por los periodos: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 146/23 (4074-6558/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. TRONCOSO SANDRA BEATRIZ;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 37/23 e INT. 4074-4.631/23, por el **COLEGIO SAN JOSE**, con domicilio en la calle ANA MARIA JANER N° 1550, de la localidad de **ALDO BONZI**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente a los **Padrones N° 13.173, 13.272, 13.273, 13.934, 13.935, 13.936, 13.937, 13.968**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 51, la Dirección General de Asuntos Comunitarios, informa que el Colegio San José, no se encuentra inscripto en el Registro de Entidades de Bien Público, por lo que no se ajusta al Art. 23, Inc. a) de la Ordenanza N° 9.241;

Que, a fs. 95, la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Fiscalización, Departamento de Exenciones de Entidades de Bien Público informa que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Recaudación, el colegio se encuentra eximido del pago de la Tasa por Servicios Generales por los años 2012 a 2018 por ley 13.154;

Que, de acuerdo a la nota adjunta (fs. 3) el Instituto de las hermanas de la Sagrada Familia de Urget, inscripta en el Registro de Culto, es propietaria del Colegio San José;

Que, la entidad de referencia no resulta ser una entidad de bien público;

Que, se encuentra inscripta en el Registro de Culto, que está exenta de AFIP e IIBB y fue eximida del pago de la T.S.G. por los años 2012 a 2018;

Que, a fs. 96, la Secretaría de Economía y Hacienda pasa a vista y posterior resolución sobre el pedido de condonación indicando se tenga en cuenta el informe obrante a fs. 95;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos anteriores al año 2018, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescriptos).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.334.-

ARTICULO 1º: Condónase el **35%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre los **padrones N° 13.173, 13.272, 13.273, 13.934, 13.935, 13.936, 13.937, 13.968**, pertenecientes al **COLEGIO SAN JOSE**, con domicilio en la calle ANA MARIA JANER N° 1550, de la localidad de **ALDO BONZI**, por los períodos: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020**, (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2022 (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Otórguese un **AMPLIO PLAN DE PAGOS**, por el resto de la deuda correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre los padrones 13.173, 13.272, 13.273, 13.934, 13.935, 13.936, 13.937, 13.968, pertenecientes al COLEGIO SAN JOSE.-

ARTICULO 3º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 37/23 (4074-4631/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al COLEGIO SAN JOSÉ;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección General de Asuntos Comunitarios.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente HCD N° 23/23 e INT. N° 4074-3.632/23, por la Sra. **TRAVIGANTI, MARGARITA BRIGIDA**, titular del D.N.I. N° 10.497.277, con domicilio en la calle ALTE. BROWN N° 2216, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 60.653**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19 y fs. 23, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación informa que la titular no posee otra propiedad a su nombre,

Que, a fs. 29/29 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, realiza entrevista en la que se informa que la titular resulta ser una persona adulta, quien posee una problemática de salud de carácter permanente discapacitada;

Que, los ingresos económicos del hogar provienen de un haber previsional mínimo, los cuales no cubren la canasta básica;

Que, convive con su esposo y;

Que, los ingresos son insuficientes para afrontar las obligaciones adquiridas;

Que, los dos asisten a diario a un comedor comunal;

Que, a fs. 32, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el caso en trato se halla encuadrado dentro de lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 26.306, Artículo 55, Inciso a), Punto 5;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios actuados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.335.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble de la calle ALTE. BROWN N° 2216, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, correspondiente al **Padrón N° 60.653**, perteneciente a la Sra. **TRAVIGANTI, MARGARITA BRIGIDA**, titular del D.N.I. N° 10.497.277 por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 23/23 (4074-3632/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. TRAVIGANTI MARGARITA BRIGIDA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 50/20 e INT. N° 4074-3.161/20, por la Sra. **MARTINEZ ADRIANA NOEMI**, titular del DNI N° 14.199.038, con domicilio en la calle GARIBALDI N° 5868, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 321.196**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20 la Dirección de Catastro informa que la titular no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 37/37 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, informa que la requirente, resulta ser una persona adulta mayor, jubilada y pensionada, viuda recientemente;

Que, la misma padece una problemática de salud crónica y que recientemente fue operada de pólipos de endometrio los cuales le genera gastos de medicación;

Que posee obra social P.A.M.I., y que percibe dos haberes mínimos previsionales con los cuales no cubren con la canasta básica y por lo tanto no puede hacer frente a la deuda que la misma mantiene con el Municipio;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que resulta dificultosa la situación sanitaria económica de la solicitante, por lo que se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda de la Tasa por Servicios Generales que mantiene con el municipio;

Que, a fs. 46, desde la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación, se hace saber que la valuación informada por la Dirección de Catastro no supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente al momento de la solicitud y reitera que la requirente no posee otra propiedad su nombre;

Que, a fs. 47, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente de aplicación N° 25.660, Art. 55, Inciso a), Punto 3;

Que de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2020, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 25.660, Art. 73 (prescripto).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.336.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100 %** de la Deuda de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle GARIBALDI N° 5868, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, correspondiente al **Padrón N° 321.196**, perteneciente a la Sra. **MARTINEZ ADRIANA NOEMI**, titular del DNI N° 14.199.038, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o

imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 50/20 (4074-3161/20 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. MARTINEZ ADRIANA NOEMI;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 458/22 e INT. N° 4074-1.169/23, por el Sr. **GLADYSZ, EDUARDO EMILIO**, titular del DNI N° 7.749.268, con domicilio en la calle SALCEDO N° 684, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al Padrón N° 35.624 y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 25 y fs. 29 la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación, respectivamente, informan que el titular no posee otra propiedad a su nombre y que la valuación excede lo normado en la Ordenanza Fiscal de aplicación;

Que, a fs. 32/32 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe indica que el inmueble es habitado por el titular de estas actuaciones;

Que, resulta ser viudo, jubilado, con problemas de salud en condición de carácter crónico con tratamientos;

Que, posee ingreso de carácter previsional de monto mínimo;

Que, reside solo en dicho inmueble, y se le dificulta hacer frente a la deuda que la misma posee con el

Municipio;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que el titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la misma hasta la fecha de su resolución;

Que, a fs. 41, la Dirección de Cobros Judiciales, informa que el Padrón en trato posee C.D. N° 143.487, con inicio de acciones legales por vía de apremio ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, del Departamento Judicial de La Matanza;

Que, a fs. 43 la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición no se encuadra en razón de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de aplicación en el apartado (JUBILADOS), por ser el inmueble de valuación superior a lo estipulado en la Ordenanza Fiscal de aplicación, no obstante indica que si puede proveerse mediante el apartado (CARENCIADOS) de la misma.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.337.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble de la calle SALCEDO N° 684, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, correspondiente al **Padrón N° 35624**, perteneciente al Sr. **GLADYSZ, EDUARDO EMILIO**, titular del DNI N° 7.749.268, tal lo requerido por este a fs. 1, por los años: **2018** (B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 458/22 (4074-1169/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. GLADYSZ EDUARDO EMILIO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 299/24 e INT. N° 4074-7.785/24, por el Sr. **CASTILLO LEONARDO FRANCISCO**, titular del D.N.I. N° 10.122.506, con domicilio en la calle PASCO N° 565, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, relativo al **Padrón N° 844.447**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 34/34 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, informa que los requirentes resultan ser un matrimonio de personas con patologías de salud de carácter crónico e incapacitantes, el titular se encuentra jubilado y su esposa aún no posee ni la edad ni los aportes para acceder a un beneficio previsional, alega que trabajó 25 años y nunca le hicieron los aportes, que los ingresos del hogar provienen de una Jubilación mínima y que no poseen apoyo de parte de la familia, la esposa tiene a su cargo a su madre, la cual adolece de Alzheimer, y vive sola, por la cual está mucho tiempo acompañando a la misma, que en definitiva los ingresos del hogar resultan ser insuficientes para cubrir la canasta básica de necesidades vitales;

Que, asimismo desde dicho servicio social, se sugiere se considere eximir al mismo de la deuda de la Tasa por Servicios Generales;

Que, según informes obrantes a fs. 39 y fs. 45, de la Dirección de Catastro, y la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación, se desprende que los titulares no poseen otra propiedad a su nombre y que el inmueble en trato, no excede el monto tope que determina la Ordenanza Fiscal de aplicación;

Que, a fs. 46, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza N° 26.754, Artículo 55, Inciso a), Punto 3;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos anteriores al año 2019, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescriptos).-

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, dada la situación económica por la que atraviesa el requirente.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.338.-

ARTÍCULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle PASCO N° 565, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 844.447** perteneciente al Sr. **CASTILLO LEONARDO FRANCISCO**, titular del D.N.I. N° 10.122.506, por los períodos: **2020** (01, 02, 03, 04, 05, 06); **2021** (01, 02, 03, 04, 05, 06), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Hágase saber al contribuyente que los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 299/23 (4074-7785/24 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. CASTILLO LEONARDO FRANCISCO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 246/23 e INT. N° 4074-8.772/23, por el Sra. **LEPERA, LUISA MARTA**, titular del D.N.I. N° F 6.249.311, con domicilio en la calle SIMON BOLIVAR N° 210, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, relativo al **Padrón N° 305.908**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22 la Dirección de Catastro informa que la requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 34/34 vta., la Secretaría de Desarrollo Social mediante informe dice que se trata de una persona adulta mayor de 79 años, divorciada, jubilada, que vive sola en la vivienda. Padece poli patologías crónicas con tratamiento en obra social P.A.M.I. pero no le cubre el 100%, percibe un haber previsional de monto mínimo, con el cual no cubre la canasta básica y por lo tanto no puede hacer frente a la deuda que la misma mantiene con el Municipio;

Que, asimismo desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que la titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condición total de la misma;

Que, a fs. 27 y 44, desde la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación se informa que la titular no posee otra propiedad a su nombre, y que la valuación del inmueble no supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal de aplicación;

Que, a fs. 45, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra en la Ordenanza N° 26.306, Art. 55, Inciso a), Punto 3;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.339.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle SIMON BOLIVAR N° 210, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 305.908**, perteneciente al Sra. **LEPERA, LUISA MARTA**, titular del D.N.I. N° F 6.249.311, por los años: **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedaran firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 246/23 (4074-8772/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. LEPERA LUISA MARTA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 11/24 e INT. N° 4074-3.271/24, por la Sra. **PORTO, RAMONA INES**, titular del D.N.I. N° 12.504.437 con domicilio en la calle RIVERA INDARTE N° 2967, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 349.261**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 17 y fs. 22, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación, informan que la titular no posee otra propiedad a su nombre, y la valuación del inmueble no supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal de aplicación;

Que, a fs. 24/24 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe indica que el inmueble es habitado por la titular, quien resulta ser una persona sexagenaria, jubilada, que padece de múltiples y severas patologías de salud, con elevadas erogaciones en tratamientos y medicación, que posee ingreso previsional mínimo y dada su problemática

general se le dificulta hacer frente a la deuda que la misma posee con el Municipio;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que se sugiere la condonación total de la misma hasta la fecha de su resolución;

Que, a fs. 29 la Secretaría de Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra en razón de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal N° 26.754, Artículo 55, Inciso a) Punto 3;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios presentados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.340.-

ARTÍCULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle RIVERA INDARTE N° 2967, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 349.261**, perteneciente a la Sra. **PORTO, RAMONA INES**, titular del D.N.I. N° 12.504.437, por los años: **2023** (B1, B2, B3, B4, B5, B6, 07, 08, 09, 10, 11,12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras. -

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 11/24 (4074-3271/24 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. PORTO RAMONA INES;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 163//23 e INT. N° 8.326/23, por el Sr. **CORTES, RICARDO DANIEL**, titular del D.N.I. N° 17.267.697, con domicilio en la calle ORO N° 1352 de la localidad de **RAMOS MEJÍA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 115.375**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe obrante a fs. 19, de la Dirección de Catastro se desprende que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante (hijo del titular registrado);

Que, a fs. 25/25 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular, resulta ser un adulto, quincuagenario;

Que, convive en la casa que era sus padres (ver certificado de defunción a fs. 10), con su hermana, la cual percibe ingresos de changas de estética y pedicura;

Además, manifiesta que padece una discapacidad mental (ver informe a fs. 4, 27, 28) por lo que recibe una pensión no contributiva por invalidez, la economía del hogar se sostiene por su remuneración en relación de dependencia, el cual resulta insuficiente para cubrir una canasta básica de bienes y servicios;

Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que resulta pertinente la eximición en el pago del impuesto Municipal;

Que, a fs. 41, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que este caso se halla encuadrado en lo normado por la Ordenanza N° 26.306, Art. 55, Inciso a), Punto 5;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.341.-

ARTICULO 1º: Condónase el **50%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle ORO N° 1352, de la localidad de **RAMOS MEJÍA**, correspondiente al **Padrón N° 115.375**, perteneciente al Sr. **CORTES, RICARDO DANIEL**, titular del D.N.I. N° 17.267.697, por los periodos: 2022 (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Otórguese un **AMPLIO PLAN DE PAGOS**, por el resto de la deuda correspondiente a **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle ORO N° 1352, de la localidad de **RAMOS MEJÍA**, correspondiente al **Padrón N° 115.375**.-

ARTICULO 3º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 163/23 (4074-8326/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. CORTES RICARDO DANIEL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 68/18 e INT. N° 4074-9.175/18, por el Sr. **MOUZO, ANTONIO**, titular de DNI N° 11.042.103, con domicilio en la calle E. ECHEVERRIA N° 5445, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 97.508** y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20, desde la Dirección de Catastro, se indica que no existe otra propiedad a nombre del peticionante;

Que, a fs. 24 y fs. 50, la Dirección de General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación, indica que el presente expediente registra deuda en Gestión Judicial, según C.D. N° 144.280;

Que, a fs. 34/34 vta., la Dirección de Acción Social, informa que se mantuvo entrevista con la Sra. Barbona, Marta Elena, de 67 años de edad, viuda del titular de las presentes actuaciones;

Que, la misma es jubilada, que padece una serie de patologías severas de salud, que convive con su hijo mayor de edad con discapacidad motriz (certificado obrante a fs. 32), que los nombrados solo perciben haberes previsionales por jubilación e invalidez;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que la titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación de la misma hasta la fecha de su resolución;

Que, a fs. 57, la Dirección de Cobros Judiciales ratifica e informa que el Padrón en trato posee C.D. N° 144.280, con inicio de acciones legales por vía de apremio ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, del Departamento Judicial de La Matanza;

Que, a fs. 59, la Secretaría de Economía y Hacienda, dispone que el pedido que da inicio a este expediente se encuadra dentro de la Ordenanza de aplicación, en su Art. 55, Inciso a), Punto 3, Apartado 2 (hijos discapacitados a cargo);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, basado en los criterios encontrados en el presente expediente, tanto en la calidad del status del peticionante como en el caso análogo presentado y foliado en este expediente;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos anteriores al año 2019 inclusive, no judicializados, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la ordenanza de trato en su Artículo 73 (Prescriptos).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.342.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle E. ECHEVERRIA N° 5445, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, correspondiente al **Padrón N° 97.508**, perteneciente al Sr. **MOUZO, ANTONIO**, titular del DNI N° 11.042.103, por los años: **2013** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2014** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2015** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma de conocimiento, atento que registra la C.D. N° 144.280 y póngase en conocimiento de la presente Ordenanza al Juzgado Civil y Comercial N° 2, del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 3º: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTICULO 4º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 68/18 (4074-9175/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. MOUZO ANTONIO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 2º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 492/16 e INT. N° 4074-14.957/16, por el Sr. **PALAVECINO ARMANDO ALFREDO**, titular del D.N.I. N° M7.652.927, con domicilio en la calle JUAN JOFRE N° 1841, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 528.282**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 28/28 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que se trataría de un matrimonio septuagenario, los que residen solos en la vivienda de su propiedad;

Que, ambos padecen patologías de salud severas y crónicas, y que en la actualidad su obra social no cubre la totalidad de su medicación por lo cual se ven obligados a destinar elevadas erogaciones en tratamientos y fármacos.

Que, poseen obra social (I.OM.A. y P.A.M.I.), y que los ingresos económicos del hogar provienen de dos haberes mínimos previsionales con los cuales no cubren con la canasta básica;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que resulta difícil la situación sanitaria económica de los solicitantes, por lo que se sugiere se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda por Tasa de Servicios Generales que mantiene con el municipio;

Que, a fs. 33, desde la Dirección de Recaudación se informa que la valuación de la propiedad no supera lo establecido en la Ordenanza fiscal de aplicación;

Que, a fs. 36, la Dirección de Catastro informa que los requirentes, no poseen otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 38, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra en la Ordenanza Fiscal N° 24.264, Artículo 55, Inciso a), Punto 3;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.343.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble de la calle JUAN JOFRE N° 1841, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, correspondiente al **Padrón N° 528.282**, y perteneciente al Sr. **PALAVECINO ARMANDO ALFREDO**, titular del D.N.I. N° M 7.652.927, por los años: **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 492/16 (4074-14957/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. PALAVECINO ARMANDO ALFREDO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 269/23 e INT. N° 4074-8.796/23, por la Sra. **RODRIGUEZ, CRISTINA MABEL**, titular del DNI N° 13.313.042, con domicilio en la calle VICENTE LOPEZ N° 239, Piso 1°, Depto. "D", de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 895.650**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, fs. 22 y fs. 36, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación informa que la titular no posee otra propiedad a su nombre y que el citado inmueble no supera el valor establecido en la Ordenanza de aplicación;

Que, a fs. 27/27 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe indica que el inmueble es habitado por la titular de autos, que es jubilada por lo tanto percibe haber jubilatorio mínimo;

Que, sufre problemáticas de salud y que su condición es de carácter crónico con tratamientos;

Que, la titular no llega a cubrir las necesidades básicas con lo que percibe;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que la titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación de la misma hasta la fecha de su resolución;

Que, a fs. 37, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente de aplicación en Art. 55, Inciso a), Punto 3;

Que, este Honorable Cuerpo considera, basado en intervenciones anteriores de esta comisión y sostenido por el informe redactado por la agente social interviniente a fs. 27/27 vta., que consta en este expediente, y además que en casos análogos de solicitudes de condonación, se ha otorgado la condonación, dicho esto, a criterio de este Honorable Cuerpo observamos que el pedido que nos ocupa, puede ser contemplado y resuelto de igual manera;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos anteriores al año 2019 (inclusive), se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.344.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble de la calle VICENTE LOPEZ N° 239, Piso 1°, Depto. "D", de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 895.650**, titularidad de la Sra. **RODRIGUEZ, Cristina Mabel**, titular del DNI N° 13.313.042, por los años **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023**

(01, 02, 03, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 269/23 (4074-8796/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. RODRIGUEZ CRISTINA MABEL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 141/20 e INT. N° 4074-3.555/20, por el Sr. **CORDOBA GRAVIEL ANGEL**, titular del D.N.I. N° M 8.087.830, con domicilio en la calle F. BEAZLEY N° 973, de la localidad de **RAFAEL CASTILLO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 366.261**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19, la Dirección de Catastro informa que el requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 33/33 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene entrevista con el titular de las presentes actuaciones, que se trata de un adulto mayor, jubilado, pensionado, único ocupante de la vivienda de la cual es único titular con discapacidad motriz (Certificado a fs. 5 y fs. 32), los ingresos económicos del hogar provienen de dos haberes mínimos, con los cuales no cubre con la canasta básica;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que resulta dificultosa la situación sanitaria y económica del solicitante, por lo que se sugiere se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda de la Tasa por Servicios Generales que mantiene con el Municipio;

Que, a fs. 36, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra en la Ordenanza Fiscal N° 25.660, Artículo 55, Inciso a), Punto 5;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2020, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 25.660, Art. 73 (prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.345.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle F. BEAZLEY N° 973, de la localidad de **RAFAEL CASTILLO**, correspondiente al **Padrón N° 366.261**, perteneciente al Sr. **CORDOBA GRAVIEL ANGEL**, titular D.N.I. N° M 8.087.830 por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B4, B5); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 141/20 (4074-3555/20 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. CORDOBA GRAVIEL ANGEL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 403/23 e INT. N° 4074-9.483/23, por la Sra. **CIUCH, ANTONIA BEATRIZ**, titular del DNI N° 5.618.258, con domicilio en calle CORONEL DIAZ N° 324, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 5580**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19 y fs. 24, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación, informan que la titular de estas actuaciones, no posee otra propiedad a su nombre y que el valor del inmueble no supera el establecido en la Ordenanza Fiscal de aplicación;

Que, a fs. 37/37 vta., la Secretaría de Desarrollo Social mantiene entrevista con la titular de estas actuaciones e informa que la misma refiere ser una persona adulta mayor, soltera, de 77 años de edad, que reside sola en la propiedad de referencia que la misma posee problemáticas de salud crónicas inherentes a la edad, y que su condición dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio;

Asimismo, desde dicho Servicio Social se emite opinión, haciendo saber que debido a la situación planteada por la solicitante se sugiere la condonación, sobre la deuda que mantiene con la comuna en concepto de Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 32 la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra dentro de la Ordenanza Fiscal de aplicación en su Art. 55, Inciso a), Punto 3;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios actuados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.346.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en calle CORONEL DIAZ N° 324, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 5580**, perteneciente a la Sra. **CIUCH, ANTONIA BEATRIZ**, titular del DNI N° 5.618.258, por los períodos: **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 403/23 (4074-9483/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. CIUCH ANTONIA BEATRIZ;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 187/20 e INT. N° 4074-15/21, por la "**COMUNIDAD SCOUT GUIA SAN PABLO**", con domicilio en la calle FRAY CAYETANO RODRIGUEZ N° 180, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente a los **Padrones**

N° 318.630 y 318.631, y;

CONSIDERANDO:

Que, de fs. 37 a fs. 39, la Dirección General de Asuntos Comunitarios, incorpora informe institucional;
Que, a fs. 66 el Departamento de Exenciones de Entidades de Bien Público, perteneciente a la Dirección General de Ingresos Públicos, informa que la solicitud de condonación de deuda, cumple con los requisitos exigidos por Artículo 55, Inciso a), Punto 6 de la Ordenanza Fiscal N° 25.660/19 y el Decreto N° 1810/00 Art. 5, Inc. b), Puntos 1, 2, 3, 4, ratificado por el Decreto N° 3461/01, por lo que correspondería el reconocimiento de la eximición del 100% de la deuda de la Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 72, desde la Dirección de Cobros Judiciales se indica que la Constancia de Deuda N° 100.239, perteneciente al Padrón en trato, no registra inicio de acciones legales por vía de apremio;

Que, a fs. 74, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición, cumple con los requisitos exigidos por el Art. 55, Inc. a), Punto 6, de la Ordenanza Fiscal N° 25.660/19 y Decreto N° 1810/00 Art. 5, Inc. b), Puntos 1, 2, 3, 4, ratificado por el Decreto N° 3461/01, por lo que correspondería el reconocimiento de la eximición del 100% de la deuda de la Tasa por Servicios Generales;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada y la situación económica por la que atraviesa tanto el requirente dentro del presente contexto;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos impagos comprendidos entre los años 2001 al 2018, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su artículo 73 (prescriptos).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sancione la siguiente:

ORDENANZA: 27.347.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle ADOLFO ALSINA N° 1199, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, perteneciente a la institución **COMUNIDAD SCOUT GUIA SAN PABLO**, correspondiente al **Padrón N° 318.630**, por los periodos: 2019 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle FRAY CAYETANO RODRIGUEZ N° 188, de la localidad de **RAMOS MEJIA** perteneciente a la institución **COMUNIDAD SCOUT GUIA SAN PABLO**, correspondiente al **Padrón N° 318.631**, por los periodos: **1992** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **1993** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **1994** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **1995** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **1996** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **1997** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **1998** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **1999** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2000** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020**, (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 3°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 4°: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma y que sea considerado en forma favorable, atenta que registra las C.D. N° 100.239.-

ARTICULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 187/20 (4074-15/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la COMUNIDAD SCOUT GUIA SAN PABLO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Asuntos Comunitarios y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 250/13 e INT. N° 4074-12.271/13, por la Sra. **FRETES CASTILLO, ADELAIDA**, titular del D.N.I. N° 92.058.851, con domicilio en el BARRIO VICENTE LÓPEZ Y PLANES, MANZANA 32, CASA 668, de la localidad de **VILLA CELINA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS**

GENERALES, correspondiente al **Padrón N° 804.854**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 25/25 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona de 84 años de edad, viuda, jubilada única ocupante en la vivienda;

Que, su situación económica es deficiente, dado que subsiste con una jubilación mínima la cual no alcanza para una canasta básica, cuenta con severos problemas de salud por lo cual realiza tratamiento e insume medicación de elevado costo;

Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que la titular, no cuenta con los recursos económicos para hacer frente a la deuda que mantiene con la comuna, por lo que se sugiere se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda;

Que, a fs. 30, la Dirección de Catastro informa que la titular, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 35 la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación informa que la valuación informada por la Dirección de Catastro no supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente al momento de la solicitud, asimismo destaca que de acuerdo a lo informado a fs. 30, el recurrente no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 36, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza N° 22.757, Art. 55, Inc. a), Punto 3;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos comprendidos entre los años 2013 al 2018, se encuentran dentro del marco de lo normado por el Art. 73 de la Ordenanza de aplicación (prescriptos);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.348.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en el BARRIO VICENTE LÓPEZ Y PLANES, MANZANA 32, CASA 668, de la localidad de **VILLA CELINA**, correspondiente al **Padrón N° 804.854**, perteneciente a la Sra. **FRETES CASTILLO, ADELAIDA**, titular del D.N.I. N° 92.058.851, por los períodos: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 250/13 (4074-12271/13 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. FRETES CASTILLO ADELAIDA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 529/19 e INT. N° 4074-10.821/19, por el Sr. **MOLINA, CARLOS ALFREDO**, titular del DNI N° 5.612.951, con domicilio en la calle NECOCHEA N° 1198, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 118.261**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, desde la Dirección de Catastro y a fs. 24, desde la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación, informan que la propiedad excede el tope fiscal establecido en la Ordenanza de trato, como así también que la titular de estas actuaciones, si posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 30/30 vta., la Secretaría de Desarrollo Social mantiene entrevista con la Sra. Rus, Isabel viuda del titular de estas actuaciones quien resulta tener 82 años de edad;

Que, reside sola en la propiedad;
Que, la misma posee problemáticas de salud crónicas inherentes a la edad;
Que, su condición dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el Municipio;
Asimismo, desde dicho Servicio Social se emite opinión, haciendo saber que debido a la situación planteada por la solicitante se sugiere la condonación, sobre la deuda que mantiene con la comuna en concepto de Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 32, la Secretaría de Economía y Hacienda solicita se complemente la documentación necesaria sobre el hecho del fallecimiento del titular lo cual obra de fs. 32 a 36;

Que, a fs. 45 la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra dentro de la Ordenanza N° 25.249, Art. 55, Inciso a) Punto 5;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios actuados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos del año 2016 al año 2018 (inclusive), se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescripto).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.349.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle NECOCHEA N° 1198, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, perteneciente al Sr. **MOLINA, CARLOS ALFREDO**, titular del DNI N° 5.612.951, correspondiente al **Padrón N° 118.261**, por el período **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6).-

ARTICULO 2°: Condónase el **50%** de la Deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle NECOCHEA N° 1198, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al Padrón N° 118.261, por los períodos: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 3°: Otórgase un **AMPLIO PLAN DE PAGOS**, por el resto de la deuda correspondiente a la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle NECOCHEA N° 1198, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 118.261**.-

ARTICULO 4°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 529/19 (4074-10821/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. MOLINA CARLOS ALFREDO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 532/23 e INT. N° 4074-3.318/24, por la Sra. **DOMINGUEZ, LEONOR LETICIA**, titular del DNI N° 12.703.018, con domicilio en la calle LAS HERAS N° 1018, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 45.787**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe obrante a fs. 17, de la Dirección de Catastro se desprende que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante (poseedora del boleto de Compra Venta, del inmueble en trato);

Que, a fs. 25, la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación indica que la valuación del inmueble supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente al momento del pedido de eximición, y corrobora que la titular no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 28/28 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona de 78 años de edad, soltera, desempleada;

Que, lo que percibe como ingreso monetario es debido a un haber previsional mínimo, lo que le deja poco margen para subsistir;

Que, no posee afección alguna de salud;

Que, su situación económica es deficiente, dado que subsisten con lo obtenido por su bajo ingreso;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que la titular, no cuenta con los recursos económicos para hacer frente a la deuda que mantiene con la comuna, por lo que se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación de la deuda;

Que, a fs. 31, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se encuadra con la Ordenanza N° 26.306, Art. 55, Inc. a), Punto 3, en razón de lo expresado a fs. 25;

Que, asimismo, sugiere tener en cuenta lo propuesto por la Dirección de Acción Social, en el informe de fs. 28/28, en el sentido de otorgar la condonación, quedando supeditado el otorgamiento de dicho beneficio a la evaluación y decisión de este Honorable Cuerpo;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, dado el tiempo transcurrido y la situación económica por la que atraviesa tanto la futura beneficiada como todo la población dentro del presente contexto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.350.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle LAS HERAS N° 1018, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 45.787**, perteneciente a la Sra. **DOMINGUEZ, LEONOR LETICIA**, titular del DNI: N° 12.703.018, por la deuda de los períodos: **1997** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **1998** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **1999** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2000** (B5, B6), **2001** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2002** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2003** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2005** (B3, B4, B5, B6), **2006** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2007** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2008** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2009** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2010** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma de conocimiento, atento que registra la C.D. N° 78885 y de corresponder, póngase en conocimiento de la presente Ordenanza al Juzgado Civil y Comercial, que incumba.-

ARTICULO 3°: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismo.-

ARTICULO 4°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 532/23 (4074-3318/24 INT.) , el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. DOMINGUEZ LEONOR LETICIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D N° 568/17 e INT. N° 4074-2531/18, por el Sr. **BAEZ, OSCAR JORGE**, titular del D.N.I. N° 12.450.763, con domicilio en la calle ROQUE SAENZ PEÑA N° 4061, de la localidad de **LA TABLADA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 885.314**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20, desde la Dirección de Catastro se informa que el titular no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 28/28 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que se trata de un matrimonio integrado

por adultos mayores;

Que, el requirente, Sr. Báez Oscar Jorge, padece una discapacidad motora con ausencia de miembro inferior (Certificado a fs. 12);

Que, los ingresos del hogar provienen de un haber previsional de monto mínimo, ingreso que resulta insuficiente para cubrir con la canasta básica y de servicio;

Que, poseen obra social PAMI y que todas estas condiciones dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el Municipio, por todo esto el agente social interviniente, considera se de curso a la solicitud de condonación;

Que, a fs. 37, desde la Dirección de Cobros Judiciales se indica que en referencia al Padrón en trato, la C.D. N° 75.315 fue condonada bajo la Ordenanza N° 24.251 correspondiente al Expediente 27.946/04 Int.; cuyos honorarios se encuentran cancelados en sistema AS400 con fecha 19/05/2016, y fue registrada en sistema TSG-CATASTRO según consta a fs. 21.

Que, asimismo y en consonancia con lo dispuesto por la Secretaría de Gobierno por nota N° 7907/19, dicha constancia fue destruída;

Que, a fs. 39, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido en trato se encuadra con lo dispuesto por la Ordenanza N° 25.527, Art. 55, Inciso a), Punto 5;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos, anteriores al año 2019 inclusive, se encuentran dentro del marco de la Ordenanza N° 25.527, en su artículo 73 (prescriptos);

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.351.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle ROQUE SAENZ PEÑA N° 4061, de la localidad de **LA TABLADA**, correspondiente al **Padrón N° 885.314**, perteneciente al Sr. **BAEZ OSCAR JORGE**, titular del D.N.I. N° 12.450.763, por los períodos: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 568/17 (4074-2531/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. BAEZ OSCAR JORGE;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 703/16 e INT. N° 4074-18.853/16, por la Sra. **AYALA, BERTA ANALIA**, titular del DNI N° 16.897.627, con domicilio en calle MAGNASCO N° 147, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 856.775**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22/22 vta., la Secretaría de Desarrollo Social mantiene entrevista con la titular de estas actuaciones quien refiere ser soltera;

Que, resulta tener 60 años de edad;

Que, reside sola en la propiedad;

Que, la misma posee problemas de salud crónicas por invalidez;

Que, su condición dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio;

Que, asimismo, desde dicho Servicio Social se emite opinión, haciendo saber que debido a la situación

planteada por la solicitante se sugiere la condonación, sobre la deuda que mantiene con la comuna en concepto de Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 42, la Dirección de Catastro, informa que la titular de estas actuaciones, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 50 la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra en razón de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de aplicación en su Art. 55, Inciso a) Punto 4 (CARENCIADOS);

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos impagos anteriores al año 2020, se encuentra dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescriptos);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios actuados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.352.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en calle MAGNASCO N° 147, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, correspondiente al **Padrón N° 856.775**, perteneciente a la Sra. **AYALA, BERTA ANALIA**, titular del DNI N° 16.897.627, por los períodos: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 703/16 (4074-18853/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. AYALA BERTA ANALÍA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en los Expedientes H.C.D N° 329/23 e INT. N° 4074-8.756/23 y HCD. N° 524/23 e INT. N° 4074-3.316/24, por el Sr. **MENESES, MARCOS RAUL**, titular del DNI N° 12.743.351, con domicilio en la calle CORONEL DOMINGUEZ N° 939, de la localidad de **CIUDAD MADERO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 25.066**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22 y 75, la Dirección de Catastro informa que el titular, es poseedor de un boleto de compra venta y que no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 31/31vta. y fs. 61/61 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular de las actuaciones, resulta ser una persona adulta mayor, de 63 años de edad, soltero, jubilado, discapacitado (certificado fs. 4, 27, 53, 63), quien reside solo en la vivienda que era propiedad de sus padres;

Que, goza de beneficio previsional P.U.A.M. mínimo;

Que, su condición médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el Municipio, por lo cual como punto concluyente el agente social interviniente, considera justificado el pedido de condonación;

Que, a fs. 37 y 80, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se hallaría encuadrado dentro de los preceptos de la Ordenanza N° 26.306, Art. 55, Inciso a), Punto 5, vigente al momento de la petición, en razón de lo vertido en el informe emitido por la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.353.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle CORONEL DOMINGUEZ N° 939, de la localidad de **CIUDAD MADERO**, correspondiente al **Padrón N° 25.066**, propiedad del Sr. **MENESES, MARCOS RAUL**, titular del D.N.I. N° 12.743.351, por los años: **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: El presente corresponde a los expedientes EXP. H.C.D. N° 329/23 [INT. N° 8756/23] y EXP. H.C.D. N° 524/23 [INT. N° 3316/24].-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 329/23 (4074-8756/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. MENESES MARCOS RAUL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 571/22 e INT. N° 4074-3.108/23, por la Sra. **BATTISTA, CLAUDIA NOEMI**, titular del DNI N° 20.318.078, con domicilio en la calle ANCASTE N° 308, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 84.315**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21, la Dirección de Catastro informa que la titular no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 31, la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación, informa que la propiedad excede el tope fiscal establecido en la Ordenanza de trato, como así también que la titular de estas actuaciones, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 37/37 vta., la Secretaría de Desarrollo Social mantiene entrevista con la titular de estas actuaciones quien resulta tener 65 años de edad;

Que, es separada de hecho por cuestiones de violencia de género;

Que, desarrolla actividad laboral intermitente y precaria, también manifiesta que reside con su madre de 85 años de edad y que su condición dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el Municipio;

Asimismo, desde dicho Servicio Social se emite opinión, haciendo saber que debido a la situación planteada por la solicitante se sugiere la condonación en parte total y otra proporcional, sobre la deuda que mantiene con la comuna en concepto de la Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 40, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra dentro de la Ordenanza Fiscal 26.174, Art 55, Inciso a) Punto 4, tomando en cuenta lo informado a fs. 37/37 vta. por la Asistente Social;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios actuados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos impagos anteriores al año 2019 (inclusive), se encuentran comprendidos dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescriptos);

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.354.-

ARTICULO 1º: Condónase el **50%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la

calle ANCASTE N° 308, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 84.315**, perteneciente a la Sra. **BATTISTA, CLAUDIA NOEMI**, titular del DNI N° 20.318.078, por los períodos: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Otórgase un **AMPLIO PLAN DE PAGOS**, por el resto de la deuda correspondiente a la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle ANCASTE N° 308, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 84.315**.-

ARTICULO 3º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinticinco. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 571/22 (4074-3108/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. BATTISTA CLAUDIA NOEMI;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 95/17 e INT. N° 4074-6.038/17, por el Sr. **ABDALA, SERGIO ADRIAN**, titular del D.N.I. N° 17.318.483, con domicilio en la calle PUEYRREDON N° 558 de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 303.666**, y;

CONSIDERANDO:

Que, fs. 25, la Dirección de Catastro informa que el peticionante no posee otra propiedad a su nombre;
Que, a fs. 32/32 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular, resulta ser una persona adulta mayor, de 53 años de edad, desocupado, discapacitado (certificado a fs. 37) el cual presenta severos problemas de salud, de estado civil casado;

Que, convive en la vivienda de referencia junto a su esposa de 58 años de edad;

Que, la misma realiza actividad laboral autónoma, quien asimismo presenta problemas de salud y con quien comparte la titularidad de la vivienda en cuestión;

Que, la economía del hogar se sostiene únicamente por el ingreso que genera la esposa del titular, que son mínimos, lo cual resulta insuficiente para cubrir una canasta básica de bienes y servicios;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión y se hace saber que el requirente no cuenta con los medios económicos para hacer frente a la deuda que mantiene con la comuna;

Que, a fs. 51, la Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación, indica que el titular posee otra propiedad en el Partido de Morón;

Que, a fs. 57, la esposa del titular solicita el desarchivo del presente expediente alegando que el titular, no posee dos propiedades, por lo cual se solicita se realicen nuevos informes;

Que, a fs. 97 y fs. 101, desde la Secretaria General de Gobierno, se adjuntan las consultas al índice de titulares del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes al titular y su esposa;

Que, a fs. 102, la Secretaría de Economía y Hacienda pasa a vista los cartulares agregados a este expediente (división gestoría oficial) dando paso a que este Honorable Cuerpo tome conocimiento y resuelva en consecuencia;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2019, inclusive, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por el Artículo 73 de la Ordenanza Fiscal de aplicación (prescriptos);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.355.-

ARTICULO 1°: Condónase el **50%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle PUEYRREDON N° 558 de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 303.666**, perteneciente al Sr. **ABDALA, SERGIO ADRIAN**, titular del D.N.I. N° 17.318.483, correspondiente a los períodos: **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Otórgase un **AMPLIO PLAN DE PAGOS**, por el resto de la deuda correspondiente a la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle PUEYRREDON N° 558 de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al Padrón N° 303.666.-

ARTICULO 3°: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para la correspondiente toma de conocimiento, atento que registra la C.D. N° 150.908 y póngase en conocimiento, de corresponder al Juzgado Civil y Comercial del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 4°: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial, si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTICULO 5°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 6°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 95/17 (4074-6038/17 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. ABDALA SERGIO ADRIAN;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3°, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 20/23 e INT. N° 4074-3.631/23, por la Sra. **MENDEZ, CLELIA MERCEDES**, titular del DNI N° 14.100.705, con domicilio en la calle PASO N° 2260, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 311.176**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19 y fs. 25, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación respectivamente informan, que la titular de estas actuaciones, no posee otra propiedad a su nombre y que el valor del inmueble supera el establecido en la Ordenanza Fiscal de aplicación;

Que, a fs. 28/28 vta., la Secretaría de Desarrollo Social mantiene entrevista con la titular de estas actuaciones quien refiere ser una persona adulta mayor, de 64 años de edad, soltera;

Que, reside en la propiedad con su hijo, el cual no desarrolla actividad laboral alguna;

Que, la misma posee problemáticas de salud crónicas inherentes a la edad;

Que, el único ingreso del hogar proviene de un haber previsional de monto mínimo que percibe la solicitante, y que su condición le dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio;

Asimismo, desde dicho Servicio Social se emite opinión, haciendo saber que debido a la situación planteada por la solicitante se sugiere la condonación, sobre la deuda que mantiene con la comuna en concepto de Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 31 la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición no se encuadra con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso a) Punto 3, de la Ordenanza N° 26.306, (jubilados), en razón de la valuación del inmueble en cuestión;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios presentados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, puesto que de lo vertido a fs. 28/28 vta. por la Secretaría de Desarrollo Social, se infiere que el presente pedido se encuadra dentro de la Ordenanza Fiscal de aplicación en su Art. 55, Inciso a), Punto 4 (CARENCIADOS);

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos impagos año 2019 (inclusive), se encuentra dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescripto).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.356.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en calle PASO N° 2260, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, correspondiente al **Padrón N° 311.176**, y perteneciente a la Sra. **MENDEZ, CLELIA MERCEDES**, titular del DNI N° 14.100.705, por la deuda de los períodos **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (08, 09, 10, 11, 12), **2023** (02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 20/23 (4074-3631/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. MENDEZ CLELIA MERCEDES;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 249/23 e INT. N° 4074-8.771/23, por el Sr. **GALANTI, VICTOR HUGO**, titular del DNI N° 16.268.471, con domicilio en la calle SERRANO N° 898, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 4.372**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19 y fs. 24, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación informa que el titular no posee otra propiedad a su nombre y que la valuación del inmueble no supera lo establecido en la norma de aplicación vigente;

Que, a fs. 37/37 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe indica que el inmueble es habitado por el titular de estas actuaciones, su esposa y una hija;

Que, resulta ser monotributista, con problemáticas de salud al igual que su esposa quien posee condición de carácter discapacitante (certificado obrante a fs. 28);

Que, dada su problemática general se le dificulta hacer frente a la deuda que la misma posee con el Municipio;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que se sugiere la condonación;

Que, a fs. 40 la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra en razón de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de aplicación N° 26.306, Artículo 55), Inciso a), Punto 5;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios presentados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos anteriores al año 2019 (inclusive), se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescripto);

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 27.357.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble de la calle SERRANO N° 898, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 4.372**, perteneciente al Sr. **GALANTI, VICTOR HUGO**, titular del DNI N° 16.268.471, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B5), **2021** (B1, B2, B3 B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 249/23 (4074-8771/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. GALANTI VÍCTOR HUGO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente HCD N° 233/22 e INT. N° 4074-7.359/22, por la Sra. **CHITTOLINI, LILIANA BEATRIZ**, titular del D.N.I. N° 14.498.088, con domicilio en la calle MARIANO SANTAMARIA N°2660, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 865.601**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 16 y fs. 20, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación informa que la titular no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 21, la titular redacta autorización para que su compañero de vida, continúe la tramitación ante quien corresponda;

Que, a fs. 24/24 vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene entrevista con la titular, una persona adulta, quien resulta tener patología respiratoria aguda (epoc);

Que, habita con su compañero de vida en dicha vivienda;

Que, los ingresos económicos del hogar provienen de los haberes previsionales mínimos, los cuales no cubren con la canasta básica;

Que, a fs. 27, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de formular el pedido;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos anteriores al 2019 (inclusive), se encuentra dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescripto);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios actuados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.358.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble de la calle MARIANO SANTAMARIA N° 2660, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 865.601**, perteneciente a la Sra. **SOSA, LILIANA IRIS**, D.N.I. N° 5.115.419, por los años: **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3º:Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 233/22 (4074-7359/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. SOSA LILIANA IRIS;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-
LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en los Expedientes H.C.D N° 215/13 e INT. N° 4074- 8.254/13 y H.C.D N° 521/16 e INT. N° 4074- 16.135/16, por la Sra. **ORELLANO, LIDIA ALCIRA**, titular de DNI N° F 2.639.519, con domicilio en la calle CUBA N° 156, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, quien requiere la **CONDONACION de la DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 41.980**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe obrante a fs. 70, la Dirección de Catastro, indica que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante;

Que, a fs. 76/76 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, informa que se mantuvo entrevista con el Sr. Fernando Martín García, de 51 años de edad, casado, sin ingresos fijos, que es hijo de la titular ya fallecida;

Que, convive con un hijo estudiante que padece patologías severas de salud de tipo respiratorio;

Que, el entrevistado sólo posee ingresos irregulares producto de changas que suele realizar;

Que, el personal social interviniente, sugiere la condonación del total de la deuda que mantiene con la comuna;

Que, a fs. 83, la Dirección General de Ingresos Públicos Dirección de Recaudación, y a fs. 99 la Dirección de Cobros Judiciales respectivamente, informan que el Padrón en trato posee C.D. N° 14538, con inicio de acciones legales por vía de apremio ante el Juzgado Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de La Matanza;

Que, a fs. 91, desde la Dirección de Catastro se informa que la Sra. Orellana, Lidia Alcira, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 101, la Secretaria de Economía y Hacienda, dispone que el pedido que da inicio a este expediente se encuadra dentro de la Ordenanza de aplicación, en su Art. 55, Inciso a), Punto 4;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, basado en los criterios encontrados en el presente expediente, tanto en la calidad del status del peticionante como en el caso análogo presentado y foliado en este expediente;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, el período correspondiente al año 2019, se encuentra dentro del marco de lo dispuesto en la ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescripto);

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.359.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle CUBA N° 156, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, correspondiente al **Padrón N° 41.980**, perteneciente a la Sra. **ORELLANO, LIDIA ALCIRA**, titular del DNI N° F 2.639.519 y el Sr. **GARCIA, FERNANDO MARTIN**, titular del DNI N° 22.357.384, por los años: **2013** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2014** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2015** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Gírese copia del presente Dictamen a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma, atento que registra la C.D. N° 14538.-

ARTICULO 3°: Tómese conocimiento del dictamen de la presente ordenanza al Juzgado Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 4°: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de éste la cancelación de los mismos.-

ARTICULO 5°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 6°: La presente Ordenanza corresponde los expedientes H.C.D. N° 215/13 [INT. 8.254/13] y H.C.D. N° 521/16 [INT. N° 16.135/16].-

ARTICULO 7°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en los expedientes HCD N° 215/13 (4074-8254/13 INT.) y HCD N° 521/16 (4074-16135/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. ORELLANO LIDIA ALCIRA y el SR. GARCIA FERNANDO MARTÍN;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3°, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 215/23 e INT. N° 4074- 8.422/23, por la Sra. **ROMERO, OLINDA MABEL**, titular del DNI N° 5.966.650, con domicilio en la calle CANGALLO N° 94, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 4.780**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20, la Dirección de Catastro informa que, según los registros, la titular no posee propiedad a su nombre;

Que, según informes obrantes a fs. 25 y fs. 35, de la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación, se desprenden que la propiedad excede el monto tope que determina la Ordenanza Fiscal de aplicación y que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante;

Que, a fs. 28/28 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona de 76 años de edad, separada de hecho, que percibe haber mínimo jubilatorio;

Que, presenta problemáticas de salud inherentes a la edad; que vive sola en la vivienda;

Que, la situación de salud de la solicitante acarrea tratamiento permanente; que erogan la situación económica del hogar;

Que, su situación económica es deficiente y cuenta con Obra Social P.A.M.I;

Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que la titular no cuenta con los recursos económicos para hacer frente a la deuda que mantienen con la comuna, por lo que sugiere se considere eximir a la misma de la deuda por Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 36, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se encuadra con la Ordenanza de aplicación, en razón de que la valuación de la vivienda supera el monto determinado en dicha Ordenanza;

Asimismo, sugiere tener en cuenta lo informado por la Dirección de Acción Social en su informe obrante a fs. 28/28 vta., en el sentido de brindar el beneficio de la condonación, quedando supeditado dicho otorgamiento a la evaluación y decisión de este Honorable Cuerpo;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, dado el tiempo transcurrido y la situación económica por la que atraviesa la requirente.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.360.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle CANGALLO N° 94, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, perteneciente a la Sra. **ROMERO, OLINDA MABEL**, titular del DNI N° 5.966.650, correspondiente al **Padrón N° 4.780**, por los períodos: **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), 2023 (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Hágase saber a la contribuyente que los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 215/23 (4074-8422/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. ROMERO OLINDA MABEL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 605/18 e INT. N° 4074-5.662/19, por la Sra. **DI PRIMO SANDRA ELIZABETH**, titular del D.N.I. N° 16.725.429, con domicilio en las calles Chilavert y Unanue S/N, Barrio Gral. Paz, edificio "45", Planta Baja "J", de la localidad de **VILLA CELINA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 800.008**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 28 y fs. 32, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación informa que la titular no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 33, fs. 35 y fs. 54/54 vta., la Dirección de Acción Social y la Secretaría de Desarrollo Social, la primera emite citación y posterior entrevista en la que se informa que la titular abono parte de la deuda, a su vez la Secretaría de Desarrollo Social realiza informe socioeconómico, en el cual indica que la titular resulta ser una persona adulta, quien posee una problemática de salud de carácter permanente discapacitante;

Que, los ingresos económicos del hogar provienen de un haber previsional mínimo, los cuales no cubren con la canasta básica debido a que no desarrolla otra actividad y los ingresos son insuficientes para afrontar las obligaciones adquiridas, que los dos asisten a diario a un comedor comunal;

Que, a fs. 57, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que se cite a la peticionante para presentar documentación necesaria para continuar con este expediente;

Que, a fs. 59 la Dirección de Acción Social indica que, aunque el certificado solicitado estaba vencido, debe tenerse en cuenta la situación de vulnerabilidad de la titular, por lo que sugiere que el presente expediente siga su curso;

Que, a fs. 57, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el caso en trato se halla encuadrado dentro de lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 24.915, Artículo 55, Inciso a), Punto 5;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios actuados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.361.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble ubicado en las calles Chilavert y Unanue S/N, edificio "45", Planta baja "J", Barrio Gral. Paz, de la localidad de **VILLA CELINA**, correspondiente al **Padrón N° 800.008**, perteneciente a la Sra. **DI PRIMO SANDRA ELIZABETH**, titular del D.N.I. N° 16.725.429, por los años: **2021** (B1, B2, B3 B4, B5, B6), **2022** (01,02) y **2024** (06, 08, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 605/18 (4074-5662/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. DI PRIMO SANDRA ELIZABETH;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 145/18 e INT. N° 4074-8115/18, por el Sr. **ORELLANA, CIRIACO MANUEL**, titular del D.N.I. 14.771.738 y con domicilio en la calle BURELA N° 8154, de la localidad de **VIRREY DEL PINO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 195.177**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, el Sr. Orellana, Ciriaco Manuel, titular del D.N.I. N° 14.771.738, solicita la Eximición de la Tasa por Servicios Generales, amparado en su condición de Veterano de Guerra, lo cual certifica con lo anexado a fs. 3;

Que, a fs. 21, la Dirección de Catastro informa que el titular no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 27/27 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica que el titular resulta ser una persona de 62 años de edad, separado único ocupante de la vivienda de referencia, que el mismo resulta ser Veterano de Guerra, y agrega que la vivienda de referencia es su único bien patrimonial y que posee obra social;

Que, a fs.30, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza 25.249, Art 55, Inciso a), Punto 7;

Y, que tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.362.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle BURELA N° 8154, de la localidad de **VIRREY DEL PINO**, correspondiente al **Padrón N° 195.177**, perteneciente al Sr. **ORELLANA, CIRIACO MANUEL**, titular del D.N.I. n° 14.771.738, por los años: **2013** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2014** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2015** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 145/18 (4074-8115/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. **ORELLANA CIRIACO MANUEL**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 620/15 e INT. N° 4074-2257/16, por la Sra. **CUENCA JUANA**, titular del D.N.I. N° 5.756.420, con domicilio en la calle CJAL. VICTOR ORSINGHER N° 5744, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 166.711**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20 la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación indica que el Padrón en trato registra deuda en gestión judicial bajo CD N° 73.671/01;

Que, a fs. 27/27 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa el titular de estas actuaciones resulta ser una persona mayor, de 74 años de edad, viuda, quien reside en la vivienda de referencia con su hijo;

Que, este padece de una discapacidad (certificado a fs. 4);

Que, la patología de su hijo y las propias, acarrear erogaciones por tratamientos;

Que, la solicitante goza de beneficio previsional de monto mínimo y que su condición médica como al de su hijo dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio;

Asimismo, desde dicho Servicio Social se emite opinión, haciendo saber que dada la situación planteada por la solicitante sugiere la condonación total de la deuda que mantiene con la comuna en concepto de Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 36, la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación indica que el inmueble en trato no supera el monto establecido en la Ordenanza Fiscal de aplicación;

Que, a fs. 41, la Dirección de Cobros Judiciales indica que la C.D. N° 73.671 no registra inicio de acciones legales por vía de apremio y que la misma fue destruida mediante nota N° 7907/19, por lo tanto no existen elementos interruptivos o suspensivos para exigir pago alguno;

Que, a fs. 43, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se encuadra con la Ordenanza 23.836, Artículo 55, Inciso a) Punto 3 – (Jubilados), así mismo indica tener en cuenta lo plasmado en el informe social a fs. 27/27 vta. y 28, en el sentido de otorgar la condonación, quedando supeditado el otorgamiento a la evaluación y decisión de este Honorable Cuerpo;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos anteriores al año 2018, inclusive se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su artículo 73 (prescriptos);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.363.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle CJAL. VICTOR ORSINGER N° 5744, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, correspondiente al **Padrón N° 166.711**, perteneciente a la Sra. **CUENCA JUANA**, titular del D.N.I. N° 5.756.420, por los años: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2021 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 620/15 (4074-2257/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. CUENCA JUANA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 974/11 e INT. N° 4074-205/12, por la Sra. **VILLORDO, FELICIA NOEMI**, titular del DNI N° 22.649.464, con domicilio en la calle DOBLAS N° 6692, de la localidad de **GONZALEZ CATAN**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 372.955**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 35/35 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona de 52 años, soltera;

Que, reside con sus cuatro (4) hijos, de los cuales solo tres viven con ella uno de ellos discapacitado certificado a fs. 8 y 9;

Que, su situación económica es deficiente, dado que subsisten con lo obtenido por changas que realiza en el mercado informal de manera eventual, y sólo llegan a cubrir necesidades básicas de la familia;

Que, como consecuencia de las discapacidades que adolece su hijo, deben de realizar diferentes tratamientos médicos, los que conllevan erogaciones extraordinarias;

Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que actualmente no cuentan con resto económico para hacer frente a la deuda que mantienen con la comuna, por lo que se sugiere para que se otorgue el beneficio de la

condonación de la misma;

Que, a fs. 43, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido que nos ocupa, se puede observar del estado de deuda actualizado (desde fs. 39 a 41) que la parte interesada no posee deuda a condonar con fecha anterior al ejercicio 2012 fecha está en que realizo la presentación;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos, 2013 al 2018 se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza en trato en su Art. 73 Inc. 4 (Prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada. Dado el tiempo transcurrido hasta su resolución, y el carácter de ex combatiente que reviste sobre la persona actuante.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.364.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle DOBLAS N° 6692, de la localidad de **GONZALEZ CATAN**, correspondiente al **Padrón N° 372.955**, perteneciente a la Sra. **VILLORDO, FELICIA NOEMI**, titular del DNI N° 22.649.464, por los períodos: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 37/23 (4074-4631/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al COLEGIO SAN JOSÉ;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección General de Asuntos Comunitarios.-

LA MATANZA, 26-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 100/21 e INT. N° 4074-5.970/21, por la Sra. **CARLOS CARMONA, REBECA** titular del D.N.I. N° 93.985.893, con domicilio en la calle RISSO PATRON N° 5781, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 167.808**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22, la Dirección de Catastro informa que la titular no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 32/32 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona adulta, de 48 años de edad, casada;

Que, convive con su marido de 47 años de edad, el que padece de una discapacidad (certificado a fs. 35), la titular de las actuaciones manifiesta que no realiza el cambio de domicilio por la salud de su esposo, dado que le dan pañales y sondas, esta situación la acarrea desde hace 20 años, momentos en que el mismo se accidento, subsisten por medio de changas ambulantes las que resultan insuficientes para cubrir las necesidades básicas;

Asimismo, desde dicho servicio social se hace saber que la situación del hogar resulta ser dificultosa, por todo esto el agente social interviniente, considera justificado se otorgue la condonación;

Que, a fs. 41, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el caso que nos ocupa se halla encuadrado en los preceptos de la Ordenanza N° 25.761 Art. 55, Inc. a), Punto 5;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.365.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle RISSO PATRON N° 5781, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, correspondiente al **Padrón N° 167.808**, perteneciente a la Sra. **CARLOS, CARMONA REBECA**, titular del D.N.I. N° 93.985893, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11,12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 100/21 (4074-5970/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. CARLOS CARMONA REBECA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 390/21 e INT. N° 4074-3812/22, por la Sra. **CASABURI, SANDRA MONICA**, titular del D.N.I. N° 16.525.288, con domicilio en la calle ROQUE SAENZ PEÑA N° 2828, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 48.424**, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 25 la Dirección de Catastro indica que la titular de las actuaciones no posee otra vivienda a su nombre;

Que, a fs. 33/33 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la solicitante, resulta ser una persona adulta mayor, de 61 años de edad, jubilada, quien reside en la vivienda de referencia con su hija, quien padece de una discapacidad motriz (certificado a fs. 12 y fs. 36):

Que, dicha patología le acarrea erogaciones por tratamientos:

Que, la solicitante goza de beneficio previsional mínimo;

Que, su condición médica dificulta que pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio;

Que, como punto concluyente el agente social interviniente, considera se de curso a la solicitud de condonación;

Que, a fs. 48, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con lo dispuesto por la Ordenanza N° 25.761, Artículo 55, Inciso a), Punto 5;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.366.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en calle ROQUE SAENZ PEÑA N° 2828, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, correspondiente al **Padrón N° 48.424**, perteneciente a la Sra. **CASABURI, SANDRA MONICA**, titular del D.N.I. N° 16.525.288, por los años: **2019** (B1, B2, B3, B5, B6), **2020** (B2, B3, B4, B5, B6) y **2021** (B2, B3, B4, B5, B6).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 390/21 (4074-3812/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. CASABURI SANDRA MONICA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 439/14 e INT. N° 4074-11.755/14, por el Sr. **RODRIGUEZ WALTER ARIEL**, titular del DNI N° 17.557.807, con domicilio en la calle SANTO TOMÉ N° 6875, de la localidad de **GONZALEZ CATAN**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al Padrón N° 397.811, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 29/29 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, informa que el titular de las actuaciones, resulta ser una persona adulta, de mediana edad, con discapacidad visceral y visual;

Que, el mismo resulta ser pensionado por invalidez, y que al inmueble en cuestión lo habita junto su cónyuge quien presenta obesidad mórbida y sus tres hijos jóvenes sin empleo, dos de ellos estudiantes;

Que el único recurso económico fijo del grupo familiar proviene del haber previsional no contributivo;

Que, percibe el titular, ingreso que no le permite hacer frente a lo reclamado, por lo cual se les hace difícil regularizar la deuda contraída con este Municipio;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que el titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la misma;

Que, a fs. 34, la Dirección de Catastro informa que el requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 40 la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación indican que el inmueble no supera el monto establecido en la Ordenanza Fiscal de aplicación y en igual modo ratifican que el requirente no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 41, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se encuadra con la Ordenanza N° 23.313, Art. 55, Inciso a), Punto 3 (jubilados), pero no obstante ello el presente caso podría encuadrarse en lo dispuesto por la Ordenanza N° 23.313, Art. 55, Inciso a), Punto 4 (carenciados), atento que tal lo informado a fs. 29 por las Secretaría de Desarrollo Social, se trataría de una familia que se encuentra atravesando dificultades económicas;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos anteriores al año 2018, inclusive, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto por el artículo 73 de la Ordenanza N° 23.313 (prescriptos);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada. -

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.367.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle SANTO TOMÉ N° 6875, de la localidad de **GONZALEZ CATAN**, correspondiente al **Padrón N° 397.811**, perteneciente al Sr. **RODRIGUEZ WALTER ARIEL**, titular del DNI N° 17.557.807 por los años: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras. -

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 439/14 (4074-11755/14 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. **RODRIGUEZ WALTER ARIEL**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 172/24 e INT. N° 4074-5.378/24, por el Sr. **SANTILLAN FERNANDO WALTER**, titular del D.N.I. N° 16.626.236 con domicilio en la calle JUAN DEL CAMPILLO N° 1357, de la localidad de **RAMOS MEJÍA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 90.437**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el Sr. Santillán, Fernando Walter, solicita la Eximición de la Tasa por Servicios Generales, amparado en su condición de Veterano de Guerra, lo cual certifica con lo anexado a fs. 4 y fs. 5;

Que, a fs. 39 y fs. 46, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación, informan que el titular de estas actuaciones no posee otra propiedad;

Que, a fs. 53/53 vta., la Secretaría de Desarrollo Social indica mediante entrevista, que el titular resultan ser un adulto mayor, que reside con su esposa en el inmueble, que el mismo es Veterano de Guerra y sus ingresos provienen de una Pensión y una Jubilación respectivamente, que la agente social interviniente sugiere se condone los períodos 2018/ 2019/ 2020/ 2021/ 2022, puesto que los períodos 2023/2024 fueron eximidos anteriormente;

Que, a fs. 69 la Dirección de Cobros Judiciales indica que el Padrón en trato posee C.D. N° 76.661, la cual se encuentra cancelada, como figura a fs. 57;

Que, a fs. 71, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el caso que nos ocupa se halla encuadrado dentro de la Ordenanza Fiscal N° 26.754, Artículo 55, Inciso a), Punto 7 (Ex combatientes);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.368.-

ARTÍCULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle JUAN DEL CAMPILLO N° 1357, de la localidad de **RAMOS MEJÍA**, correspondiente al **Padrón N° 90.437**, perteneciente al Sr. **Santillán, Fernando Walter**, titular del D.N.I. N° 16.626.236, por los años: **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 172/24 (4074-5378/24 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. **SANTILLAN FERNANDO WALTER**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 520/23 e INT. N° 4074-3.589/24, por la Sra. **GARCIA, MONICA PATRICIA**, titular del DNI N° 18.541.691, con domicilio en la calle NICOLAS AVELLANEDA N° 573, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 8.595** y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 27 y fs. 32, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación informa que la titular no posee otra propiedad a su nombre y que la valuación del inmueble si, supera lo establecido en la norma de aplicación vigente;

Que, a fs. 35/35 vta., la Secretaria de Desarrollo Social, mediante informe indica que el inmueble es habitado por la titular de estas actuaciones;

Que, resulta poseer problemáticas de salud en condición de carácter oncológico;

Que, posee ingresos por fondo de desempleo de monto mínimo;

Que, reside sola en dicho inmueble y dada su problemática general se le dificulta hacer frente a la deuda que la misma posee con el Municipio;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que la titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la misma;

Que, a fs. 38, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición no se encuadra en razón de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de aplicación en el apartado (Jubilados), por no cumplir con lo requerido, tal como lo estipula la Ordenanza Fiscal de aplicación, no obstante indica que si puede proveerse mediante el apartado (Carenciados) de la misma;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios presentados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.369.-

ARTÍCULO 1º: Condónase el **50 %** de la deuda de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble de la calle NICOLAS AVELLANEDA N° 573, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, perteneciente a la Sra. **GARCIA, MONICA PATRICIA**, titular del DNI N° 18.541.691, correspondiente al **Padrón N° 8.595**, por los años: **2020** (B1, B2, B3 B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3 B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Otorgar un **AMPLIO PLAN DE PAGOS**, por el resto de la deuda correspondiente a la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle Nicolás Avellaneda, N° 573, de la localidad de **Ramos Mejía**, correspondiente al **Padrón N° 8.595**.-

ARTÍCULO 3º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 520/23 (4074-3589/24 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. GARCIA MONICA PATRICIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 65/24 e INT. N° 4074-3.270/24, por el Sr. **PERDIZ, CARLOS LORENZO**, titular del DNI N° 4.293.024, con domicilio en la calle GRAL. PIRAN N° 1120, de la localidad de **ALDO BONZI**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 109.867**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 28, la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación, informan que el titular no posee otra propiedad a su nombre y que el inmueble en trato supera el tope establecido por la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, a fs. 34/34 vta., la Secretaria de Desarrollo Social, mediante informe indica que el inmueble es habitado por el titular de estas actuaciones reside solo en la vivienda;

Que, resulta ser viudo, con problemáticas de salud en condición es de carácter crónico con tratamientos;
Que, posee ingreso devenido de una jubilación y dada su problemática general se le dificulta hacer frente a la deuda que la misma posee con el Municipio;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que se sugiere la condonación total de la misma hasta la fecha de su resolución;

Que, a fs. 37, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición no se encuadra en razón de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de aplicación N° 26.754, Artículo 55, Inciso a), Punto 3 y que la resolución de este expediente queda supeditado a la expresión de este honorable cuerpo;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios presentados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta parcialmente favorable a la solicitud realizada, puesto que tomando lo vertido a fs. 34/34 vta., por la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, el período del año 2016, se encuentra dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescripto).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.370.-

ARTÍCULO 1°: Condónase el **50%** de la deuda de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble de la calle GRAL. PIRAN N° 1120, de la localidad de **ALDO BONZI**, correspondiente al **Padrón N° 109.867**, perteneciente al Sr. **PERDIZ, CARLOS LORENZO**, titular del DNI N° 4.293.024, por los años: **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 65/24 (4074-3270/24 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. PERDIZ CARLOS LORENZO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-51/24, por el Sr. **RUIZ LENZ, ULISES CRISTIAN**, titular del D.N.I. N° 14.908.767, con domicilio en la calle SERRANO N° 845, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 811.011**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, la Dirección de Catastro informa que, según los registros informáticos existentes que posee dicho Padrón, el Sr. Ruíz Lenz Ulises Cristian, solicitante padre de la titular de la documentación de fs. 10 a fs. 12, no posee propiedad a su nombre;

Que a fs. 31/31 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que se trata de un matrimonio adulto mayor, el titular es electro-dependiente con medicación y tratamiento, utiliza insulina (diabetes), su esposa padece una patología oncológica de mama, con medicación y tratamiento médico en forma permanente, sus recursos económicos provienen de un haber previsual mínimo como docente, y el Sr. Ruíz Lenz Ulises Cristian es empleado municipal, por lo que no logran cubrir las necesidades básicas de la canasta alimentaria;

Que, si bien los ingresos son superiores a dos jubilaciones mínimas, el matrimonio realiza erogaciones extraordinarias, como consecuencia de las patologías de ambos, en medicación y tratamiento;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que resulta dificultosa la situación económica del matrimonio, por lo que se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda por la Tasa de Servicios Generales que mantiene con el Municipio;

Que, a fs. 34, la Secretaría de Economía y Hacienda indica visto lo expuesto por la Dirección de Ingresos Públicos, (Dirección de Recaudación) con relación a lo requerido por el Sr. Ulises Cristian Ruiz Lenz (electro dependiente)

de donde se desprende que no resulta posible tramitar la eximición por el año 2024, dado que el Padrón que nos ocupa registra deuda por años anteriores;

Que, amén de lo expuesto y de manera excepcional, dada la situación planteada, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.371.-

ARTICULO 1°: Condónase por excepción el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle SERRANO N° 845, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 811.011**, perteneciente al Sr. **RUIZ LENZ, ULISES CRISTIAN**, titular del D.N.I. N° 14.908.767, por los años: **2023** (10, 11, 12) y 2024 (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente ADM. N° 51/24, el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. RUIZ LENZ ULISES CRISTIAN;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 355/23 e INT. N° 4074-9.301/23, por el Sr. **PERALTA JULIO RUBEN**, titular del D.N.I. N° 10.533.246, con domicilio en la calle FELIPE DE ARANA N° 1095, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, relativo al **Padrón N° 73.710**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informes obrantes a fs. 18 y fs. 24, de la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación, se desprende que el titular de estas actuaciones no posee otra propiedad y que el inmueble en trato excede el monte tope que determina la Ordenanza Fiscal de aplicación;

Que, a fs. 28/28 vta., la Secretaría de Desarrollo Social con los requirentes e informa que los titulares resultan ser un matrimonio de personas adultos mayores, los cuales habitan junto a su hija adolescente estudiante en la vivienda de referencia, que el único ingreso del hogar proviene de un haber previsional de monto mínimo que percibe el requirente, por lo cual no logra cubrir las necesidades básicas y los gastos en atención de la salud de ambos. Cuentan con Obra Social P.A.M.I;

Que, asimismo desde dicho servicio social, se deja expresado que el titular no cuenta con los recursos económicos para hacer frente a la deuda que mantiene con la comuna, por lo que se considere eximir al mismo de la deuda de la Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 31, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se encuadra en la Ordenanza de aplicación, en razón de que la valuación de la vivienda supera el monto determinado en dicha Ordenanza, pero asimismo sugiere tener en cuenta lo informado por la Dirección de Acción Social en su informe obrante a fs. 28/28 vta., en el sentido de brindar el beneficio de la condonación, quedando supeditado dicho otorgamiento a la evaluación de este Honorable cuerpo;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, el período impago 2019, se encuentra dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescriptos);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, dada la situación económica por la que atraviesa el requirente.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.372.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle FELIPE DE ARANA N° 1095, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 73.710**, perteneciente al Sr. **PERALTA JULIO RUBEN**, titular del D.N.I. N° 10.533.246, por los períodos: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2: Hágase saber al contribuyente que los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 355/23 (4074-9301/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. PERALTA JULIO RUBEN;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 147/23 e INT. N° 4074-6.552/23, por el Sr. **BALLESTER LOPEZ JULIO EXEQUIEL**, titular del D.N.I. N° M 4.875.925, con domicilio en la calle JUAN BAUTISTA CABRAL N° 1270, P.B, Dpto. "45", de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, relativo al **Padrón N° 848.588**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 23, desde la Dirección General de Ingresos Públicos, a través de la Dirección de Recaudación, se informa que la valuación del inmueble en trato, no excede el monte tope que determina la Ordenanza Fiscal de aplicación;

Que, a fs. 26/26 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, informa que el requiriente resulta ser una persona adulto mayor, octogenario, divorciado, que reside solo en la vivienda de su propiedad, refiere tener problemáticas de salud y que los ingresos del hogar proviene de un haber previsional de monto mínimo, los que resultan insuficientes para su sostén.

Que tiene 4 hijos no convivientes de los cuales recibe eventuales ayudas económicas, dado que los mismos carecen de recursos para su asistencia;

Que, asimismo desde dicho servicio social, se deja expresado que el titular no cuenta con los recursos económicos para hacer frente a la deuda que mantiene con la comuna, por lo que se considere eximir al mismo de la deuda de la Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 30, desde la Dirección de Catastro, se informa que el requirente, Sr. Ballester López Julio Exequiel, resulta ser titular del 100 % del inmueble y que no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 32, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza N° 26.306, Artículo 55, Inciso a), Punto 3;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, dada la situación económica por la que atraviesa el requirente.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.373.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la JUAN BAUTISTA CABRAL N° 1270, P.B, Dpto. "45", de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 848.588**, perteneciente al Sr. **BALLESTER LOPEZ JULIO EXEQUIEL**, titular del D.N.I. N° M 4.875.925, por los períodos: **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2: Hágase saber al contribuyente que los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza

que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 147/23 (4074-6552/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. BALLESTER LOPEZ JULIO EXEQUIEL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 36/23 e INT. N° 4074-3.183/23, por la Sra. **BERNAL, BEATRIZ MARGARITA**, titular del DNI N° 13.212.147, con domicilio en la calle ISLAS MALVINAS N° 4303, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 885.564**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 25 y fs. 30, de la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación se desprende que la titular no posee otra propiedad a su nombre y que la valuación del inmueble no supera la establecida en la Ordenanza Fiscal de aplicación;

Que, a fs. 43/43 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe indica que el inmueble es habitado por la titular de estas actuaciones, quien resulta ser una persona jubilada, con problemáticas de salud de carácter oncológico, que posee ingresos previsionales de carácter mínimo, y que dada su problemática general se le dificulta hacer frente a la deuda que la misma mantiene con el Municipio;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que se sugiere la condonación total de la misma hasta la fecha de su resolución;

Que, a fs. 51, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra en lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal N° 26.306, Artículo 55, Inciso a), Punto 3;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios presentados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos anteriores al año 2019 (inclusive), se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescriptos).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.374.-

ARTÍCULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble de la calle ISLAS MALVINAS N° 4303, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, correspondiente al **Padrón N° 885.564**, perteneciente a la Sra. **BERNAL, BEATRIZ MARGARITA**, titular del DNI N° 13.212.147, por los períodos: **2020** (B2, B3), **2021** (B2, B3), **2022** (02, 05, 11), **2023** (05) y 2024 (04).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 36/23 (4074-3183/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. BERNAL BEATRIZ MARGARITA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 445/22 e INT. N° 4074-1.172/23, por la Sra. **RESTUCCIA FRANCISCA**, titular del DNI N° 13.164.680, con domicilio en la calle RISSO PATRON N° 5978, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 167.606**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21, desde la Dirección de Catastro se informa que la titular no posee otra propiedad a su nombre;
Que, a fs. 32/32 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe indica que el inmueble es habitado por la titular de estas actuaciones, que resulta ser pensionada, con problemáticas de salud en condición de carácter discapacitante (Certificado obrante a fs. 27), que posee ingreso previsional mínimo y dada su problemática general, se le dificulta hacer frente a la deuda que la misma mantiene con el Municipio;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que se sugiere la condonación total de la misma hasta la fecha de su resolución;

Que, a fs. 35, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra en razón de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal N° 26.174, Art. 55, Inciso a), Punto 5;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios presentados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.375.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la **TASA por SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle RISSO PATRON N° 5978, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, correspondiente al **Padrón N° 167.606**, perteneciente a la Sra. **RESTUCCIA FRANCISCA**, titular del DNI N° 13.164.680, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 445/22 (4074-1172/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. RESTUCCIA FRANCISCA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 353/19 e INT. N° 4074-10.102/19, por el Sr. **ZELAYA, JUAN ANGEL**, titular del D.N.I. N° 16.413.739 con domicilio en la calle ARREDONDO N° 4229, de la localidad de **GONZÁLEZ CATÁN**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 157.386**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el Sr. Zelaya, Juan Ángel, solicita la Eximición de la Tasa por Servicios Generales, amparado

en su condición de Veterano de Guerra, lo cual certifica con lo anexado a fs. 4;

Que, a fs. 21 y fs. 39, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación, informan que el titular no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 40, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el caso se halla encuadrado dentro de lo normado en la Ordenanza Fiscal N° 25.249, Artículo 55, Inciso a), Punto 7 (Ex combatientes);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.376.-

ARTÍCULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle ARREDONDO N° 4229, de la localidad de **GONZÁLEZ CATÁN**, correspondiente al **Padrón N° 157.386**, perteneciente al Sr. **ZELAYA, JUAN ÁNGEL**, titular del D.N.I. N° 16.413.739, por los años: **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 353/19 (4074-10102/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. ZELAYA JUAN ANGEL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 1.063/16 e INT. N° 4074-11.181/17, por el Sr. **SILVA, JORGE FERNANDO**, titular del D.N.I. N° 16.231.989 con domicilio en la calle ALICANTE N° 1034, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 309.119**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el Sr. Silva, Jorge Fernando, solicita la Eximición de la Tasa por Servicios Generales, amparado en su condición de Veterano de Guerra, lo cual certifica con lo anexado a fs. 4;

Que, a fs. 18, la Dirección de Catastro informa que el titular de estas actuaciones no posee otra propiedad;

Que, a fs. 30/30 vta., la Secretaría de Desarrollo Social indica mediante entrevista, que el titular resulta ser un adulto mayor, que reside con esposa e hijos en el inmueble, que el mismo es Veterano de Guerra y posee problemática de salud inherentes a su condición de Veterano de Guerra, sus ingresos provienen de Pensión y Jubilación respectivamente;

Que, a fs. 39, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el caso se halla encuadrado dentro de la Ordenanza Fiscal N° 24.264, Artículo 55, Inciso a), Punto 6 (Ex combatiente);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada:

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos comprendidos entre el año 2012 y el año 2014 inclusive, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescriptos).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.377.-

ARTÍCULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la

calle ALICANTE N° 1034, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, correspondiente al **Padrón N° 309.119**, perteneciente al Sr. **SILVA, JORGE FERNANDO**, titular del D.N.I. N° 16.231.989, por el año: **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-
ARTÍCULO 2: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 1063/16 (4074-11181/17 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. SILVA JORGE FERNANDO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 391/21 e INT. N° 4074-3.813/22, por el Sr. **FINELLI, EDUARDO GUILLERMO**, titular del DNI N° 13.805.285, con domicilio en la calle CERRITO N° 2168, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 65.235**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 29 la Dirección de Catastro informa que el titular no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 39/39 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe indica que el inmueble es habitado por el titular de estas actuaciones y su esposa;

Que, resulta ser desocupado, con problemas de salud en condición de carácter crónico con tratamientos;

Que, posee ingreso devenido de changas y dada su problemática general se le dificulta hacer frente a la deuda que la misma posee con el Municipio;

Que asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que el matrimonio conviviente en la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la misma hasta la fecha de su resolución;

Que, a fs. 50, la Dirección de Cobros Judiciales, informa que el Padrón en trato posee C.D. N° 117691, sin inicio de acciones legales y que la misma fue destruida por nota N° 7907/19. Por otra parte, remite copia de C.D. N° 148134, la cual si, registra inicio de acciones legales por vía de apremio ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4, del Departamento Judicial de La Matanza;

Que, a fs. 52 la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición no se encuadra en razón de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de aplicación N° 25.761, Artículo 55, Inciso a), Punto 4;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios presentados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta parcialmente favorable a la solicitud realizada, tomando lo vertido a fs. 39/39 vta., por la Secretaría de Desarrollo Social.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.378.-

ARTICULO 1°: Condónase el **25%** de la Deuda por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al Sr. **FINELLI, EDUARDO GUILLERMO**, titular del DNI. N° 13.805.285, que pesa sobre el inmueble de la calle CERRITO N° 2168, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, al **Padrón N° 65.235**, por los años: **2013** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2014** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2015** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2016** (B1, B2, B3, B4, B5), **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6).-

ARTICULO 2°: Otórgase un **AMPLIO PLAN DE PAGOS**, por el resto de la deuda correspondiente a **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el **Padrón N° 65.235**.-

ARTICULO 3°: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales atento que registra la C.D. N° 148134 y póngase en conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza al Juzgado Civil y Comercial N° 4, del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 4°: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos

correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-
ARTICULO 5º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 391/21 (4074-3813/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. FINELLI EDUARDO GUILLERMO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 30-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 555/22; INT. N° 4074-3.133/23 e ADM. N° 4074-2.505/24, por el Sr. **FERNANDEZ, ANTONIO PASCUAL**, titular del DNI N° 4.623.810, con domicilio en la calle Gral. OCAMPO N° 986, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 42.434**, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 21, fs. 26 y fs. 39 la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación, informan que el titular no posee otra propiedad y que la valuación del inmueble no supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal;

Que, a fs. 49/49 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe indica que el inmueble es habitado por el titular de estas actuaciones y su esposa;

Que, resulta ser desocupado, con problemáticas de salud en condición de carácter crónico con tratamiento y discapacidad obrante a fs. 7 (Expte. H.C.D. N° 555/22) y fs. 30 (Expte. ADM. N° 2505/24);

Que, ambos poseen ingresos devenidos de haberes previsionales;

Que, si bien poseen obra social la coyuntura social contemporánea genera una problemática general que se le dificulta hacer frente a la deuda que la misma posee con el Municipio;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que el matrimonio conviviente en la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la misma hasta la fecha de su resolución;

Que, a fs. 52, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal N° 26174 y N° 26754, Artículo 55, inciso a), punto 3;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios presentados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, coincidiendo que el petitorio se encuadra dentro de la Ordenanza Fiscal citada;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, el período impago del año 2019, se encuentra dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescripto).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.379.-

ARTÍCULO 1º: Condónase el **100 %** de la Deuda de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble de la calle Gral. OCAMPO N° 986, correspondiente al Sr. **FERNANDEZ, ANTONIO PASCUAL**, titular del DNI N° 4.623.810, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, correspondiente al **Padrón N° 42.434**, por el año **2024** (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3º: El presente corresponde a los expedientes H.C.D. N° 555/22 [INT. N° 3133/23] y ADM. N° 4074-2505/24

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 555/22 (4074-3133/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. FERNANDEZ ANTONIO PASCUAL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 339/22 e INT. N° 4074-9.350/22, por la Sra. **PERALTA, JUANA GRACIELA**, titular del D.N.I. N° 14.229.966, con domicilio en la calle GRAL. PAZ, N° 15200, Piso 9°, Dpto. D, TORRE N° 1, de la localidad de **CIUDAD MADERO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 801.884**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22 desde la Dirección de Catastro se informa que la titular de estas actuaciones no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 26 desde la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación se informa que la valuación de la vivienda no supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal, como asimismo se reitera que el titular no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 30/30 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, realiza entrevista en la que se informa que la titular resulta ser una persona adulta, quien posee una problemática de salud de carácter permanente de carácter oncológico;

Que, los ingresos económicos del hogar provienen de un haber previsional mínimo, los cuales no cubren con la canasta básica debido a que no desarrolla otra actividad y los ingresos son insuficientes para afrontar las obligaciones adquiridas;

Que, los dos asisten a diario a un comedor comunal;

Que, a fs. 34, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el caso en trato se halla encuadrado dentro de lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 26174, Artículo 55, Inciso a), Punto 3;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios actuados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.380.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble de la Av. GRAL. PAZ, N° 15200, Piso 9°, Dpto. D, TORRE N° 1, de la localidad de **CIUDAD MADERO**, correspondiente al **Padrón N° 801.884**, perteneciente a la Sra. **PERALTA, JUANA GRACIELA**, titular del DNI N° 14.229.966, por el año: **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 339/22 (4074-9350/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. PERALTA JUANA GRACIELA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 142/23 e INT. N° 4074-4.617/23, por la Sra. **GONZALEZ, ELENA ROSA DEL VALLE**, titular del DNI N° 4.269.141, con domicilio en la calle JOSE INGENIEROS N° 4675, de la localidad de **LA TABLADA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 310.533**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, la Dirección de Catastro informa que la titular no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 26, la titular presenta escrito donde expone no poder continuar personalmente con el trámite por problemas de salud y que la representa su hijo mayor de edad, también describe que es viuda, puesto que su esposo falleció y necesita realizar el trámite de condonación solicitada;

Que, a fs. 30/30 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe indica que el inmueble es habitado por la titular de estas actuaciones;

Que, resulta ser viuda, jubilada y pensionada, con problemas de salud en condición es de carácter motriz, crónico;

Que, posee ingresos de carácter previsionales de monto mínimo;

Que, reside solo en dicho inmueble con su hijo, desocupado y que este realiza changas para poder aportar algo en el hogar, y dada su problemática general se le dificulta hacer frente a la deuda que la misma posee con el Municipio;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que la titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la misma;

Que, a fs. 33, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición no se encuadra en lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de aplicación en el apartado jubilados, por convivir con un hijo mayor, no obstante indica que si puede proveerse mediante el apartado carenciados de la misma;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios presentados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, puesto lo vertido a fs. 30/30 vta., por la Secretaría de Desarrollo Social.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.381.-

ARTÍCULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble de la calle JOSE INGENIEROS N° 4675, de la localidad de **LA TABLADA**, correspondiente al **Padrón N° 310.533**, perteneciente a la Sra. **GONZALEZ, ELENA ROSA DEL VALLE**, titular del DNI N° 4.269.141, por los años: **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 142/23 (4074-4617/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. GONZALEZ ELENA ROSA DEL VALLE;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 59/23 e INT. N° 4074-3.271/23, por el Sr. **GOROSTIAGA, CARLOS HECTOR**, titular del DNI N° M 4.544.380, con domicilio en la calle FLORIDA N° 1126, de la localidad de **LA TABLADA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 307.424** y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 27 la Dirección de Catastro informa que el titular no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 35/35 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe indica que el inmueble es

habitado por el señor Gorostiaga, Carlos Héctor, que expone que vive solo, dado que su padre falleció, quien resulta ser desocupado, adolece de problemas de salud en condición de carácter crónico con tratamientos;

Que, posee ingreso devenido de una pensión no contributiva y dada su problemática general se le dificulta hacer frente a la deuda que la misma posee con el Municipio;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que se sugiere la condonación total de la misma hasta la fecha de su resolución;

Que, a fs. 39 la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra en razón de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de aplicación N° 26.306, Artículo 55, Inciso a), Punto 5;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios presentados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, puesto que tomando lo vertido a fs. 35/35 vta., por la Secretaría de Desarrollo Social, coincidiendo que el petitorio se encuadra dentro de la Ordenanza Fiscal de aplicación N° 26.306, Artículo 55, Inciso a), Punto 5.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.382.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble de la calle FLORIDA N° 1126, de la localidad de **LA TABLADA**, correspondiente al **Padrón N° 307.424**, y perteneciente al Sr. **GOROSTIAGA, CARLOS HECTOR**, titular del D.N.I. N° M 4.544.380, por los años: **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) .-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 59/23 (4074-3271/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. GOROSTIAGA CARLOS HECTOR;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el ExpedienteADM. N° 4074-3.472/23; H.C.D. N° 245/23 e INT. N° 4074-8.773/23, por el Sr. **Surra, Pablo** titular del D.N.I. N° 14.807.118, con domicilio en la calle ALTE. BROWN N° 4774, de la localidad de **LA TABLADA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 885.613**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 14 y fs. 18, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos públicos, informan que el titular de estas actuaciones no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 20/20 vta. y 61/61 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el Sr. Surra, Pablo resulta ser una persona pensionada, atento que posee una problemática de salud de carácter permanente discapacitante (certificado fs. 10, fs. 24, fs. 40 y fs. 64);

Que, el mismo refiere que vive con su esposa y con su hijo estudiante.

Que, la cónyuge también padece discapacidad y que los ingresos económicos del hogar provienen del haber de una pensión no contributiva, con los cuales no cubren con la canasta básica;

Que, asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que resulta difícil la situación sanitaria económica del solicitante, por lo que se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda por Tasa de Servicios Generales que mantiene con el municipio;

Que, a fs. 73, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza Fiscal N° 26.306, Artículo 55, Inciso a), Punto 5;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar

respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.383.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100 %** de la Deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble de la calle ALTE. BROWN N° 4774, de la localidad de **LA TABLADA**, correspondiente al **Padrón N° 885.613**, y perteneciente al Sr. **Surra, Pablo**, titular del D.N.I. N° 14.807.118, por los años: **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: El presente corresponde a los expedientes INT. N° 4074-3.472/23 y .C.D. N° 245/23 [INT. N° 4074-8.773/23].-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente ADM. N° 4074-3472/23 el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. SURRA PABLO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 95/23 e INT. N° 4074-4.640/23, por el Sr. **MAZZITELLI MARCELO FABIAN**, titular del D.N.I. N° 16.619.264 con domicilio en la calle EMILIO ZOLA N° 1197, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 335.083**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el Sr. Mazzitelli, Marcelo Fabián, solicita la Eximición de la Tasa por Servicios Generales, amparado en su condición de Veterano de Guerra, lo cual certifica con lo anexado a fs. 4 y fs. 5;

Que, a fs. 20 y fs. 38, la Dirección de Catastro y la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación, informan que el titular de estas actuaciones no posee otra propiedad;

Que, a fs. 39, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el caso se halla encuadrado dentro de lo normado en la Ordenanza Fiscal N° 26.306, Artículo 55, Inciso a), Punto 7 (Ex combatientes);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos correspondientes al período 2014, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescriptos).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.384.-

ARTÍCULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle EMILIO ZOLA N° 1197, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, correspondiente al **Padrón N° 335.083**, perteneciente al Sr. **MAZZITELLI MARCELO FABIAN**, titular del D.N.I. N° 16.619.264, por los años: **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 95/23 (4074-4640/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. MAZZITELLI MARCELO FABIAN;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 32/22 e INT. N° 4074-2.930/22, por el Sr. **LO DESTRO, ANGEL**, titular del D.N.I. N° 93.783.820, con domicilio en la calle CATRIEL N° 1441, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 9.015**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 24, la Dirección de Catastro informa que el titular, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 33/33 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe indica que el inmueble es habitado por el titular de estas actuaciones, que convive con su esposa, que percibe un haber previsional mínimo, con problemáticas de salud por poseer una condición de carácter incapacitante (Certificado obrante a fs. 38 en estas actuaciones), que dada su problemática general se le dificulta hacer frente a la deuda que el mismo posee con el Municipio;

Que, asimismo desde dicho servicio social, se emite opinión haciendo saber que se sugiere la condonación de la deuda de la Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 41, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra en razón de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal N° 26.174, Artículo 55, Inciso a), Punto 5;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios presentados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, el período 2019, se encuentra dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescripto).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.385.-

ARTÍCULO 1º: Condónase el **100 %** de la deuda de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble de la calle CATRIEL N° 1441, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 9.015**, perteneciente al Sr. **LO DESTRO, ANGEL**, titular del D.N.I. N° 93.783.820, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12); **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 32/22 (4074-2930/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. LO DESTRO ANGEL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 624/18 e INT. N° 4074-5.713/19, por el Sr. **CHAVEZ LEONARDO OVIDIO**, titular del D.N.I. N° M 8.790.023, con domicilio en la calle EMILIO ZOLA N° 686, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 325.507**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 13, la Dirección de Catastro informa que de los registros informáticos se desprende que no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 28/28 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular resulta ser una persona adulta mayor, de 76 años de edad, único titular y ocupante de la vivienda por la cual solicita la condonación;

Que, adolece de una discapacidad (certificados obrantes a fs.17 y fs.41);

Que, el único ingreso proviene de un haber jubilatorio minino lo cual le es imposible cubrir una canasta básica de alimentos, por tal motivo no puede cumplir con la deuda que mantiene con el Municipio, por todo esto el agente social interviniente, considera se de curso a la solicitud de condonación;

Que, a fs. 44, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra en la Ordenanza N° 24.915, Art, 55, Inc. a), Punto 5;

Que, del último informe de deuda obrante en autos, se desprende que el período correspondiente al año 2018, se encuentra comprendido dentro del marco de lo normado por la Ordenanza de aplicación, artículo 73 (prescripto);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.386.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble en la calle EMILIO ZOLA N° 686, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, correspondiente al **Padrón N° 325.507**, perteneciente al Sr. **CHAVEZ LEONARDO OVIEDO**, titular del D.N.I. N° M 8.790.023, por los periodos: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo - La Matanza- Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 624/18 (4074-5713/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. CHAVEZ LEONARDO OVIEDO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 528/14 e INT. 4074-15.257/14, por la Sra. **RECALDE DA ROZA, VICTORINA**, titular del DNI N° 94.345.774, con domicilio en la calle EDUARDO SAENZ N° 6491, de la localidad de **GONZÁLEZ CATAN**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 515.731**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 37/37 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona adulta mayor, de 69 años, viuda, que reside con sus (3) hijos de los cuales uno es discapacitado (certificado a fs. 32) y uno de sus nietos quien también padece discapacidad (certificado a fs. 34);

Que, sus otros hijos realizan changas,

Que, su situación económica resulta ser deficiente, dado que subsisten con lo obtenido por un salario de

pensión mínima y solo llegan a cubrir necesidades básicas de la familia;

Que, como consecuencia de las discapacidades que adolecen su hijo y su nieto, estos deben de realizar diferentes tratamientos médicos, los que conllevan erogaciones extraordinarias;

Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que el grupo familiar, actualmente no cuentan con resto económico para hacer frente a la deuda que mantienen con la comuna, por lo que se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación de la misma;

Que, a fs. 46, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra en la Ordenanza N° 23.313, Art. 55, Inc. a), Punto 4, vigente al momento de la petición y que se tenga en cuenta lo expuesto por el personal social interviniente;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos anteriores al 2018, inclusive, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza en trato en su Art. 73 (prescriptos);

Que esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.387.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle EDUARDO SAENZ N° 6491, de la localidad de **GONZÁLEZ CATAN**, correspondiente al **Padrón N° 515.731**, perteneciente a la Sra. **RECALDE DA ROZA, VICTORINA**, titular del DNI N° 94.345.774, por los períodos: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5), **2022** (01, 02, 03, 04) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 528/14 (4074-15257/14 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. RECALDE DA ROZA VICTORINA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 432/23 e INT. N° 4074-9.766/23, por el Sr. **GRECO, CLAUDIO**, titular del D.N.I. N° 93.396.093, con domicilio en la calle EUROPA N° 311, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 843.819**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19 desde la Dirección de Catastro y a fs. 23 desde la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación informan que el titular no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 25/25 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular de las actuaciones, refiere ser una persona adulta mayor, de 65 años de edad, discapacitado motriz (certificado a fs. 28);

Que, resulta ser casado, que los recursos económicos del hogar provienen de dos haberes previsionales de carácter mínimo;

Que, su propiedad posee filtraciones, las cuales deben ser reparadas, pero el mismo no puede afrontar los gastos que dichas reparaciones insumen, dados los altos costos;

Que, posee obra social PAMI, la que provee parte de la medicación que necesita y el resto la compra con el 50% del descuento; asimismo se hace saber que por la situación socioeconómica y sanitaria que atraviesa el requirente, se considera justificada la condonación.-

Que a fs. 37, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se halla encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza N° 26.306, Artículo 55, Inciso a), Punto 5;

Que, del último informe de deuda consultado se desprende que los períodos impagos anteriores al 2018,

inclusive, se encuentran comprendidos dentro del artículo 73 de la Ordenanza de referencia (prescriptos);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.388.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle EUROPA N° 311, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, perteneciente al Sr. **GRECO, CLAUDIO**, titular del D.N.I. N° 93.396.093, correspondiente al **Padrón N° 843.819**, por los períodos: **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 432/23 (4074-9766/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. GRECO CLAUDIO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 263/22 e INT. N° 4074-8407/22, por la Sra. **ROJAS, ELDA MERCEDES**, titular del D.N.I. N° 10.740.898, con domicilio en la calle Paris N° 965, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 308.207**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, desde la Dirección de Catastro se informa que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante;

Que, a fs. 25, la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación informa que la valuación informada por la Dirección de Catastro no supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente al momento de la solicitud, y asimismo destaca que de acuerdo a lo informado a fs. 18, la recurrente no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 40/40 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular de las actuaciones, Sra. Rojas Elda Mercedes, resulta ser una persona adulta mayor, jubilada, septuagenaria, que reside junto a su esposo, jubilado también, en la vivienda de referencia;

Que, ambos padecen problemáticas de salud, que poseen obra social P.A.M.I;

Que, la economía del hogar se sostiene por dos haberes previsionales de monto mínimo, los cuales resultan en insuficientes para cubrir una canasta básica de bienes y servicios;

Asimismo desde dicho servicio social se deja expresado que la titular, no cuenta con las condiciones para hacer frente a la deuda que mantiene con la comuna, por lo que se sugiere se la exima de la misma;

Que, a fs. 43, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que este caso se halla encuadrado en lo normado por la Ordenanza N° 26.174, Artículo 55, Inciso a), Punto 3;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos correspondientes a los años 2015, 2017 y 2018 se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza aplicable en su Art. 73 (prescripto).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.389.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle Paris N° 965, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, correspondiente al **Padrón N° 308.207**, perteneciente a la Sra. **ROJAS, ELDA MERCEDES**, titular del D.N.I. N° 10.740.898, por los periodos: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6,), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 263/22 (4074-8407/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. ROJAS ELDA MERCEDES;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 204/23 e INT. N° 4074-6.027/22, por la Sra. **VENIALGO ROJAS, ANGELA GABRIELA**, titular del D.N.I. N° 19.021.277, con domicilio en la calle GRAL. HORNOS N° 776, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 129.236**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22, la Dirección de Catastro informa que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante;
Que, a fs. 31/31 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular, resulta ser una adulta, quincuagenaria;

Que, convive en la vivienda de referencia junto a su pareja de hecho;
Que, ambos padecen de patologías motoras, y que ella resulta ser discapacitada (ver informe a fs. 5 y 30), por lo que recibe una pensión no contributiva por invalidez y que su pareja es desempleado;

Que, la economía del hogar se sostiene únicamente por la pensión de la solicitante, lo cual resulta insuficiente para cubrir una canasta básica de bienes y servicios;

Asimismo desde dicho servicio social se deja expresada que resulta pertinente la eximición en el pago del impuesto municipal;

Que, a fs. 34, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que este caso se halla encuadrado en lo normado por la Ordenanza N° 26.174, Art. 55, Inciso a), Punto 5;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, el período impago correspondiente al año 2018, se encuentra comprendido dentro del marco de lo normado por la Ordenanza aplicable en su art. 73 (prescripción);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.390.-

ARTICULO 1º: Condónase el **50%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle GRAL. HORNOS N° 776, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, correspondiente al **Padrón N° 129.236**, perteneciente a la Sra. **VENIALGO ROJAS, ANGELA GABRIELA**, titular del D.N.I. N° 19.021.277, por los periodos: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Otorgase un **AMPLIO PLAN DE PAGOS**, por el resto de la deuda correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle GRAL. HORNOS N° 776, de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR,

correspondiente al Padrón N° 129.236.-

ARTICULO 3°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 204/22 (4074-6027/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. VENIALGO ROJAS ANGELA GABRIELA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 112/20 e INT. N° 4074-3.533/20, por la Sra. **SOTO, ISIDORA** titular del D.N.I. N° 11.777.333, con domicilio en la calle Chavarría N° 665 de la localidad de **RAFAEL CASTILLO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón 362.550**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe obrante a fs. 17, de la Dirección de Catastro se desprende que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante;

Que, a fs. 27/27 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular de las actuaciones la Sra. Soto, Isidora, resulta ser una persona una adulta mayor, jubilada, septuagenaria;

Que, reside junto a su hijo quien padece una enfermedad mental grave (informes a fs. 6 y 29) la misma manifiesta que su hijo necesita de acompañamiento constante;

Que, el mismo recibe tratamiento por parte de CEMEFIR;

Que, la economía del hogar se sostiene por un haber previsional de monto mínimo y una pensión no contributiva por invalidez que recibe su hijo, los cuales resultan insuficientes para cubrir una canasta básica de bienes y servicios;

Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que la titular, no cuenta con las condiciones económicas para hacer frente a la deuda que mantiene con la comuna, por lo que se sugiere se la exima en su totalidad de esta;

Que, a fs. 42, la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación, informan que la vivienda de referencia no supera la valuación establecida en la Ordenanza vigente;

Que, a fs. 43, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que este caso se halla encuadrado en lo normado por la Ordenanza N° 25.660, Artículo 55, Inciso a), Punto 3;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos correspondiente a los períodos 2013 a 2018 (inclusive), se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza aplicable en su art. 73 (prescriptos);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.391.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble de la calle CHAVARRÍA N°665, de la localidad de **RAFAEL CASTILLO**, correspondiente al **Padrón N° 362.550**, perteneciente a la Sra. **SOTO, ISIDORA**, titular del DNI N° 11.777.333, por los períodos: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 112/20 (4074-3533/20 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. SOTO ISIDORA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 261/22 e INT. 4074-8496/22, por el Sr. **STANCOVICH, CARLOS ALBERTO**, titular del D.N.I. N° 8.585.291, con domicilio en la calle ALTE. BROWN N° 2480, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 29.314**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 14, la Dirección de Catastro informa que el titular no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 19, la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación indica que el padrón en trato posee deuda en Gestión Judicial, según C.D N° 146.574;

Que, a fs. 30/30 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular de estas actuaciones, resulta ser una persona adulta mayor, de 72 años de edad, quien padece demencia senil, tal informa su concubina, la Sra. Yobani Susana Elena, que los habitantes del hogar resultan ser ambos jubilados;

Que, los ingresos del hogar provienen de dos haberes previsionales de carácter mínimo, por lo que no logra cubrir sus necesidades básicas, con severos problemas de salud;

Asimismo, desde dicho Servicio Social emite opinión, haciendo saber que dada la situación planteada por la solicitante sugiere la condonación total de la deuda que mantiene con la comuna en concepto de Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 39, la Dirección de Cobros Judiciales indica que el Padrón en trato registra Gestión Judicial bajo la C.D. N° 146.574, la cual posee inicio de acciones legales por vía de apremio ante el Juzgado Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de La Matanza;

Que, a fs. 48, la Dirección General de Ingresos Públicos, a través de la Dirección de Recaudación, indica que el monto de la propiedad supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal de aplicación y a su vez ratifica que el titular de las actuaciones no posee otro inmueble a su nombre;

Que, a fs. 49, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se halla encuadrado con lo dispuesto por la Ordenanza N° 26.174, Artículo 55, Inciso a), Punto 3 (Jubilados), en razón de que la valuación de la propiedad supera el tope establecido por la normativa vigente;

Asimismo, y sin desmedro de lo supra vertido, atento la problemática social y económica por la que atraviesa el grupo familiar involucrado, el presente podría encuadrarse en lo dispuesto por la Ordenanza N° 26.174, Artículo 55, Inciso a), Punto 4 (Carenciados);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada y la situación económica por la que atraviesa tanto el requirente dentro del presente contexto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.392.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle ALTE. BROWN N° 2480, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, perteneciente al Sr. **STANCOVICH, CARLOS ALBERTO**, titular del D.N.I. N° 8.585.291, correspondiente al **Padrón N° 29.314**, por los períodos: **2013** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2014** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2015** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020**, (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales atento que registra las C.D. N° 146.574 y póngase en conocimiento del presente dictamen al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10, del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 4º: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 261/22 (4074-8496/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. STANCOVICH CARLOS ALBERTO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 30-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 60/15 e INT. N° 4074-7846/15, por el Sr. **IÑIGUEZ, RAMON HORACIO**, titular de D.N.I. N° 14.912.792, con domicilio en calle LOS TOLDOS N° 2832, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 529.775**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 31/31 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular, resulta ser una persona mayor, de 61 años de edad, quien reside en la vivienda de referencia con su esposa, que este padece de una discapacidad (certificado obrante a fs. 14), y que dicha patología le acarrea erogaciones por tratamientos, que el solicitante goza de beneficio previsional mínimo, y que su condición médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio, como punto concluyente el agente social interviniente, considera se de curso a la solicitud de condonación;

Que, según informes obrantes a fs. 43, de la Dirección de Catastro Municipal se desprende que no existe otra propiedad a nombre del peticionante y que el mismo es titular del 50% del inmueble en cuestión y trato;

Que, a fs. 47 la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación indica que el inmueble en trato no supera el monto establecido en la Ordenanza Fiscal de aplicación y ratifica que el titular no posee otra vivienda a su nombre;

Que, a fs. 48, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza 23.836, Artículo 55, Inciso a), Punto 3;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos impagos comprendidos entre los años 2013 al 2018 inclusive, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la ordenanza de trato en su artículo 73 (prescriptos);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.393.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en calle LOS TOLDOS N° 2832, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, correspondiente al **Padrón N° 529.775** y perteneciente al Sr. **IÑIGUEZ, RAMON HORACIO**, titular del D.N.I. N° 14.912.792, por los años **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 60/15 (4074-7846/15 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. IÑIGUEZ RAMON HORACIO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 430/22, INT. N° 4074-1.175/23 y ADM. N° 4074-7.839/22, por la Sra. **DECIMA, MIRTA MERCEDES**, titular del D.N.I. N° 12.068.189, con domicilio en calle LA BASTILLA N° 5136, de la localidad de **GONZALEZ CATAN**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 504.984**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 11 y 43, la Dirección de Catastro informa que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante;
Que, a fs. 17/17 vta. y 50/50 vta., desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa que la titular, resulta ser una persona adulta mayor, de 67 años de edad, jubilada;

Que, padece de una discapacidad y otros problemas de salud (certificados a fs. 2, 19, 31 y 52);
Que, dicha patología acarrea erogaciones por tratamientos, que el solicitante goza de beneficio previsional mínimo;
Que, su condición médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el Municipio, como punto concluyente el agente social interviniente, considera se de curso a la solicitud de condonación;

Que, a fs. 41, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido en cuestión, se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza N° 26.174, Art. 55, Inciso a), Punto 5;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos anteriores al año 2018 inclusive, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su artículo 73 (prescriptos);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.394.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle LA BASTILLA N° 5136, de la localidad de **GONZALEZ CATAN**, correspondiente al **Padrón N° 504.984** perteneciente a la Sra. **DECIMA, MIRTA MERCEDES**, titular del D.N.I. N° 12.068.189, por los años: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: El presente corresponde a los expedientes H.C.D. N° 430/22 (INT. N° 1175/23) y ADM. N° 7839/22.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente ADM N° 7839/22 el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. DECIMA MIRTA MERCEDES;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 80/18 e INT. N° 4074-9262/18, por la Sra. **CASTAÑO, ALICIA ESTELGIBA**, titular del D.N.I. N° 14.302.497, con domicilio en la calle PATAGONIA N° 162 de la localidad de **GONZÁLEZ CATAN**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 521.377**, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 41/41 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular, resulta ser una persona adulta mayor, de 63 años de edad, jubilada, discapacitada (certificado a fs. 19) la cual presenta severos problemas de salud, casada;

Que, convive en la vivienda de referencia junto a su pareja de 69 años, también jubilado, quien asimismo presenta severos problemas de salud y con quien comparte la titularidad de la vivienda en cuestión;

Que, la economía del hogar se sostiene únicamente por dos haberes mínimos, lo cual resulta insuficiente para cubrir una canasta básica de bienes y servicios;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión y se hace saber que la requirente no cuenta con los medios económicos para hacer frente a la deuda que mantiene con la comuna, por lo que sugiere se otorgue el beneficio de la condonación;

Que, a fs. 49, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que este caso se halla encuadrado en lo normado por la Ordenanza N° 24.915, Art. 55, Inciso a), Punto 5;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos anteriores al año 2018, inclusive, se encuentra comprendido dentro del marco de lo normado por la Ordenanza aplicable en su Art. 73 (prescripción);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.395.-

ARTICULO 1°: Condónase el **50%** de la deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle PATAGONIA N° 162 de la localidad de **GONZÁLEZ CATAN**, correspondiente al **Padrón N° 521.377**, perteneciente a la Sra. **CASTAÑO, ALICIA ESTELGIBA**, titular del D.N.I. N° 14.302.497, por los períodos: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Otórguese un **AMPLIO PLAN DE PAGOS**, por el resto de la deuda correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle PATAGONIA N° 162, de la localidad de **GONZÁLEZ CATAN**, correspondiente al **Padrón N° 521.377**.-

ARTICULO 3°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 80/18 (4074-9262/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. **CASTAÑO ALICIA ESTELGIBA**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-2025

VISTO:

Lo tramitado bajo Expediente Int. N° 4.074-5.798/24, de donde se desprende que se le debe abonar a la **Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial** dependiente de la **Gobernación de la Provincia de Buenos Aires**, la suma de **\$ 89.886,00.- (Pesos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis)**, correspondientes a licitaciones publicadas durante el ejercicio 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, efectivamente de las constancias que obran en el expediente que nos ocupa, surge toda la documental

respecto de las publicaciones realizadas por la comuna de fs. 3 a fs. 253 inclusive;

Que, a fs. 2, la Dirección General de Contaduría, realiza la sumatoria de las facturaciones presentadas por la **Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial**, arribando a la suma ya citada en el Visto de la presente;

Que, se debe proceder con el reconocimiento de la deuda por corresponder a ejercicio vencido, resultando ser publicaciones que se realizaron durante el ejercicio 2023;

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en el artículo 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.396.-

ARTÍCULO 1º: Reconócese la deuda municipal con la **DIRECCIÓN DE IMPRESIONES DEL ESTADO Y BOLETÍN OFICIAL** dependiente de la **GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** por la suma de **\$ 89.886,00.- (Pesos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis)**, por las publicaciones de licitaciones realizadas durante el ejercicio vencido 2023, según detalle informado a fs. 2 del presente expediente.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta **“RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)”**, y Crédito a la Cuenta **“CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)”**, por el monto expresado en el artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5798/24 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la DIRECCION DE IMPRESIONES DEL ESTADO Y BOLETIN OFICIAL dependiente de la GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en concepto de publicaciones de licitaciones;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 30-12-2025

VISTO:

Lo solicitado a fs. 2 en el Expediente Int. N° 4.074-8.219/24, por la Dirección General de Contaduría, de dónde se desprende que se debe saldar la deuda que la Comuna mantiene con la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial, por las publicaciones realizadas durante el ejercicio 2023, y:

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a la **Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial** la suma total de **\$ 37.022,00 (pesos treinta y siete mil veintidós)**, correspondiente a la publicación de edictos durante el año 2023, por corresponder al ejercicio vencido;

Que, a fs. 2, obra cuadro confeccionado por la Dirección General de Contaduría, detallando los números de notas, tasas importes y período que hacen referencia a las publicaciones realizadas;

Que, se han constatado dichas publicaciones según copias certificadas del Boletín Oficial que se adjuntan en el presente;

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.397.-

ARTÍCULO 1º: Reconócese la deuda municipal con la **Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial** por la suma

total de **\$ 37.022,00 (pesos treinta y siete mil veintidós)**, correspondiente a la publicación de edictos durante el año 2023, por corresponder al ejercicio vencido, según cuadro detallado a fs. 2, confeccionado por la Dirección General de Contaduría.-
ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta “**RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)**”, y Crédito a la Cuenta “**CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)**”, por el monto expresado en el artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-8219/24 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la DIRECCION DE IMPRESIONES DEL ESTADO Y BOLETIN OFICIAL en concepto de publicaciones de edictos;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 30-12-2025

VISTO:

Lo solicitado a fs. 2 en el Expediente Int. N° 4.074-5.831/24, por la Dirección General de Contaduría, de dónde se desprende que se debe saldar la deuda que la Comuna mantiene con la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial, por las publicaciones realizadas durante el ejercicio 2023, y:

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial la suma total de \$ 107.332,00 (pesos ciento siete mil trescientos treinta y dos), correspondiente a la publicación de edictos durante el año 2023, por corresponder al ejercicio vencido;

Que, a fs. 2, obra cuadro confeccionado por la Dirección General de Contaduría, detallando los números de notas, tasas importes y período que hacen referencia a las publicaciones realizadas;

Que, se han constatado dichas publicaciones según copias certificadas del Boletín Oficial que se adjuntan en el presente;

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.398.-

ARTÍCULO 1º: Reconócese la deuda municipal con la **Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial** por la suma de **\$ 107.332,00 (pesos ciento siete mil trescientos treinta y dos)**, correspondiente a la publicación de edictos durante el año 2023, por corresponder al ejercicio vencido, según cuadro detallado a fs. 2, confeccionado por la Dirección General de Contaduría.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta “**RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)**”, y Crédito a la Cuenta “**CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)**”, por el monto expresado en el artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5831/24 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la DIRECCION DE IMPRESIONES DEL ESTADO Y BOLETIN OFICIAL en concepto

de publicaciones de edictos;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 30-12-2025

VISTO:

El Expediente N° 4074-7.613/25 Int. Referente al Convenio suscripto el 28-11-2025 y su Anexo I, entre la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad Anónima (ADIF) y la Municipalidad de La Matanza, para finalizar las tareas pendientes de ejecución del Paso Bajo Nivel de la Avda. Illia, y;

CONSIDERANDO:

Que, la obra "Paso Bajo Nivel Avenida Illia y FFCC General Roca, Partido de La Matanza. Pcia. de Bs As" fue licitada mediante Licitación N° 184/21 y contratada por la Municipalidad el 07-12-2021 en el Marco del Convenio CONVE-2021-87445746-APN-ADIFSE#MTR celebrado con ADIF;

Que, dicha obra no se encuentra priorizada en el "Plan de Acción – Programa de Obras, Trabajos y Contrataciones Indispensables y Urgentes" aprobado por la Resolución N° 27 de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía de fecha 27-08-2024;

Que, con fecha 29-08-2025 la Municipalidad solicitó a la ADIF autorización para finalizar las tareas pendientes de ejecución;

Que, dicho Convenio permitirá a la Municipalidad realizar por su cuenta y orden, o por orden de terceros, las tareas enunciadas en el Anexo I de dicho Convenio con el fin de finalizar las tareas pendientes de ejecución del paso nivel bajo la Avda. Illia, contribuyendo a optimizar los tiempos de viaje mediante la eliminación de barreras, evitar siniestros y brindar mayor seguridad y eficacia al transporte ferroviario y automotor;

Que, ADIF a través de las áreas técnicas, brindará la asistencia y colaboración en la ejecución de las tareas, prestando conformidad a la calidad de éstas;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que "Corresponde al Concejo Deliberante autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales".-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.402.-

ARTÍCULO 1°: Ratifícase en todos sus términos el Convenio y su Anexo I, suscriptos el 28-11-2025 entre la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad Anónima (ADIF) y la Municipalidad de La Matanza, para realizar las acciones pertinentes con el fin de realizar tareas pendientes de ejecución de la obra "Paso Bajo Nivel Avenida Illia y FFCC General Roca, Partido de La Matanza. Pcia. de Bs As", cuyo texto obra de fs. 02 a fs. 07 del Expediente N° 4074-7613/25 Int.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios Específicos, Acuerdos, Adendas y Contratos que resulten necesarios para la ejecución de las obras indicadas.-

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias, y administrativas necesarias para el cumplimiento del Convenio referido.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Novena Sesión Ordinaria, Décimo Tercera Reunión, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente INT. N° 4074-7613/25, el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando en todos sus términos el Convenio y su anexo I, suscripto el 28-11-2025 con la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad Anónima (ADIF), referente a la ejecución del Paso Bajo Nivel Avenida Illia y FFCC General Roca, Partido de La Matanza;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promulgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaria de Obras Públicas y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 14-01-2026

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-7.785/25 Int., obra copia certificada del Decreto N° 1797/25, por el cual se dispuso modificar el artículo 3° del Decreto N° 1711/25 referente a la asignación extraordinaria no remunerativa y no bonificable hasta el mes de diciembre del año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación de la Administración Municipal garantizar a sus trabajadores condiciones socio-económicas dignas y a ese fin, otorgar por única vez un adicional salarial tendiente a colaborar con la economía doméstica de los mismos;

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.403.-

ARTÍCULO 1°: Convalídase el Decreto N° 1797/25 dictado por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia y hágase extensivo a todo el personal del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Novena Sesión Ordinaria, Décimo Tercera Reunión, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-7785/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 1797 de fecha 05-12-2025 referente a la incrementación de la asignación extraordinaria para el personal municipal no remunerativa y no bonificable;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 14-01-2026

VISTO:

El Expediente N° 4074- 7.614/25 Int. referente al Convenio suscripto el 28-11-2025 y su Anexo I, entre la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad Anónima (ADIF) y la Municipalidad de La Matanza, para ejecutar un Paso Bajo Nivel Vehicular en la calle Castro Barros, de la ciudad de Tapiales, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del programa de obras que conforman la infraestructura del sistema ferroviario, ADIF viene ejecutando el proyecto "Renovación de la Infraestructura de Vías, Señalamiento Integral, Cruce a Distinto Nivel (entre Tapiales y Aldo Bonzi) y Duplicación de Vías (entre Libertad y Marinos del Crucero Gral. Belgrano) – Tramo: Tapiales (km. 14+150) a Marinos del Crucero General Belgrano (km. 34+600) – Renglón 1";

Que, en su desarrollo se detectó la necesidad y conveniencia de ejecutar un Paso Bajo Nivel Vehicular en la calle Castro Barros, de la ciudad de Tapiales, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, que contribuya a mejorar la conectividad urbana, reordenar el tránsito y garantizar la seguridad de la población;

Que, en este contexto, ADIF convocó a colaborar a la Municipalidad de La Matanza con el objeto de obtener conformidad para la ejecución de dicha obra, y asistencia en materia vial y técnica;

Que, ADIF asume el compromiso de ejecutar a su cargo y costo el Paso Bajo Nivel aludido, conforme la normativa que le resulta aplicable a la obra de acuerdo al Proyecto Ejecutivo y documentación complementaria que como Anexo I forman parte del citado Convenio; siendo la Municipalidad responsable del mantenimiento y conservación posterior de las obras;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de la Municipalidades establece que "Corresponde al Concejo Deliberante autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales".-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.404.-

ARTICULO 1º: Ratifícase en todos sus términos el Convenio y su Anexo I, suscriptos el 28-11-2025, entre la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad Anónima (ADIF) y la Municipalidad de La Matanza, para ejecutar un "Paso Bajo Nivel Vehicular en la calle Castro Barros, de la ciudad de Tapiales, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires", cuyo texto obra de fs. 02 a fs. 17 del Expediente N° 4074-7.614/25 Int.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios Específicos, Acuerdos, Adendas y Contratos que resulten necesarios para la ejecución de la obra indicada.-

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento del Convenio referido.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza- Novena Sesión Ordinaria- Décimo Tercera Reunión - a los veintinueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente INT. N° 4074-7614/25, el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando en todos sus términos el Convenio y su anexo I, suscripto el 28-11-2025 con la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad Anónima (ADIF), referente a la ejecución del Paso Bajo Nivel Vehicular en la calle Castro Barros, de la ciudad de Tapiales;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promulgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaria de Obras Públicas y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 14-01-2026

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-7.783/25 Int., obra copia del Decreto N° 1798/25 por el cual se dispuso otorgar, por única vez, una suma a percibir con el Sueldo Anual Complementario del segundo semestre del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación de la Administración Municipal garantizar a sus trabajadores condiciones socio-económicas dignas y a ese fin, otorgar por única vez dicha suma, tendiente a colaborar con la economía doméstica de los mismos;

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación;

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.405.-

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Decreto N° 1798/25 dictado por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia y hágase extensivo a todo el personal del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado con la presente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Novena Sesión Ordinaria, Décimo Tercera Reunión, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-7783/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 1798 de fecha 05-12-2025, referente a remuneración a percibir con el Sueldo Anual Complementario correspondiente al segundo semestre del año 2025;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 14-01-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente INT. N° 4074-7.865/25, referente al Convenio suscripto el 03-12-2025, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, para finalizar las tareas pendientes de ejecución del Paso Bajo Nivel de la Avda. Illia, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Convenio de fecha 28/11/25 la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad Anónima autorizó al Municipio a realizar por su cuenta y orden, o por orden de terceros, las acciones pertinentes para finalizar las tareas pendientes de ejecución del Paso Bajo Nivel Avenida Illia y FFCC General Roca;

Que, en consecuencia el Municipio celebró Convenio Marco con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires con fecha 03-12-2025 a fin de realizar la construcción de la obra "Paso Bajo Nivel Avda. Illia y Vías del FFCC Roca, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires" estableciendo las tareas que corresponden a cada una de las partes, el modo de ejecución y los recursos necesarios para ejecutar la obra;

Que, la licitación, financiamiento y ejecución de la obra será gestionada por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que "Corresponde al Concejo Deliberante autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales";

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.406.-

ARTÍCULO 1°: Ratifícase en todos sus términos el Convenio Marco suscripto el 03-12-2025 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, para la construcción de la obra "Paso Bajo Nivel Avda. Illia y Vías del FFCC Roca, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires", cuyo texto obra de fs. 02 a fs. 03 del Expediente N° 4074-7.865/25 Int.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios Específicos, Acuerdos, Adendas y Contratos que resulten necesarios para la ejecución de la obra indicada.-

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento del Convenio referido.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Novena Sesión Ordinaria, Décimo Tercera Reunión, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente INT. N° 4074-7865/25, el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando en todos sus términos el Convenio Marco, suscripto el 03-12-2025 con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires referente a la construcción del Paso Bajo Nivel Avda. Illia y Vías del FFCC Roca;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promulgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 14-01-2026

Decretos

LA MATANZA, 06/04/2026.

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "ADECUACION Y CONSERVACION DE INSTALACIONES DE ILUMINACION URBANA", mediante Solicitud de Gastos N° 1454/2026;
Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026;

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M. y Ordenanza N° 27165/25;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 565

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 36/2026, para el día 29 de Abril de 2026, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "ADECUACION Y CONSERVACION DE INSTALACIONES DE ILUMINACION URBANA", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 20.832.000.000.- (Son pesos VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 68.02 y Objeto de Gasto 3.3.9., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 10/04/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de CARNE VACUNA, POLLOS Y CARNE DE CERDO, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 1620/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 568

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°39/2026, para el día 04 de Mayo de 2026, a las 10:00 horas, referente a la provisión de CARNE VACUNA, POLLOS Y CARNE DE CERDO, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$4.784.400.000,00.- (Son CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 45 y Objeto de Gasto 5.1.4., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 14/04/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SUBSECRETARIA GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE TOTEMS Y REFUGIOS DEL SISTEMA DE PARADAS SEGURAS PARA LA

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA”, mediante Solicitud de Gastos N°1426/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 583

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°38/2026, para el día 14 de Mayo de 2026, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE TOTEYS Y REFUGIOS DEL SISTEMA DE PARADAS SEGURAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA”, conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: 4.636.546.181,60.- (Son pesos CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.07.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01.07 y Objeto de Gasto 2.7.4, 2.9.3., 2.9.6 y 3.9.9, del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 14/04/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de CAJAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N°1726/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 585

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°41/2026, para el día 06 de Mayo de 2026, a las 10:00 horas, referente a la provisión de CAJAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 9.324.000.000,00.- (Son NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 46 y Objeto de Gasto 5.1.4., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 17/04/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación del servicio de EMERGENCIAS MÉDICAS, solicitada por la DIRECCION EMERGENCIA SANITARIA, mediante Solicitud de Gastos N°1507/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 592

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°40/2026, para el día 19 de mayo de 2026, a las 10:00 horas, referente a la contratación del servicio de EMERGENCIAS MÉDICAS, solicitada por la DIRECCION EMERGENCIA SANITARIA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 468.000.000.- (Son pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 3.4.9, del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 17/04/2026

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°1262/INT/2026, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°443/2026 se llamó a Licitación Pública N°30/2026, para la PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO, SWITCHES, ETC., habiéndose declarado desierta;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 618

ARTÍCULO N° 1: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N°30/2026 para el día 29 de abril de 2026 a las 11:00 horas, referente a la PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO, SWITCHES, ETC., solicitado por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO N° 2: Los Artículos N° 2, 3 y 4 del Decreto N°443/2026 guardan vigencia para el presente.

ARTÍCULO N° 3: Autorízase a las empresas "MASCOLO IGNACIO DANIEL" y "LIEFRINK Y MARX S.A", empresas adquirientes en el primer llamado, a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

ARTÍCULO N° 4: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 21/04/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para el ALQUILER DE PALA RETRO, MINI PALA CARGADORA, ETC, solicitada por la SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS, mediante Solicitud de Gastos N°1496/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 623

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 37/2026, para el día 13 de Mayo de 2026, a las 10:00 horas, referente al

ALQUILER DE PALA RETRO, MINI PALA CARGADORA, ETC., solicitada por la SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$220.500.000.- (Son pesos DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 3.2.2, del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 23/04/2026

VISTO:

Lo solicitado por la DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación del SERVICIO DE RESTITUCION DIGITAL FOTOGRAFOMETRICA URBANA, solicitada por la DIRECCION GENERAL DE INGRESOS PUBLICOS, mediante Solicitud de Gastos N°1494/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 636

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°43/2026, para el día 15 de Mayo de 2026, a las 10:00 horas, referente al SERVICIO DE RESTITUCION DIGITAL FOTOGRAFOMETRICA URBANA, solicitada por la DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$619.650.000,00.- (Son pesos SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 16 y Objeto de Gasto 3.4.9, del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 23/04/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la PROVISION DE INMUNOGLOBULINA, solicitada por el HOSPITAL DEL NIÑO, mediante Solicitud de Gastos N°1743/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 649

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 42/2026, para el día 22 de Mayo de 2026, a las 10:00 horas, referente a la PROVISION DE INMUNOGLOBULINA, solicitada por el HOSPITAL DEL NIÑO, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$206.794.790,50.- (Son pesos DOSCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA, CON CINCUENTA CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 44.01., Objeto de Gasto 2.5.2., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 27/04/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de OXÍGENO MEDICINAL, solicitada por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, mediante las Solicitudes de Gastos N° 1943/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 654

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°46/2026, para el día 22 de Mayo de 2026, a las 11:00 horas, referente a la provisión de OXÍGENO MEDICINAL, solicitada por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$154.850.000.- (Son pesos CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programáticas 01, y Objeto de Gasto 2.5.2, del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 29/04/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la PROVISION DE VIVERES SECOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N°2083/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 682

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 49/2026, para el día 26 de Mayo de 2026, a las 10:00 horas, referente a la PROVISION DE VIVERES SECOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$3.847.077.000.- (Son pesos TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. 45., Objeto de Gasto 5.1.4., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 29/04/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "CONSOLIDADO DE CALLES DE TIERRA EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA II - 2026", mediante Solicitud de Gastos N°2004/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 683

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°47/2026, para el día 22 de Mayo de 2026, a las 12 :00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "CONSOLIDADO DE CALLES DE TIERRA EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA II - 2026", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 2.000.000.000,00.- (Son pesos DOS MIL MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.01 y Objeto de Gasto 3.3.4., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 29/04/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de PAN TIPO FRANCES, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N°2084/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 684

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°48/2026, para el día 28 de Mayo de 2026, a las 10:00 horas, referente a la provisión de PAN TIPO FRANCES, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 431.550.000,00.- (Son CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 45 y Objeto de Gasto 5.1.4., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la PROVISION DE FRUTAS Y VERDURAS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N°2085/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 687

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 51/2026, para el día 27 de Mayo de 2026, a las 10:00 horas, referente a la PROVISION DE FRUTAS Y VERDURAS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$1.900.500.000.- (Son pesos MIL NOVECIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. 45., Objeto de Gasto 5.1.4., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO ESPINOZA
Intendente Municipal

NATALIA CAROLINA LUCCHETTI
Secretaria Privada General

CLAUDIO HORACIO ADRIAN LENTINI
Jefatura De Gabinete Y Secretaria Administrativa,
Técnica Y De Relac. Internacionales

RUTH NANCY TORRES
Secretaria De Planeamiento Urbano

RICARDO ALFONSO FRESCO
Secretario De Coordinación De Delegaciones

SILVIA ELEONOR FRANCESE
Secretaria General De Gobierno

SILVIA ELEONOR FRANCESE
Secretaria De Cultura Y Educación

ROBERTO MIGUEL SAREDI
Secretaria De Planificación Operativa

ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Secretaria De Salud Publica

CLAUDIO FERNANDO AULICINO
Secretaria De Economía Y Hacienda

JORGE GUERINO DI SANTO
Secretaria De Espacio Publico Y Servicios Públicos

RENE ANTONIO COLICIGNO
Sec. Gral. De Coord. De Gestión E Innovación

RENE ANTONIO COLICIGNO
Secretaria De Planificación Estratégica
Y Acción Territorial

MOISÉS HECTOR TURQUIÉ
Secretaria De Obras Publicas

MIRTA GRACIELA HERMBERT
Secretaria De Desarrollo Social (Reserva de Cargo)

NICOLAS ROSARIO GABRIEL FUSCA
Secretaria De Desarrollo Social

NICOLAS ROSARIO GABRIEL FUSCA
Secretaria De Atención Ciudadana

BELÉN PAGNI
Secretaria De Juventudes

DEBORA ADRIANA GIORGI
Secretaria De La Producción

SILVINA GVIRTZ
Secretaria De Políticas Educativas

MARIA JORGELINA BERTONI
Secretaria De Deporte Y Recreación

LILIANA MARGARITA SZTYCBERG
Secretaria De Mujeres, Políticas De Genero
Y Diversidades

JAVIER FERNÁNDEZ CASTRO
Secretario De Hábitat

MARIA ISABEL GUERIN
Secretaria De Tercera Edad

RAÚL JOSE MELCHOR MAGARIO
Centro Ambiental De Recuperación Energética (Care)

PATRICIA DÍAZ
Secretaria De Economía Social Y Solidaria

SEBASTIÁN EMILIO ALVAREZ
Jefatura De Asesores Del Intendente

RICARDO ROLLERI
Secretaria de Desarrollo Estrategico.